DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO Nº 443

SAN SALVADOR, JUEVES 25 DE ABRIL DE 2024

NUMERO 77

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

$\mathbf{S} \mathbf{U}$	MARIO
	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO	ORGANO JUDICIAL
Decreto No. 980 Ley de Especialidades de las Profesiones Médicas.	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Decreto No. 1000 Reformas a la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Tipo Colectivo y Masivo	Acuerdos Nos. 312-D, 332-D, 352-D, 393-D, 433-D, 439-D y 1564-D Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas
Decreto No. 1001 Prórroga a la Disposición Transitoria a la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos	Acuerdo No. 48-D Rehabilitación en el ejercicio de la función pública del notariado
ORGANO EJECUTIVO	Acuerdo No. 705 Se declara finalizada suspensión impuesta en el ejercicio de la función pública del notariado
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	INSTITUCIONES AUTONOMAS
Acuerdos Nos. 211 y 217 Se aceptan las renuncias a Gobernadores Departamentales Suplentes de los departamentos de Sonsonate y Cabañas	CONSEJO DE ALCALDES DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR
MINISTERIO DE ECONOMIA	Decreto No. 28 Reforma al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños
RAMO DE ECONOMIA	de San Salvador y de los municipios aledanos
Acuerdo No. 501 Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones a la sociedad Impression Apparel Group, Sociedad Anónima de Capital Variable	Decreto No. 29 Disposiciones aplicadas al Trámite Previo de Calificación de Lugar para los Centros de Educación Inicial ubicados en el Área Metropolitana de San Salvador, ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador 35-37
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA	SECCION CARTELES OFICIALES
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGI	DE PRIMERA PUBLICACION
Acuerdos Nos. 15-0211, 15-0212, 15-0497, 15-0534 y 15-0616 Se reconoce validez académica de estudios realizados en	Declaratoria de Herencia Definitiva38

Aceptación de Herencia Interina....

Marca de Producto.....

Inmuebles en Estado de Proindivisión

Aceptación de Herencia Interina 95-103

DE SEGUNDA PUBLICACION

Pág.

117

Reposición de Certificados

Título Municipal.....

Administrador de Condominio 151-152

Marca de Servicios 153-154

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 980

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- Que, el derecho a la salud, es parte de los derechos fundamentales de las personas humanas, reconocido en el artículo 1 de la Constitución de la República, siendo obligación del Estado asegurar el goce de la misma.
- II. Que, el artículo 68 de la Constitución de la República, establece que las profesiones relacionadas directamente con la salud serán objeto de control a través de los organismos legales correspondientes.
- III. Que, la Ley de Educación Superior establece en su artículo 14, el reconocimiento del grado académico de Especialistas, por lo que, el ejercicio de las mismas en el marco de las ciencias de la salud, se reviste de importancia social, siendo necesaria la emisión de disposiciones legales claras y precisas, que unifiquen el procedimiento de autorización del ejercicio de las Especialidades de los profesionales de la salud, así como su vigilancia por parte del Estado, a fin de garantizar que estos profesionales cuenten con las competencias necesarias para su práctica.
- IV. Que, es fundamental asegurar que los servicios médicos ejercidos por especialistas se proporcionen con la máxima calidad y eficacia, a fin de salvaguardar los derechos de los pacientes, en ese sentido, es importante crear el marco normativo aplicable a los profesionales de la salud que pretendan acreditarse y ejercer una especialidad médica, con el fin de regular y supervisar su práctica de manera efectiva.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Ernesto Alfredo Castro Aldana, Suecy Beberley Callejas Estrada, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Walter Amilcar Alemán Hernández, Rodil Amilcar Ayala Nerio, Eduardo Rafael Carías Lazo, David Alexander Cupido Ayala, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Helen Morena Jovel de Tobar, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, Cruz Evelyn Merlos Molina, Marcela Balbina Pineda Erazo, Katheryn Alexia Rivas González, Juan Alberto Rodríguez Escobar y José Asunción Urbina Alvarenga.

DECRETA, la siguiente:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Objeto

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la autorización del ejercicio de las especialidades de la salud, así como, crear la entidad encargada de normar dichas actividades, garantizando con ello, que los servicios médicos especializados se proporcionen con la máxima calidad y eficacia posible, salvaguardando así los derechos de los pacientes.

Ámbito de Aplicación

Art. 2.- Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán a todos los profesionales de la salud que pretendan acreditarse y ejercer una especialidad médica, con el fin de regular y supervisar su práctica de manera efectiva, así como para las entidades que de conformidad con esta Ley, sea autorizada para la emisión de los Certificados de Especialidad.

Definiciones

Art. 3.- Para los efectos de aplicación e interpretación de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones:

- a) Especialidades Médicas: se entenderá por especialidades médicas al ejercicio de las profesiones de la salud, que requieren de una formación académica y práctica a nivel de estudios de posgrado efectuada en instituciones educativas u hospitales del sector público o privado, nacional o extranjero. Además, para los efectos legales, se entenderán específicamente por Especialidades Médicas aquellas que sean señaladas como tal por el Consejo Nacional de las Especialidades Médicas creado por esta Ley.
- b) Profesiones de la Salud o Profesionales de la Salud: se entenderá por profesiones de la salud o profesionales de la salud a todas aquellas personas que posean formación técnica o profesional para ejercer en alguna de las ramas de la medicina, tanto humana como animal, así como a las actividades auxiliares y técnicas especializadas complementarias.
- c) Formación Superior: la educación técnica y universitaria que tiene como propósito la formación de profesionales de la salud.
- d) Formación Profesional: las acciones de formación particular superior o de capacitación especializada que tienen como propósito la especialización o actualización de conocimientos de los profesionales de la salud.
- e) Credencial de Especialidad y Subespecialidad: Se entenderá como tal, la autorización del ejercicio como especialista o subespecialista en cualquier rama de la medicina tanto humana como animal, así como a las actividades auxiliares y técnicas especializadas

- complementarias, dicha credencial será emitida por el Consejo Nacional de las Especialidades Médicas, conforme a sus lineamientos técnicos.
- f) Certificación o Recertificación: acto por medio del cual se califican las habilidades y destrezas de los profesionales de la salud en calidad de especialistas y subespecialistas, emitida por el ente autorizado para tal efecto por el Consejo Nacional de las Especialidades Médicas, conforme a sus lineamientos técnicos.

Ejercicio ilegal de las Especialidades.

Art. 4.- Se entenderá por ejercicio ilegal de las especialidades, la práctica de las ramas específicas de la medicina, tanto humana como animal, incluyendo de las actividades auxiliares y técnicas especializadas complementarias, por individuos que no estén debidamente acreditados y en posesión de certificado vigente para dicha práctica, extendida por la autoridad correspondiente según lo dispuesto en esta Ley, y se tipificará como ejercicio ilegal de profesión establecido en el Código Penal.

TÍTULO II

AUTORIDAD COMPETENTE Y REGULACIÓN

CAPÍTULO I

CREACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS

Creación

Art. 5.- Créase el Consejo Nacional de las Especialidades Médicas, que en lo sucesivo se denominará el "CONADEM", como una institución descentralizada, con autonomía funcional y técnica, adscrita al Ministerio de Salud como ente rector del Sistema Nacional Integrado de Salud, para el ejercicio de las atribuciones y competencias que regula la presente Ley y las demás disposiciones aplicables.

El CONADEM será la autoridad competente para la emisión de las Credenciales de Especialidad y Subespecialidad, así como de la emisión de todas las normativas técnicas de regulación necesarias para la aplicación de la presente Ley.

Funciones del CONADEM

Art. 6.- El CONADEM promoverá y ejecutará las acciones necesarias en el marco de sus atribuciones, por lo que, tendrá las siguientes facultades:

- a) Emitir las Credenciales de las Especialidades y Subespecialidades, para el ejercicio de la profesión en cualquier rama de la medicina tanto humana como animal, así como a las actividades auxiliares y técnicas especializadas complementarias.
- b) Emitir la normativa técnica correspondiente con la finalidad de regular los mecanismos de Certificación y Recertificación.

- Actualizar la normativa técnica cuando sea necesario en función de los avances científicos, tecnológicos y las necesidades del Sistema de Salud.
- d) Nombrar a una entidad encargada de la emisión de Certificaciones de Especialidades, y Subespecialidades según los requisitos establecidos en la presente Ley.
- e) Supervisar continuamente a la entidad encargada de la emisión de las Certificaciones de Especialidades y Subespecialidades para verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y la normativa técnica que se emita.
- f) Emitir las certificaciones y recertificaciones para los profesionales autorizados por el Consejo Superior de Salud Pública.

Art. 7.- El CONADEM estará organizado de la siguiente manera:

a) El Consejo Directivo;
b) El Director Ejecutivo, y;
c) Unidades Operativas.

Junta de Directores.

Art. 8.- La máxima autoridad del art.

President Art. 8.- La máxima autoridad del CONADEM será el Consejo Directivo, integrado por un Director Presidente y cuatro Directores propietarios, de la siguiente manera:

- a) Director Presidente del Consejo Directivo, cargo que será designado por el Presidente de la República.
- b) Director Propietario, cargo que será designado por el Ministro de Salud vigente;
- c) Director Propietario, cargo que será designado por el Presidente del Consejo Superior de Salud Pública vigente;
- d) Director Propietario, cargo que será designado por el Ministro de Educación Ciencia y Tecnología vigente;
- e) Director Propietario, cargo que será designado por el Presidente de la entidad que sea nombrada para la emisión de Certificaciones de Especialidad y Subespecialidad, vigente.

Cada director propietario y su suplente deberán ser nombrados por la Institución correspondiente. La representación legal del CONADEM estará a cargo del Presidente del Consejo Directivo y como tal, podrá intervenir en los actos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Consejo.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONADEM

Sesiones del Consejo de Directores.

- Art. 9.- Las sesiones del Consejo Directivo se llevarán a cabo tomando en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a) Se realizarán reuniones en modalidad presencial o a distancia, ordinariamente al menos dos veces al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas a iniciativa del Director Presidente o a solicitud de dos o más de sus miembros.
 - b) El quórum para que el Consejo Directivo pueda sesionar válidamente será como mínimo de tres miembros, quienes tendrán derecho a un voto.

Resoluciones

Art. 10.- Las resoluciones se adoptarán por la mayoría simple. El Director que se oponga deberá razonar su voto.

Impedimentos

Art. 11.- Los miembros del Consejo Directivo deberán abstenerse de conocer asuntos cuando exista algún motivo de abstención o recusación de conformidad a lo establecido en la presente Ley, según sea aplicable, lo que deberá consignarse mediante un punto de acta del Consejo Directivo en la que se justifique el motivo de su abstención o recusación y se llamará a su suplente para conocer del asunto respectivo.

De la Abstención y Recusación

Art. 12.- Causales de Abstención y Recusación:

- Ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o del segundo de afinidad, cónyuge o compañero de vida, adoptante o adoptado, de cualquiera de los interesados, de los administradores de entidades o sociedades interesadas o de los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento.
- 2. Tener interés legítimo en el asunto o en otro semejante, cuya resolución pudiera influir en la de aquel; ser administrador de la sociedad o entidad interesada, mantener cuestión litigiosa pendiente con alguna de las personas mencionadas en el numeral anterior;
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el numeral uno;
- 4. Haber tenido intervención como perito o como testigo o haber emitido opinión o decisión en cualquier otro concepto en el procedimiento de que se trate;
- Tener relación jerárquica o de dependencía con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto; y,

Cualquier otra circunstancia seria, razonable y comprobable que pueda poner en duda su imparcialidad frente a quienes intervienen en el procedimiento.

Abstención

Art. 13.- La autoridad o funcionario en quien concurra alguna de las causales señaladas en esta Ley, se abstendrá de intervenir en el procedimiento tan pronto lo advierta, lo cual comunicará a los interesados y a su superior jerárquico, quien, tras la correspondiente comprobación, resolverá lo pertinente en el plazo de tres días. En caso de que la autoridad competente considere que se configura la causal de abstención planteada, se acordará la sustitución por otro funcionario de igual o similar preparación y jerarquía. La omisión de comunicar la existencia de la causal de abstención en los casos en que proceda dará lugar a la responsabilidad administrativa que corresponda.

Atribuciones del Consejo Directivo

Art. 14.- Son atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Definir la estructura organizativa del CONADEM, creando las Unidades que considere pertinentes, para su efectivo funcionamiento.
- b) Dictar el Reglamento Interno e instructivos, para el cumplimiento de sus fines operativos y regulatorios, de cualquier naturaleza que sean necesarios para su normal y rutinario funcionamiento;
- c) Autorizar al presidente del Consejo Directivo, para que celebre Convenios de Cooperación con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre que los mismos coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines del CONADEM.
- d) Dictar los instrumentos normativos necesarios relacionados con la Certificación de las Especialidades y Subespecialidades Médicas.
- e) Cualquier otra relacionada al objeto de la presente Ley.
- f) Las demás que le sean atribuidas por las leyes, reglamentos aplicables y normativas técnicas que emita en aplicación de la presente Ley.

Consultas Permanentes

Art. 15.- El CONADEM mantendrá consultas permanentes con las federaciones de médicos, colegiados médicos, grupos científicos y toda entidad relacionada a la salud, quienes estarán en la obligación de colaborar.

Atribuciones del presidente de la Junta de Directores:

Art. 16.- Son Atribuciones del presidente del Consejo Directivo:

- a) Convocar a sesiones del Consejo Directivo.
- b) Presidir las sesiones del Consejo Directivo

- c) Suscribir los convenios de cooperación, siempre que posea autorización del Consejo Directivo.
- d) Nombrar al Director Ejecutivo del CONADEM, en su caso.

CAPÍTULO III DIRECCIÓN EJECUTIVA Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONADEM.

Dirección Ejecutiva

Art. 17.- La administración operativa del CONADEM estará a cargo del Director Ejecutivo. Dicho cargo será ejercido a tiempo completo, el cual será incompatible con cualquier otro cargo remunerado.

Atribuciones del Director Ejecutivo

Art. 18.- El Director Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La administración interna del CONADEM.
- b) Cumplir con los acuerdos e instrucciones del Consejo Directivo.
- c) Ejecutar las políticas, programas y lineamientos del CONADEM.
- d) Elaborar y presentar las políticas, instructivos, manuales y cualquier otro instrumento normativo para ser autorizados por el Consejo Directivo.
- e) Establecer sistemas de información gerencial, que permitan realizar un monitoreo objetivo y transparente de los proyectos, recursos y gestión del CONADEM, comunicaciones y capacitación.
- f) Rendir informe al Consejo Directivo respecto a los resultados de gestión de la CONADEM conforme a las directrices establecidas por la misma.
- g) Brindar opinión técnica al Consejo Directivo.
- h) Cualquier otra función que le señale el Consejo Directivo, la presente Ley, el Reglamento de la misma y demás normativa aplicable.

Personal administrativo y estructura organizativa

Art. 19.- El CONADEM contará con el personal idóneo y estructura organizativa necesaria para cumplir sus objetivos y atribuciones, conforme a lo previsto en la presente Ley.

TÍTULO III DE LAS CERTIFICACIONES DE ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDAD.

CAPÍTULO I

PROCESO DE EMISIÓN DE CREDENCIALES, CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES.

Credenciales.

Art. 20.- El proceso de la emisión de las credenciales de especialidades y subespecialidades, tendrá por objetivo que el profesional solicitante cumpla con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología o en su defecto las que hayan sido obtenidas por las entidades correspondientes; y en el caso que las mismas hubiesen sido obtenidas en el exterior y que se cumplan los requisitos de su legalización, se podrá homologar el cumplimiento de dichos requisitos.

Serán emitidas las credenciales como Especialista y Subespecialista, de aquel profesional de la salud que hubiese cumplido con los requisitos generales y específicos que se establezca en la Normativa Técnica Reguladora de la Emisión de Credenciales, que para tal efecto emita el CONADEM, las cuales estarán vigente por un periodo de un año renovable.

Los profesionales o técnicos de la salud extranjeros deberán solicitar su credencial ante el CONADEM, para ejercer la profesión en el sector público o privado de carácter permanente o temporal, de conformidad a lo establecido en la presente ley.

Certificación y Recertificación.

Art. 21.- Cuando algún especialista con su correspondiente credencial haya sido evaluado por sus conocimientos, habilidades y aptitudes propias adquiridas para la atención adecuada a las necesidades de salud de sus pacientes, de acuerdo con el estado de desarrollo de los conocimientos científicos de cada momento y con los niveles de calidad y seguridad necesarios, podrá solicitar su certificación la cual estará vigente por un periodo de cinco años.

Para los casos de certificación por primera vez, los profesionales de la salud y personal técnico que se encuentren realizando el proceso de certificación, deberán entregar los documentos requeridos, el CONADEM verificará la documentación para poder emitir un permiso por dieciocho meses, tiempo en el se debe haber obtenido un mínimo de 30 unidades valorativas por dieciocho meses o realizar un examen de evaluación técnica para verificar las aptitudes.

Será requisito obligatorio para la recertificación haber obtenido un mínimo de cien (100) unidades valorativas por cinco años o un examen de evaluación técnica, sin perjuicio de los demás requisitos que sean establecidos en la Normativa Técnica Reguladora de la Certificación de Especialidades y Subespecialidades, que para tal efecto emita el CONADEM.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier profesional de la salud autorizado por el Consejo Superior de Salud Pública, deberán de realizar el procedimiento establecido en el presente artículo para obtener su certificación y recertificación.

Comité Nacional de Educación Medica Continua

Art. 22.- Créase el Comité Nacional de Educación Médica Continua, quien será el encargado de todos los actos de formación académica, para establecer las unidades valorativas a que se refiere al artículo anterior; el cual estará adscrito al CONADEM y conformado por tres miembros de éste.

El CONADEM elaborará la normativa técnica correspondiente.

Suspensión o Cancelación de la Certificación o Recertificación de las Especialidades

Art. 23. La no actualización de los conocimientos científicos, negligencia médica, impericia, falta de ética y mala praxis, así como la pérdida de habilidades, y aptitudes necesarias para el ejercicio de las profesiones de la salud, producen la cancelación o suspensión de la Certificación de las Especialidades y Subespecialidades.

El Consejo Directivo del CONADEM, por medio de su Junta de Directores será el competente para cancelar o suspender la Certificación o Recertificación de las Especialidades o Subespecialidades, mediante resolución motivada.

Costo de la Credencial, Certificación y Recertificación.

Art. 24.- El costo de la credencial, de la Certificación y Recertificación de Especialidades y Subespecialidades, será definido por el CONADEM.

Potestad Normativa

Art. 25.- El CONADEM será la entidad competente para la emisión de la Normativa Técnica Reguladora de la Emisión de Credenciales y de la Normativa Técnica Reguladora de la Certificación de Especialidades y Subespecialidades, en la cual se regularán los requisitos técnicos generales y específicos que los profesionales de la salud deberán cumplir para obtener su credencial y certificación de especialidad o subespecialidad médica, así mismo se establecerán los procedimientos que se deberán seguir para la obtención de la misma.

Para la emisión de dicha normativa, y cualquier otra dentro de su ámbito de competencia, el CONADEM se deberá atener a lo dispuesto en la presente Ley, así como al régimen de garantías establecidas en la Constitución, procurando que las actuaciones se realicen en el marco de los principios de economía, celeridad, eficacia e impulso oficioso.

Requisitos Esenciales para la obtención de la Credencial

Art. 26.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, todo profesional que pretenda su Credencial como especialista y subespecialista, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Poseer título o acreditación, de estar capacitados para ejercer en alguna de las ramas específicas de la medicina humana o animal, o en actividades auxiliares y técnicas especializadas complementarias.
- b) Presentar atestados que demuestren la aprobación y finalización de los estudios de especialidad realizados, con duración acorde a lo establecido por esta Ley.
- c) Estar inscrito y debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión en la respectiva Junta de Vigilancia de su Profesión.

Los atestados a que se refiere el literal b del presente artículo, son los diplomas que certifique la aprobación de un programa académico en la especialidad correspondiente a nivel nacional e internacional, presentados de conformidad con la normativa correspondiente.

Emisión de Certificaciones y Recertificaciones.

Art. 27.- Las Certificaciones de las Especialidades y Subespecialidades, serán otorgadas por la entidad que el CONADEM faculte para tal efecto, según los requisitos establecidos en la presente Ley y en la Normativa Técnica Reguladora de la Certificación de Especialidades y Subespecialidades, que para tal efecto emita el CONADEM.

Registro de Especialistas

Art. 28.- El CONADEM mantendrá un registro público de especialistas de las diferentes profesiones de la salud, inscritos en cada una de las especialidades autorizadas. Asimismo, de aquellos a los cuales se les hubiere suspendido o cancelado la Certificación de Especialidad y Subespecialidad.

Sólo los profesionales de la salud con credencial y debidamente certificados de acuerdo con lo regulado en la presente Ley, podrán ejercer y anunciarse como tales, de conformidad a la normativa vigente.

Obligación General

Art. 29.- Los profesionales de la Salud para ejercer su profesión en el sector público de salud, deberán tener credenciales y estar certificados, como lo establece la presente ley.

CAPÍTULO II ENTIDAD ENCARGADA DE LA CERTIFICACIÓN.

Requisitos de Nombramiento

Art. 30.- Para el nombramiento de una entidad que se encargue de la emisión de Certificaciones de Especialidades y Subespecialidades, deberá contar con estatutos que reflejen su compromiso con la representatividad de las profesiones de la salud; y demostrar su compromiso con la transparencia y la equidad en sus procesos, asegurando que la emisión de Certificaciones de Especialidad y Subespecialidad se lleve como lo estipule la ley.

La entidad nombrada deberá estar debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, y su vigencia deberá ser por tiempo indefinido con el objeto de asegurar su estatus legal. Asimismo, procurara la mayor representatividad de profesionales de la salud en el país, buscando la inclusión de profesionales de diversas especialidades y regiones geográficas.

Trámite de Nombramiento

Art. 31.- El CONADEM mediante acuerdo, nombrará a una entidad que cumpla con dichos criterios para que se encargue de la Emisión de Certificaciones de Especialidades y Subespecialidades, para ello deberá verificar todos los requisitos de nombramiento.

Colaboración

Art. 32.- La entidad nombrada, deberá colaborar estrechamente con el CONADEM, garantizando la coordinación y supervisión adecuadas para asegurar el cumplimiento de todo lo dispuesto en esta Ley, reglamento, normativa técnica y lineamientos emitidos por el CONADEM.

Deber de informar

Art. 33.- La entidad nombrada tendrá la obligación de informar al CONADEM dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, sobre las Certificaciones de Especialidades y Subespecialidades que hayan emitido y demás información que a criterio del CONADEM deba entregarse a efecto de dar cumplimiento a la presente Ley.

Vigencia y Revisión

Art. 34.- El nombramiento de la entidad que se encargue de la emisión de Certificaciones de Especialidades y Subespecialidades, tendrá una vigencia de cinco años, sujeta a revisiones periódicas por parte del CONADEM, con el fin de evaluar el desempeño de la entidad nombrada y realizar ajustes, si es necesario para mantener la calidad y eficacia en la emisión de Certificaciones de Especialidades y Subespecialidades.

El CONADEM podrá realizar auditoria de forma anual a la entidad encargada de la emisión de Certificaciones de Especialidades y Subespecialidades

Modificaciones Internas de la Organización

Art. 35.- Cualquier modificación a los estatutos de la entidad nombrada que tenga estrecha relación con los requisitos de su nombramiento, deberá ser comunicada previamente al CONADEM para su evaluación y aprobación. El incumplimiento de los criterios establecidos en esta disposición facultará al CONADEM para revocar la delegación de competencias a la entidad.

TÍTULO IV DE LAS CERTIFICACIONES DE ESPECIALIDADES.

CAPÍTULO I ACTIVIDADES Y FORMACIÓN

Credencial de Especialidades de Actividades Auxiliares y Técnicas.

Art. 36.- Las actividades auxiliares y técnicas especializadas comprendidas en las profesiones de la salud, deberán obtener su credencial ante el CONADEM.

Para que pueda emitirse la credencial, sólo podrán calificarse como especialidades aquellos estudios que, conforme a la legislación en materia de educación superior, obtuvieren el grado de Maestro o Especialista, o que, habiéndose realizado en el extranjero, se homologuen o incorporen en el país conforme a los lineamientos del CONADEM.

Objeto de la Formación Especializada.

Art. 37.- La formación médica especializada, tiene como objeto dotar a los profesionales de los conocimientos, las técnicas, las habilidades y las aptitudes propias de la correspondiente especialidad.

De la Acreditación de las Especialidades.

Art. 38.- Cuando las Instituciones Educativas, colegios de especialistas o centros de capacitación estén interesadas en impartir una especialidad médica, posteriores al grado de Doctor, deberán presentar al CONADEM, la solicitud correspondiente, acompañada de los programas de estudios para su respectiva autorización y demás información que establezca la normativa técnica correspondiente.

Requisitos de las Especialidades.

Art. 39.- La formación de los profesionales de la salud implica tanto una formación teórica y práctica como una participación personal y progresiva del especialista en formación en la actividad y en las responsabilidades propias de la especialidad de que se trate.

El CONADEM emitirá la Normativa Técnica correspondiente, para el desarrollo de los programas de formación de especialistas.

Convenios de Cooperación.

Art. 40.- Las instituciones educativas podrán acordar convenios de cooperación con el CONADEM, en cada caso, resulten necesarios para garantizar la formación y práctica en las especialidades.

Calificación de las Especialidades y Sub especialidades

Art. 41.- Anualmente, el CONADEM calificará las especialidades y sub especialidades cuyo ejercicio es permitido en el país. En las listas resultantes se anunciarán las funciones que correspondan a cada especialidad. Las listas de especialidades serán publicadas cada año en el Diario Oficial.

Sub especialidades.

Art. 42.- La certificación de sub especialidades o combinaciones de especialidades, se realizará con los mismos criterios de las especialidades.

CAPÍTULO II FORMACIÓN CONTINUA.

Principio General de Formación Continua.

Art. 43.- La formación continua es el proceso de enseñanza y aprendizaje activo y permanente al que tienen derecho y obligación los profesionales de la salud, la cual está destinada a actualizar y mejorar los conocimientos, habilidades y aptitudes de los profesionales sanitarios ante la evolución científica y tecnológica y las demandas y necesidades, tanto sociales como públicas.

La actualización y mejora de los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para prestar los servicios de atención a sus pacientes, podrá valorarse mediante diplomas de los cursos de formación recibidos o, bien, mediante pruebas especiales que rindan los interesados.

Diplomas y Certificados de Cursos de Formación.

Art. 44.- Las instituciones educativas, establecimientos de salud y las asociaciones profesionales respectivas, en la cuales se impartan cursos de actualización y formación continua, expedirán Diplomas de Acreditación o Certificación para certificar la participación y aprobación de los participantes.

Reconocimiento de los Diplomas.

Art. 45.- Corresponde al CONADEM emitir los lineamientos técnicos correspondientes para la ponderación de las actividades de formación continua que acrediten los interesados. Para tales efectos, sólo podrán ser tomadas en consideración aquellas actividades que respondan al Principio General de Formación Continua. De igual forma, el CONADEM también deberá emitir los criterios para la valoración de los Diplomas y certificaciones que obtengan los profesionales que participen en actividades de formación realizadas en el extranjero.

TÍTULO V RÉGIMEN SANCIONATORIO CAPÍTULO I INFRACCIONES Y SANCIONES

SULTA

De las infracciones y sanciones

Art. 46.- Se consideran infracciones y sus sanciones las siguientes:

- a) El que por cualquier medio se identificare, anunciare, publicitare o promocionare como especialista en una determinada rama específica de la medicina, odontología, veterinaria o de las actividades auxiliares y técnicas especializadas complementarias, sin poseer Certificado o Recertificado de Especialidad vigente, extendido por la autoridad correspondiente, para su ejercicio de conformidad con lo establecido en esta Ley; se sancionará como infraccion leve, y tendrá multa de 1 a 50 salarios mínimo del sector comercio e industria vigente.
- b) El que ejerciere una especialidad en una determinada rama específica de la medicina, odontología, veterinaria o de las actividades auxiliares y técnicas especializadas complementarias, sin poseer Certificado o Recertificado de Especialidad vigente, extendido por la autoridad correspondiente, para su ejercicio de conformidad con lo establecido en esta Ley; se sancionará como infracción grave, y tendrá multa de 51 a 150 salarios mínimos del sector comercio e industria vigente.
- c) El que extendiere constancias médicas en una determinada rama especifica de la medicina, odontología, veterinaria o de las actividades auxiliares y técnicas especializadas complementarias, sin poseer Certificado o Recertificado de Especialidad vigente, extendido por la autoridad correspondiente, para su ejercicio de conformidad con lo establecido en esta Ley; se sancionará como infracción grave, y tendrá multa de 51 a 150 salarios mínimos del sector comercio e industria vigente.
- d) El que provocare y causare daño, impedimento temporal o permanente, o la muerte de una persona por error, negligencia, impericia, abandono inexcusable, mala praxis, falta de ética o malicia durante el ejercicio de su especialidad. Se sancionará como infracción muy grave, y tendrá multa de 151 a 500 salarios mínimos del sector comercio e industria vigente, además de la suspensión del ejercicio profesional desde un mes hasta cinco años, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que le corresponda, esta suspensión del ejercicio profesional será una atribución exclusivamente del Consejo Directivo del CONADEM por medio de su Junta de Directores de conformidad a lo que establece el Art. 23 de esta Ley.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Procedimiento sancionatorio

Art. 47.- El procedimiento sancionatorio podrá iniciarse de oficio o por denuncia, ante el supuesto cometimiento de las infracciones establecidas en la presente Ley.

Para el diligenciamiento del procedimiento sancionador deberá ser apegado a los principios y reglas establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Autoridad Competente

Art. 48.- La potestad sancionadora respecto de las infracciones administrativas tipificadas en la presente Ley, será ejercida por el Director Ejecutivo del CONADEM.

Publicidad de las resoluciones

Art. 49.- Todas las resoluciones derivadas del procedimiento sancionador serán difundidas públicamente en su sitio web, en versiones públicas, siempre y cuando los datos de carácter personal estén disociados o anonimizados.

Prescripción

Art. 50.- La prescripción de las infracciones establecidas en la presente Ley, será de 5 años y comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que se ha ejecutado la acción por la cual se debe imponer la sanción.

La prescripción será interrumpida por: la iniciación del proceso, siempre que sea notificado o del conocimiento del interesado del procedimiento de ejecución; o por la reactivación si el mismo ha sido paralizado durante más de seis (6) meses por causa no imputable al infractor.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES.

CAPÍTULO ÚNICO REGLAMENTO, RÉGIMEN TRANSITORIO, ESPECIALIDAD, DEROGATORIA Y VIGENCIA.

Libertad de Asociación

Art. 51.- Ninguna asociación de las diferentes profesiones de la salud, estará obligada a pertenecer a ninguna otra asociación, federación, confederación o gremial en específico para ejercer sus objetivos y finalidades, aunque sus estatutos así lo establezcan.

Las asociaciones gremiales de especialistas de las diferentes profesiones de la salud tendrán la libertad de asociarse con la entidad encargada de emitir las Certificaciones de Especialidades y Subespecialidades.

Denominación de las Asociaciones a Colegios

Art. 52.- Se faculta a las Asociaciones de las Especialidades de las Profesiones Médicas ya existentes o que se constituyan en el futuro a denominarse "Colegios" en sustitución del prefijo "Asociación", a efecto de dar cumplimiento al objeto de la presente Ley.

Régimen transitorio

Art. 53.- Una vez entrada en vigencia la presente ley, los profesionales de la salud que ejerzan como especialistas tendrán un período transitorio de seis meses para obtener su Credencial y Certificado de Especialidad o Subespecialidad Médica de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

No podrán ejercer en ese grado a excepción de que presenten los atestados que comprueben el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley o que su caso se encuentre en proceso de autorización.

Reglamento de aplicación

Art. 54- El Presidente de la República emitirá el Reglamento de Aplicación de esta Ley.

Especialidad de la Ley

Art. 55.- Las disposiciones de la presente Ley tendrán carácter especial y prevalecerán sobre cualesquiera otra que la contraríen.

Derogatoria

Art. 56.- Quedan derogadas todas las disposiciones que contraríen la presente Ley.

Vigencia

Art. 57.- El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ, PRIMERA SECRETARIA. NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, TERCER SECRETARIO. REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO, CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,

Designada por el Presidente de la República,

Encargada de Despacho.

FRANCISCO JOSÉ ALABÍ MONTOYA.

Ministro de Salud.

DECRETO Nº 1000

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo n.º 257, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial n.º 245, Tomo n.º 433, del 23 del mismo mes y año, se emitió la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros tipo Colectivo y Masivo, con el objeto de establecer las regulaciones necesarias e indispensables para mantener la estabilidad de las tarifas que los usuarios pagan por el servicio de Transporte Público de Pasajeros de tipo Colectivo y Masivo; y sus efectos permanecerían hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.
- II. Que por medio de Decreto Legislativo n.º 617 de fecha 20 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial n.º 242, Tomo n.º 437 de fecha 22 del mismo mes y año, se aprobó prorrogar hasta el 30 de abril de 2024, lo establecido en la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarlfas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Tipo Colectivo y Masivo.
- III. Que con el objeto de salvaguardar la economía familiar de las personas usuarias del servicio de Transporte Público de Pasajeros de tipo Colectivo y Masivo, es indispensable prorrogar los efectos del decreto relacionado en el considerando I, para garantizar que el servicio siga siendo prestado a los usuarios de forma continua, regular, uniforme y con las tarifas autorizadas por la institución competente.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Salvador Alberto Chacón García, Walter David Coto Ayala, Ángel Josué Lobos Rodríguez, José Asunción Urbina Alvarenga, Saúl Enrique Mancía, Ricardo Humberto Rivas Villanueva y Juan Alberto Rodríguez Escobar.

DECRETA, las siguientes:

REFORMAS A LA LEY TRANSITORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS TIPO COLECTIVO Y MASIVO

- Art. 1. Refórmase el artículo Art. 17-A, de la siguiente manera:
- "Art. 17-A.- Prorrógase la vigencia de la inscripción de las cajas únicas registradas en la Dirección, hasta el 31 de agosto de 2025."
- Art. 2. Prorrógase hasta el 31 de agosto de 2025, lo establecido en la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Tipo Colectivo y Masivo, emitida por Decreto Legislativo n.º 257, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial n.º 245, Tomo n.º 433, del 23 del mismo mes y año.
 - Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintidos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ, PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO, TERCER SECRETARIO. CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,

Designada por el Presidente de la República,

Encargada de Despacho.

EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,

Ministro de Obras Públicas y de Transporte.

DECRETO N.º 1001

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- Que por Decreto Legislativo n.º 504, de fecha 16 de abril de 1993, publicado en el Diario Oficial n.º 73, Tomo n.º 319, del 22 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos. Que la referida Ley en sus artículos 13 y 14 establecen en lo pertinente, que ningún vehículo podrá circular sin las placas respectivas, previo el pago de su precio y que el periodo de validez de las placas es de cinco años.
- II. Que el plazo de vigencia referido en el párrafo que antecede venció en el año 2017, extendiéndose y prorrogándose el período de validez de las placas de los vehículos automotores hasta el 31 de diciembre del año 2021, mediante Decreto Legislativo n.º 630, de fecha 15 de marzo del año 2017, publicado en el Diario Oficial n.º 67, Tomo n.º 415, con fecha de publicación del 5 de abril del año 2017, el cual a la fecha no se encuentra vigente.
- III. Que debido lo anterior la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo n.º 622 de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en Diario Oficial, n.º 243, Tomo n.º 437 de fecha 23 del mismo mes y año, el cual contiene el período de validez de las placas de los vehículos automotores referidos en la parte final del inciso segundo del Art. 14 de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos; el cual vencerá el 30 de abril de 2024.
- IV. Que a raíz de diversos factores internacionales que impactan negativamente la economía de nuestro país; es necesario, prorrogar el período de validez del uso de las actuales placas de los vehículos en circulación hasta el 31 de agosto del año 2025, o hasta que la autoridad competente emita las disposiciones necesarias para la realización del trámite de renovación de placas, todo ello, con la finalidad de no afectar más la economía de los propietarios de vehículos automotores a nivel nacional.
- V. Que en virtud de lo anterior y a efecto de garantizar la validez de las placas de los vehículos automotores y con la finalidad de coadyuvar a la economía de los salvadoreños, es necesario prorrogar el Decreto Legislativo n.º 622 de fecha 22 de diciembre de 2022, que contiene disposiciones legales que permiten, ampliar la vigencia de las placas con formato año dos mil once.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Salvador Alberto Chacón García, Walter David Coto Ayala, Ángel Josué Lobos Rodríguez, José Asunción Urbina Alvarenga, Saúl Enrique Mancía, Ricardo Humberto Rivas Villanueva y Juan Alberto Rodríguez Escobar.

DECRETA la siguiente:

PRÓRROGA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA A LA LEY DE DERECHOS FISCALES POR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Art. 1.- Prorrógase hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil veinticinco, los efectos del Decreto Legislativo n.º 622 de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en Diario Oficial, n.º 243, Tomo n.º 437 de fecha 23 del mismo mes y año, a efecto de extender el período de validez de las placas de los vehículos automotores referidos en la parte final del inciso segundo del Art. 14 de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 504, de fecha 16 de abril de 1993, publicado en el Diario Oficial n.º 73, Tomo n.º 319, del 22 de abril de 1993.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintidos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ, PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO, TERCER SECRETARIO. CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,

Designada por el Presidente de la República,

Encargada de Despacho.

EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,

Ministro de Obras Públicas y de Transporte.

ORGANO EJECUTIVO

Presidencia de la Republica

ACUERDO No. 211.-

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA, Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho.

En uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Aceptar, a partir del día 1 de mayo de 2024, la renuncia del cargo de Gobernador Departamental Suplente del departamento de Sonsonate, misma que ha presentado el señor **Eliú Alexander Vargas Servando**, rindiéndosele los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país en dicho cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA, Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho.

MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL, Ministra de Turismo, Encargada del Despacho de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 217.-

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA, Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho.

En uso de sus facultades legales, **ACUERDA**: Aceptar, a partir del día 1 de mayo de 2024, la renuncia del cargo de Gobernadora Departamental Suplente del departamento de Cabañas, misma que ha presentado la Licenciada **Nancy Yanira Alfaro Márquez**, rindiéndosele los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país en dicho cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA, Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 501

San Salvador, 6 de abril de 2021

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 25 de febrero de 2021 suscrita por la Licenciada CINDY LISSETTE CANJURA RIVERA, en calidad de Apoderado General Judicial y Extrajudicial con Cláusula Especial de la Sociedad IMPRESSION APPAREL GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia IMPRESSION APPAREL GROUP, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-210405-101-5, relativa a que se le modifique el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Sociedad IMPRESSION APPAREL GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia IMPRESSION APPAREL GROUP, S.A. DE C.V., se le otorgó el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del articulo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y tiene aprobado el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la confección de prendas de vestir en general, destinadas para los mercados fuera del área centroamericana, actividad que realiza como Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA), en un área total autorizada de 11,038.46 mts², correspondiente a las instalaciones ubicadas en Kilómetro 8½ Boulevard del Ejercito Nacional, calle Cooperativa Algodonera, edificios 1 y 3, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, según Acuerdos No. 803, 850, 982, 1151, 912 y 1162 de fechas 16 de julio de 2014, 29 de mayo, 28 de junio y 29 de julio todos de 2019, 2 de septiembre y 30 de octubre ambos de 2020, publicados en los diarios oficiales No.148, 119, 175, 175, 218 y 247, tomos 404, 423, 424, 429 y 429 de fechas 14 de agosto de 2014, 27 de junio, 19 de septiembre y 19 de septiembre todos de 2019, 30 de octubre y 11 de diciembre ambos de 2020, respectivamente;
- II. Que de conformidad con los artículos 19 y 54-G inciso tercero de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios:
- III. Que en fecha 23 de junio de 2020 el Ministro de Hacienda emitió el Acuerdo No. 472, en el que delega al Director General de Aduanas para que firme las opiniones requeridas por el Ministerio de Economía en los casos que la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización así lo establezca previo a emitir Acuerdo. En el mismo se convalidan todas las opiniones emitidas por el Director General de Aduanas suscritas a partir del 13 de marzo de 2020;

- IV. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda, habiéndose recibido oportunamente; y
- V. Que, con base en el dictamen del Departamento de Incisos Arancelarios, la Dirección de Inversiones ha emítido opinión favorable a la modificación parcial del listado de incisos arancelarios solicitada.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y con base en lo señalado en los artículos 19 inciso cuarto, 45 inciso final y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, en los artículos 41, 42, 48, 163 inciso segundo, 164 inciso primero y 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a la Sociedad IMPRESSION APPAREL GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IMPRESSION APPAREL GROUP, S.A. DE C.V., según el detalle siguiente:

SECCION	DESCRIPCION	CAPITULO
그는 그 그는 그리다 그는 가지 않는데 하면 보니다. 데를 하는 다시가 있었다. 게 되었다.	VOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL.	CAPITULOS 1-5
SECCIÓN II. PRODUCTOS		CAPITULOS 6-14
	EITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE RASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE	
ORIGEN ANIMAL Y VEGETA	L.	
SECCION IV. PRODUCTOS	DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS	CAPITULOS 16-24
	Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL	
TABACO, ELABORADOS		0.520.1377.5
SECCION V. PRODUCTOS N		CAPITULOS 25-27
	S DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS	CAPITULOS 28-38
INDUSTRIAS CONEXAS.		
Excepciones:		
Cloruro de calcio.		2827.20.00.00
SECCION VII. PLASTICOS	S Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS	CAPITULOS 39-40
MANUFACTURAS.		
SECCION VIII. PIELES, CUE	EROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS	CAPITULOS 41-43
MATERIAS; ARTICULOS DE	TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS	
DE VIAJE, BOLSOS DE	MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARES	
MANUFACTURAS DE TRIPA.		
SECCIÓN IX. MADERA, CAF	RBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA	CAPITULOS 44-46
CORCHO Y SUS MANUFA	ACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O	
CESTERIA.	ing and a second	

SECCIÓN X. PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSA CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES. Excepciones:	
Papel vegetal (papel calco). SECCIÓN XI. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS. SECCIÓN XII. CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUA: QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMA PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES MANUFACTURAS DE CABELLO.	S
SECCION XIII. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS. SECCION XIV. PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRA	3;
PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS D METAL PRECIOSO (PLAQUE) MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS BISUTERIA; MONEDAS.	E CAPITULO 71
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTO METALES.	S CAPITULOS 72-83
SECCIÓN XVI.MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SU PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO E TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS),
SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE.	CAPITULOS 86-89
SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O DE CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO QUIRURGICOS; APARATOS D RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS D ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.	l: E
SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	CAPITULO 93
SECCION XX. MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS. Excepciones:	CAPITULOS 94-96
Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos lo aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas co componedor de mano.	
SECCION XXI. OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES.	CAPITULO 97

 Quedan vigentes los Acuerdos No. 803, 850, 982, 1151, 912 y 1162, relacionados en el Considerando I. en todo aquello que no contradiga al presente;

- 3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda:
- 4. El presente Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el Art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, que podrá ser interpuesto en los términos y condiciones establecidos en los artículos 132 y 133 de la mencionada Ley; y

ario Ofic El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE. -

(Registro No. X045925)

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA | RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO No. 15-0211.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 341 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 11 de diciembre de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2020, obtenido por CAROLINA DE LOS ANGELES VALLE MOLINARES, en el Colegio Nuestra Señora del Pilar, Masaya, Departamento Masaya, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema y Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO

(Registro No. X045879)

ACUERDO No. 15-0212.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 342 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 11 de diciembre de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2020, obtenido por IXCHEL GABRIELA JARQUIN PEREZ, en el Colegio Cristo Rey, Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X045941)

ACUERDO No. 15-0497.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 1 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 3 de enero de 2024, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación, en el año 2023, obtenido por GELDERLAND ALDAIR MOLINA MENDOZA, en el Centro de Educación Media No Gubernamental Bilingüe "Morazzanni", de San Pedro Sula, Departamento Cortés, República de Honduras, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO. ACUERDO No. 15-0534.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ROXANA CECIBEL MEJÍA VÁSQUEZ, solicitando que se le reconozca el título académico de MÁSTER UNIVERSITARIO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, LA CALIDAD, EL MEDIO AMBIENTE Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, obtenido en la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, en ESPAÑA, el día 17 de mayo de 2023; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 12, 15 inciso segundo y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio de Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos e Incorporaciones de Estudios con España, aprobado el 14 de noviembre de 1904 y publicado en el Diario Oficial Nº 76, Tomo Nº 58, de fecha 30 de marzo de 1905 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 16 de febrero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de MÁSTER UNIVERSITARIO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, LA CALIDAD, EL MEDIO AMBIENTE Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, realizados por ROXANA CECIBEL MEJÍA VÁSQUEZ, realizados en España; 2°) Tener por incorporada a ROXANA CECIBEL MEJÍA VÁSQUEZ, como MAESTRA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, LA CALIDAD, EL MEDIO AMBIENTE Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X046030)

ACUERDO No. 15-0616.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JAREDMARY MENDOZA BLANDÓN, solicitando que se le reconozca el título académico de INGENIERA AMBIENTAL, obtenido en LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, en la REPÚBLICA DE NICARAGUA, el día 06 de noviembre de 2018; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts, 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial Nº 96, Tomo Nº 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 01 de febrero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de INGENIERA AMBIENTAL, realizados por JAREDMARY MENDOZA BLANDÓN, en la República de Nicaragua; 2°) Tener por incorporada a JAREDMARY MENDOZA BLANDÓN, como INGENIERA AMBIENTAL, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día siete de marzo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

ORGANO JUDICIAL Corte Suprema de Justicia

ACUERDO No. 312-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, autorizar a la **Licenciada ANA WENDY BOLAÑOS HERNÁNDEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- E.QUINT.A.- Pronunciado por los magistrados y magistrados que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X045949)

ACUERDO No. 332-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, autorizar al **Licenciado JOSE DAVID CONTRERAS SOTO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS,- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- O.CANALES C.- R.C.C.E.- S.L.RIV.MARQUEZ.- H.A.M.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA

(Registro No. X045842)

I. DEL CID.

ACUERDO No. 352-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, autorizar al **Licenciado DIEGO JOSÉ GÓMEZ MIRANDA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- O.CANALES C.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- R.C.C.E.- S.L.RIV.MARQUEZ.- H.A.M.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X045909)

ACUERDO No. 393-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, autorizar a la Licenciada MARIANA MICHELLE MOJICA MAZARIEGO, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- O.CANALES C.- ALEX MARROQUIN.- R.C.C.E.- E.QUINT.A.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X045816)

ACUERDO No. 433-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, autorizar al **Licenciado NAHUN NEHEMIAS RODRIGUEZ RAIMUNDO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- E.QUINT.A.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

ACUERDO No. 439-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, autorizar a la **Licenciada MARÍA JOSÉ ROSALES ALFARO**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- GARCIA.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- E.QUINT.A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X046002)

ACUERDO No. 1564-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, autorizar a la Licenciada MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ PORTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- O.CANALES C.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- L.R.MURCIA.- R.C.C.E.- E.QUINT.A.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X045945)

ACUERDO No. 48-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República y 13 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-35 -GA-13, la Corte en Pleno dictó resolución con fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante la cual ordenó: Rehabilitar a la Licenciada ANA SILVIA GONZÁLEZ DE ACEVEDO, en el ejercicio de la función pública del notariado, sanción que comenzó a partir del doce de abril de dos mil dieciocho, aplicada mediante acuerdo número 463-D de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho. Incluir el nombre de la Licenciada Ana Silvia González de Acevedo, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del veintitrés de enero del presente año. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial.- HÁGASE SABER.

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

LICDA. JULIA DEL CID, SECRETARIA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(Registro No. X045824)

ACUERDO No. 705-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de abril de dos mil veinticuatro. En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República y 13 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-449-19 (D-004 -AD-19), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: Declarar finalizada la suspensión impuesta al **Licenciado DAVID AYALA IRAHETA**, en el ejercicio de la función pública del notariado, sanción que comenzó a partir del nueve de octubre de dos mil veinte, aplicada mediante acuerdo número 625-D de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte. Incluir el nombre del **Licenciado David Ayala Iraheta**, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del ocho de abril del presente año. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial.- HÁGASE SABER.

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

LICDA. JULIA DEL CID, SECRETARIA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(Registro No. X045920)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

Consejo de Alcaldes del Area Metropolitana de San Salvador

LOS INFRASCRITOS, COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIO DEL COAMSS, CERTIFICAN: Que, en el Acta Número CINCO, de Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), el día trece de marzo de dos mil veinticuatro, se encuentra el ACUERDO NÚMERO UNO, que literalmente dice:

DECRETO No. 28.

EL CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 203 de la Constitución es facultad de los municipios asociarse en el ejercicio de su autonomía, y el Código Municipal desarrolla los principios constitucionales referentes a la organización, funcionamiento y ejercicio de dichas facultades.
- II. Que de conformidad a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador, y de los municipios aledaños, este Consejo, para el cumplimiento de sus fines y en concordancia con las funciones establecidas en su acuerdo de creación podrá, entre otros, aprobar el Reglamento de dicha Ley, asimismo resolver los aspectos no contemplados en la misma, que se consideren necesarios para el logro de sus objetivos.
- III. Que con el objeto de incentivar la inversión en construcción en altura y potenciar la sostenibilidad del territorio, en los proyectos sometidos a autorización ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, este Consejo, mediante Decreto 26 de fecha 10 de agosto de 2023, reformó el artículo VIII. 39 el cual en lo medular expresa: Por incremento de altura o edificabilidad que supere los índices base y ampliado establecidos en el Esquema Director, no será necesario presentar solicitud ni aporte por compensación urbanística.
- IV. Que, con la incorporación de dicho incentivo, se pueden generar contradicciones con otras disposiciones del mismo Reglamento que refieren a la normativa de edificabilidad o altura, por lo que es necesario evitar dicha antinomia regulatoria modificando el resto de las disposiciones que dentro del mismo cuerpo normativo puedan resultar contradictorios con el incentivo por incremento de edificabilidad y altura contenido en el Art. VIII. 34.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales conferidas en la normativa citada,

DECRETA la siguiente:

Reforma al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños.

Art. 1.- Refórmase el Art. II.12.3 Del tratamiento de mitigación en bordes urbanos en sus incisos primero y segundo, así:

Se aplicará a sectores del territorio ubicados en los bordes y adyacentes del suelo urbano sujetos a presión por desarrollo urbano, con características ambientales y de riesgo, por lo que las intervenciones que se realicen se valorarán en función de no generar condiciones de desestabilización y riesgo a los desarrollos existentes y futuros.

Las aptitudes que se delimitarán en este tratamiento, permitirán el desarrollo de usos mixtos y residenciales, siempre que se garantice la seguridad humana, territorial y ambiental. La intensidad e impacto urbanísticos se valorarán de acuerdo con la peligrosidad del sector de acuerdo al anexo 22.

Art. 2.- Refórmase el artículo III.19.4 De las compensaciones por incremento del aprovechamiento urbanístico, así:

Es la obligación urbanística de obra física o económica ante la solicitud de aprovechamientos superiores a los lineamientos normativos base del Esquema Director que repercuten en un incremento de la cobertura del suelo, se define compensación por aumento de impermeabilización del suelo.

El aumento de impermeabilización del suelo se realizará de acuerdo a lo establecido en el Esquema Director o mediante consulta a la municipalidad respectiva en caso de planes locales previa opinión técnica de la OPAMSS.

Art. 3.- Derógase el Art. III.19.4.1. Compensación por incremento de edificabilidad o de altura.

Art. 4.- Refórmase el artículo VI. 4 De las normas urbanísticas y sus distintos aprovechamientos, inciso primero, así:

Las normas urbanísticas aplicadas por la OPAMSS, son las contenidas en el Esquema Director, en sus diferentes mapas normativos, referidas al número de metros cuadrados de edificación y que regulan edificabilidad, alturas e impermeabilización de las parcelas, las cuales pueden ser autorizadas a partir de los siguientes tipos de aprovechamiento:

Aprovechamiento urbanístico base: beneficio urbanístico básico expresado en índice de edificabilidad, alturas e impermeabilización a que tienen derecho los propietarios de un lote.

Aprovechamiento urbanístico ampliado: beneficio urbanístico expresado en índice de edificabilidad, altura e impermeabilización a que tienen derecho los propietarios de un lote. En el caso de impermeabilización, previo a la aplicación del sistema de compensación de cargas y beneficios.

Art. 5.- Refórmase el Art. VI.4.1 De la aplicación de la norma de altura de edificaciones, inciso primero, numerales 4 y 5, así:

- 4. Las alturas de las edificaciones en bordes urbanos, se autorizarán considerando el equilibrio entre el medio natural, armonía con el paisaje y peligrosidad por dinámica superficial y volcánica.
- 5. Las mayores alturas de las edificaciones, se autorizarán en los sectores con tratamiento de revitalización de corredores, estabilización u otros que, por sus ventajas de localización, presentan condiciones favorables para su transformación.

Art. 6.- Del Art. VI.4.2 De la aplicación de la norma de edificabilidad, suprímase el numeral 1. y refórmase el numeral 2, así:

2. En caso que técnicamente se demuestre que, para ciertos sectores territoriales el número total de metros cuadrados de la edificabilidad ampliada puede ser superada a una edificabilidad excedente, siempre que no implique una mayor cobertura del suelo permeable permitido, deben presentarse estudios en los que al menos se valoren los impactos a los níveles de servicio de la infraestructura vial y de abastecimiento de servicios, que incluyan propuestas de manejo de dichos impactos, para la zona de influencia del sector.

Los sectores territoriales calificados en el Esquema Director como tratamiento de mitigación de bordes urbanos ubicados en zona de baja peligrosidad, de conformidad al Anexo 22, podrán superar la edificabilidad ampliada.

Aquellos sectores territoriales que se encuentren en zona de mediana, alta y muy alta peligrosidad, podrán superar la edificabilidad ampliada siempre que cumplan con lo establecido en el Art. IV.6. Para sectores territoriales calificados en el Esquema Director como tratamiento de mitigación en bordes urbanos que se ubiquen en zona de mayor peligro volcánico, no podrán superar la edificabilidad ampliada.

Art. 7. Refórmase del Anexo 27, en el apartado de la Matriz de Uso de Suelos, así:

Actividad habitacional, Sub-actividad Vivienda Multifamiliar, Tipología Condominio Habitacional en Altura/ Apartamentos ≥ a 3 niveles para MIT3 y MIT4, el tratamiento urbanístico/ aptitud son usos condicionados cuya simbología es • .

Actividad habitacional, Sub-actividad Vivienda Multifamiliar, Tipología Dúplex (hasta 2 niveles) en MIT4, son usos condicionados cuya simbología es • .

Art. 8 .- Vigencia

Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado por el Concejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador-COAMSS, en la Ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, COORDINADOR GENERAL DEL COAMSS. LIC. ALIRIO RAVÍN SOSA DERAS, SECRETARIO SUPLENTE DEL COAMSS.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 25 de Abril de 2024.

LOS INFRASCRITOS, COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIO DEL COAMSS, CERTIFICAN: Que, en el Acta Número CINCO, de Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), el día trece de marzo de dos mil veinticuatro, se encuentra el ACUERDO NÚMERO DOS, que literalmente dice:

DECRETO No. 29.

El Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador,

CONSIDERADO:

- I. Que mediante Decreto No. 21 de fecha 26 de enero de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 25 Tomo 434 de fecha 04 de febrero de 2022 este Consejo emitió Disposición Transitoria aplicadas al Trámite Previo de Calificación de Lugar para los Centros de Educación Inicial ubicados en el Área Metropolitana de San Salvador, ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, con el objeto de facilitar el trámite de Calificación de Lugar, de proyectos ubicados en el AMSS relacionados a los Centros Educativos del Nivel de educación Inicial.
- II. Que dicho Decreto finalizó su vigencia el día 19 de febrero de 2024, no obstante, el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología ha expresado la importancia de continuar aplicando esta normativa que otorga facilidades para que este tipo de Centros Educativos obtengan Calificación de Lugar, por lo que es necesario emitirlo nuevamente para atender estos casos con la celeridad qué temas de tal importancia como niñez y educación requieren.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales conferidas en la normativa citada DECRETA las siguientes:

DISPOSICIONES APLICADAS AL TRÁMITE PREVIO DE CALIFICACIÓN DE LUGAR PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL UBICADOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, ANTE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.

Art. 1. Objeto.

Las presentes disposiciones tienen por objeto facilitar el trámite de Calificación de Lugar, de proyectos ubicados en el AMSS relacionados a los Centros Educativos del Nivel de Educación Inicial.

Art. 2 Proceso simplificado

Este proceso se desarrolla para facilitar a los Centros Educativos del Nivel de Educación Inicial que se acojan a esta política, puedan solicitar el trámite de Calificación de Lugar, categorizándose de la manera que se dispone en los siguientes artículos.

Art. 3 Categorización

Categoría 1

Aquellos que tienen antecedentes y obtuvieron una resolución favorable por parte de esta Oficina, que no han variado las condiciones presentadas en dichos antecedentes, y no incrementan la intensidad de uso.

Categoría 2

Aquellos con o sin antecedentes en esta Oficina y que corresponden a instalaciones de un nivel, que cumplan con los requisitos emitidos por el MINED, es decir que hayan hecho las adecuaciones y que éstas constituyen obras menores que no requieren un Permiso de Construcción de OPAMSS, según se establece en el Art. VIII.4 del RLDOTAMSS.

Categoría 3

Aquellos con o sin antecedentes y que corresponden a instalaciones de más de un nivel, que dada la intensidad del uso van a requerir Permiso de Construcción y/o una revisión estructural a fin de cumplir con los requisitos emitidos por el MINED.

Art. 4. Los proyectos objeto de la presente normativa, deberán realizar sus envíos en formato digital y cumplir con lo siguiente:

Requisitos Generales:

- a) Solicitud especial según el formato publicado en el sitio web de OPAMSS: https://opamss.org.sv/, enviada a través de medios electrónicos al correo tramites@opamss.org.sv
- b) Copia en formato digital del documento original o certificado que acredite la propiedad. Cuando el trámite lo realice una persona diferente al propietario o representante, deberá anexar al formulario una autorización de éstos, según sea el caso.
- c) Levantamiento fotográfico: adjuntar fotográfías representativas de fachada o frente del proyecto, los espacios interiores, cuando aplique, y del entorno. Mínimo de fotos 5 y máximo 8. La resolución deberá ser entre 250 y 300 megapixeles.
- d) Comprobante de cancelación por los servicios prestados por OPAMSS.

Requisitos particulares y complementarios a los generales por categoría

Categoría 1

- 1. Declaración jurada del propietario del inmueble o del Centro Educativo, indicando que se mantiene las condiciones de la autorización anterior y no ha incrementado el uso.
- 2. Esquema de ubicación del inmueble en formato digital, en tamaño carta en el que se identifique la parcela, calles y sus nombres, puntos de referencia tales como iglesia, escuela, puntos de buses, entre otros.

La solicitud para esta categoría no requerirá ser presentada por profesional responsable, pudiendo ser presentada por el director o propietario del Centro Educativo, quien deberá demostrar su personería, presentando la documentación legal que le acredite como tal. Los requisitos solicitados no requieren de los servicios de un profesional de la ingeniería o arquitectura.

No se exigirá planos, siempre y cuando OPAMSS cuente con estos registros. El proceso de trámites concluye con la obtención favorable de la Calificación de Lugar.

Categoría 2

- 1. Plano del inmueble, donde se muestre la edificación existente; los módulos de presentación deben ser de 0.50 x 0.50 mt mínimo y de 1.00 alto x 1.50 mt ancho máximo, en formato digital, una copia en PDF con las dimensiones del módulo indicado anteriormente y una copia en formato DWG, compatible con Autocad, conteniendo la siguiente información:
- Membrete.
- · Esquema de ubicación general del terreno, indicar puntos de referencia tales como iglesia, escuela, puntos de buses, entre otros.
- Planta(s) arquitectónica(s) indicando los distintos espacios, debidamente amueblados, con que cuenta o contará la actividad solicitada.
 Cuando se trate de más de una edificación, incluir un detalle del conjunto que muestre las relaciones y funcionamiento de ellas entre sí.
- Infraestructura existente en terrenos vecinos tales como: tapial, muro, cordón, acera, arriate, rodaje existente, cercos, viviendas; acotando las secciones transversales de los derechos de vías existentes.
- En caso de existir, debe ubicar las líneas férreas y/o cables de alta tensión, servidumbres, pozos, cajas tragantes o cualquier otro componente de la infraestructura urbana que afecte el terreno.
- Orientación, escala y fecha del levantamiento.
- Cuando proceda, presentar la revisión estructural firmada por un ingeniero estructurista conforme a lo dispuesto en el Art.VI.7 A del Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños RLDOTAMSS.

La solicitud puede ser presentada por el director o propietario del Centro Educativo. Para el Plano no se exigirá que sea sellado por un profesional, pudiendo ser presentado por un egresado de Arquitectura o Ingeniería Civil.

Al no desarrollar obras o adecuaciones que requieran de permisos de OPAMSS tal y como se establece en el Art. VIII.4 del RLDOTAMSS, el proceso de trámites concluye con la resolución favorable de Calificación de Lugar.

Categoría 3

1. Plano del inmueble, donde se muestre la edificación existente; los módulos de presentación deben ser de 0.50 mt x 0.50 mt mínimo y de 1.00 mt alto x 1.50 mt ancho máximo, en formato digital, una copia en PDF con las dimensiones del módulo indicado anteriormente y una copia en formato DWG, compatible con Autocad, debidamente firmado por un profesional responsable y acreditado en OPAMSS conforme al Art.VII.21 del RLDOTAMSS; conteniendo la siguiente información:

- Membrete.
- · Esquema de ubicación general del terreno, indicar puntos de referencia tales como iglesia, escuela, puntos de buses, entre otros.
- Planta(s) arquitectónica(s) indicando los distintos espacios, debidamente amueblados con que cuenta o contará la actividad solicitada.
 Cuando se trate de más de una edificación, incluir un detalle del conjunto que muestre las relaciones y funcionamiento de ellas entre sí.
- Infraestructura existente en terrenos vecinos tales como: tapial, muro, cordón, acera, arriate, rodaje existente, cercos, viviendas; acotando
 las secciones transversales de los derechos de vías existentes.
- En caso de existir, debe ubicar las líneas férreas y/o cables de alta tensión, servidumbres, pozos, cajas tragantes o cualquier otro componente de la infraestructura urbana que afecte el terreno.
- · Orientación, escala y fecha del levantamiento.

Cuando el usuario no pueda pagar a un profesional, puede vincularse con un trabajo social por parte de las gremiales como ASIA y CADES, y este trabajo será tomado como parte de los créditos para acreditación profesional.

2. Cuando proceda, presentar la revisión estructural firmada por un Ingeniero Estructurista conforme a lo dispuesto en el Art.VI.7 A.

Cuando sea procedente, el proceso de trámites deberá continuar con la solicitud de Permiso de Construcción y con lo dispuesto en la parte VIII del RLDOTAMSS.

Ar. 5. Vigencia.

El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y sus efectos durarán dos años a partir de su vigencia.

Dado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador-COAMSS, en la Ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. MARIO EDGARDO DURAN GAVIDIA, COORDINADOR GENERAL DEL COAMSS. LIC. ALIRIO RAVÍN SOSA DERAS, SECRETARIO SUPLENTE DEL COAMSS.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA

LICDA. CLAUDIA EUGENIA RIVAS DE HENRÍQUEZ, Jueza Segundo de lo Civil y Mercantil de San Vicente, con residencia en San Sebastián, departamento de San Vicente, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que según resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas treinta minutos del día veintidós de enero del dos mil veinticuatro, en virtud de haberse presentado las páginas del Diario Oficial en las que constan que ya transcurrió más de quince días después de la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición. Así como haberse comprobado con la documentación pertinente, la calidad que ostenta el señor JUAN ALBERTO ROSA RODRÍGUEZ, en su calidad de hijo del causante y cesionario de los derechos que le correspondían a la señora Karen Beatriz Rosa de López, en calidad de hija del causante JOSÉ ALFREDO ROSA VALLADARES, quien fue de cincuenta y un años de edad, soltero, obrero, del domicilio de San Sebastián, del departamento de San Vicente, soltero, siendo esta ciudad su último domicilio, portador de su DUI Nº 01413242-9 y Número de Identificación Tributaria 1009-060770-101-3, falleció a las diecisiete horas del día diecinueve de abril de dos mil veintidós, a consecuencia de un paro cardio respiratorio, sin asistencia médica, hijo de los señores Juan Alberto Valladares y Fidelina Rosa; de parte del señor JUAN ALBERTO ROSA RODRÍGUEZ, de veintinueve años de edad, Salvadoreño, Estudiante, con domicilio y residencia en Parcela Las Vegas, lote número 116; municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número 04932498-8; en su calidad de hijo del causante y cesionario de los derechos que le correspondían a la señora Karen Beatriz Rosa de López, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndose al heredero declarado la Administración y Representación DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE, CON RESIDENCIA EN SAN SEBASTIÁN, DEPARTA-MENTO DE SAN VICENTE, a las nueve horas cincuenta minutos del día veintidós de enero del dos mil veinticuatro.-LICDA. CLAUDIA EUGENIA RIVAS DE HENRIQUEZ, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LICDA. KARLA IVONNE GÁMEZ MÉNDEZ, SECRETARIA INTERINA.

Of. 1 v. No. 430

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

Licenciado: ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR. Juez de lo Civil suplente de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTICULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado Perfecto Eduardo Escalante Echeverría, Diligencias de Aceptación de Herencia

Intestadas con Beneficio de inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Pedro Ayala Bermúdez conocido por Pedro Ayala, quien fuera de sesenta y un años de edad, jornalero, soltero, originario y del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, fallecido el trece de octubre de dos mil veintidós, con Documento Único de Identidad número 02934296-6, y este día, en expediente referencia H-239-2023-1, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Julio Cesar Ayala Cortez, mayor de edad, soltero, del domicilio de la ciudad y departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 05653597-2; Cecilia Verónica Ayala Cortez, mayor de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de la ciudad y departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 04113925-8; Ana María Ayala Cortez, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, del domicilio de la ciudad y departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 03110770-4 y Alfredo José Ayala Cortez, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de la ciudad y departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 04774840-3; en conceptos de hijos del causante; consecuentemente confiérasele la administración y representación interina de la referida sucesión a los señores Julio Cesar Ayala Cortez, Cecilia Verónica Ayala Cortez, Ana María Ayala Cortez y Alfredo José Ayala Cortez, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de conformidad a lo establecido en el artículo 1163 del Código Civil.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, el día uno de diciembre de dos mil veintitrés.-LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

Of. 3 v. alt. No. 431-1

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas dieciocho minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día treinta de septiembre de dos mil trece, en esta ciudad, dejare la causante señora ROSA ADELINA DE PAZ HERNÁNDEZ, quien fue de ochenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Juan Talpa, departamento de La Paz, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento

de San Salvador, titular del Documento Único de Identidad número 00864339-9 y Número de Identificación Tributaria 0811-190724-101-2, de parte del señor JOSÉ ABRAHAM TRINIDAD DE PAZ, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, titular del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria 00347186-0; ENSU CALIDAD DE HEREDERO TESTAMENTARIO DE LA CAUSANTE.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley a hacer uso de sus derechos en la sucesión, especialmente al Heredero Testamentario OSCAR EN-RIQUE DE PAZ por medio del Curador Especial, Licenciado HAIRO VLADIMIR FUENTES RIVAS.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas cuarenta y nueve minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZA DOS.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 432-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JORGE ALBERTO GONZALEZ BONILLA, quien falleció el día veinte de agosto de dos mil catorce en Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte del señor CARLOS ALIRIO GONZALEZ BONILLA, en calidad de hermano sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejo el causante MAXIMILIANO ROMERO ALFARO, quien falleció el día tres de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en San Vicente, Departamento de San Vicente, siendo su último domicilio Jerusalén, Departamento de La Paz; por parte del señor ELMER ALLAN CRUZ ROMERO, en calidad de hijo sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTA-LINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 434-1

MUERTE PRESUNTA

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL SEÑOR JOSÉ MANUEL RIVAS MULATILLO,

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado Diligencias de Muerte Presunta con REF. 238-DV-22-1, promovidas por la señora TEODORA RODRIGUEZ DE RIVAS, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02024070-1, por medio del Agente Auxiliar de la Procuradora General de la República Licenciado MARIO ARMANDO VEGA MÉNDEZ, con dirección en: Tercera calle Oriente, Barrio San José 2-2, de esta ciudad y departamento. Ello en virtud de encontrarse desaparecido el señor JOSÉ MANUEL RIVAS MULATILLO, quien era de cincuenta y siete años de edad al momento de su desaparición, de nacionalidad salvadoreña, casado, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02024010-9; razón por la cual y según resolución emitida a las ocho horas treinta y dos minutos de este día, la cual en su parte resolutiva dice: CITESE POR TERCERA VEZ POR MEDIO DE EDICTO al desaparecido señor JOSÉ MANUEL RIVAS MULATILLO, para que comparezca a este Tribunal ya que se han dado inicio a las diligencias de Declaratoria de Muerte Presunta, para lo cual se concede el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para comparecer, y en caso de no comparecer en el plazo señalado, se seguirá la solicitud con apego a la ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Ahuachapán, a las ocho horas treinta y dos minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA INTERINA.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

Of. 1 v. No. 435

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LICENCIADO LUIS MANUEL REYES DERAS, JUEZ ESPECIA-LIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR CENTRO,

HACE SABER: A los señores Jonathan Michaell Aranciaga Mansilla, mayor de edad, de nacionalidad peruana, hijo de José Aranciaga Quispe y Judith Mansilla Zumaeta, poseedor del pasaporte número C259432; y, José Fernando Barrero Chanax, mayor de edad, soltero, ejecutivo en ventas, de nacionalidad guatemalteca, hijo de Magdalena Barrero Chanax, poseedor del pasaporte número 325675821; quienes ostentan la calidad de afectados en el proceso de extinción de dominio marcado con la referencia 007-SED-2018-4; que, por medio del proveído de las nueve horas con cincuenta minutos del dos de abril de dos mil veinticuatro, se tuvo por aceptada la renuncia de la representación procesal que ejercía en su favor de ustedes el licenciado Rudy Atilio Menéndez Cortez, y conforme al art. 73 ord. 2° del Código Procesal Civil y Mercantil, en relación a los arts. 13, 14 y 101 de la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita, se ordenó la continuación de la sustanciación del proceso sin sus intervenciones, así como la notificación del proveído relacionado y los subsiguientes, por medio de edictos.

Librado en el Juzgado Especializado en Extinción de Dominio de San Salvador Centro, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.-LIC. LUIS MANUEL REYES DERAS, JUEZ ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, SAN SALVADOR.-LIC. DANY MARCELO PÉREZ MENJÍVAR, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 436

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la Licda. SIRIA URANIA HERNÁNDEZ SERRANO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número: cero uno cero uno cero nueve ocho cero-seis, en calidad de Defensora Pública de la Unidad de

Derechos Reales y Personales de la Procuraduría Auxiliar de La Paz, según consta certificación de credencial única extendida el dos de mayo del año dos mil veintidós autorizada por el Licenciado Rene Gustavo Escobar Álvarez, en calidad de Procurador General de la República, y la cual se anexa a la presentes diligencias, en la que se autoriza para que inicie, siga y fenezca toda clase de juicios y diligencias, en los tribunales y oficinas competentes de todo el país, por lo que acude a esta oficina en nombre y representación del señor ELISEO REYES ALVARADO, quien es de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, soltero, del domicilio de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, portador de su Documento Único de Identidad número: cero uno nueve tres ocho nueve dos dos-cinco, que por lo que está SOLICITANDO: TITULO MUNICIPAL, sobre un inmueble de naturaleza urbana, el cual está situado en Barrio Guadalupe, Calle Cinco Poniente, Número S/N, que pertenece a la Jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, el cual tiene una superficie de CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide nueve metros y linda con MARTA GLORIA ALFARO FERNÁNDEZ, línea recta, esquinero un árbol de maquilishuat antes hoy un izote; al NORTE, mide dieciséis metros y linda con VÍCTOR MANUEL ACEVEDO RODRÍGUEZ, línea recta, esquinero una piedra sembrada; al PONIENTE mide diez metros linda con la SEÑORA RUTH ROELMA REYES ALVARADO, línea recta esquinero y un izote; al SUR, mide catorce metros, y linda con MARÍA LAURA VALENCIA DE ACEVEDO, línea recta, esquinero un pito y el maquilishuat, hoy izote. Así la descripción del inmueble antes relacionado; que el mencionado inmueble lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin ninguna proindivisión con persona alguna, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas, dicho inmueble es Ejidal, por estar dentro de los límites del título de los terrenos Ejidales de esta comprensión Municipal. Que dicho inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que la posesión del inmueble antes descrito data desde hace más de veintiún años, unida a la del antecesor quien la obtuvo por compraventa de inmueble, según consta en Testimonio de Escritura Pública de Compraventa otorgada por parte del señor JOSÉ ANTONIO MUNGÚIA LEIVA, el día veinticuatro de enero del año dos mil dos, ante los oficios del Notario JOSÉ AUGUSTO CONTRERAS MINERO. Y por carecer de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento, se siguen las presentes diligencias ante la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Pedro Nonualco.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, se extiende el presente a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- LIC. JUAN PABLO PÉREZ BAYONA, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. ANA GABRIELA PAZ ESCAMILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

DE SEGUNDA PUBLICACION

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil Suplente de San Vicente. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general,

SE HACE SABER: Que en esta Sede Judicial se han promovido por el Licenciado Perfecto Eduardo Escalante Echeverria, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre el patrimonio que a su defunción dejara la señora Marcelina Carrillo, quien fuera de ochenta y dos años de edad, soltera, oficios domésticos, originaria y del domicilio de Guadalupe, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Pablo Portillo y Sinforosa Carrillo; fallecida el día once de agosto del año dos mil tres: siendo la ciudad de Tepetitán, departamento de San Vicente, su último domicilio, y este día, en el expediente con referencia H-258-2023-6, se tuvo por aceptada expresamente la herencia intestada por parte de la

señora Tomasa Orelia Carrillo, mayor de edad, oficios domésticos, soltera, del domicilio de la ciudad de Tepetitán, departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad número 02928509-1, en calidad de hija sobreviviente de la causante en comento y se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: San Vicente, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. LICDO. ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 423-2

DE TERCERA PUBLICACION

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.- AL PU-BLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas treinta y seis minutos del cinco de abril del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejara el causante Señor HELIO MONGE ACOSTA, quien falleció en casa ubicada en Barrio Concepción, en esta Ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a la una hora y veinte minutos del día once de enero del dos mil veinticuatro, quien al momento de su muerte era de setenta y seis años de edad, salvadoreño, viudo, comerciante, originario de Jutiapa Cabañas, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, hijo de la señora Erlinda Acosta y del señor Napoleón Monge, quien se identificaba con su Documento Único de Identidad número: cero uno cuatro cuatro tres siete cero cuatro-nueve; y Número de Tarjeta de Identificación Tributaria: cero nueve cero cuatro-uno seis cero siete cuatro siete-cero cero uno-cinco; de parte del señor SANTOS FRANCISCO MONGE RIVERA, quien es mayor de edad, casado, empleado, del Domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cero siete tres nueve uno nueve uno-cinco; y Número de Identificación Tributaria: cero nueve cero cuatro-uno ocho cero cuatro seis siete-cero cero uno-tres; actuando éste en su concepto de heredero universal testamentario y como sobrino del mencionado causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas cincuenta minutos del día cinco de abril del dos mil veinticuatro.-LICDA. JUANA JEANNETH CORVERA DE MELÉNDEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. GUSTAVO JHONATHAN MENA CHÁVEZ, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 420-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario, clasificadas bajo el NUE: 02236-22-STA-CVDV-2CM1-2, iniciadas por la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, de generales conocidas, en su calidad de Defensora Pública de la Defensoría de los Derechos Patrimoniales, en representación del señor Procurador General de la República en representación de la señora YANIRA ESPERANZA MOJICA ZEPEDA, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones doscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y cuatro; respecto de la sucesión del causante, señor VICTOR DANIEL MOJICA

BOLAÑOS, conocido por VICTOR MANUEL MOJICA y por VICTOR DANIEL MOJICA, se ha proveído resolución por este tribunal, nueve horas y cincuenta minutos del día catorce de marzo del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora YANIRA ESPERANZA MOJICA ZEPEDA, en calidad Heredera Testamentaria que a su defunción dejara el causante, señor VICTOR DANIEL MOJICA BOLAÑOS, conocido por VICTOR MANUEL MOJICA y por VICTOR DANIEL MOJICA, quien fuere de noventa y cuatro años de edad al momento de fallecer, agricultor en pequeño, viudo, siendo Coatepeque, Departamento de Santa Ana, su último domicilio, quien falleció el día diez de octubre del año dos mil veintidós, siendo hijo de Guadalupe Mojica y María Felix Bolaños.

A la aceptante, YANIRA ESPERANZA MOJICA ZEPEDA, en calidad de heredera testamentaria con beneficio de inventario, en ese carácter se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las diez horas con diez minutos del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario; sobre los bienes que a su defunción dejara el causante MOISÉS GALÁN, conocido por MOI-SÉS GALÁN ESCOBAR; de 91 años de edad, Agricultor en Pequeño, casado, originario de Santa Ana, del domicilio de El Congo, Santa Ana, y de nacionalidad Salvadoreña, quien falleció el día 15 de octubre del año 2021, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión a los señores 1) Felicita del Carmen Galán Mendoza; 2) Rosa Lidia Galán Mendoza; 3) Alicia Hermelinda Galán Mendoza; 4) José Salvador Galán Mendoza, conocido por José Salvador Galán Méndez, y; 5) Moisés Eduardo Galán Mendoza, todos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante supra relacionado. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el día cinco de febrero del año dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ARNOLDOBOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 421-3

Of. 3 v. alt. No. 422-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, Notario, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Cuarta Calle Oriente, Número Dieciocho, de la ciudad de Aguilares, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las once horas de este mismo día, se ha declarado a la señora FELICITA DEL CARMEN GARCIA ARDON, Heredera Universal Testamentaria con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a la una horas y trece minutos del día once de junio de dos mil veintitrés, en su casa de habitación, municipio de El Paisnal, departamento de San Salvador, siendo la causa de la muerte paro cardiorrespiratorio, con asistencia médica, siendo originaria de Comalapa, departamento de Chalatenango, y con último domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, sexo femenino, estado familiar viuda, quien fue de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, dejó ROSA DELIA ARDON VIUDA DE GARCIA; habiéndoseles concedido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA TESTAMENTARIA de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, NOTARIO.

1 v. No. W007966

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día trece de marzo de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARGARITA TORRES, conocido por MARGARITA TORRES ROMERO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, casada, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel y con último domicilio en San Miguel, hija de Lucia Torres e Isidro Romero, con documento único de identidad número 04913528-2, fallecida el día trece de septiembre de dos mil diecinueve; a la señora MARÍA ISAVEL TORRES GUTIERREZ, conocido por MARÍA ISA-

BEL TORRES y MARÍA ISAVEL TORRES, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad de Tomball, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con número de pasaporte 650369373, en calidad de hija de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. W007972

GUILLERMO DE JESUS CASTILLO RAMIREZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en BOULEVARD LOS HEROES, CONDOMINIO HEROES NORTE, LOCAL DOSCIENTOS NUEVE, SAN SALVADOR, al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito, proveída a las dieciséis horas con treinta y dos minutos del día tres de abril del año dos mil veinticuatro, se ha declarado heredera con beneficio de inventario, en su calidad de esposa heredera, y además cesionaria de los bienes que a su defunción dejó en la Herencia Intestada el señor SERVELIO ALVARENGA SANTAMARIA, conocido socialmente como SER-VELIO ALVARENGA, SERBELIO ALVARENGA, SARVELIO ALVARENGA, SARBELIO ALVARENGA, quien era de Nacionalidad Salvadoreña, Agricultor en pequeño, originario del Municipio de San Fernando, departamento de Chalatenango, hijo de los señores FRAN-CISCO ALVARENGA, y FRANCISCA SANTAMARIA, a la señora: SANTOS QUIJADA VIUDA DE ALVARENGA, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Fernando, departamento de Chalatenango, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad : cero cero trescientos setenta y seis mil ciento veintiocho - uno, y se le ha conferido a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN. El causante señor SERVELIO ALVARENGA SAN-TAMARIA, conocido socialmente como SERVELIO ALVARENGA, SERBELIO ALVARENGA, SARVELIO ALVARENGA, SARBELIO ALVARENGA, falleció a la edad de setenta y siete años, a las diecinueve horas con dos minutos del día cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, en el HOSPITAL NACIONAL ROSALES de la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de neumonía aspirativa, abdomen obstructivo no complicado, y mielopatía cervical, con asistencia médica, y dictaminó la causa de la muerte la Doctora MARLENE PATRICIA LOPEZ RAUDA, siendo el Municipio de San Fernando, departamento de Chalatenango, su último domicilio.

Librado en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día quince de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. GUILLERMO DE JESUS CASTILLO RAMIREZ, NOTARIO.

1 v. No. W007977

AMADO RODRIGUEZ ABREGO, Notario, del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango. Con oficina notarial ubicada en Casa número cuatro, Barrio La Cruz, Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada seguidas por el señor NEFTALI AYALA, conocido por NEFTALI AYALA NAVARRO, se ha declarado, HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las ocho horas y cincuenta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintitrés, en el Centro Médico San Ignacio de Chalatenango, a consecuencia de Infarto Agudo del Miocardio, Neumonía DM, TIPO II, dejó la señora MORENA AVELAR ALBERTO, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación DEFINITIVA de la referida herencia. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a las nueve horas del día doce de abril de dos mil veinticuatro.

AMADO RODRIGUEZ ABREGO, NOTARIO.

1 v. No. W007979

LICENCIADO RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de la nueve horas del nueve de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ANTONIO GUERRA RODRÍGUEZ, fallecido el día dieciocho de julio de dos mil veintitrés, a la edad de cincuenta y un años, casado, jornalero, originaria de esta ciudad, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad Homologado número cero dos cero cero uno cuatro dos cinco-siete, a la señora MARÍA MARGARITA ÁBREGO DE GUERRA, de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Homologado número cero cero uno cuatro nueve nueve seis uno- ocho, en calidad de cónyuge sobreviviente

y cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a Martha Alicia Guerra Ábrego, Rosa Mabel Guerra Abrego y María Inés Guerra de Ábrego, en calidad de hijas del causante; y se le ha conferido a la heredera, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas diez minutos del día nueve de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. W007991

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil Suplente de San Vicente, al público para los efectos de ley. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1165 Código Civil el Suscrito Juez Suplente.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas treinta y un minutos de este día, decretado en las diligencias bajo el número de referencia H-260-2023-2, se ha declarado a la señora Rosa Margarita Andrade Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad número 06068995-3; heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario del patrimonio que a su defunción dejó la señora Gregoria Ramírez, conocida por Gregoria Ramírez Flores, por Gregoria Ramírez Reyes, Gregoria Flores Ramírez y por Gregoria Flores, quien fuera de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, hija de Victoriana Ramírez, conocida por Victoriana Ramírez Palacios y por Victoria Ramírez; titular de su Documento Único de Identidad número 02006937-5; fallecida el día diez de abril del año dos mil dieciocho, siendo la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, su último domicilio; en calidad de hija sobreviviente de la causante en comento y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores Victoriana Ramírez, conocida por Victoriana Ramírez Palacios y por Victoria Ramírez; Santa Eva Andrade Ramírez, Santos Emilia Andrade de Andrade, Santos Alejandro Andrade Flores, Santos Irma Andrades Flores, María Antonia Andrade Ramírez, Sebastiana del Carmen Andrade Ramírez, y María Consuelo Andrade Ramírez; la primera en calidad de madre sobreviviente de la causante, y el resto en calidad de hijos sobrevivientes de la causante en comento; y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO-JUEZ- 1.

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal, a las once horas y cinco minutos del día siete de marzo de dos mil veinticuatro. Se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día nueve de noviembre de dos mil catorce, dejó el causante señor RO-BERTO MAXIMI GUERRERO, conocido por ROBERTO MAXIMO MONTANO GUERRERO, por ROBERTO MAXIMI GUERRERO MONTANO y por ROBERTO GUERRERO con DUI: 00836155-7 y NIT: 1119-080439-001-6, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, quien fue de setenta y cinco años de edad, Pensionado o Jubilado, soltero, originario de San Francisco Javier, departamento de Usulután, hijo de Tomasa Guerrero; a los señores MILAGRO ESMERALDA GUERRERO SANTOS, CLAUDIA GUERRERO SANTOS, BERTA PATRICIA GUERRERO SANTOS y ROBERTO YVAN SANTOS GUERRERO, en calidad de hijos del causante, representados por su apoderada IRMA DE JESÚS PORTILLO.

Se ha conferido a los herederos declarados la representación y administración Definitiva de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las once horas y cincuenta minutos del día siete de marzo de dos mil veinticuatro.-LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. SECRETARIA.

1 v. No. W008014

PEDRO ALFONSO ROMERO, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Oficina situada en Residencial La Cima I, Calle Principal, Número Cincuenta y tres-B, San Salvador, departamento de San Salvador; AL PUBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, emitida en esta ciudad a las nueve horas del día diez de abril de dos mil veinticuatro, se han declarado como HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, a los señores RAUL ERNESTO GARCIA FLORES, ISIS ARELY GARCIA FLORES, JULIA CECILIA TEJADA FLORES y CANDIDA OFELIA TEJADA FLORES; las dos últimas representadas por la señorita Isis Arely García Flores; todos en su calidad de hijos sobrevivientes y herederos intestados de los bienes que a su defunción dejó la causante, señora AMADA OLIMPIA FLORES FIGUEROA DE GARCÍA, quien era de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, casada, originaria de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, y del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio; quien falleció a las diez horas del día cuatro de diciembre del año dos mil veintiuno, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social,

en la ciudad y departamento de San Salvador, a consecuencia de falla multiorgánica, úlcera sacra, enfermedad de Parkinson; habiéndose conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día doce de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. PEDRO ALFONSO ROMERO, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. X045815

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, se declaró HEREDEROS INTESTADOS con beneficio de inventario a los señores DALIA VERONICA VILLEDA AYALA, mayor de edad, Empleada, de este domicilio, actualmente con domicilio en la ciudad de Houston de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: cero seis tres cinco dos dos dos seis - cinco y ROBERTO CARLOS VILLEDA AYALA, mayor de edad, Técnico en Ingeniería Automotriz, de este domicilio, actualmente con domicilio en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: cero dos tres cero nueve cero cuatro ocho - cero; en calidad de hijos del causante JUAN ANTONIO VILLEDA CASTRO, quien fue de sesenta y ocho años de edad, pensionado, fallecido el día diez de septiembre de dos mil veinte, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas del día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. X045822

JULISSA CAROLINA CASTRO DE LA O, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Calle La Mascota, Número 533, Colonia San Benito, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día once de abril del año dos mil veinticuatro, se han declarado a los señores GLADYS HAYDEÉ LÓPEZ VIUDA DE SÁNCHEZ, JOSÉ ERNESTO SÁNCHEZ LÓPEZ Y GLADYS ALEXANDRA SÁNCHEZ DE LARA, HEREDEROS

DEFINITIVOS INTESTADOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en sus calidades de cónyuge e hijos del causante, respectivamente; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ERNESTO SÁNCHEZ OLIVARES, quien falleció a las cinco horas y cero minutos del día doce de agosto del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, ahora distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, siendo ese su último domicilio, confiriéndoseles en consecuencia a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi Oficina Notarial, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día once de abril del año dos mil veinticuatro.

> LICDA. JULISSA CAROLINA CASTRO DE LA O, NOTARIO.

> > 1 v. No. X045831

DENSY SAMUEL TREJO QUINTANA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina jurídica situada en Boulevard Tutunichapa y Diagonal Doctor Emilio Álvarez Beltrán, Local Tres y Cuatro, Colonia Médica, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas con diez minutos del día quince de abril del año dos mil veinticuatro, se ha declarado a MIRNA ELIZABETH ORELLANA MORALES, conocida por MIRNA ORELLANA y por MIRNA ELIZABETH ORELLANA y ZULMA YESENIA GUADALUPE ORELLANA MORALES, representadas legalmente por la Licenciada Georgina Teresa Aguilar Cárdenas, Herederas Definitivas con Beneficio de Inventario de los bienes que en la herencia intestada dejó el señor JUAN ORELLANA GUERRA, conocido por JUAN ORELLANA, en sus calidades de hijas sobrevivientes del causante, quien falleció el día veinticuatro de diciembre del año dos mil siete, en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo esa ciudad su último domicilio, quien a su muerte era de cincuenta y seis años de edad, Ingeniero supervisor, de nacionalidad salvadoreña, originario de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, habiéndoles conferido la representación y administración definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a las siete horas y veinte minutos del día quince de abril del año dos mil veinticuatro.

DENSY SAMUEL TREJO QUINTANA,

NOTARIO.

1 v. No. X045837

DONALDENRIQUE CABEZAS GANUZA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Cumbres de la Escalón, Pasaje Las Granadillas, casa N 12 San Salvador.

HACE SABER: Que por providencia dictada a las diecisiete horas del día doce de abril del dos mil veinticuatro, se ha declarado al señor CARLOS ENRIQUE RAMIREZ CAMPOS, en su calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios de la señora ANGELA PEREZ RAMIREZ, conocida por ANGELA RAMIREZ, HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la causante señora ANGELA PEREZ RAMIREZ, conocida por ANGELA RAMIREZ, con número de identificación tributaria número CERO SEIS UNO SIETE- CERO CUATRO CERO UNO TRES SIETE- CERO CERO UNO - UNO; ocurrida en la ciudad de Soyapango y departamento de San Salvador, el día veintitrés de junio de dos mil veinte, siendo esta ciudad su último domicilio, habiéndosele concedido la representación y administración definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día trece de abril del dos mil veinticuatro.

DONALD ENRIQUE CABEZAS GANUZA, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. X045848

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil Suplente de San Vicente, al público para los efectos de ley. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1165 Código Civil el Suscrito Juez Suplente.

AVISA: Que por resolución de las once horas quince minutos de este día, decretado en las diligencias bajo el número de referencia H-158-2023-6, se ha declarado al ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente, su último domicilio, de parte del adolescente Jonathan Samuel Bonilla Palacios, de diecisiete años de edad, estudiante, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria Número 1001-210606-102-1, en calidad de hijo sobreviviente del causante en comento. Representado legalmente por su madre la señora Lorena Guadalupe Palacios, mayor de edad, doméstica, soltera, del domicilio de la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número 03009809-1, heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario del patrimonio que a su defunción dejó el señor Mario Antonio Bonilla Constanza, quien fuera de sesenta y tres años de edad, jornalero, soltero, originario del municipio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente y del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreño, hijo de José Bonifacio Bonilla y Concepción Constanza; fallecido el día tres de marzo del año dos mil veintitrés, con Documento Único de Identidad Número 02853589-1, siendo la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente, su último domicilio en calidad de hijo sobreviviente del causante en comento. Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a los un días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE.-LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X045856

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día cinco de abril del año dos mil veinticuatro, y de conformidad a los Arts. 988 N° 3°, 1162, 1163 Inc. 1°, y 1165, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor BRAULIO ANTONIO REYES, quien fue de sesenta y ocho años de edad, fallecido a las dieciséis horas del día ocho de octubre de dos mil veintiuno, en Santiago de María, departamento de Usulután, siendo su último domicilio la Ciudad de Anamorós, Departamento de La Unión, de parte del señor INÉS ALFREDO REYES REYES, en concepto de HERMANO sobreviviente, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 N° 3º del Código Civil. Asimismo, en la calidad aludida se confirió a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA ROSA DE LIMA, departamento de La Unión, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. X045861

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a diez horas del día trece de marzo de dos mil veinticuatro, se declaró HEREDERA INTESTADA con beneficio de inventario a DINA ESTELA SANABRIA VIUDA DE FLORES, conocida por DINA ESTELA SANABRIA RAMOS, DINA ESTELA SANABRIA BOLAÑOS DE FLORES, DINA ESTELA SANABRIA y por DINA ESTELA SANABRIA DE FLORES, en calidad de MADRE de la causante CINDY ESTELA FLORES SANABRIA, quien fue de veintisiete años de edad, atleta, fallecida el día seis de abril del año dos mil veintidós, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas veinte minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro.-LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, Notario, de este domicilio y del de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con oficina establecida en Calle Quince de Septiembre, Número Tres, Segunda Planta, Metapán, departamento de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito proveída a las quince horas del día veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, se declararon Herederos Abintestato con Beneficio de Inventario a los señores REINA ISABEL PLEITEZ FIGUEROA y JOSE JOEL PLEITEZ FIGUEROA, en la herencia que dejó la causante BERARDA FIGUEROA DE FIGUEROA, quien fue de noventa y cuatro años de edad, Ama de Casa, siendo la ciudad de Santa Ana, su último domicilio, fallecida el día treinta de octubre del año dos mil doce, quienes lo hacen en calidad de SOBRINOS de la referida causante, confiriéndosele a dichos herederos, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la ciudad de Metapán, a las quince horas del día veintiocho de enero del dos mil veinticuatro.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, NOTARIO.

1 v. No. X045875

RAFAEL ARNOLDO ALVAREZ CASTANEDA, Notario, de este domicilio, con oficina en Residencial Las Violetas, Calle La Lomita, de esta ciudad.

AVISA: Que por resolución proveída en esta oficina notarial, a las diecisiete horas del día ocho de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario, a la señora SONIA EVELIN BELTRAN DE ALVAREZ, en concepto de heredera intestada de los bienes, que a su defunción, ocurrida en Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas y cero minutos del día trece de julio de dos mil veintitrés, dejó su madre, señora MARIA GULMARA ROSALES, conocida por ANA CELIA ROSALES DE OLIVO, ANA CELIA ROSALES y ANA CECILIA ROSALES, quien a la fecha de su fallecimiento era de nacionalidad salvadoreña, de noventa y cinco años de edad, de oficio doméstica, quien tuvo como su último domicilio el Municipio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

Confiérase a la heredera la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario Rafael Arnoldo Alvarez Castaneda, a las dieciocho horas del día once de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. RAFAEL ARNOLDO ALVAREZ CASTANEDA, ${\tt NOTARIO}.$

ALMIN YESCENIA HERNANDEZ CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Ferrocarril, Número seiscientos catorce, sobre Boulevard Venezuela, San Salvador, al Público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución dictada a las diez horas del día ocho de abril del año dos mil veinticuatro, se ha DECLARADO HEREDERO TES-TAMENTARIO con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA JULIA MENDOZA CASTILLO. con Documento Único de Identidad Número: cero uno cinco dos cuatro dos seis cuatro- uno, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador. Departamento de San Salvador y habiendo fallecido en Reparto Los Héroes, Calle Gabriel Rosales, Casa Número ciento veinticinco, de la jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador, a las seis horas del día veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, a consecuencia de Paro cardiorrespiratorio a consecuencia de fallo multiorgánico, condicionado por una diabetes mellitus tipo dos y cardiopatía diabética; sin asistencia médica, al señor CARLOS ARMANDO MENDOZA QUITEÑO, como heredero testamentario con beneficio de inventario de la causante, confiriéndosele la administración y representación DEFINITIVA de la mortual expresada.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ALMIN YESCENIA HERNANDEZ CRUZ, NOTARIO.

1 v. No. X045898

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 12:00 horas de este día en Diligencias de Herencia Intestada Número 98-3/23 se declaró Heredero Definitivo Abintestato y con beneficio de inventario a Luis Ricardo Robles Colocho, de 39 años de edad, empleado, originario y del domicilio de esta ciudad de Armenia, con Documento Único de Identidad Número 02174616-6, cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Juan Antonio Hernández Chávez, Carlos Alberto Hernández Chávez y Rosa del Carmen Hernández Chávez, hijos del causante José Inés Calderón, de 85 años de edad a su fallecimiento, jornalero, soltero, hijo de Ercilia Calderón, originario de Quezaltepeque, departamento de La Libertad y del domicilio de Armenia, departamento de Sonsonate, quien falleció a las 17:20 horas del día 21 de febrero del año 2015, en Cantón Los Alpes, Tepecoyo, La Libertad, a consecuencia de Diabetes, Insuficiencia renal.

Y se confirió a dicho aceptante en la calidad referida, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cincuenta y tres minutos de este día, se ha declarado a: MARVIN ALEXANDER HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, HEREDERO INTESTADO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó la causante JUANA GREGORIA MELÉNDEZ DE HERNÁNDEZ conocida por JUANA GREGORIA MELÉNDEZ ALFARO y por JUANA GREGORIA MELÉNDEZ, quien falleció el día seis de agosto de dos mil veintidós, la Ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Santiago Nonualco, Departamento de La Paz; en concepto de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión les correspondían a los señores Carlos Antonio Hernández Meléndez, Manuel de Jesús Hernández Meléndez, Reina Esperanza Rosa Meléndez, Roxana Elizabeth Hernández Meléndez, Flor de María Hernández Meléndez y Maritza Yaneth Hernández Meléndez, hijos de la referida causante.

CONFIÉRASE al heredero que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. X045914

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRI-MERO DE LOCIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Que, en las Diligencias de Aceptación de Herencia con Beneficio de Inventario, clasificadas con referencia H-250-2023-1, promovidas inicialmente en esta sede judicial por el Licenciado Oscar Antonio Helena Cañas, este día se ha nombrado como HEREDERA ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara el señor Francisco Rosales, quien fuera de setenta y cuatro años de edad, Empleado, casado, Originario de Verapaz, departamento de San Vicente, fallecido el día dieciséis de julio de dos mil veinte, en Hospital Nacional Santa Gertrudis, de la Ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 00008471-4; siendo la cuidad de San Vicente, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio; a la señora Rosa Gloria Rosales Pineda, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número y Tarjeta de Identificación Tributaria número 00613188-3; en calidad de hija sobreviviente del causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora Adela Irene Pineda viuda de Rosales, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a las ocho horas con veintitrés minutos del día once de marzo de dos mil veinticuatro.-LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE.

1 v. No. X045918

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cincuenta y tres minutos de este día, se ha declarado a: MIRNA GUADALUPE CASTRO RENDEROS, REINA LUCÍA CAS-TRO RENDEROS, JUANITA DEL CARMEN CASTRO RENDEROS, RICARDO ENRIQUE CASTRO RENDEROS, OSCAR MAURICIO CASTRO RENDEROS, JOSÉ FRANCISCO CASTRO RENDEROS, CLAUDIA BEATRÍZ CASTRO DE ORTÍZ, PATRICIA ELIZABETH CASTRO RENDEROS, CARLOS ALBERTO CASTRO RENDEROS, MARTA ANTONIA CASTRO DE POLANCO, MIGUEL ÁNGEL CASTRO RENDEROS y BLANCA ESTELA CASTRO RENDEROS, HEREDEROS INTESTADOS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el causante FRAN-CISCO CASTRO conocido por FRANCISCO CASTRO HERNÁN-DEZ, quien falleció el día doce de julio de dos mil ocho, en la Ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Juan Talpa, Departamento de La Paz; en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante.

CONFIÉRASE a los herederos que se declaran la ADMINISTRA-CIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Zacatecoluca, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.-LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. GLORIA ESMERALDA HERNÁNDEZ DE MONTES, SECRETARIA INTA.

1 v. No. X045922

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha declarado a: REINA NOEMI VENTURA MONGE, HEREDERA INTESTADA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el causante URBAN VENTURA REYES, quien el día catorce de noviembre de dos mil diecisiete, en San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondía a la señora Paula Ventura Reyes, hermana sobreviviente del referido causante.

CONFIÉRASE a la heredera que se declara la ADMINISTRA-CIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. X045923

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1165 Código Civil el Suscrito Juez Suplente.

AVISA: Que por resolución de las once horas quince minutos de este día, decretado en las diligencias bajo el número de referencia H-172-2023-6, se ha declarado a la señora Daysi Azucena Rodríguez Amaya, mayor de edad, estudiante, soltera, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, portador de su documento único de identidad número 04531857-9, heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario del patrimonio que a su defunción dejó el señor Juan Francisco Rodríguez Funes, quien fuera de sesenta y tres años de edad, empleado, casado, originario de San Vicente, departamento de San Vicente, y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreño, hijo de Eusebio Valentín Rodríguez y Paula Elena Funes; fallecido el día trece de noviembre del año dos mil veintiuno, con Documento Único de Identidad Número 01063773-6, siendo la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente su último domicilio en calidad de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le corresponde a los señores Eusebio Valentín Rodríguez, Paula Elena Funes, Carmen Daysi Amaya de Rodríguez, Carmen Elena Rodríguez Amaya y Digna Norelby Rodriguez Amaya, los primeros dos en calidad de padres sobrevivientes del causante, la tercera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante en comento, y las últimas dos en calidad de hijas sobrevivientes del causante en comento.

Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a los un días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X045929

MAYRA ISABEL LEMUS ARÉVALO, Notario, del domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente, Barrio El Calvario, Nahuizalco, Departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día siete de abril de dos mil veinticuatro,

se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora LEONARDA LIPE TUNACA, quien fue de setenta y cinco años de edad, Ama de casa, del domicilio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate; ocurrida a las diez horas del día cuatro de enero del año dos mil siete, en el Barrio El Calvario, Municipio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, a consecuencia de senilidad, siendo su último domicilio Nahuizalco, departamento de Sonsonate, de parte de la señora; MARIA MARIANA LIPE, en su calidad de Hija sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día ocho de abril del año dos mil veinticuatro.

MAYRA ISABEL LEMUS ARÉVALO,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X045939

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que, por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas y treinta y seis minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes que dejó de forma intestada el causante JUAN ELISEO SOSA GONZÁLEZ, quien al momento de fallecer era de 72 años de edad, agricultor, casado, salvadoreño, originario y del último domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, falleció el día 3 de enero de 2023, hijo de AGUSTINA GONZÁLEZ y ELISEO SOSA (ya fallecidos); a la señora FELICIANA FLORES DE SOSA, mayor de edad, ama de casa, casada, del domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 01651040-3; en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a: 1) ROGELIO HUMBERTO SOSA FLORES, 2) LETICIA ROXELY SOSA FLORES, 3) CARMEN FELI-CIANA SOSA FLORES y 4) KARLA YANIRA SOSA DE BENÍTEZ, todos en calidad de hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el día cinco de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y cuarenta minutos de este día, se ha declarado a: ANA MELBELIN PALACIOS RAMÍREZ, YAQUELIN VANESSA PALACIOS RAMÍREZ y RAMÓN ANTONIO PALACIOS RAMÍREZ, HEREDEROS INTESTADOS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el causante RAMÓN ANTONIO PALACIOS HERNÁNDEZ, quien falleció el día dieciséis de octubre de dos mil once, en San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante, el último representado legalmente por su madre, señora Ana Concepción Ramírez Romero.

CONFIÉRASE a los herederos que se declaran la ADMINISTRA-CIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. X045943

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las quince horas diez minutos del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se ha DECLARADO HE-REDERO INTESTADO con beneficio de inventario al señor FELIPE ANTONIO ESQUIVEL APARICIO, en calidad de hijo y cesionario de los derechos que le correspondían a los señores CARLOS JOSÉ ESQUIVEL APARICIO y ANA GLORIA ESQUIVEL DE CENTENO, en calidad de hijos sobrevivientes del causante señor JUAN FELIPE ESQUIVEL CORTES conocido por JUAN FELIPE ESQUIVEL CORTEZ y JUAN FELIPE ESQUIVEL, fallecido a las nueve horas quince minutos del día uno de agosto de mil novecientos noventa y tres; quien fue de cuarenta y tres años de edad, herrero mecánico, de nacionalidad salvadoreña, soltero, originario de Juayúa, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en Juayúa, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Francisco Esquivel conocido por Francisco Esquivel Fuentes y Francisco Esquivel (fallecido) y de Marta Gloria Cortez conocida por Marta Gloria Cortez de Esquivel, Marta Cortes y Marta Cortez (fallecida).

Confiriéndole al señor FELIPE ANTONIO ESQUIVEL APARICIO, en la calidad referida, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, que a su defunción dejara el causante indicado, de conformidad a lo establecido en el artículo 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las quince horas treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

YESENIA ESMERALDA SEGOVIA RAMIREZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, San Salvador, con Oficina Profesional ubicada en Segunda Calle Poniente, Casa Número cinco, Mejicanos, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita, proveída a las ocho horas del día dos de abril de dos mil veinticuatro, se ha DECLA-RADO: HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejara el causante ERNESTO IGNACIO ROSALES conocido por ERNESTO IGNACIO CERRITOS ROSALES ocurrida en Colonia Centroamérica, Calle Gabriela Mistral, Casa Número quinientos treinta y cuatro, San Salvador, que fue donde falleció el día tres de diciembre de dos mil diecinueve, siendo ese su último domicilio, de parte de la señora: ANA MARIA CERRITOS DE NAVAS, en concepto de hija del Causante, y se ha conferido a la heredera declarada la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

Librado en la Oficina de la Notario YESENIA ESMERALDA SEGOVIA RAMIREZ, en la ciudad de San Salvador, cinco de abril de dos mil veinticuatro.

YESENIA ESMERALDA SEGOVIA RAMIREZ,
NOTARIO.

1 v. No. X045958

YESENIA ESMERALDA SEGOVIA RAMIREZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, San Salvador, con Oficina Profesional ubicada en Segunda Calle Poniente, Casa Número cinco, Mejicanos, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita, proveída a las once horas del día dos de abril de dos mil veinticuatro, se han DE-CLARADO: HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejara la causante CONCEPCIÓN HERNANDEZ RAMIREZ conocida por CONCEPCIÓN HERNANDEZ VIUDA DE BENA VIDES, habiendo fallecido, en Las Vegas Clark, Nevada, De Estados Unidos De América, el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés, siendo ese mismo su último domicilio, de parte de los señores: TEODORA CONCEPCION GUZMÁN HERNANDEZ, y DOUGLAS ARMANDO GUZMÁN HERNANDEZ, en concepto de hijos de la Causante, y se ha conferido a los herederos declarados la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

Librado en la Oficina de la Notario YESENIA ESMERALDA SEGOVIA RAMIREZ, en la ciudad de San Salvador, cinco de abril de dos mil veinticuatro

YESENIA ESMERALDA SEGOVIA RAMIREZ, NOTARIO.

1 v. No. X045947 1 v. No. X045959

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cincuenta minutos de este día, se ha declarado a: BLANCA FLOR AMÉRICA RIVERA ZEPEDA; HEREDERA INTESTADA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó la causante INMACULADA ARMIDA ZEPEDA conocida por ARMIDA INMACULADA ZEPEDA y por ARMIDA INMACULADA ZEPEDA, quien falleció el día veintidós de abril de dos mil siete, en San Luis Talpa, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; en calidad hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían a la señora Joaquina Elizabeth Rivera de Navarrete, hija de la referida causante.

CONFIÉRASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés.-LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.-LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. X045973

CARLOS EDUARDO SILIEZAR BELTRANENA, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Despacho Notarial ubicado en Condominio Metro España Edificio H, Local TRES-A, Tercera Planta, Sobre Avenida España, entre Trece y Quince Calle Oriente, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las diez horas del día dieciocho de Diciembre del dos mil veintitrés, HA SIDO DECLARA-DA HEREDERA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora LIDIA LARA DE PALACIOS conocida por LIDIA LARA y LIDIA LARA CASTRO, de parte de la señora MARTA ESTHER ARIAS DE VASQUEZ, actuando en su calidad de Apoderada Especial de la señora BLANCA LIDIA LARA PALACIOS antes BLANCA LIDIA LARA DE VILLALTA, en concepto de HIJA SOBREVIVIENTE Y CESIONARIA de los derechos que como Cónyuge sobreviviente de la referida causante, le correspondía en dicha sucesión, al señor JOAQUIN PALACIOS GUZMAN, y por lo tanto a la señora BLANCA LIDIA LARA PALACIOS antes BLANCA LIDIA LARA DE VILLALTA, se les ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

CARLOS EDUARDO SILIEZAR BELTRANENA, NOTARIO.

1 v. No. X045975

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las once horas y cincuenta minutos del día cuatro de abril del presente año, se ha declarado HEREDERA DE-

FINITIVA y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora SANDRA FLORA GÓMEZ VILLATORO, quien falleció en Hospital Policlínica Zacamil del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, jurisdicción de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de julio del año dos mil veintidós, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a la señora MÓNICA GEORGETTE FUNES DE FLORES, en su concepto de hija de la de cujus.-

Se confirió además a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cinco minutos del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. X045982

DELMY ISABEL LARA ORELLANA, Notario, del domicilio del Distrito de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con despacho notarial ubicado en Centro Comercial Veintinueve, Local Tres-dos, Veintinueve Calle Poniente y Once Avenida Norte Colonia Layco, San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diez horas del día doce de abril del año dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora MARIA LEONOR AGUILAR ARCE, HEREDERA TESTAMENTARIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el señor IGNACIO AGUILAR, quien falleció de noventa y ocho años de edad, a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día once de noviembre del año dos mil veinte, en la casa de habitación ubicada en Segunda Avenida Sur, Barrio El Centro, San José Villanueva, La Libertad, a consecuencia de senilidad, siendo Jornalero, originario de San José Villanueva, departamento de La Libertad, hijo de los señores Jesús Ayala y Felicita Aguilar, su último domicilio fue el Distrito de San José Villanueva, departamento de La Libertad, en calidad de hija heredera Testamentaria del de cujus; habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Distrito de San Salvador, departamento de San Salvador, el día doce de abril de dos mil veinticuatro.-

DELMY ISABEL LARA ORELLANA, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. X045984

ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas y cuarenta y siete minutos de este día, se ha DECLARADO HERE-DERA DEFINITIVA AB-INTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO DEL CAUSANTE SEÑOR JOSÉ CRUZ BENITEZ BOLAÑOS, quien falleció a las seis horas del día veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, en Caserío El Centro, Cantón Las Casitas, Alegría, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Alegría, Departamento de Usulután; de parte de la señora PAULA HAYDEE BENÍTEZ RAMÍREZ, en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ROSA SAVINA BENITEZ DE CANDELARIO, en calidad de hija del causante.

Confiriéndosele a la aceptante de las diligencias de aceptación herencia, la Administración y Representación LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, Usulután; a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

1 v. No. X045999

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA. DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.-

HA CE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día cinco de enero de dos mil veinticuatro, SE DECLARÓ HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia intestada, que al fallecer dejó el causante señor Fernando Quintanilla Herrera, quien fue de noventa años de edad, soltero, jornalero, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores Regina Herrera y de Antonio Quintanilla fallecidos, con Documento Único de Identidad número cero tres tres seis cero nueve cinco - cero; falleció a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de septiembre de dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de San Rafael Oriente, de este distrito, Departamento de San Miguel su último domicilio; de parte del señor José Santos Chávez Quintanilla, de cuarenta y un años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de San Rafael Oriente, de este distrito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos uno dos nueve uno siete siete - uno, en su calidad de hija del causante.- Confiéresele al Heredero Declarado en el concepto dicho Administrador y Representante Definitivo de la sucesión de que se trata.-Publíquese el edicto de ley.- Oportunamente extiéndase la Certificación correspondiente.- Notifíquese.-

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de Ley.

LIBRADO; En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas con treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

EVER ULISES MARTINEZ PEREZ, Notario, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Oficina Notarial ubicada en Segunda Avenida sur, Barrio El Centro, Casa número cuatro A, Jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las ocho horas y veinte minutos del día once de abril del año dos mil veinticuatro, se ha declarado a los señores RAFAEL ALFREDO LOPEZ BOLAÑOS y CAROLINA CRISTINA LOPEZ BOLAÑOS, en concepto de HIJOS SOBREVIVIENTES, de los bienes que a su defunción dejó el señor Rafael De Jesus Lopez Rivera, quien falleció de cincuenta y dos años de edad, de oficio albañil, y con último domicilio en Santiago Texacuangos, del departamento de San Salvador, a las trece horas y cinco minutos del día veintidós de octubre del año dos mil veintidós, en el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", del municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, a consecuencia de tuberculosis meníngea más tuberculoses pulmonar, con asistencia médica, atendido por Dr. Juan Alex Ascencio García, en concepto de HIJOS sobrevivientes del cujus; en consecuencia se les confiere la Administración y Representación definitiva de la sucesión Intestada, como HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el referido causante; habiéndole concedido a ambos la administración y representación definitiva de la sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

EVER ULISES MARTINEZ PEREZ, NOTARIO.

1 v. No. X046015

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE MEJICANOS AL PÚBLICO PARA LOS EFEC-TOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, y con beneficio de inventario en la herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante RICARDO ANTONIO LOPEZ GODOY, quien falleció a las cuatro horas del día diez de diciembre de dos mil veinte, en el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar Doctor José Antonio Saldaña, siendo Mejicanos su último domicilio, a la señora GREGORIA CRISTINA GODOY DE LOPEZ, en su concepto de madre del de cujus.

Se Confirió además a la heredera declarada en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión Intestada

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y diez minutos del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.- LI-CDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las catorce horas y veinte minutos del día veinte de marzo del año dos mil veinticuatro, se DECLARÓ HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores: MARTIN ANTONIO GUEVARA GUARDADO, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Rita, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: Cero cero ciento cuarenta y ocho mil trescientos treinta y ocho-dos; y MARIA IRMA GUEVARA GUARDADO DE LIZANO, mayor de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: Cero un millón ochocientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y uno-uno; como hermanos del causante; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor MANUEL DE JESUS GUEVARA GUARDADO, quien fue de sesenta años de edad, comerciante en pequeño, soltero, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón ciento noventa y siete mil quinientos cuarenta y uno-dos, hijo de los señores: José Inés Guevara y María Rosario Guardado, fallecido el día veinticuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo la ciudad de Apopa el lugar de su último domicilio.

Y se les confirió a los herederos declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este tribunal tenga su legal cumplimiento, a las quince horas cincuenta y ocho minutos del día veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.-LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X046019

ROCÍO MARGARITA MARTÍNEZ DE CHACÓN, Notaria, de este domicilio, con oficina notarial en Novena Calle Poniente, número tres mil novecientos cuarenta, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado a las señoras AURORA CLARIBEL ALVARADO DE ELIAS, ROXANA CLARIBEL ELIAS ALVARADO, EVELYN XIOMARA ELIAS ALVARADO y ELIZABETH NOHEMY ELIAS ALVARADO, HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO en su calidad de cónyuge e hijas respectivamente del causante, en la herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, el día tres de octubre de dos mil veintiuno, dejó el señor RENE MAURICIO ELIAS GUZMÁN, siendo éste su último domicilio; habiéndoseles concedido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión; por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día nueve de abril de dos mil veinticuatro.

LICDA. ROCÍO MARGARITA MARTÍNEZ DE CHACÓN, NOTARIO.

1 v. No. X046025

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, Notario, del domicilio de Aguilares, con oficina jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente, Número Dieciocho, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las nueve horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, departamento de San Salvador, el día ocho de Julio de dos mil veintitrés, a las cinco horas y cuarenta y un minutos, con asistencia médica, a consecuencia de Neumonía, Cardiomiopatía dilatada, Diabetes mellitus, siendo originaria de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con último domicilio en El Paisnal, departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, dejó la señora VICTORIA MORALES FRANCO, Sexo Femenino, quien fue de ochenta años de edad, Soltera, Doméstica, de parte de la señora ANA RUTH MORALES, en su concepto de Heredera Universal Testamentaria de la causante; habiéndosele conferido LA ADMINIS-TRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario NELLY ARGENTINA RUBA-LLO VALDIVIESO.- En la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los once días de Abril del año dos mil veinticuatro.-

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. W007967

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, Notario, del domicilio de Aguilares, con oficina jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente, Número Dieciocho, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las ocho horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Hospital Nacional Nueva Concepción, Municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a las cinco horas cero minutos del día cinco de Julio de dos mil once, con asistencia médica, a causa de Hipertensión Arterial, siendo originaria de San Lorenzo, departamento de San Vicente, y con último domicilio en El Paisnal, departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, dejó la señora ISIDRA DEL CARMEN MARTINEZ CUBIAS,

conocida por ISIDRA DEL CARMEN MARTINEZ DE PALACIOS y por CARMEN MARTINEZ, Sexo Femenino, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Soltera, Ama de Casa, de parte del señor TRANSITO ARNULFO PALACIOS MARTINEZ, en su concepto de hijo biológico sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO.- En la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los doce días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. W007968

HAZEL STEPHANIE ALVARADO AGUILAR, Notario, del domicilio de San Martín, con oficina ubicada en Colonia Médica "La Esperanza", Calle Doctor Arturo Romero, Edificio cuatrocientos dieciséis, Local nueve, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día diez de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en San Salvador, el día veintiuno de junio de dos mil veinte, dejó la señora BERTA ALICIA ALARCÓN MARROQUÍN, conocida por BERTA ALICIA ALARCÓN DE MORALES, de parte del señor EDWIN ALBERTO MORALES ALARCÓN, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario HAZEL STEPHANIE ALVARADO AGUILAR.- En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día once de abril de dos mil veinticuatro.

HAZEL STEPHANIE ALVARADO AGUILAR, NOTARIO.

1 v. No. W007969

CYNTHIA MELISSA RIVAS ROMERO, Notaria, del domicilio de Mejicanos, con oficina ubicada en Veinticinco Avenida Norte, Calle Guadalupe, Pasaje San Ernesto, Número mil trescientos veinte, Segunda Planta, jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las catorce horas del día ocho de abril de dos mil veinticuatro, se ha

tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA INES BONILLA VIUDA DE BARAHONA, conocida por MARIA INES BONILLA, MARIA INES BONILLA BARRERA, MARIA INES BONILLA DE BARAHONA, ocurrida a las veinte horas y cinco minutos, del día veintiocho de septiembre del año dos mil catorce, en el domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, quien falleció a consecuencia de Shock Séptico, Neumonía Nosocorial, Fibrohistiocitoma, siendo su último domicilio en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador; de parte de la señora ELODIA CATALINA BARAHONA DE MELENDEZ, en calidad de hija sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión Intestada, con beneficio de inventario, y con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia intestada, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria CYNTHIA MELISSA RIVAS ROMERO, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día doce de abril de dos mil veinticuatro.

CYNTHIA MELISSA RIVAS ROMERO, NOTARIO.

1 v. No. W007974

AMADO RODRIGUEZ ABREGO, Notario del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, con oficina ubicada en Casa Número 4, Barrio La Cruz, Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día quince de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas del día primero de noviembre de dos mil once, en Ilobasco, Cantón San Francisco del Monte, Caserío Cuchillas, a consecuencia de fiebre, dejara la señora MARIA IDALIA PINEDA VIUDA DE PINEDA, de parte de la señora MARITZA PINEDA ESCOBAR, en su concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a mi oficina en el termino de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el Municipio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, a los doce días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

AMADO RODRIGUEZ ABREGO,

NOTARIO

1 v. No. W007980

LUIS ALBERTO RAMIREZ PERDOMO, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Tercera Calle Oriente, número nueve, barrio El Calvario, Santiago de María, Departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día cinco de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante señor ROSENDO ARGUETA IGLESIAS, quien fue de ochenta y tres años, orfebre, originario y del domicilio de Santiago de María, departamento de Usulután, fallecido a las diez horas y cincuenta minutos del día siete de febrero de dos mil veintidós, en el Hospital Nacional "Doctor Jorge Arturo Mena", Santiago de María, siendo el municipio de Santiago de María, departamento de Usulután, el lugar de su último domicilio, con documento Único de Identidad número cero cero ciento setenta y un mil ciento cincuenta y cuatro guion nueve (00171154-9), de parte de los señores ANA ELIZABETH ARGUETA CASTILLO, CONOCIDA POR ANA ELIZABETH CASTILLO, y ANA ELIZABETH CASTILLO ARGUETA, MARIA DELMY ARGUETA DE RODAS, ROSENDO ALFREDO VASQUEZ ARGUETA, MILTON ROSENDO ORELLANA ARGUETA, y CARLOS ANTONIO CASTI-LLO ARGUETA, conocido por CARLOS CASTILLO ARGUETAZ, como herederos testamentario del causante; confiriéndoles a los aceptantes en el carácter indicado la Administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducido en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en Santiago de María, a los cinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro.-

LIC. LUIS ALBERTO RAMIREZ PERDOMO,

NOTARIO.

1 v. No. W007989

LICENCIADA YAZMIN ELIZABETH CAMPOS AVALOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Tutunichapa, local veintiuno, Entre Boulevard Tutunichapa y Primera Diagonal Doctor Arturo Romero, Colonia Médica, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, dejada a su defunción por el señor RUFINO ZELAYANDIA CUEVA, quien fue de ochenta y siete años de edad, Soltero, Carpintero, originario de Conchagua, departamento de La Unión, siendo su último domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, quien falleció en la Comunidad Santa Cecilia, Calle Concepción, Block Cuatro, número cinco, San Salvador, a las tres horas del día nueve de octubre de dos mil veinte, a consecuencia de Paro Cardio-respiratorio, cáncer de Próstata, sin asistencia médica, con Documento Único de Identidad número cero circo cuatro tres tres nueve ocho-uno, y con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos cuatro-cero setenta mil trescientos treinta y tres-cero cero uno-nueve, de parte del señor DAMIÁN JOSUÉ ZELAYANDÍA TURCIOS, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco millones quinientos cuarenta y seis mil setenta y seis-ocho, en su calidad de nieto y heredero testamentario del causante; y se ha conferido al aceptante, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación.

Librado en mi oficina notarial, en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día doce de abril del año dos mil veinticuatro.

LICDA. YAZMIN ELIZABETH CAMPOS AVALOS,

NOTARIO

1 v. No. W007992

ROXANA BEATRIZ MENDOZA CARBAJAL, Notario, de esta ciudad,

HACE SABER: Que porresolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día siete de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en, esta ciudad, siendo su último domicilio, el día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés, dejó la Señora VALENTINA ALEMAN MARTINEZ, de parte del RONIE ERNESTO VILLEDA ALEMÁN, en su carácter de CESIONARIO del derecho hereditario de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de la Notario, San Salvador, a las nueve horas del día nueve de febrero del año dos mil veinticuatro.

ROXANA BEATRIZ MENDOZA CARBAJAL, NOTARIO.

1 v. No. W007995

En mi oficina ubicada en: Boulevard Tutunichapa y Diagonal Dr. Arturo Armando Romero, Condominio Médico, Local 32, Nivel 3, Colonia Médica, San Salvador.

HACE SABER: Que, por resolución dictadas por el suscrito Notario, a las diecisiete horas con treinta y tres minutos del día diez de abril de dos mil veinticuatro, en diligencias sucesoriales promovidas por los señores VERONICA ESMERALDA AGREDA ALEMAN, DINORA ESTELA ALEMAN GALAN y CARLOS ANTONIO AGREDA ALEMAN, en su calidad de Hijas e hijo de la causante, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción dejó TRANSITO EUGENIA ALEMAN, conocida por TRANSITO ALEMAN LOPEZ, en concepto de hijas e hijo de ésta; Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia de lo anterior, se cita a los que se crean con derecho a la referida sucesión para que se presenten a mi oficina en el término de QUINCE DIAS, contados desde el día siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en mi oficina, a la hora y fecha antes relacionadas.

LIC. FRANCISCO ERNESTO MONGE GAYTAN, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. W008010

En mi oficina ubicada en: Boulevard Tutunichapa y Diagonal Dr. Arturo Armando Romero, Condominio Médico, Local 32, Nivel 3, Colonia Médica, San Salvador.

HACE SABER: Que, por resolución dictadas por el suscrito Notario, a las diecisiete horas del día diez de abril de dos mil veinticuatro, en diligencias sucesoriales promovidas por la señora ZOILA VILMA ALVARADO, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ZOILA DOLORES ALVARADO VIUDA DE ALVARADO, enconcepto de hija de ésta; Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia de lo anterior, se cita a los que se crean con derecho a la referida sucesión para que se presenten a mi oficina en el término de QUINCE DIAS, contados desde el día siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en mi oficina, a la hora y fecha antes relacionados.

LIC. FRANCISCO ERNESTO MONGE GAYTAN, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. W008011

MAURICIO ARMANDO ACOSTA LOPEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Cumbres de la Esmeralda, Calle Cumbres de Cuscatlán, Polígono E-5, número 11, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas con diez minutos del día veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, habiendo fallecido en el Hospital Nacional San Rafael, el día ocho de enero del año dos mil veinticuatro, dejó el señor DONALD GRAHAM DALE LARDIZABAL, conocido por DONALD LUELIAN GWIN CHARLES'TON JACK GRAHAM DE JESÚS DALE LARDIZÁBAL, de parte de los señores CAROLINA JENNIFER DALE VEGA, quien actúa por derecho propio y como cesionaria de los Derechos Hereditarios de los señores CARLOS RENIE DALE WADA conocido por CAR-LOS RENIE GRAHAM DALE WADA, de CARMEN IRENE DALE WADA, y de SASKIA GRAHAM DALE WADA, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Mauricio Armando Acosta López, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

$\begin{tabular}{ll} MAURICIO ARMANDO ACOSTA LOPEZ, \\ NOTARIO. \end{tabular}$

1 v. No. X045817

RAFAEL ANTONIO MAYÉN GIRÓN, Notario, de este domicilio, con oficina en final Sesenta y Siete Avenida Sur, Condominio Roma, Edificio B, Apartamento número Veintiuno, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficios notariales por la señora CARLA MARIANA DE JESUS RENGIFO

DE LOPEZ, en su calidad de heredera testamentaria del causante; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de su parte, en la calidad indicada, la HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo éste su último domicilio, el día veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro, dejó el señor RAFAEL HONORIO RODRIGUEZ VILLACORTA, quien fue de noventa años de edad, Arquitecto, de nacionalidad salvadoreña, soltero, con Documento Único de Identidad homologado número cero uno ocho ocho tres dos seis ocho-uno, hijo de los señores: Amalia Villacorta y Carlos Rafael Rodríguez, ambos ya fallecidos, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las formalidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día doce de abril de dos mil veinticuatro.

RAFAEL ANTONIO MAYÉN GIRÓN, NOTARIO.

1 v. No. X045845

ÁLVARO ENRIQUE GRANDE, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Colonia Yumuri, Calle Siboney, Número veinticinco-K, Departamento de San Salvador, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en esta Notaría, por resolución del suscrito proveída a las nueve horas del día dos de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor CARLOS ALAS RODRÍGUEZ, en calidad de PADRE sobreviviente del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RENÉ DOLORES ALAS ORELLANA, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y seis años de edad, Ingeniero Civil, originario del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, del domicilio de Colonia Las Rosas, número Dos, Pasaje Dos, casa número treinta y dos, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio, quien falleció a las ocho horas y treinta minutos del día catorce de enero de dos mil veinticuatro, a consecuencia de COMPLICACIONES DEL PARKINSON, en Colonia Las Rosas número Dos, Pasaje Dos, casa número treinta y dos, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador. Se ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho en la herencia, para que se presenten a deducirlo en el plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso. Fíjese y publíquese este Edicto por una vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas en dos diarios de circulación nacional, de conformidad con la ley.

San Salvador, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. ÁLVARO ENRIQUE GRANDE, NOTARIO.

1 v. No. X045846

JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica establecida en la Trece Calle Oriente y Avenida España, Condominios Metro España, Edificio "A", local Dos-B, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito, a las diez horas del día once de abril del presente año, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas promovidas ante sus oficios notariales, por el Licenciado JUAN JOSE ALVARENGA NAVAS, en su carácter de Apoderado Especial del señor JIMMY WALTER BONILLA SALAZAR, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSE AMORA BONILLA LINARES, que falleció a las tres horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, en el Hospital Rosales, del departamento de San Salvador, a consecuencia de Choque Séptico, Acidosis Metabólica; Peritonitis asociada Diálisis Peritonial, Enfermedad Renal Crónica Terminal, y quien al momento de su fallecimiento era de cincuenta y cuatro años de edad, Casado, Motorista, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, originario de la jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo hijo de los señores Lorenzo Bonilla; y, Leandra Linares, ambos ya fallecidos, portador de su Documento Único de Identidad número: cero un millón ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco-ocho, habiendo sido el último domicilio del causante la ciudad de San Salvador, por parte del señor JIMMY WALTER BONILLA SALAZAR, en su concepto de hijo del causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

San Salvador, a los doce días del mes de abril de dos mil veinticuatro.-

> LIC. JOSÉ RODOLFO AGUILAR BOLÍVAR. NOTARIO.

> > 1 v. No. X045866

BLANCA DINA SÁNCHEZ COLOCHO, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Oficina Notarial en la Residencial San José, Calle Francisco Menéndez, casa número dos, Santa Anita, San Salvador, al público,

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas y treinta minutos del día siete de marzo del año dos mil veintitrés, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida en casa ubicada en Calle Principal Cantón Concepción del municipio de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, a las cinco horas y quince minutos del día veintidós de mayo del dos mil veintitrés, a consecuencia de Paro Cardíaco, dejó la causante ORBELINA MENDOZA MORALES, conocida por ORBELINA MENDOZA VIUDA DE ALDANA, y por ORBELINA MENDOZA, quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y siete años de edad, Domésticos, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio Santa María Ostuma, departamento de La Libertad; portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos cero siete cinco cuatro seis uno-uno, de parte de los señores MERCEDES VERALICIA ALDANA MENDOZA, ANA DINORA ALDANA MENDOZA, ED-GAR SALVADOR ALDANA MENDOZA, MIRMA ELIZABETH ALDANA DEGARCÍA, JULIO ADALBERTO ALDANA MENDOZA, MORENA GUADALUPE ALDANA DE ALDANA, en su calidad de

Hijos sobrevivientes, de la señora ORBELINA MENDOZA MORALES, conocida por ORBELINA MENDOZA VIUDA DE ALDANA, y por ORBELINA MENDOZA, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

BLANCA DINA SÁNCHEZ COLOCHO, NOTARIO.

1 v. No. X045872

LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se le ha conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la SUCESION INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó el causante, el señor Jorge Adalberto Pérez Avelar, quien falleció a las primeras horas del día veintisiete de febrero de dos mil dieciséis, en Colonia Santa Clara, Avenida Flor de Loto, número treinta, San Jacinto, departamento de San Salvador, a consecuencia de paro cardio respiratorio, a los solicitantes señor Jorge Adalberto Pérez Hernández, en su calidad de hijo sobreviviente y la señora Yolanda del Carmen Hernández de Pérez, en su calidad de cónyuge sobreviviente del precitado causante.

Habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTA-CIÓN INTERINA y con beneficio de inventario de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Art. 473, 480 y siguientes C.C.

Se hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este. Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días Art. 1163 C.C.

Publíquense los edictos de ley, por una vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas en dos periódicos de circulación nacional, todo de conformidad al Art. 5 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las once del día cuatro de abril del dos mil veinticuatro. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ 3. LIC. MARVIN ALEXANDER FLORES PEREZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. X045877

RUTH MARINA GOMEZ CASTELLON, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Bernal, número dieciséis S, colonia Satélite, San Salvador, El Salvador, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día trece de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejara el señor JOSE MISAEL DERAS NAVAS, ocurrida a las veintitrés horas del día cuatro de enero del año

dos mil veintitrés, en Kaiser Foundation Hospital, Panorama City, Los Ángeles, California, de los Estados Unidos de Norte América, y siendo su último domicilio el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, de parte de la señora MARÍA ESTELA RIVERA RAMOS, en concepto de esposa sobreviviente del causante, habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones que la Ley impone a los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario RUTH MARINA GOMEZ CASTELLON. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día catorce de abril del año dos mil veinticuatro.

LICDA. RUTH MARINA GOMEZ CASTELLON, NOTARIO.

1 v. No. X045884

DOUGLAS ROBERTO SANCHEZ PEREZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Guadalupe, Calle Principal, Número ochenta y uno, de la ciudad de Mejicanos,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día doce de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte del señor JOSE RAUL ALFEREZ SANTAMARIA, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, la Herencia Intestada que a su defunción, a la una horas y cinco minutos del día dieciséis de abril de dos mil diecinueve; dejara la señora MARTA RITA SANTAMARIA VIUDA DE ALFEREZ, siendo la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, su último domicilio; habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y las restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presente a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en las oficinas del Notario DOUGLAS ROBERTO SANCHEZ PEREZ. San Salvador, quince de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. DOUGLAS ROBERTO SANCHEZ PEREZ, NOTARIO.

1 v. No. X045890

LUIS ALBERTO CORDOVA TOBIAS, Notario, con oficina en Primera Avenida Norte, número mil doscientos sesenta y siete, entre Veintiuna y Veintitrés Calle Poniente, Barrio San Miguelito, San Salvador, departamento de San Salvador. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día doce de abril del año dos mil veinticuatro, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, que se promueven ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora ESTELA ARGENTINA ROMERO VIUDA DE PORTILLO, quien fue de sesenta

y ocho años de edad, Viuda, Trabajadora Social, originaria de Jocoro, departamento de Morazán, quien falleció en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las seis horas y cero minutos del día nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cero cero ocho siete cero cero cuatro-nueve; siendo la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte del señor HÉCTOR AL-FONSO ROMERO, de sesenta años de edad, técnico en electrónica, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero dos dos uno ocho tres siete nueve-tres, en concepto de heredero testamentario de la causante, habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y RE-PRESENTACION INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a mi oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día doce de abril del año dos mil veinticuatro.

LUIS ALBERTO CÓRDOVA TOBÍAS, NOTARIO.

1 v. No. X045912

SILVIA YOLANDA RAMIREZ PEREZ, Notario, del domicilio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, con oficina establecida en Barrio El Carmen, número treinta y siete, Calle Principal intersección al inicio de la Ruta Panorámica, Santiago Texacuangos, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas del día veintidós de marzo del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción que dejara el señor CARLOS ALBERTO CRUZ MARMOL conocido por CAR-LOS ALBERTO CRUZ, ocurrida a las cinco horas treinta minutos, el día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio la ciudad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, quien fuera de cincuenta y ocho años de edad, Panificador, originario de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio en Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, y quien falleciera en Comunidad La Base, Cantón Shaltipa, Lote sin número, Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, de parte de los señores CARLOS ANDRES CRUZ HERNÁNDEZ y JESSICA LIDUVINA CRUZ HERNANDEZ, en concepto de hijos del causante y cesionarios de los derechos que le correspondía a la señora FRANCISCA CRUZ NIETO, en concepto de madre del causante y como únicos sobrevivientes, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se CITA por este medio a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina Notarial, a las quince horas del día primero de marzo de dos mil veintitrés.-

LIC. SILVIA YOLANDA RAMIREZ PEREZ, NOTARIO.

1 v. No. X045932

SILVIA YOLANDA RAMIREZ PEREZ, Notario, del domicilio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, con oficina establecida Barrio El Carmen, número treinta y siete, Calle Principal intersección al inicio de la Ruta Panorámica, Santiago Texacuangos, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veintidós de marzo del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las cero horas y veinte minutos del día treinta de septiembre del año dos mil nueve, dejara la señora CECILIA RAMIREZ DE CANDRAY, conocida por CECILIA RAMIREZ y CECILIA RAMIREZ MERCADO, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, por parte de las señoras ROSA MIRIAM RAMIREZ y ENA IDALIA RAMIREZ, en su concepto de hijas de la Causante y únicas sobrevivientes, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se CITA por este medio a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en mi Oficina Notarial, a las ocho horas del día primero de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. SILVIA YOLANDA RAMIREZ PEREZ, NOTARIO.

1 v. No. X045936

SILVIA YOLANDA RAMIREZ PEREZ, Notario, del domicilio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, con oficina establecida Barrio El Carmen, número treinta y siete, Calle Principal intersección al inicio de la Ruta Panorámica, Santiago Texacuangos, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veintitrés de marzo del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor CARLOS HUMBERTO ESCALANTE HERNANDEZ, ocurrida el día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, quien fuera de setenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en Colonia Miralvalle Final Paseo Miralvalle, número doscientos treinta y cuatro San Salvador, de parte de la señora ANGELA DINORAH GONZALEZ DE ESCALANTE, en concepto de esposa del causante y cesionaria de los derechos que les correspondía a los señores CARLOS MIGUEL ESCALANTE GONZALEZ y LIZA CARMINA ESCALANTE DE MORAN, quienes cedieron en calidad de hijos del causante a su madre, como única sobreviviente; y en consecuencia, confiérase a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se CITA por este medio a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en mi Oficina Notarial, a las diez horas del día primero de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. SILVIA YOLANDA RAMIREZ PEREZ, NOTARIO.

1 v. No. X045937

IVETTE CAROLINA MACHADO CANJURA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Urbanización Metrópolis Norte, Senda Tres Poniente, número veinticinco, Mejicanos,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete y treinta minutos horas del día ocho de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida en el Hospital General Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a las cinco horas y treinta minutos del día trece de enero de dos mil veinticuatro, dejó el señor JORGE PARRILLA MADRID, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, de parte de los señores ROSA ESTELA PARRILLA PINEDA, ROSA LUZ PARRILLA DE SHI, JORGE ALBERTO PARRILLA PINEDA, en sus calidades de HEREDEROS TESTAMENTARIOS; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario, IVETTE CAROLINA MA-CHADO CANJURA, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día nueve de abril de dos mil veinticuatro.

IVETTE CAROLINA MACHADO CANJURA, NOTARIO.

1 v. No. X045940

MARLON SELVIN DE LA O GONZALEZ, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que ante él y en su oficina situada en Barrio Candelaria, de esta ciudad. Este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de LUIS ERNESTO GAMEZ, de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA HILDA GAMEZ VENTURA, que falleció a las veintidós horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; en calidad de hijo sobreviviente de la causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En Consecuencia, se citan a todas personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata para que, en el término de Ley, comparezcan a justificar dicha circunstancia.

Zacatecoluca, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

MARLON SELVIN DE LA O GONZALEZ, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

EDWIN EFRAIN VILLARAN MOLINA, Notario, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con oficina establecida en Final Avenida Peralta, número cuarenta y cuatro, contiguo a ex terminal de Oriente, San Salvador, departamento de San Salvador; al PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas y veinte minutos del día diez de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, siendo su último domicilio, el día veinte de julio de dos mil veinte, a las veintidós horas y cero minutos, dejó el señor GABRIEL GUTIERREZ, Jornalero, soltero, quien falleció a la edad de setenta y nueve años, de parte del Licenciado JONATHAN EZEQUIEL MARTINEZ RODRIGUEZ, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor ISAAC NUÑEZ GUTIERREZ, este último en su carácter de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina del Notario. San Salvador, a las ocho horas del día doce de abril de dos mil veinticuatro.

EDWIN EFRAIN VILLARAN MOLINA, NOTARIO.

1 v. No. X045968

EDWIN EFRAIN VILLARAN MOLINA, Notario, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con oficina establecida en Final Avenida Peralta, número cuarenta y cuatro, contiguo a Ex terminal de

Oriente, San Salvador, departamento de San Salvador; al PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas y treinta minutos del día diez de abril del año dos veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio Suchitoto, del mismo departamento, el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, dejó el señor JOSE ANGEL ORTIZ, Jornalero, soltero, quien falleció a la edad de sesenta nueve años, de parte de su hijo: JOSE ANGEL ORTIZ RAMOS, en su carácter de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina del Notario. San Salvador, a las nueve horas del día doce de abril de dos mil veinticuatro.

EDWIN EFRAIN VILLARAN MOLINA, ${\bf NOTARIO}.$

MILAGRO BEATRIZ RECINOS MOLINA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Colonia Los Cedros, Calle Principal, polígono siete, casa número cuatro, ciudad y departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas y treinta minutos del día once de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoras JOSEFINA ALEJANDRA SUNCIN HERRERA y MARIA DE LOS ANGELES HERRERA SUNCIN, en su calidad de hijas sobrevivientes del causante, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANTOLIN DE JESUS HERRERA, ocurrida en casa de habitación ubicada en Lotificación Maquilishuat Lote uno y dos, Cantón Ayuta, Caserío Ayutica, del municipio y departamento de Santa Ana, el día dieciocho de septiembre del año dos mil veintidós, siendo su origen el de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y su último domicilio la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados a partir desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario, MILAGRO BEATRIZ RE-CINOS MOLINA. En la ciudad de Santa Ana, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. MILAGRO BEATRIZ RECINOS MOLINA,
NOTARIO

1 v. No. X045996

ALEYDA MILADY GARCIA GARCIA, Notaria, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina situada en Colonia Las Margaritas, etapa dos, del pasaje seis poniente, casa ciento cincuenta, polígono H, del municipio de Soyapango, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las diecisiete horas del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejara la señora MARÍA ISABEL PANAMEÑO, quien falleció el día veintiuno de julio de dos mil doce, en Hospital Nacional Molina Martínez, del municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, el cual también fue su último domicilio, de parte de los señores GERMAN ANTONIO VALLADARES PANAMEÑO y el señor JOSÉ ORLANDO PANAMEÑO VALLADARES, en calidad de hijos de la Causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida sucesión, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la suscrita Notario, a las diecisiete horas del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

LICDA. ALEYDA MILADY GARCIA GARCIA, NOTARIO.

1 v. No. X046005

MANUEL HERIBERTO PEÑATE RIVERA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial en Sexta Avenida Norte, número cuatro, Barrio La Cruz, San Juan Opico, departamento de La Libertad, al costado Oriente de la Clínica de Bienestar Magisterial, de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas con treinta minutos del día trece de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ESLY CONSUELO ALVARADO UMANZOR, conocida por ESLY C. UMANZOR, ocurrida en KINDRED HOSPITAL SUGAR LAND, FORT BEND, TEXAS, Estados Unidos de América, a consecuencia de INSUFICIENCIA RESPIRATORIA HIPOXICA AGUDA, SEPSIS CON SHOCK SEPTICO, VASCULITIS P-ANCA, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinte, de parte de NELIA EMELINA ALVARADO UMANZOR, en su concepto de hermana sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de dicha Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo a la citada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la tercera y última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina del Notario, MANUEL HERIBERTO PE-ÑATE RIVERA, en la ciudad de San Juan Opico, a las dieciséis horas del día trece de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. MANUEL HERIBERTO PEÑATE RIVERA, NOTARIO.

1 v. No. X046008

CARLOS DANIEL FUNES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en 17 Avenida Norte, número 1619, Colonia Layco, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del ocho de abril del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el veintinueve de junio del dos mil veintitrés, dejó la señora ESPERANZA ANGELICA MORAN, conocida que fue por ESPERAN-ZA ANGELICA MORAN HERRERA, de parte de los señores JOSE ROLANDO GARZONA MORAN, DANILO ARMANDO GARZONA MORAN, RENE ALFREDO GARZONA MORAN, y LILIAN HOR-TENCIA GARZONA DE RAMOS, conocida según testamento por LILIAN HORTENSIA GARZONA MORAN hoy DE RAMOS, en su concepto de herederos testamentarios de la causante; se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La señora FRANCISCA LILIAN MORAN VIUDA DE GARZONA, también nombrada heredera universal en el testamento de la causante, es ya fallecida. Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el bufete del Notario, Carlos Daniel Funes, a las nueve horas del ocho de abril del dos mil veinticuatro.

LIC. CARLOS DANIEL FUNES, NOTARIO.

1 v. No. X046021

GILBERTO TURCIOS, Notario, de este domicilio con despacho notarial ubicado en Primera Avenida Sur, número seis, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciocho horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil catorce, con asistencia médica, a causa de Hipercalemia, enfermedad renal crónica, dejó el señor JOSE JORGE MORALES TORRES, de parte de MARIA CRUZ BONILLA BARRERA, hoy MARIA CRUZ BONILLA BARRERA DE MORA-LES, en su concepto de esposa y cesionaria, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, en Primera Avenida Sur, número seis, de esta ciudad, en la ciudad de Soyapango, a las trece horas del día dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro.

GILBERTO TURCIOS, NOTARIO.

1 v. No. X046036

DOCTORA DELMY RUTHORTIZ SANCHEZ, JUEZ(1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con doce minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante señor JOSE MARIA BENITEZ JURADO, de sexo masculino, de sesenta y nueve años de edad, soltero, Contador, siendo su último domicilio, Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, originario de Lolotique, Departamento de San Miguel, hijo de los señores Marta Benítez y Román Antonio Jurado, (ambos fallecidos), con Documento Único de Identidad número 01607856-6 y Número de Identificación Tributaria 1208-060850-001-6 y quien falleció el quince de julio del año dos mil veinte, de parte de la señora MARTHA KELLY CAMPOS BENITEZ, de cincuenta y un años de edad, Contador, del domicilio de la Ciudad de Guttenberg, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 00589816-5, en su calidad de hija sobreviviente del causante. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Siendo representada la aceptante por la Licenciada ALMA SONIA MEJIA MATAMOROS. Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las catorce horas con diecisiete minutos del día ocho de abril del año dos mil veinticuatro.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LICENCIADO JOSE GEOVANNY VASQUEZ ROSALES, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W008017-1

KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, JUEZA SUPLENTE TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día veinticoho de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó la causante señora JULIA ESTER RIVERA MORALES; que a su defunción ocurrida a las tres de mayo de dos mil catorce, último domicilio San Salvador, por parte del señor MARIO ALBERTO PEÑATE CASTRO, en calidad de Cesionario de los Derechos de Herencia en Abstracto, del derecho hereditario del señor MARIO ALBERTO PEÑATE RIVERA, en calidad de hijo de la causante.

Confiérase al aceptante señor MARIO ALBERTO PEÑATE CAS-TRO, en calidad de Cesionario de los Derechos de Herencia en Abstracto, del derecho hereditario del señor MARIO ALBERTO PEÑATE RIVERA, en calidad de hijo de la causante, la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad al Artículo 486 del Código Civil.

Por lo que, por este medio, se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados de el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el JUZGADO CUARTO DELO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZTRES, San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- MSC. KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, JUEZA SUPLENTE TRES, DEL JUZGADO CUARTO DELO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.-LIC. NELSON ANTONIO ROMERO ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045850-1

LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las doce horas del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en Colón, Departamento de La Libertad, el día 09 de octubre de 2023, dejó el causante JUAN ANTONIO ARTIGA PINO, quien falleció a los 89 años de edad, casado, Empleado, salvadoreño, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, hijo de MARIA ELIAS PINO y ANDRES ARTIGA HENRIQUEZ, de parte de: 1. JUAN REYNALDO ARTIGA PEREZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio

de Downey, Estado de California, de los Estado Unidos de América, hijo de Juan Antonio Artiga Pino y Marta Isabel Pérez, con Documento Único de Identidad 03859462-7, en su calidad de hijo del causante. 2. MOISES ANTONIO ARTIGA PEREZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad de El Monte, Estado de California, de los Estados Unidos de América, hijo de Juan Antonio Artiga Pino y Marta Isabel Pérez, con Documento Único de Identidad 01674443-4, en su calidad de hijo del causante; y 3. NELSON GILBERTO ARTIGA PEREZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Ciudad Colón, Departamento de La Libertad, hijo de Juan Antonio Artiga Pino y Marta Isabel Pérez, con Documento Único de Identidad 04381540-2, en su calidad de hijo del causante.

Se les ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a cualquier otra persona que se crea con mejor derecho a la herencia referida para que se presente en el término de quince días, a hacer uso de sus derechos en la sucesión. Art. 1163 C.C.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas cuarenta minutos del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro.-LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE MEJICANOS.-LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045895-1

LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas cuarenta minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en el municipio y departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, el día veintiocho de octubre de dos mil veintitrés, dejó el señor PABLO SERGIO LICO AGUIRRE, quien era de sesenta y cinco años de edad, casado, empleado, originario del municipio y departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número 01172661-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0101-300658-001-3; de parte de la señora MARÍA DOLORES MERCADO DE LICO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00367773-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0906-080264-001-8; EN SU CALIDAD DE HEREDERA TESTAMENTARIA DEL CAUSANTE.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de tales derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil (2) de Soyapango, San Salvador, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.-LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO.-LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) PLURIPER-SONAL SUPLENTE DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con diez minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción dejó el causante señor JOSE FILEMON VASQUEZ RIVERA, quien fue de ochenta y un años de edad, soltero, empleado, originario y del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, siendo Ciudad Delgado, su último domicilio, falleció a las cero horas con treinta minutos del día veintiséis de Febrero del año dos mil veintidós, en la Ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 01722159-4 e Identificación Tributaria Número 0619-110840-002-6. De parte de las Señoras EVELIN YANIRA VASQUEZ VIUDA DE JIMENEZ, mayor de edad, modista, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Homologado Número 02506045-7, MAXIMA ESTELA VASQUEZ DE PEREZ, hoy MAXIMA ESTELA VASQUEZ BARRERA, mayor de edad, empleada, casada; del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Homologado Número 02258773-5 y SANDRA ELIZABETH VASQUEZ BARRERA, mayor de edad, Abogada, soltera, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Homologado Número 01221228-1 y carné de Abogada Número 0619535610844073, las tres en calidad de hijas y Herederas Testamentarias del causante.

Confiérasele a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Representados las dos primeras, aceptantes en estas Diligencias por la Licenciada BERTA LILIAN GARCIA BONILLA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de la Ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Homologado Número 00998520-7 y carné de Abogacía Número 061442471127465.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

IUZGADO (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) PLURIPERSONAL SUPLENTE DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045908-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas y dos minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente

y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA DIONICIA GARCÍA BERNAL conocida por MARÍA MOLINA y por MARÍA GARCÍA BERNAL, quien falleció el día cinco de abril de dos mil veintidós, en El Rosario, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; por parte del señor RICARDO MOLINA, en calidad de hijo sobreviviente de la referida causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt No. X045924-1

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA SEGUNDA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las ocho horas con treinta minutos del día dos de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Santiago Texacuangos, de este Departamento, siendo éste su último domicilio, el día veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, dejó la causante señora ADELA PEREZ DE VASQUEZ conocida por ADELA PEREZ SANCHEZ, quien fue de 64 años de edad al momento de su fallecimiento, Ama de Casa, del domicilio de Santiago Texacuangos de este Departamento, con Documento Único de Identidad número 00076009-0; de parte de la señora ILIANA ELIZABETH VASQUEZ PEREZ, de 32 años de edad, Empleada, del domicilio de Santiago Texacuangos, de este Departamento, con Documento Único de Identidad número 04577947-4 en su concepto de hija de la causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores GILBERTO VÁSQUEZ DE LEÓN y JESÚS ALONSO VÁSQUEZ PÉREZ, el primero en su calidad de cónyuge y segundo como hijo de la referida causante.

Se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Marcos; San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día dos de abril del año dos mil veinticuatro.- MSC. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA SEGUNDA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS. LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas y veinte minutos del día tres de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la causante señorita VE-LINDA CONCEPCION HERRERA LANDAVARDE, ocurrida a las veintitrés horas y cuarenta minutos del día tres de agosto de dos mil diez, en el Hospital de Emergencia y Diagnóstico de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, quien fue de veintisiete años de edad, Estudiante, soltera, originaria de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Martina Antonia Landaverde y de Alfonso Rafael Herrera, quien poseía el Documento Único de Identidad número 00168860-7, de parte del señor ALFONSO RAFAEL HERRERA, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado número 00491348-3, en su calidad de padre sobreviviente de la causante. Asimismo, en virtud de haber sido repudiado de parte de la señora MARTINA ANTONIA LANDAVERDE DE HERRERA, el derecho que le correspondía en la Herencia Intestada de la mencionada causante.

Confiérase al aceptante la Administración y Representación IN-TERINA de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y cincuenta minutos del día tres de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045946-1

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO- JUEZ- 1.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas con cinco minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día catorce de abril de dos mil veinte, dejó el causante señor ALFONSO RODRIGUEZ CRUZ, con DUI: 03470101-4, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, quien fue de sesenta y un años de edad, casado, originario de Jucuarán, departamento de Usulután, hijo de Luis Rodríguez Cruz y de Vicenta Rivera; de parte de la señora JUANA MARIA DE LEON RODRIGUEZ, con DUI: 03712583, mayor de edad, pensionada o jubilada, del domicilio de Ilinois, Estados Unidos de América, en calidad de cónyuge sobrevi-

viente del causante, representada por la Licenciada FLOR DE MARIA FERNANDEZ ARTEAGA.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las once horas con cinco minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL INTE-RINO-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X046023-1

TITULO DE PROPIEDAD

WENDY MARISOL MARTINEZ DE MENDEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Oficina situada en Colonia Médica, Edificio Villa Franca, Lote #20, Polígono L, local #24, La Esperanza, actualmente Dr. Emilio Álvarez, Colonia Médica San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado el señor ORLANDO BARRERA HERRERA, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza rústica, Ubicado en casa Sin Número, Cantón Palo Grande, Suchitoto, departamento de Cuscatlán, el cual ha tenido en posesión por más de diez años, de acuerdo a la Certificación de la Denominación Catastral, emitida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Cuscatlán; y Revisión de Perímetro (Remedición), emitida por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Centro Nacional de Registros de Cuscatlán, emitidas en fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro y doce de julio de dos mil veintitrés; en la que se ha establecido que el señor ORLANDO BARRERA HERRERA, es quien tiene la posición de dicho inmueble. II- Que viene a iniciar a su favor diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, y que el inmueble objeto de los trámites tiene una extensión superficial de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinticinco grados cero cuatro minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de veintiún punto cuarenta y tres metros; Tramo dos, Norte cincuenta y cuatro grados cero un minutos veintiún segundos Este con una distancia de once punto sesenta y seis metros; Tramo tres,

Norte cincuenta y seis grados cincuenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y tres metros; Tramo cuatro, Sur ochenta grados cero tres minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de seis punto noventa y cuatro metros; Tramo cinco, Norte sesenta y dos grados diecinueve minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de diecisiete punto cero seis metros; colindando con terreno José Herrera Orellana, quebrada de por medio de ancho variable con lindero sin materializar. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y cuatro grados treinta y siete minutos cero nueve segundos Este con una distancia de tres punto noventa y nueve metros; Tramo dos, Sur cuarenta y dos grados veinticinco minutos veintitrés segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y siete metros; Tramo tres, Sur cuarenta y tres grados cero cinco minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de dieciséis punto cuarenta y dos metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y siete grados cero cero minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de seis punto setenta y un metros; Tramo cinco, Sur sesenta y seis grados cero cuatro minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de nueve punto setenta y siete metros; Tramo seis, Sur sesenta y dos grados doce minutos diez segundos Este con una distancia de diez punto ochenta y dos metros; Tramo siete, Sur cincuenta y cuatro grados trece minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de diez punto cincuenta y dos metros; Tramo ocho, Sur cuarenta y dos grados trece minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de trece punto veintiocho metros; Tramo nueve, Sur treinta y siete grados cuarenta y siete minutos cincuenta segundos Este con una distancia de veintitrés punto veintidós metros; Tramo diez, Sur cuarenta y cinco grados cincuenta y dos minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de veinte punto veintinueve metros; Tramo once, Sur veinticuatro grados cero cuatro minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de siete punto setenta y ocho metros; colindando con terreno de Manuel Pineda Martínez, con muro de piedra suelta y cerco de púas. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y tres grados trece minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cuarenta y cuatro punto noventa y nueve metros; Tramo dos, Sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de trece punto cincuenta metros; colindando con terreno de Efraín de Jesús Barrera Serrano, José Francisco Acosta Olmedo, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte cincuenta y un grados doce minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de cuarenta y un punto setenta y ocho metros; Tramo dos, Norte cuarenta y seis grados cincuenta minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto ochenta y ocho metros; Tramo tres, Norte cincuenta y cuatro grados treinta y un minutos cero un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintitrés metros; Tramo cuatro, Norte cuarenta y cuatro grados cuarenta y un minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto ochenta y ocho metros; Tramo cinco, Norte cuarenta y ocho grados cero un minutos veinticuatro segundos Oeste con

una distancia de dieciocho punto ochenta y ocho metros; colindando con terreno de Francisco Tomas Ramírez, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la Ciudad de Suchitoto a los quince días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

WENDY MARISOL MARTINEZ DE MENDEZ, NOTARIO.

1 v. No. X045961

EL SUSCRITO NOTARIO JULIO ALFONSO GUERRA PORTAL,

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor HECTOR ORLANDO GUARDADO, de cincuenta y cuatro años de edad, Obrero, del domicilio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos ocho mil cuatrocientos diez- nueve; MANIFESTANDO: Que es actual poseedor de buena fe, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Juan El Espino, departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADO y linda: AL NORTE: con predio de Escuela Pública del Cantón San Juan El Espino de esa jurisdicción, cerco propio de por medio; AL SUR: con predio de don Héctor Peñate, camino real de por medio; AL ORIENTE: con terreno de Héctor Arévalo, camino vecinal de por medio y AL PONIENTE: con predio de Manuel Vanegas, cerco propio de por medio, del cual solicita TITULO DE PROPIEDAD, presentando la Certificación de la Denominación Catastral respectiva y en tal sentido, además me manifiesta que el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por compra que le hizo a la señora Orbelina del Carmen Corado de Vargas, siendo dicha posesión por más de veinte años, el inmueble lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante lo hagan dentro del tiempo legal en mi oficina jurídica, situada en: Edificio Kali, Local doscientos veintinueve. Tercera Calle Poniente. Entre Décima Avenida Sur y Avenida José Matías Delgado Sur. Santa Ana, departamento de Santa Ana.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los seis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

JULIO ALFONSO GUERRA PORTAL, NOTARIO.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL ORIENTE. DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MARIA MAGDALENA ZELAYA DE DIAZ, mayor de edad, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, con carnet de Abogado número uno dos uno siete cuatro D cinco Ay uno uno cuatro tres seis ocho cero, con poder General Judicial apoderada de la señora ZOILA DEL CARMEN VILLEGAS VIUDA DE SANTOS, de cincuenta y cinco años, de oficios domésticos, del domicilio de San Rafael Oriente, San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad, homologado Número: CERO UNO NUEVE CERO SEIS CUATRO SEIS NUEVE GUION SIETE, Solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un solar de naturaleza urbana, situado, el Barrio La Merced, en San Rafael Oriente, San Miguel, de la capacidad, de SETECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUA-DRADOS; de las medidas y linderos especiales siguientes: Partiendo del vértice Sur Poniente; AL PONIENTE: del mojón uno al mojón dos con una distancia de treinta y siete punto setenta y cinco metros, con rumbo norte catorce grados, cincuenta y siete minutos, y cuarenta y uno punto quince segundos este, colindando con Delmy Marina Amaya; AL NORTE: del mojón dos al mojón tres con una distancia de veinte punto ochenta y seis metros, con rumbo sur ochenta grados, veintitrés minutos, cincuenta y ocho punto treinta y seis segundos este, colindando con Miguel Ángel Villegas; AL ORIENTE: del mojón tres al mojón cuatro con una distancia de treinta y siete punto veintiséis metros, con rumbo sur quince grados, veintisiete minutos, cuarenta y siete punto sesenta y cuatro segundos oeste, colindando con Jesús Villegas; AL SUR: del mojón cuatro al mojón uno con una distancia de veinte punto cincuenta y nueve metros, con rumbo norte ochenta y un grado, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y siete punto siete segundos oeste, colindando con Ana Fidelia Galdámez y Elizabeth Zelaya, calle de por medio No es dominante ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo obtuvo por compra que hizo a la señora, SARA BERSABE VILLEGAS, tiene más de diez años de poseerlo sin interrupción, lo estima en la suma de DOS MIL DOLARES.

Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.- JOSE REYNALDO VILLEGAS IGLECIAS, ALCALDE MUNICIPAL. SEBASTIAN DE JESUS QUINTANILLA GIRON ARANIVA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W008005-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que el Licenciado Mario Sigfredo Diaz Sorto, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial de VANESSA IVANIA CAMPOS DE MARTINEZ, de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de la Ciudad de Meanguera, Departamento de Morazán, con

Documento Único de Identidad Número: cero cinco uno cinco cuatro ocho seis cinco - tres, se ha presentado a esta alcaldía Municipal, solicitando se expida a favor de su poderdante TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza Urbano, el cual está ubicado en Barrio El Centro de la Ciudad de Meanguera, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de DOS CIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS cuyas medidas y colindancias son las siguientes LINDERO NORTE: mide quince punto cincuenta y un metros; colindando con INDALESIO DIAZ, con pared de por medio, LINDERO ORIENTE, mide veintiún punto cincuenta y dos metros; colindando con INDALESIO DIAZ con pared de por medio LINDERO SUR: mide doce punto cincuenta y nueve metros, colinda con parque municipal calle pública de por medio LINDERO PONIENTE, mide veinte punto dieciocho metros; colindando con ESTER SAENZ, con pared y Calle de por medio, inmueble que no es sirviente ni dominante y que lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo obtuvo por compra venta verbal que le hiciera la señora JUANA CHICAS ARGUETA, quien era de cuarenta y nueve años de edad en el año dos mil catorce, de oficios domésticos, del domicilio de la Ciudad de Meanguera, Departamento de Morazán, los colindantes son de este domicilio, lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Meanguera, Departamento de Morazán, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC. JAIME JUSTINO VIGIL HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. ROXANA EMELY RAMÍREZ MARTÍNEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X045819-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada AIDA MARCELA GUZMAN FLORES, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad y Número de identificación Tributaria cero tres seis tres cuatro cinco dos nueve-dos, con Carnet de Abogado número cero seis uno cuatro cuatro uno cuatro siete uno uno siete cinco cero cero cuatro, quien actúa como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora, MARIA CECILIA RAMOS DE ARIAS, de sesenta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de identidad y Número de identificación Tributaria cero tres dos tres seis cinco cuatro siete-ocho, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble urbano situado en el Barrio Guadalupe, del Municipio de San Sebastián, del departamento de San Vicente, que según sus medidas lineales tiene una extensión superficial de TREINTA PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a cuarenta y cuatro punto

cero cero varas cuadradas, de las medidas y linderos según documento de Escritura Pública por posesión aún no inscrita en el registro, pero según Certificación de la Denominación Catastral ya aprobada por el Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección del Centro de San Vicente, departamento de San Vicente es de TREINTA PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS de los linderos siguientes: El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica que tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta punto sesenta y un, ESTE quinientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro punto setenta y seis. LINDERO NOR-TE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y un grados veintiocho minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros colindando con MARIA VILMA CORVERA DE FLORES y DOMINGO ISABEL FLORES (fallecido), con pared de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diecisiete grados quince minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y seis metros colindando con TOMASA GUADALUPE MELENDEZ y LUZ IDALIA RIVAS, con pared y Calle de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y siete grados cero dos minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y seis metros colindando con SANTOS MIRANDA HERRERA, con pared y Calle de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciocho grados dieciséis minutos once segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y dos metros; colindando con CRISTINA GRISELDA RAMOS antes MARCOS ANGELA RAMOS FLORES (fallecida), con pared de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Que el inmueble descrito lo valúa en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no es sirviente, ni dominante, ni se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona; que está poseyéndolo de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de treinta y siete años, y lo obtuvo por medio de posesión material durante el tiempo ya relacionado.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ARQ. CARLOS ERNESTO BARQUERO RODRÍGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. FREDYS NOÉ ALFARO FLORES. SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X045964-1

TITULO SUPLETORIO

AMADO RODRIGUEZ ABREGO, Notario, del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango para los efectos de ley;

HACE SABER: En mi oficina jurídica ubicada en Casa Número 4 , Barrio La Cruz Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango; se ha presentado la señora ANA PATRICIA ARGUETA AVELAR, quien es de treinta años de edad, Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad número cero cuatro siete cinco siete cero cuatro seis -cero, a iniciar DILIGENCIAS DE TITULACION SUPLETORIA de un inmueble de naturaleza, rústica situado en el Cantón La Trinidad, Caserío Huiscoyol, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, el cual tiene una extensión superficial de SIETE MIL METROS CUADRADOS, y con la descripción técnica siguiente: AL ORIENTE: de la esquina de un cerco de alambre y piña se sigue recto por dicho cerco hasta llegar a donde forma una esquina, colinda con Lucas Méndez; AL SUR: del punto anterior se sigue por cerco sin materializar hasta llegar a una esquina de la quebrada El Picacho, colinda con Rosalio Argueta Rodas; AL PONIENTE: del punto anterior se sigue quebrada arriba por cerco de piedra y piña, colinda en una parte con Rosalio Argueta Rodas y en otra con Erminio García y Manuel Argueta, Benedicto Torres y Gloria Recinos, con quebrada El Picacho de por medio hasta llegar a formar esquina en un árbol de almendro de río Y AL NORTE: del punto anterior sigue por cerco de alambre y piña hasta llegar al punto donde se comenzó la presente demarcación. Lo valúa en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el terreno descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otras personas y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión de los solicitantes lo hagan dentro del término legal y en la dirección expresada.

Librado en El municipio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

AMADO RODRIGUEZ ABREGO, NOTARIO

1 v. No. W007981

ANA CRISTINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, Notaria, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que se ha presentado el señor ORLANDO RIGOBERTO MARTINEZ SEGOVIA, de cuarenta y seis años de edad, Sastre, de este domicilio, con residencia en el Cantón Llano Grande, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero tres uno cuatro seis tres cero - cero, quien comparece en nombre y representación de

la señora MAURA ELVIRA MARTINEZ HERNANDEZ, de sesenta años de edad, de Oficios del hogar, del domicilio de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero seis siete nueve cinco cero tres tres - nueve, según lo comprueba con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado a las once horas del día veintidós de Diciembre del año dos mil veintidós, en esta ciudad, ante mis Oficios Notariales, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el punto denominado El Playón, Cantón Llano Grande, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, aproximadamente de la Extensión Superficial de UNA MANZANA o sean SETENTA AREAS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, con la calle que conduce al Caserío El Trujillo, se deja la calle y se va a dar a una zangradera, lindando con inmuebles de Domingo Hernández y Miguel Morales, separados por cerco de piedra; AL NORTE, con terreno del señor Antonio Hernández Cruz y en otra parte con el de Orlando Aguilar, partiendo de la zangradera, dicha a dar a una meseta de talpetate separados por cerco de alambre; AL PONIENTE, de la meseta dicha a dar a un mojón de piedra que está enfrente de la casa construida dentro del resto que se está describiendo, aclarando que actualmente esta casa ya no existe; este rumbo es parte del lindero general, lindando con inmueble que fue de Narcisa Segovia y hoy es de Orlando Aguilar separados por cerco de alambre y AL SUR, del mojón últimamente citado a llegar al punto donde comenzó la demarcación, separados por cerco de alambre con terreno del mismo Orlando Aguilar. Lo hubo por Escritura de Posesión de Inmueble de parte de la señora María de Jesús Hernández de Martínez, habiéndose efectuado dicho Contrato de Posesión de Inmueble el día seis de Diciembre del año dos mil veintitrés, sumando a esta posesión el tiempo de haber adquirido el mismo la señora María de Jesús Hernández de Martínez, quien obtuvo por Escritura Pública de Compra Venta otorgada por el señor Antonio Hernández Cruz, en el año de dos mil dos, los cuales tuve a la vista, desde cuando lo posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida posesión y sin proindivisión con ninguna persona, sumada esta posesión a la de los señores María de Jesús Hernández de Martínez y Antonio Hernández Cruz, que son más de veintiún años, el que ha cultivado, sembrado y cercado y lo valúa en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América.

Librado en la Oficina de la Notaria en Primera Calle Oriente, Barrio Los Remedios, número diez, de la ciudad de Sensuntepeque, a las diez horas del día doce de Abril del año dos mil veinticuatro.

ANA CRISTINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, NOTARIO.

1 v. No. W008015

DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA, NOTARIO, DEL DO-MICILIO DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que la Licenciada GRISSEL ANAYANSI SORTO VELÁSQUEZ, de treinta y nueve años de edad, Abogada, del domicilio

de Perquín, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos treinta y tres mil setecientos ochenta y uno-cuatro; quien actúa en calidad de APODERADA GENERAL JUDI-CIAL CON CLAUSULAS ESPECIALES del señor JOSE ARISTIDES ARGUETA RODRIGUEZ, de cincuenta y un años de edad, empleado, del domicilio de California, estado de Estados Unidos, persona a quien hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero novecientos quince mil doscientos dieciocho - nueve; solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Achiote, Cantón Casa Blanca, de la Jurisdicción de Perquín, Departamento de Morazán; con una capacidad superficial del inmueble es de UN MIL CIENTO NUEVE PUNTO QUINIENTOS CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: COSTADO NORTE: consta de un tramo, el cual tiene una distancia de diez punto cincuenta y cinco metros, colinda con Mario Vigil. COSTADO NORTE: Cuarenta y tres punto sesenta y un metros, colindando con inmueble propiedad de María Paula Márquez Díaz, con cerca de alambre de púas y calle vecinal de por medio. COSTADO ORIENTE: mide noventa y siete punto cero tres metros, en cuatro tramos, el primer tramo de treinta y tres punto setenta y dos metros, el segundo tramo de veinticinco punto cincuenta y cinco metros; el tercer tramo de doce punto noventa y tres, y el cuarto tramo de veinticuatro punto ochenta y tres metros, colindando en todos los tramos con Elsa Esperanza Argueta de Amaya; COSTADO SUR: está formado por dos tramos, el primero de nueve punto cincuenta y cuatro metros, y el segundo tramo de dos punto cincuenta y dos metros, colinda con Cancha Municipal El Achiote, dividido por calle de por medio: y COSTADO PONIENTE: mide cien punto sesenta y cuatro metros, en cuatro tramos así el primero de veintiuno punto veintiocho metros, el segundo tramo de diecinueve punto sesenta y tres metros, el tercer tramo de veinte punto cero cuatro y el cuarto de treinta y nueve punto sesenta y nueve metros, colinda con terreno de Fidel Argueta Hernández. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición el día diecinueve de enero de dos mil diecinueve, por compraventa efectuada a la señora Ilma Luz Argueta de Argueta, el señor José Aristides Argueta Rodríguez, ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de DIEZ AÑOS; sumados a los de la anterior poseedora; pero carece de Título de dominio inscrito.- Valúa dicho terreno en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA,
NOTARIO.

1 v. No. X045820

DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA, NOTARIO, DEL DO-MICILIO DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que la señora MARÍA GLADYS SOSA, de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, quien se identifica por medio de Documento Único de Identidad número: cero un millón cuatrocientos noventa y siete mil novecientos diez-seis; ha comparecido antes mis oficios notariales; solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Romero, Cantón El Triunfo de la jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; con una capacidad superficial del inmueble de QUINIENTOS DIECINUEVE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos, los cuales sumados hacen una distancia total de diecinueve punto cincuenta y cuatro metros; colindando con sucesión de JUSTO PASTOR CABALLERO, carretera que de San Francisco Gotera, conduce hacia San Miguel por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro los cuales sumados hacen una distancia total veintidós punto veintisiete metros, colindando con PORFIRIO CRUZ. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos que sumados hacen un total veintiuno punto cuarenta y seis metros; colindando con FRANCISCO GUEVARA, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos los cuales sumados hacen un total de veintinueve punto sesenta y cinco metros; colindando con FRANCISCO GUEVARA, con pared de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; el cual lo adquirió por compra que le hiciera al señor Encarnación Rodríguez Nolasco, la señora MARÍA GLADYS SOSA, ha poseído el referido terreno y construcciones que contiene en forma quieta, pacífica, continúa y no interrumpida por más de TREINTA Y NUEVE AÑOS; pero carece de Título de dominio inscrito.- Valúa dicho terreno en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA, NOTARIO.

1 v. No. X045821

FATIMA DEL CARMEN HENRIQUEZ DE AREVALO, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Oficina ubicada en Cuarta Avenida Sur, local número cinco, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor HUGO ARSENIO ORELLANA RAMIREZ, de cuarenta años de edad, Jornalero, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, actuando en representación de la señora MARIA DOLORES RAMIREZ ORELLANA, de cuarenta y dos años de edad, Empleada del domicilio de La Puente, del Estado de California, Estados Unidos de América con Documento Único de Identidad número cero uno tres tres nueve cinco siete cinco- siete. SOLICITANDO se le extienda a favor de su representada

TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza Rústica, Situado en CANTON MAQUILISHUAT, CASERIO Santa Lucía, municipio de ILOBASCO, departamento de CABAÑAS, con una extensión superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a quinientos cincuenta y siete punto once varas cuadradas, con los siguientes rumbos y distancias LINDERO NORTE: partiendo del vértice nor poniente, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias tramo uno, norte ochenta y nueve grados veinticinco minutos quince segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y cuatro metros; tramo dos, Sur ochenta y nueve grados cuarenta y un minutos cero nueve segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta metros; tramo tres Sur, ochenta y nueve grados cuarenta y un minutos cero nueve segundos Este con una distancia de once punto noventa metros, colindando con propiedad de Roxana del Carmen Córdova Alfaro, con Calle de acceso de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno. Sur cero ocho grados treinta y nueve minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de catorce punto cero cero metros; tramo dos, sur cero ocho grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y cinco metros, colindando con propiedad de Leoncio Arias, con Calle de acceso de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur ochenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto noventa y cuatro metros, colindando con propiedad de María Maribel Cruz de Ramírez, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero ocho grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de doce punto setenta y un metros; tramo dos, Norte cero nueve grados dieciocho minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de siete punto cero cuatro metros, colindando con propiedad Angélica Arias Arias con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor poniente que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble antes descrito posee una vivienda de sistema mixto, estructura de techo de polín y lámina zincalum, piso de cerámica y cemento, puertas metálicas, posee energía eléctrica. El terreno descrito no es dominante ni sirviente. Y lo estima en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en mi oficina Jurídica, Sensuntepeque, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

FATIMA DEL CARMEN HENRIQUEZ DE AREVALO, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. X045911

SARA ESTHER ORELLANA CLAROS, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en Barrio El Centro, de Delicias de Concepción, departamento de Morazán. Correo electrónico: hadasa2606@gmail.com AL PUBLICO

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se ha presentado YANI LISSETH HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, de treinta años de edad, empleada, del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único

de Identidad número: cero cuatro ocho tres cinco siete uno cero - ocho, quien actúa en calidad de Apoderada Especial de los señores MATEO ARGUETA CHICA y TERESA DE JESUS DIAZMAJANO, personería de la cual DOY FE: De ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Poder Especial, otorgado en la West New York, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, a las dieciocho horas con treinta minutos del día diez de mayo del año dos mil veintidós, ante los oficios Notariales del Licenciado Ronny Alexis Lazo Ventura y acta de sustitución del mismo otorgada ante mis oficios notariales el día diez de junio de dos mil veintidós; solicitando TITULO SUPLETORIO, a favor de sus representados sobre un terreno de naturaleza rústico, situado en caserío Los Majanos, cantón El Volcán, municipio de Morazán sur, distrito de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SETECIENTOS SESENTA PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE NO SE DESCRIBE POR TERMINAR EN VÉRTICE, QUE LINDA CON JOSÉ RODRIGO DÍAZ MAJANO. LINDERO ORIENTE está formado por siete tramos de mojón uno a mojón ocho, con una distancia de cincuenta y cinco punto sesenta y cuatro; colindando con JOSÉ RODRIGO DÍAZ MAJANO con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR está formado por seis tramos de mojón ocho a mojón catorce con una distancia de sesenta y cinco punto ochenta y siete; colindando con DANIEL ENRIQUE PORTILLO MAJANO con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE está formado por once tramos de mojón catorce a mojón uno, con una distancia de setenta y cuatro punto cuarenta y uno; colindando con DANIEL ENRIQUE PORTILLO MAJANO con cerco de púas de por medio y Calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, que su mandante lo adquirió por medio de compraventa que hizo con el señor JOSE RODRIGO DIAZ MAJANO, de cuarenta años de edad, Músico, del domicilio de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, persona a quien conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero uno nueve siete nueve cuatro cinco seis - nueve, realizada en Delicias de Concepción, departamento de Morazán, a las catorce horas y veinte minutos del día uno de agosto de dos mil veintitrés, ante mis oficios notariales y lo valúa en la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

SARA ESTHER ORELLANA CLAROS, NOTARIO.

1 v. No. X045927

DAYSI MILENA RAMOS MARTINEZ, Abogado y Notario,

HACE SABER: Que a mi Despacho Notarial, situado sobre la Tercera Avenida Norte, y Décima Calle Oriente, Barrio Santa Lucía, de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, se ha presentado el

señor SERGIO AMILCAR LOPEZ, quien es de cincuenta y seis años de edad, Mecánico, del domicilio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero tres ocho cinco cuatro ocho uno uno- tres; SOLICITANDO se le extienda TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno rústico, sin cultivo permanente, situado en el Cantón El Porvenir, jurisdicción de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, compuesto de una extensión superficial de OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS. Que se describe así: Partiendo del mojón esquinero SUR ORIENTE el cual posee las coordenadas geodésicas siguientes: cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos treinta y siete punto veintidós este y doscientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y cinco punto setenta y tres norte, el cual es el mojón marcado en el plano con el número UNO de la parcela a titular y a describir cuyos rumbos y distancias son las siguientes: AL SUR: Línea de un solo tramo recto: Partiendo del mojón número UNO con rumbo norte cincuenta y siete grados cincuenta y siete minutos cincuenta segundos oeste y una distancia de ciento noventa y uno punto trece metros llegamos al mojón número DOS. Lindando por este lado con servidumbre existente y con terreno propiedad de los Señores Cesar Ignacio Flores Villalobos y Orbelina Escobar de Elías. AL PONIENTE: Línea de un solo tramo recto: Partiendo del mojón número DOS con rumbo norte treinta y un grados cincuenta y siete mínutos veínticuatro segundos este y una distancia de cuarenta y nueve punto noventa y cinco metros llegamos al mojón número TRES. Lindando por este lado con terreno propiedad del Señor Manuel de Jesús Paz Lobos. AL NORTE: Línea de dos tramos rectos: El Primero, Partiendo del mojón número TRES con rumbo sur cincuenta y seis grados veintiséis minutos diecinueve segundos este y una distancia de ciento sesenta y seis punto cuarenta y ocho, metros llegamos al mojón número CUATRO. El Segundo, Partiendo del mojón número CUATRO con rumbo sur sesenta y seis grados cincuenta y seis minutos veintitrés segundos este y una distancia de dieciséis punto cincuenta y seis metros llegamos al mojón número CINCO. Lindando por este lado con terreno propiedad del Señor Manuel de Jesús Paz Lobos. AL ORIENTE: Línea de un solo tramo recto: Partiendo del mojón número CINCO con rumbo sur veintidós grados cero seis minutos cero dos segundos oeste y una distancia de cuarenta y ocho punto ochenta y tres metros llegamos al mojón número UNO. Lugar en donde iniciamos esta descripción, Lindando por este lado con terreno propiedad de los Señores Cesar Amílcar Henríquez Martínez y Nubia Yesenia Henríquez Martínez; Esta porción gozara de la servidumbre de Tránsito que posee el terreno general y sobre una calle de Tres metros de ancho al rumbo oriente, del resto que le queda al inmueble general para comunicarse a dicha servidumbre; El solicitante es Heredero Intestado de los bienes que a su defunción dejó su padre el señor Salvador Morales conocido por Salvador Guerra Morales, quien fue poseedor de manera quieta, pacífica e ininterrumpida por más de cuarenta años consecutivos, no obstante haber poseído por ese tiempo el inmueble se le entregó escritura formal de compraventa otorgada por Orbelina Escobar de Elías, ante los oficios notariales del licenciado José Augusto Contreras Minero con fecha veinticuatro de noviembre del año mil novecientos noventa y tres. El solicitante valúa el inmueble descrito en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; lo que se hace del conocimiento al público, para efectos de Ley.

Zacatecoluca, La Paz a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

DAYSI MILENA RAMOS MARTINEZ, NOTARIO.

1 v. No. X045980

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024223992 No. de Presentación: 20240376105

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA MARIA GRANADOS DE ZEPEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase CALDOS & + ALIMENTOS SALUDA-BLES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE-DICADA A LA ELABORACIÓN DE CALDOS DE RES, DE POLLO, DE PESCADO. ELABORACIÓN DE ALIMENTOS FERMENTADOS, CONCENTRADOS DE VERDURAS Y TODO ALIMENTO QUE CONTRIBUYA A LA SALUD CORPORAL.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007973-1

No. de Expediente: 2024224007 No. de Presentación: 20240376124

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUANMANUEL LOPEZ ABARCA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Smile Dental y diseño, se traduce al castellano como: sonrisa dental. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto tomando en cuenta el diseño, tipo de letra y color, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados como lo es: Smile Dental y diseño, se traduce al castellano como: sonrisa dental, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 56 relacionado con el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS ODONTOLÓGICOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045915-1

No. de Expediente: 2024223429 No. de Presentación: 20240375057

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BRENDA TATIANA MARTINEZ DE DELGADO, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras BLESS OUTSOURCING AND SOLUTIONS y diseño, que se traducen al idioma castellano como Bendición Subcontrataciones y soluciones, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ADMINISTRACION Y PLANEACION DE PROYECTOS VARIOS, CONTRATACION Y ADMINISTRACION DE PERSONAL FIJO Y TEMPORAL; PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN AREA DE TECNOLOGIA; ADMINISTRACION, MERCADEO Y PUBLICIDAD; PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENTES VIRTUALES, COMO ADMINISTRACIÓN, SERVICIO AL CLIENTE, RECEPCION DE LLAMADAS DE OTROS; ADMINISTRACION DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE MARCA.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045933-1

No. de Expediente: 2024223906

No. de Presentación: 20240375971

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUE-LINE IVETH JUAREZ VIANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión MANTRA PILATES STUDIO y diseño, cuya traducción al idioma castellano es MANTRA ESTUDIO DE PILATES. Se concede exclusividad sobre la palabra MANTRA y el diseño que le acompaña, no así sobre los elementos denominativos: PILATES y STUDIO, individualmente considerados, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A GIMNASIO ESPECIALIZADO EN OFRECER CAPACITACIÓN, ASESORIA Y CLASES EN LA PRACTICA DE PILATES.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046035-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2022211108 No. de Presentación: 20220350344

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APO-DERADO de NIU, SOCIEDAD ANONIMA DECAPITAL VARIABLE que se abrevia: NIU, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LO NUEVO ES NIU

Consistente en: las palabras LO NUEVO ES NIU. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es: NIU REMESAS, inscrita al número 56 del libro 452 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES CON RELACIÓN A TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE DINERO; EMISIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO, TARJETAS DE CRÉDITO; PROCESAMIENTO DE PAGOS CONBILLETERA ELECTRÓNICA; Y SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007997-1

No. de Expediente: 2024223605

No. de Presentación: 20240375372

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de FEDERACION DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORO Y CREDITO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: FEDECACES, DE R. L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión SISTEMA RISK COOP y diseño, la palabra RISK se traduce al idioma castellano como RIESGO. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es FEDECACES inscrita al Número 70 del libro 128 de Marcas. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras SISTEMA, RISK, COOP,

individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRAERÁ LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE; SOFTWARE COMO SERVICIO [SAAS]; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE TECNOLOGIA INFORMÁTICA Y PROGRAMACIÓN A TRAVÉS DE SITIOS WEB.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008004-1

No. de Expediente: 2024223607 No. de Presentación: 20240375374

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de FEDERACION DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORO Y CREDITO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: FEDECACES, DE R. L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión SISTEMA RISK COOP y diseño, la palabra RISK se traduce al idioma castellano como RIESGO. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es FEDECACES inscrita al Número 70 del libro 128 de Marcas. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras SISTEMA, RISK, COOP, individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos,

que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. SOFTWARE COMO SERVICIO [SAAS]; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y PROGRAMACIÓN A TRAVÉS DE SITIOS WEB.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008006-1

No. de Expediente: 2024223608 No. de Presentación: 20240375375

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de FEDERACION DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: FEDECACES, DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión: SISTEMA RISKCOOP y diseño, donde la palabra: RISK, se traduce del idioma inglés al castellano como: RIESGO, la MARCA a la que hace referencia la presente SEÑAL se denomina: FEDECACES, bajo el número de expediente: 1997007024, se encuentra inscrito y vigente al número 00070 del libro 00128 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, diseño y combinación de colores que representa la característica distintiva de la Expresión o Señal de Publicidad Comercial; ya que sobre el uso de los elementos denominativos: SISTEMA, RISK y COOP; individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en los artículos 58 y 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE; SOFTWARE COMO SERVICIO [SAAS]; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y PROGRAMACIÓN A TRAVÉS DE SITIOS WEB.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008007-1

No. de Expediente: 2024223609 No. de Presentación: 20240375376

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de FEDERACION DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: FEDECACES, DE R. L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión RISK COOP y diseño, la palabra RISK se traduce al idioma castellano como RIESGO. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es FEDECACES inscrita al Número 70 del libro 128 de Marcas. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras RISK, COOP, individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS

DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. SOFTWARE COMO SERVICIO [SAAS]; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y PROGRAMACIÓN A TRAVÉS DE SITIOS WEB.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008008-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de La Providencia, Compañía de Urbanizaciones y Edificaciones, Sociedad Anónima, convoca a Junta General de Accionistas para tratar asuntos de carácter ordinario, a celebrarse en el local situado en cuarta calle oriente número siete-tres de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro. El quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, es decir, 30,431 acciones, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de votos presentes.

De no existir quórum en la hora y fecha señaladas, se convoca por segunda vez para el día treinta de mayo de dos mil veinticuatro, a la misma hora y lugar señalados. En tal caso el quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario, será con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. La agenda a desarrollar es la siguiente:

- 1- Comprobación de Quórum
- 2- Memoria de Labores de la Junta Directiva, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes al ejercicio de dos mil veintitrés
- 3- Informe del Auditor Externo
- 4- Aplicación de Resultados
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios
- 6- Otros asuntos que puedan tratarse en esta Junta

Santa Tecla, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

THOMAS DICKINSON GUIROLA SHIELDS, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. W007993-1

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL ORDINARIA

DE ACCIONISTAS

El Socio Comanditado de la sociedad CENERGICA ENERGY EL SALVADOR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CENERGICA ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V., del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, por este medio CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las diez horas (10:00am), la cual se llevará a cabo de forma presencial y con la asistencia en físico de sus accionistas en las instalaciones del Sheraton Presidente San Salvador Hotel, Ave. La Revolución, Col. San Benito, San Salvador, El Salvador.

La agenda a tratar es la siguiente:

- Establecimiento del Quórum para tratar los puntos Ordinarios de la Junta General;
- 2) Nombramiento del Presidente y Secretario de la sesión.

Puntos Ordinarios:

- Presentación de Memoria de Labores, Balance General, Estado de Resultados, Estado de cambio en el patrimonio y el informe del auditor externo;
- Nombramiento del auditor externo para el ejercicio fiscal 2024;
- Nombramiento del auditor fiscal para el ejercicio fiscal 2024:
- 4) Aplicación de Resultados.

Para conocer de los puntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones que conforman el capital social, y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los votos presentes. En caso de no haber quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, se convoca a los accionistas para conocerlos en segunda convocatoria, el día veinticuatro (24) de mayo a la misma hora, bajo la misma modalidad y lugar que se ha señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria, el quórum necesario se tendrá con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

Para los casos en que los accionistas no puedan asistir y deseen delegar su representación legal, podrá autorizar a otra persona para que lo represente el día del evento, para lo cual será necesario completar el Formato de Representación que se les hará llegar al domicilio y correo electrónico registrados, debiendo ser firmado por parte del accionista y adjuntar copia de DUI del accionista y copia de DUI del representante. El Formulario de Representación debidamente firmado y las copias de DUI adjuntas, deberán presentarse el día de la Junta General Ordinaria de Accionistas para que su representante pueda participar.

La sala física en que se celebrará la Junta General Ordinaria de Accionistas estará habilitada a partir de las nueve horas (9:00a.m.) del día veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Para Consultas y/o asistencia, favor comunicarse por correo electrónico a: mario.lopez@asterpower.com.sv o a los teléfonos 2500-7644 y 78948403.

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

LICENCIADO FRANCO EDMUNDO JOVEL CARRILLO, CENERGICA INVESTMENTS No. 1, S. EN C. DE C.V. SOCIO COMANDITADO.

3 v. alt. No. W008016-1

CONVOCATORIA

El Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad "GRUPO 20/20, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GRUPO 20/20, S.A. DE C.V.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, por este medio, CONVOCA a los accionistas de la sociedad, a reunirse para la celebración de sesión de la Junta General de accionistas, que por los puntos a tratar son de naturaleza ordinaria y extraordinaria, a las nueve horas del día veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, en las oficinas de la sociedad ubicadas en el Paseo General Escalón, número 3656, colonia Escalón de esta ciudad de San Salvador, cuyos puntos a tratar en la agenda son los siguientes:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIOS:

- I.- Presentación de Memoria de labores de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultado, el Estado de cambios en el Patrimonio, y el Informe del Auditor Externo, correspondientes al ejercicio económico comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- II.- El nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal;
- III.- Los Emolumentos correspondientes del Auditor Externo, y Auditor Fiscal;
- IV.- Aplicación de resultados;
- V.- Ratificación de actos realizados por la administración;
- VI.- Varios.

PUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

 I.- Autorización a los Administradores para negociar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Sociedad de conformidad con el Artículo doscientos setenta y cinco del Código de Comercio; El quórum necesario para la celebración de la Junta General de Accionistas, de conformidad a la ley y el pacto social vigente, en primera convocatoria se requiere la concurrencia o asistencia de la mitad más una de las acciones que conforman la totalidad del capital social de la sociedad. En caso de no haber quórum suficiente para la celebración de dicha junta el día y hora de quórum necesario la fecha señalada en primera convocatoria, de conformidad a la ley y el pacto social vigente, por este mismo medio se convoca a celebración de la referida junta en segunda convocatoria, el día veintitrés de mayo del año dos veinticuatro, a la misma hora, y en el mismo lugar, siendo el quórum necesario para la celebración de la junta en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomaran por mayoría de votos presentes o representados.

San Salvador, a los ocho días del mes de abril de año dos veinticuatro.

> LARRY ALBERTO ZEDAN, DIRECTOR PRESIDENTE.

> > 3 v. alt. No. X045952-1

CONVOCATORIA

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la Sociedad SER VICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PARA COMPAÑIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEMAC, S.A. DE C.V., CONVOCA: a Junta General Extraordinaria de Accionistas a Celebrarse:

En PRIMERA CONVOCATORIA, en las instalaciones de la Sociedad ubicadas en: Treinta y Cinco Avenida Norte, Colonia Flor Blanca, Número Ciento Cuarenta y Cinco, Bodegas Ex Sabater, San Salvador, San Salvador, a las DIEZ horas del día DIECIOCHO del mes de MAYO, del dos mil veinticuatro.

En SEGUNDA CONVOCATORIA, en las instalaciones de la Sociedad ubicadas en: Treinta y Cinco Avenida Norte, Colonia Flor Blanca, Número Ciento Cuarenta y Cinco, Bodegas Ex Sabater, San Salvador, San Salvador, a las DIEZ horas del día VEINTE del mes de MAYO del dos mil veinticuatro.

En primera Convocatoria el quórum mínimo para sesionar será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y la resolución será válida con las tres cuartas partes de todas las acciones.

En segunda convocatoria por falta de quórum en la primera, el quórum mínimo para sesionar será de la mitad más una de las acciones de la sociedad, y la resolución será válida con las tres cuartas partes de las acciones presentes.

AGENDA:

- Verificación de Quórum asistencia.
- 2. Memorias de la empresa.

- 3. Punto único: capitalización de utilidades años anteriores.
- 4. Cierre de Junta General Extraordinaria.

San Salvador, diez de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ DANIEL CASTRO DELGADO, ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. X046024-1

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

DREAM FINANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE

El Infrascrito secretario de la sesión extraordinaria de la junta general de accionistas de la sociedad "DREAM FINANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "DREAM FINANCE, S.A. DE C.V.",

Certifica: Que según consta en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas que lleva la sociedad, con fecha 13 de marzo de 2024, se celebró Sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas número NUEVE, en la cual en su punto UNO de carácter extraordinario, consta el acuerdo que literalmente dice:

"PUNTO UNO: ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

El Presidente de la sesión expuso a los presentes que, debido a la falta de operatividad y ejercicio de actividades económicas de la sociedad, es necesario proceder a la disolución y posterior liquidación de la Sociedad, por lo que la Junta General de Accionistas, con base en lo dispuesto en el artículo 187 numeral 4 del Código de Comercio, por UNANIMIDAD de votos acuerda DISOLVER la Sociedad, debiéndose publicar el acuerdo por una vez en un Diario de circulación nacional y en el Diario Oficial, para posteriormente obtener la inscripción del mismo en el Registro de Comercio.

Después de disuelta la Sociedad, se acordó proceder oportunamente a la liquidación de la misma, conservando únicamente su personalidad jurídica para los efectos de dicha finalidad; por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 326 inciso segundo del Código de Comercio, a la denominación social de la sociedad se agregará la frase "EN LIQUIDACIÓN".

En consiguiente, de conformidad a la cláusula XVIII) del pacto social de la sociedad, se nombra como Junta de Liquidadores de la misma a CAMILA FERNANDA APARICIO ROMERO, mayor de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cinco nueve uno cuatro nueve nueve cinco-ocho y LUIS EDGARDO VIDES MEDRANO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero seis tres dos siete cero

cuatro tres-seis, quienes aceptan expresamente el cargo para el cual les fue nombrados, por lo que serán los administradores y representantes legales de la Sociedad durante el período de la liquidación y se les fija el plazo máximo de DOS AÑOS para practicar la liquidación. Los liquidadores tendrán las facultades y obligaciones establecidas en la Ley, quedando habilitados para otorgar y realizar todos los actos y contratos inherentes o conexos con la liquidación de la Sociedad, incluyendo la escritura pública de liquidación y su inscripción en el Registro de Comercio.

Durante el tiempo que dure el proceso de liquidación, de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio, los Socios podrán acordar se realicen repartos parciales del haber social; para estos efectos bastará notificar a los liquidadores tal acuerdo tomado en Junta General Extraordinaria de Accionistas, y se procederá a realizar y ejecutar el mismo, previo los trámites señalados en el artículo 334 del Código de Comercio.

Aprobado el Balance Final de liquidación por la Junta General de Accionistas, que para tal efecto se convoque, la junta de liquidadores lo depositarán en el Registro de Comercio y podrán proceder a hacer a los accionistas los pagos que corresponden a cada uno de ellos.

Asimismo, de conformidad a lo prescrito en el artículo 340 inciso 3 del Código de Comercio, se designa como depositario de los documentos sociales, libros y papeles de la Sociedad que se liquida, a CAMILA FERNANDA APARICIO ROMERO, quien podrá designar a cualquier Banco para su guarda, debiendo comunicar esa designación a los socios actuales de la Sociedad. El depósito durará el plazo de diez años. En caso de que fuere necesario o conveniente elevar a la categoría de instrumento público los presentes acuerdos, se designa a dicha persona para que pueda otorgar las escrituras públicas correspondientes, incluyendo la escritura pública de liquidación.

Y para los efectos legales correspondientes se extiende la presente certificación en la ciudad y departamento de San Salvador, a los trece días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.-

ANTONIO GUIROLA MOZE, SECRETARIO DE LA SESIÓN.

1 v. No. W007970

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2023006786 No. de Presentación: 20230032326

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de DISTRITO DE SANTA TECLA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD SUR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL

SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARMOT THERAPEUTICS INC., del domicilio de 740 HEINZ AVE. BERKELEY, CALIFORNIA 94710, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2022/029305 denominada MODULADORES DELOS RECEPTORES ACOPLADOS A PROTEÍNAS G, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61P 3/10, C07K 14/605, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/188,342, de fecha trece de mayo del año dos mil veintiuno.

Se refiere a: LA PRESENTE DIVULGACIÓN PRESENTA ENTIDADES QUÍMICAS (P. EJ., UN COMPUESTO O UNA SAL FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLE) QUE MODULAN (P. EJ., AGONIZAN O AGONIZAN PARCIALMENTE O ANTAGONIZAN) EL RECEPTOR DEL PÉPTIDO SIMILAR AL GLUCAGÓN TIPO 1 (GLP-1R) Y/O EL RECEPTOR DEL POLIPÉPTIDO INHIBIDOR GÁSTRICO (GIPR). LAS ENTIDADES QUÍMICAS SON ÚTILES, P. EJ., PARA TRATAR UNA ENFERMEDAD, TRASTORNO O AFECCIÓN EN DONDE LA MODULACIÓN (P. EJ., EL AGONIS-MO, EL AGONISMO PARCIAL O EL ANTAGONISMO) DE LAS ACTIVIDADES DE GLP-1R Y/O DE GIPR ES BENEFICIOSA PARA EL TRATAMIENTO O LA PREVENCIÓN DE LA PATOLOGÍA SUBYACENTE Y/O LOS SÍNTOMAS Y/O LA PROGRESIÓN DE LA ENFERMEDAD, TRASTORNO O AFECCIÓN. EN ALGUNAS MODALIDADES, LA MODULACIÓN DA LUGAR A UNA MEJORA (P. EJ., UN AUMENTO) DE LOS NIVELES EXISTENTES (P. EJ., NIVELES NORMALES O INFERIORES A LOS NORMALES) DE LA ACTIVIDAD (P. EJ., LA SEÑALIZACIÓN) DE GLP-1R Y/O GIPR. EN ALGUNAS MODALIDADES, LAS ENTIDADES QUÍMICAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO MODULAN AÚN MÁS (P. EJ., ATENÚAN, DESACOPLAN) LA SEÑALIZACIÓN DE -ARRESTINA EN RELACIÓN CON LO OBSERVADO CON EL LIGANDO NATIVO. LA PRESENTE DIVULGACIÓN TAMBIÉN PRESENTA COMPOSICIONES, ASÍ COMO OTROS MÉTODOS DE USO Y FABRICACIÓN DE DICHAS ENTIDADES QUÍMICAS.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día trece de mayo del año dos mil veintidós.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMEN-TO DE PATENTES. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés

> LUIS ALONSO CACERES AMAYA, REGISTRADOR AUXILIAR.

No. de Expediente: 2023006804

No. de Presentación: 20230032458

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de DISTRITO DE SANTA TECLA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD SUR. DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCORPION THERAPEUTICS, INC., del domicilio de ONE WINTHROP SQUARE, SUITE 400 BOSTON MASSACHU-SETTS 02110, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2022/033255 denominada DERIVADOS DE LA UREA QUE PUEDEN SER UTILIZADOS PARA TRATAR EL CÁNCER, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/343, A61K 31/443, A61K 31/506, A61P 35/00, C07D 307/81, C07D 403/12, C07D 405/12, C07D 409/12, C07D 413/12, C07D 413/14, C07D 497/10, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/228,351, de fecha dos de agosto del año dos mil veintiuno, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/316,017, de fecha tres de marzo del año dos mil veintidós, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/319,236, de fecha once de marzo del año dos mil veintidós, solicitud ESTADOUNI-DENSE No. 63/288,909, de fecha trece de diciembre del año dos mil veintiuno, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/348,261, de fecha dos de junio del año dos mil veintidós, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/210,370, de fecha catorce de junio del año dos mil veintiuno.

Se refiere a: ESTA DIVULGACIÓN PROPORCIONA COMPUESTOS DE FÓRMULA (I), FÓRMULA (II) Y SALES FARMA-CÉUTICAMENTE ACEPTABLES DE LOS MISMOS, QUE INHIBEN LA ISOFORMA ALFA (PI3KA) DE LA FOSFATIDILINOSITOL 4,5 BIFOSFATO3-QUINASA (P13K). ESTAS ENTIDADES QUÍMICAS SON ÚTILES, POR EJEMPLO, PARA TRATAR UNA AFECCIÓN, ENFERMEDAD O TRASTORNO EN EL QUE UNA ACTIVACIÓN AUMENTADA (POR EJEMPLO, EXCESIVA) DE PI3KA CONTRIBUYE A LA PATOLOGÍA Y/O SÍNTOMAS Y/O PROGRESIÓN DE LA AFECCIÓN, ENFERMEDAD O TRASTORNO (POR EJEMPLO, CÁNCER). EN UN SUJETO (POR EJEMPLO, UN SER HUMANO). ESTA DIVULGACIÓN TAMBIÉN PROPORCIONA COMPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS MISMAS, ASÍ COMO MÉTODOS PARA USAR Y PREPARAR LAS MISMAS.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día trece de junio del año dos mil veintidós.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA, REGISTRADOR AUXILIAR.

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor: JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS, Abogado, portador de su Documento Único de Identidad Número: CERO DOS CINCO SIETE SEIS UNO TRES OCHO GUION OCHO, Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora: MARIA VICTORIA MENDEZ DE MELENDEZ, de sesenta y dos años de edad, empleada del domicilio de Santo Domingo, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número: CERO CINCO NUEVE SIETE CINCO NUEVE SIETE OCHO GUION SIETE, a solicitar TITULO MUNICIPAL a favor de su mandante sobre un Inmueble de Naturaleza URBANA, ubicado en el Barrio San José, Avenida Quince de Septiembre, Jurisdicción de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, de una Extensión Superficial de: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, tal y como lo dicta la Certificación de Ficha Catastral y Levantamiento Topográfico, y dicho inmueble se describe así: El vértice Nor-Poniente punto de partida de la presente descripción técnica tiene los siguientes rumbos y distancias: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, SurEste setenta y un grados veintisiete minutos cero uno segundos, distancia once punto ochenta y tres metros; colindando en este tramo antes con German Alberto Chávez Rosales ahora con GERMAN ALBERTO CHAVEZ, se llega al vértice Nor-Oriente; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, SurOeste cero nueve grados veintiséis minutos veinte segundos distancia, dieciséis punto cuarenta y dos metros; colinda en este tramo antes con Estado y Gobierno de El Salvador, Flor Leticia Reyes, Jesús Alberto Flores Reyes, Ana Liceth Hernández Franco, ahora solamente con FLOR LETICIA REYES, se llega al vértice Sur-Oriente; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur-Oriente formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, SurOeste ochenta y ocho grados treinta y seis minutos treinta y nueve segundos, distancia catorce punto cuarenta y cuatro metros; colinda en este tramo con CRUZ ELIAS MELENDEZ, se llega al vértice Sur-Poniente; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, NorOeste cero dos grados cuarenta y seis minutos cero ocho segundos distancia dos punto treinta metros; Tramo dos, NorEste dieciocho grados cuarenta y un minutos quince segundos distancia diez punto diecinueve metros; Tramo tres, NorEste dieciocho grados trece minutos cuarenta y cinco segundos distancia ocho punto ochenta y un metros; colinda en estos tres tramos antes con Cruz Ever Hernández, Irma Isabel Amaya de Reyes, Manuel Antonio Hernández, Ivania Maritza Martínez Hernández, Reinaldo Hernández Meléndez, todos con Calle de por medio, ahora solamente con Manuel Antonio Hernández, Irma Isabel Amaya De Domínguez y Cruz Ever Hernández Meléndez, todos con Calle de Por medio. Así se llega al vértice Nor-Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Dicho inmueble lo valoran en la Cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El Inmueble así descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene nombre especial alguno, no

tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y además no hay proindivisión alguna, lo han poseído de forma quieta, pacífica y no interrumpida, careciendo de Título de Propiedad a su favor. Lo obtuvo por venta que le hiciera el señor Florentino Meléndez, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Lo que se hace saber al público en general, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. YONI REINERIO FUENTES MEJÍA, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. KARINA LISSETTE HERNÁNDEZ DE LOZANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W007971-1

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor MAR-CO TULIO MIRANDA CORCIO, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero dos tres ocho seis dos cinco-ocho; en calidad de propietario y APODERADO ESPECIAL de los señores ALMA AURORA MIRANDA CORCIO, de cincuenta y seis años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno tres uno ocho uno ocho cero-siete; JOSE DALTON MIRANDA, de sesenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco nueve uno seis cuatro tres-seis; y SANTIAGO WALTER MIRANDA CORCIO, de sesenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cero siete cuatro seis tres ocho-tres; propietarios del inmueble, solicitando se extienda a sus nombres TÍTULO MUNICIPAL SOBRE UN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, que se ubica en el Barrio El Calvario, Calle Tercera Poniente y Avenida Tercera Norte, del Municipio de San Rafael Obrajuelo, Departamento La Paz, del Mapa cero ocho uno siete U cero dos, Parcela trescientos treinta y ocho, sin antecedente inscrito y de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHO METROS CUADRADOS. El cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: en una distancia de nueve punto cero cinco metros con rumbo sur treinta grados ocho minutos diecisiete segundos Oeste y linda con Dominga Rodas Viuda de Gómez; AL SUR: en una distancia de veintiuno punto treinta y cinco metros con rumbo norte sesenta y tres grados cincuenta y ocho minutos treinta y nueve segundos Este y linda con propiedad de Irving Alexi Rodríguez Alvarado; AL PONIENTE: en una distancia de ocho punto diez metros rumbo Norte veintiocho grados nueve minutos treinta y cinco segundos Este y linda con propiedad de Ana Yolanda Salamanca de Alvarado; AL NORTE: en una distancia de veintiuno punto setenta y dos metros con rumbo sur

sesenta y seis grados veintidós minutos y veintiocho segundos Este y linda con Marco Tulio Miranda Corcio, Alma Aurora Miranda Corcio, José Dalton Miranda y Santiago Walter Miranda Corcio. Todos los colindantes son del domicilio de San Rafael Obrajuelo. El predio no es sirviente, ni dominante y no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, está en proindivisión por partes iguales equivalentes a un veinticinco por ciento de propiedad para cada uno de los titulantes. La posesión del referido inmueble los titulantes lo han poseído por más de cuarenta años continuos; del cual carece de documento no inscrito ni inscribible por carecer de antecedentes registrados de dominio; no obstante, su posesión es de buena fe, quieta, pacífica, no interrumpida y sin proindivisión alguna, por más de CUARENTA AÑOS. Lo valoran en MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, once de Abril de dos míl veinticuatro. LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA, ALCALDE MUNICIPAL. JESSICA MARISOL MOLINA DE MARTÍNEZ, SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA.

3 v. alt. No. X045844-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉMIGUELLEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Civil, registrado bajo el número de 223-(06156-22-CVPE-4CM1)-3, en el cual se ha dado la intervención de ley al Licenciado MEDIN ANTONIO REYES VILLATORO, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHO-RRO Y CRÉDITO DE PROFESIONALES SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse COOPAS DE R.L., en contra de los señores ANA MIRIAM TORRES MIXCO, en calidad de deudora principal, mayor de edad, licenciada en administración de empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ciento ochenta y dos mil doscientos-nueve; y el señor JAIME ANTONIO RODRÍGUEZ TORRES, en calidad de codeudor solidario, mayor de edad, contador, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ciento sesenta y ocho mil ciento setenta y tres-cero; por no haber sido posible determinar el paradero de la demandada ANA MIRIAM TORRES MIX-CO, en calidad de deudora principal, SE LE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVA por este medio; previniéndosele para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto, se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere, se procederá a nombrársele un curador Ad-Lítem, para que la represente en el proceso.

Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Documento Privado Autenticado de Mutuo otorgado el día veintinueve de febrero de dos mil veinte; 2) Pagaré sin Protesto, suscrito el veintinueve de febrero de dos mil veinte; 3) Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor del representante procesal de la parte actora; 4) Copia simple de la Tarjeta de Identificación Tributaria de la parte demandante; 5) Copia simple de Documento Único de Identidad, y Tarjeta de abogado del representante procesal de la parte demandante; y 6) Copia simple de la credencial del ejecutor de embargos propuesto.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día diez de enero de dos mil veinticuatro. LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (1) SAN SALVADOR. LIC. MARCO ANTONIO GUEVARA GARCÍA, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. W007988

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Tribunal, de conformidad al Art. 186 C.P.C.M., se tramita Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo la referencia 06467-23-CVPE-1CM3/E-259-23-1, promovido por el Licenciado MEDIN ANTONIO REYES VILLATORO, en su carácter de apoderado general judicial con cláusula especial ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS PROFESIONALES SALVADOREÑOS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COOPAS DE R.L., contra el señor OSCAR LEONEL MELGAR MENJIVAR, hasta por la cantidad ONCE MIL CUATROCIENTOS SIETE DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más intereses convencionales, moratorios y accesorios de Ley, de conformidad a los Arts. 181 Inc. 3° y 186 C.P.C.M.

Por lo que se hace saber al señor OSCAR LEONEL MELGAR MENJIVAR, mayor de edad, licenciado en mercadeo, del domicilio de Santa Tecla, Departamento La Libertad, ahora de domicilio ignorado, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones ciento setenta y siete mil quinientos setenta-uno; y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos cuatro-cero cuarenta mil ochocientos ochenta y cinco- ciento uno-cero, que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad al Artículo 462 C.P.C.M, debiendo comparecer al proceso mediante abogado, a quien deberá otorgar poder en legal forma, Artículo 66 y 67 Código Procesal Civil y Mercantil; asimismo, se le hace saber al señor OSCAR LEONEL MELGAR MENJIVAR, que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando

un Curador para que los represente, de ser necesario hasta la ejecución forzosa, todo hasta su transe, pago o remate. Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione un medio técnico o dirección dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial para oír notificaciones, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.-

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, JUEZ TRES: San Salvador, a las nueve horas con dieciocho minutos del día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3). LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍ-GUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

1 v. No. W007990

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, (JUEZA DOS), EN FUNCIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, a la demandada señora SANDRA MARGARITA CANTOR DE MARTÍNEZ,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se ha iniciado el Proceso Ejecutivo con número de Referencia: 273-PEM-22 y NUE.: 07318-22-MRPE-1CM2, por la cantidad de \$9,586.94 USD, más intereses y costas procesales. Promovido por la sociedad MAK MEATS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MAK MEATS, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria: 0614-210806-101-5, por medio de sus Apoderadas Generales Judiciales con Cláusulas Especiales Licenciadas SOFIA MARCELA MENDOZA REYES, y VIOLETA DEL CARMEN HERNÁNDEZ BARILLAS, en contra de la demandada señora SANDRA MARGARITA CANTOR DE MARTÍNEZ, mayor de edad, bachiller en salud, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 00867326-3, y Número de Identificación Tributaria: 0706-050167-101-9, en su calidad de Deudora Principal; proceso en el cual se admitió la demanda y se decretó embargo en bienes propios de los mismos, por la cantidad antes dicha, más intereses y costas procesales, según resolución de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés; actualmente los referidos demandados son de domicilio desconocido, ignorándose sus paraderos, razón por la cual, en cumplimiento a la resolución de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro; y de conformidad con los arts. 181 Inciso 2° y 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE LE EMPLAZA por medio de este edicto y se les previene a fin de que se presenten a este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: Calle Padres Aguilar, Casa #141, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, caso contrario el proceso continuará sin sus presencias, según lo señalan los artículos 181 y 182 No. 4 ambos del CPCM,. Asimismo, SEHACE SABER a la demandada señora SANDRA

MARGARITA CANTOR DE MARTÍNEZ, que deberá comparecer por medio de apoderado, de conformidad con los arts. 67, 68, 69, 75, 181, 186 y 462 del CPCM., y que de carecer de recursos económicos deberá avocarse a la Procuraduría General de la República conforme lo señala el Art. 75 CPCM., y que en caso de no comparecer en el plazo señalado se le nombrará Curador Ad-lítem para que los representen en el proceso. Además, se hace de su conocimiento que al contestar la demanda deberá manifestar si formulan o no oposición, la cual deberá fundamentar en los motivos establecidos en el Art. 464 del código antes relacionado o en cualquier otra ley; y que, de no haber oposición, seguidos los trámites legales se dictará sentencia, de conformidad con el art. 465 del Código Procesal Civil y Mercantil. De igual forma, se le informa que con la demanda se presentó como Documento Base de las pretensiones, en original: documento autenticado de reconocimiento de deuda con compromiso de pago.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil San Salvador, el día dos de abril de dos mil veinticuatro. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. MAYRA ESTER BONILLA DE VALENCIA, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

1 v. No. W008002

NATHALY MARISOL MAGAÑA CORTEZ, JUEZA (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES DE SAN SALVADOR, A LA SOCIEDAD PALILLOS CHINOS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia PALILLOS CHINOS, S.A DE C.V.,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se ha iniciado Proceso Especial Ejecutivo Mercantil, marcado con el número de referencia PEM272-22-5CM2-2, promovido por el Licenciado ALEJANDRO JOSÉ RODRÍGUEZ ROSALES, en calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad MAK MEATS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MAK MEATS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos uno cero ocho cero seis-uno cero uno-cinco, con dirección en ALMACENA, Kilómetro 27 y medio, carretera a Santa Ana, San Juan Opico, departamento de La Libertad; en contra de la sociedad PALILLOS CHINOS, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse PALILLOS CHINOS, S.A DE C.V, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero uno cero cinco-uno cero ocho-siete, representada legalmente por WING YIN WINNIE NG, de quien actualmente se desconoce su domicilio, ignorándose el paradero de su representante legal, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 inc. 2° y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE LE EMPLAZA por medio de este edicto y se le previene que se presente a este Juzgado dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de

este edicto, previniéndole a dicha señora que debe comparecer al proceso por medio de procurador conforme a los arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 283 del Código Procesal Civil y Mercantil. Advirtiéndole que en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarle un curador Ad Lítem para que la represente en el proceso. Así mismo, se le informa que con la demanda se presentó un Pagaré Sin Protesto, base de la pretensión ejecutiva, suscrito en fecha 04/12/2015, por el monto de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro. DRA. NATHALY MARISOL MAGAÑA CORTEZ, JUEZA (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES. LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. W008003

LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DELO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que, en el Proceso Ejecutivo, con referencia PE-12-23-R2, promovido por el Licenciado RICARDO JOSE CORDOVA HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRI-COLA, SOCIEDAD ANONIMA, institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce guion trescientos diez mil ciento cincuenta y cinco guion cero cero uno guion seis contra el señor EVER GEOVANNY UMANZOR GUEVARA, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con documento único de identidad número: cero cuatro millones ciento cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro guion cero, se encuentra la resolución de este juzgado, de las ocho horas del día dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro, De acuerdo al Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, emplácese al demandado EVER GEOVANNY UMANZOR GUEVARA, por esquela la cual se publicará en el tablero judicial de este Juzgado y una vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con la advertencia que si no comparece en el término de diez días después de efectuadas las publicaciones respectivas se procederá a nombrarle un Curador Ad-Lítem, todo lo anterior para garantizar no violentar principios de defensa, audiencia e igualdad procesal.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana. Al señor Elmer Edgardo Hernández Portillo, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad debidamente homologado, con Número de Identificación Tributaria número 05619330-6,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como NUE: 01731-23-STA-CVPE-3CM1; REF: PE-137-23-CII, incoado por el licenciado José Gerardo Sánchez Calderón, en su calidad de representante procesal de la demandante Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que se abrevia PRIBANTSA, DE R.L. DE C.V., se presentó demanda en su contra en la cual se le reclama la cantidad veintiún mil setecientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América con setenta y un centavos de la misma moneda (\$21,728.71), en concepto de capital, más el interés nominal del trece por ciento anual (13.00%), y el interés moratorio del cinco por ciento anual (5.00%), ambos calculados a partir del día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, hasta su completo pago, la cual fue admitida a las nueve horas con diecinueve minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, juntamente con los siguientes documentos: Testimonio de escritura matriz del mutuo hipotecario por la suma de veintidós mil dólares de los Estados Unidos de América (\$22,000), estado de cuenta original y copia certificada de poder judicial otorgado a favor del actor y en resolución de las nueve horas con ocho minutos del día veinte de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó el emplazamiento del demandado en comento, por lo que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizarle en las direcciones que fueron aportadas por la parte demandante y en vista de que las direcciones que fueron aportadas, a petición de esta sede judicial, por los Registros Públicos pertinentes, es la misma donde ya se intentó el emplazamiento, por lo que en resolución de las catorce horas con ocho minutos del día quince de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó el emplazamiento a dicho demandado por medio de edicto. En razón de ello, el señor Elmer Edgardo Hernández Portillo deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos ya que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo, se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un (a) Curador (a) Ad Lítem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4º del CPCM.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. X045827

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, a la señora MARIA GLORIA DEL CARMEN FUENTES, mayor de edad, contador, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochenta y siete mil novecientos cuarenta y dos-siete,

HACE SABER: Que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo Mercantil clasificado bajo la Referencia 121-PEM-2018-5-EF-2021-9J1, por la Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, con número de SNE 00355827-2 y número de telefax 2556-0424, actuando en su carácter de Apoderada General Judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO DAVIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA que indistintamente puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO S.A o BANCO DAVIVIENDA S.A o BANCO SALVADOREÑO S.A o BANCOSAL, S.A, y en vista que ha sido imposible localizarla en la dirección proporcionada para efecto de notificarle el auto de admisión del despacho de ejecución y demás autos que le acompañan, a la demandada, para que comparezca al proceso dentro del término de DIEZ DIAS, hábiles posteriores a la notificación respectiva de conformidad con el Art. 579, Advirtiéndoles que si comparece al proceso, debe hacerlo a través de Procurador cuyo nombramiento debe recaer en un abogado de la República, si ellos mismos no lo fueran, mandato que debe contener las facultades determinadas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM y que de no tener recursos económicos suficientes, recurran a la Procuraduría General de la República, para la asistencia legal de conformidad al Art. 75 CPCM.

Se advierte además a la demandada que si no comparece en el término señalado el Tribunal procederá a nombrarle un curador Ad-Lítem, para que lo represente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cincuenta minutos del día uno de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NÚNEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. X045830

LA INFRASCRITA JUEZ DOS, DEL JUZGADO CUARTO DE ME-NOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MORENA GUADALUPEMONTOYA POLANCO, al demandado señor RICARDO ANTONIO ESCAMILLA, mayor de edad, Motorista, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero tres cinco cero ocho cuatro tres ocho guion cero;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con quince minutos del día trece de julio del año dos mil veintitrés, se resolvió admitir la demanda de PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL, clasificado con el Número Único de Expediente 06474-23- MCEM-4MC2(5), en contra del mismo, por estar en deberle al BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA, S.A. o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCO SAL S.A., la suma de DOS MIL SETENTA DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,070.74), más el INTERÉS CONVENCIONALES del CATORCE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL (14.50%) calculados desde el día diecisiete de febrero de dos mil seis al veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, más el INTERÉS MORATORIO del CINCO POR CIENTO ANUAL (5.00%) MENSUAL calculados a partir del día

veintiséis de mayo de dos mil veintitrés en adelante, representada por la Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, Apoderada General Judicial; y a solicitud de la parte demandante por desconocer el domicilio actual del demandado señor RICARDO ANTONIO ESCAMILLA, se procede a NOTIFICARLE en legal forma el decreto de embargo y demanda que lo motiva, de conformidad al Art. 186 CPCM, en consecuencia se le previene al demandado RICARDO ANTONIO ESCAMILLA, que se presente a este Juzgado, debidamente identificado dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador, el presente edicto será publicado mediante Tablero Judicial; por una sola vez en el Diario Oficial, y en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria nacional; y de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarles curador ad lítem para que los represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes, y para que le sirva de legal emplazamiento al demandado RICARDO ANTONIO ESCAMILLA.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía Juez Dos. San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día seis de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. MORENA GUADALUPE MONTOYA POLANCO, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA SAN SALVADOR.- LICDA. SANDRA DINORA GIRON, SECRETARIA DOS, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA SAN SALVADOR.

1 v. No. X045832

SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO DEL JUZ-GADO TERCERO DE MENOR CUANTIA, para efectos de Ley,

HACE SABER: Al señor FERNANDO ANTONIO COREAS GUTIERREZ, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos treinta y nueve mil ciento veinte- ocho, que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo con referencia: 06475-23-EM-3MC1 (6), promovido en su contra por el BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA, S.A., o BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCO-SAL, S.A., por medio de su Apoderada General Judicial y Administrativa Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, pudiendo ser ubicada en la siguiente dirección: Boulevard del Hipódromo, número Seiscientos Cuarenta y Cinco, Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador. Que por haberse realizado las actuaciones previas y expresar la apoderada de la parte demandante que no posee dirección donde se pueda emplazar efectivamente al demandado; en consecuencia, el mismo es de paradero desconocido, razón por la cual de conformidad a los Artículos 181 párrafo segundo y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le emplaza notificando el decreto de embargo y demanda que lo motiva, por medio de este edicto al demandado señor FERNANDO ANTONIO COREAS GUTIERREZ, a quien se le previene que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación de este edicto, previénese a dicho señor que deberá comparecer al proceso por medio de procurador y si carece de recursos económicos deberá avocarse a la Procuraduría General de la República para que le asignen un Procurador, tal como lo dispone el artículo 75 del Código Procesal Civil y Mercantil. Asimismo, previénese al señor FERNANDO ANTONIO COREAS GUTIERREZ, que en caso de no comparecer a este Juzgado en el término antes indicado, se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM para que lo represente en el proceso, a quien se le harán las notificaciones sucesivas. Finalmente se le previene que al momento de contestar la demanda, deberá manifestar si formula oposición de acuerdo a los motivos establecidos en el artículo 464 del Código Procesal Civil y Mercantil y de no haber oposición se dictará la correspondiente sentencia. La demanda presentada se acompaña de los siguientes documentos: fotocopias certificadas del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial, Tarjeta de Identificación de Abogado, Credencial de Ejecutor de Embargos; un Pagaré Sin Protesto; demanda que ha sido admitida y se ordenó decreto de embargo en su contra, por la cantidad de UNMIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más accesorios solicitados.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente edicto, en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía, Juez Uno, de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil veinticuatro.-LICDA. SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO TERCERO DE MENOR CUANTIA. LIC. RICARDO NAPOLEON IBARRA CALDERON, SECRETARIO.

1 v. No. X045833

NATHALY MARISOL MAGAÑA CORTEZ, JUEZA (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES DE SAN SALVADOR, AL SEÑOR MAURICIO ARMANDO MORALES PEÑA,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Especial Ejecutivo Mercantil, marcado con el número de referencia PEM290-22-5CM2-2, promovido por la licenciada REINA ESMERALDA TENORIO NAJARRO, apoderada del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., institución bancaria, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno siete cero nueve nueve cuatro - cero cero uno - cinco; en contra del señor MAURICIO ARMANDO MORALES PEÑA, mayor de edad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos setenta y tres mil novecientos noventa y dos - seis, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - dos nueve cero tres seis ocho - cero cero siete - cinco, de quien actualmente se desconoce su domicilio y residencia, ignorándose su paradero, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 inc. 2° y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE LE EMPLAZA por medio de este edicto y se le previene que se presente a este Juzgado dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, previniéndole a dicha señora que debe comparecer al proceso por medio de procurador conforme a los arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 283 del Código Procesal Civil y Mercantil. Advirtiéndole que en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarle un curador Ad Lítem para que lo represente en el proceso. Así mismo, se le informa que con la demanda se presentó un Documento Privado autenticado de mutuo, suscrito en San Salvador, el cuatro de marzo del año dos mil catorce, base de la pretensión ejecutiva. La abogada REINA ESMERALDA TENORIO NAJARRO, tiene como dirección la Octava Calle Poniente, y calle monseñor José María Escrivá de Balaguer, Centro Comercial Flor Blanca, local 1-2, San Salvador.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas el día veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro.- DRA. NATHALY MARISOL MAGAÑA CORTEZ, JUEZA (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES, LICDA CARMEN ELENA AREVALO GAMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. X045900

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero dos mil veinticuatro.- DRA. NATHALY MARISOL MAGAÑA CORTEZ, JUEZA (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, EN FUNCIONES-LIC. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. X045902

DRA. NATHALY MARISOL MAGAÑA CORTEZ, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. AL DEMANDADO SEÑOR JOSÉ ERNESTO ZEPEDA,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Especial Ejecutivo Civil, marcado con el número de referencia: PEM71-23-5CM2-3, promovido por la licenciada REINA ESMERALDA TENORIO NAJARRO, con dirección en: Calle Monseñor José María Escrivá de Balaguer y octava calle poniente, Centro Comercial Flor Blanca, local 1-2. de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. Dicha profesional actúa en calidad de apoderado general judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., BANCO DAVIVIENDA, S.A., BANCO SAL-VADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno siete cero nueve nueve cuatro -cero cero uno - cinco, con dirección en: Centro Financiero Davivienda. nivel E-uno, departamento de Recuperación Judicial, Banca Masiva. Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número tres mil quinientos cincuenta, de la ciudad de San Salvador. La demanda ha sido incoada contra el demandado señor JOSÉ ERNESTO ZEPEDA, mayor de edad, empleado, actualmente de domicilio desconocido, con documento único de identidad número: cero cuatro cinco uno cinco nueve tres ocho - uno, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 Inc. 2° y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se les notifica el decreto de embargo que equivale al emplazamiento, por lo que se previene al demandado que se presente a esta sede judicial, situada en setenta y nueve Avenida Sur y final calle Cuscatlán, etapa tres, block "K", Colonia Escalón, ex edificio FINSEPRO INSEPRO, cuarto nivel. del municipio y departamento de San Salvador, a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndoles que si tienen interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representada y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el art. 171 del mismo Código. Por último, se les hace saber que en caso de no comparecer a este juzgado dentro de DIEZ DÍAS HÁBILES se procederá a nombrarles un curador Ad Lítem para que los represente en el proceso. La demanda se acompaña de un pagaré sin protesto suscrito el quince de noviembre del dos mil doce, por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,895.00).

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2024224061

No. de Presentación: 20240376287

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WLENDY LISETH LEONOR MONTANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de 360° REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: 360° REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., 360 REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión 360° Tú aliado confiable y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS;NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. atl. No.W007975-1

No. de Expediente: 2024224098 No. de Presentación: 20240376343

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CHA-MINDA HATHWALLAGE DON, en su calidad de APODERADO de L. DON INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: L. DON INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase SPA CEYLON y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, SPA CEYLON y diseño; ya que sobre el uso del elemento denominativo SPA, individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE AGENCIA DE IMPORTACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del dos mil veinticuatro

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No.W008009-1

No. de Expediente: 2024224198 No. de Presentación: 20240376509

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIANA LI-SETH GOCHEZ DE PAUL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SMARTMONEY

Consistente en: la expresión SMARTMONEY y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre las palabras SMART y MONEY, individualmente consideradas no se concede exclusividad, por ser términos de uso común. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del dos mil veinticuatro. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046031-1

No. de Expediente: 2024223908 No. de Presentación: 20240375973

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE IVETH JUAREZ VIANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión MANTRA PILATES STUDIO y diseño, cuya traducción al idioma castellano es MANTRA ESTUDIO DE PILATES. Se concede exclusividad sobre la palabra MANTRA y el diseño que le acompaña, no así sobre los elementos denominativos: PILATES y STUDIO, individualmente considerados, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirápara AMPARAR: GIMNASIO ESPECIALIZADO EN OFRECER CAPACITACIÓN, ASESORIA Y CLASES EN LA PRACTICA DE PILATES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046033-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2024222496 No. de Presentación: 20240373173

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO

86

de TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A., de nacionalidad PANA-MEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VYDEL

Consistente en: la palabra VYDEL, que servirá para: Amparar: Insecticida. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007978-1

No. de Expediente: 2024222497

No. de Presentación: 20240373174

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A., de nacionalidad PANA-MEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NICOSPIK

Consistente en: la palabra NICOSPIK, que servirá para: Amparar: Herbicida. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR. No. de Expediente: 2024222500

No. de Presentación: 20240373182

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A., de nacionalidad PANA-MEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SPODAK

Consistente en: la palabra SPODAK, que servirá para: Amparar: Insecticida. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007984-1

No. de Expediente: 2024222601 No. de Presentación: 20240373433

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A., de nacionalidad PANA-MEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VYDEL

Consistente en: la palabra VYDEL, que servirá para: Amparar: Productos químicos para la industria, para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

No. de Expediente: 2024222602 No. de Presentación: 20240373434

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A., de nacionalidad PANA-MEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NICOSPIK

Consistente en: la palabra NICOSPIK, que servirá para: amparar: Productos químicos para la industria, para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007987-1

No. de Expediente: 2024223304 No. de Presentación: 20240374800

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APO-DERADO de BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



De Banco CUSCATLAN

Consistente en: las palabras CREDI YA De Banco CUSCATLAN y diseño. Se concede exclusividad sobre las palabras Banco CUSCATLAN y el diseño y los colores representados. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Software, en especial, un software informático descargable y grabado para facilitar pagos y transacciones en línea;

Software informático descargable y grabado para el procesamiento de pagos; Plataforma de software de pasarelas de pago y aparatos para el procesamiento de datos; Almacenamiento y resguardo de imágenes y datos. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007994-1

No. de Expediente: 2024222603

No. de Presentación: 20240373435

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A., de nacionalidad PANA-MEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SPODAK

Consistente en: la palabra SPODAK, que servirá para: amparar: Productos químicos para la industria, para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007996-1

No. de Expediente: 2022205899 No. de Presentación: 20220341015

CLASE: 07, 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO

de GRUPO CIOSA, S.A.P.I. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Totalparts y diseño, que se traduce al castellano como: partes totales. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la combinación de colores y disposición de las palabras, ya que sobre los elementos denominativos TOTAL y PARTS contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesarias en el comercio, que servirá para: AMPARAR: ALTERNADORES, ESPECIALMENTE: ALTERNADORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MARCHAS AUTOMOTRICES; REGULADORES PARA MOTORES. Clase: 07. Para: AMPARAR: SOLENOIDES; EN ESPECIAL: VÁLVULAS SOLENOIDES [INTERRUPTORES ELECTROMAGNÉTICOS]; PORTADIODOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007998-1

No. de Expediente: 2024223296 No. de Presentación: 20240374792

CLASE: 09, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APO-DERADO de BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras KREDI YA De Banco CUSCATLAN y diseño. Se concede exclusividad sobre las palabras Banco CUSCATLAN y el diseño y los colores representados. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Software, en especial, un software informático descargable y grabado para facilitar pagos y transacciones en línea; Software informático descargable y grabado para el procesamiento de pagos; Plataforma de software de pasarelas de pago y aparatos para el

procesamiento de datos; Almacenamiento y resguardo de imágenes y datos. Clase: 09. Para: Amparar: Servicios financieros y operaciones monetarias, especialmente: Transferencias electrónicas de dinero; Servicios de transferencia de dinero; Emisión de tarjetas de débito, tarjetas de crédito; Procesamiento de pagos con billetera electrónica; y Servicios de procesamiento de pagos. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007999-1

No. de Expediente: 2024223301 No. de Presentación: 20240374797

CLASE: 09, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APO-DERADO de BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras KREDI YA BANCO CUSCATLAN y diseño. Se concede exclusividad sobre las palabras BANCO CUSCATLAN y el diseño y los colores representados. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Software, en especial, un software informático descargable y grabado para facilitar pagos y transacciones en línea; Software informático descargable y grabado para el procesamiento de pagos; Plataforma de software de pasarelas de pago y aparatos para el procesamiento de datos; Almacenamiento y resguardo de imágenes y datos. Clase: 09. Para: Amparar Servicios financieros y operaciones monetarias, especialmente: Transferencias electrónicas de dinero; Servicios de transferencia de dinero; Emisión de tarjetas de débito, tarjetas de crédito; Procesamiento de pagos con billetera electrónica; y Servicios de procesamiento de pagos. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del dos mil veinticuatro

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ.

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008000-1

No. de Expediente: 2024223860 No. de Presentación: 20240375869

CLASE: 09, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DONALD HUMBERTO DUBON PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IOEPIK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

DONNA

Consistente en: la expresión DONNA, que servirá para: AMPARAR: PDA (ASISTENTE DIGITAL PERSONAL); SOFTWARE DE ASISTENTE VIRTUAL; SOFTWARE DE ASISTENCIA; BOTS DE INTERNET QUE SON PROGRAMAS INFORMÁTICOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: ASESORAMIENTO JURÍDICO; SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE ABOGADOS; SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W00801

No. de Expediente: 2024223415 No. de Presentación: 20240375036

CLASE: 04, 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DONALD HUMBERTO DUBON PINEDA, en su calidad de APODERADO de PROPEL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROPELES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PROPEL y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, CERAS; LUBRICANTES; COMBUSTIBLES. COMBUSTIBLE DE HIDRÓGENO, COMBUSTIBLES MINERALES, COMBUSTIBLES, DIÉSEL / GASÓLEO, GASOLINA [CARBURANTE], PETRÓLEO

CRUDO O REFINADO. Clase: 04. Para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; ASFALTO, PEZ, ALQUITRÁN Y BETÚN, BETÚN [MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN], ASFALTO. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de marzo del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008013-1

No. de Expediente: 2024223601 No. de Presentación: 20240375366

CLASE: 18

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VIDAL ALEXIS ZELADA SALAZAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ASCEND y diseño, que se traduce al idioma castellano como: ASCENDER, que servirá para: AMPARAR: BOLSONES, ARNESES PARA GUIAR NIÑOS, BASTONES DE SENDERISMO, BILLETERAS, BOLSAS, BOLSAS DE CAMPAMENTO, BOLSA DE DEPORTE, BOLSAS DE MONTAÑISMO, BOLSAS DE VIAJE, BOLSAS PARA LA COMPRA REUTIBILIZBLES, BOLSITOS DE MANO, BOLSOS DE CAMPAMENTO, BOLSAS DE DEPORTE, BOLSOS DE MANO, BOLSOS DE VIAJE, CARTERAS PARA DOCUMENTOS, CHAQUETONES PARA PERROS, COLLARES PARA ANIMALES, MALETAS DE MANO, MALETAS PARA LLEVAR COMO EQUIPAJE DE MANO, BOLSOS DE CUERO, CORREAS PARA MASCOTAS, EQUIPAJE DE VIAJE, FUNDAS, FUNDAS DE CUERO, SOMBRILLAS, SOMBRERERAS DE VIAJE, SOMBRERERAS DE CUERO, CORRERAS DE CUERO. CLASE: 18.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

No. de Expediente: 2024222085 No. de Presentación: 20240372171

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA ALICIA MARTINEZ DE SERPAS, de nacionalidad SALVADOREÑA y SUSANA ERLINDA MARTINEZ DE MELARA DEL CID, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SM Susana Mlelara Cosmetica Natural y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados como lo es: Cosmetica Natural, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y ACEITES ESENCIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045871-1

No. de Expediente: 2024224033 No. de Presentación: 20240376189

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR EDUARDO ARGUETA AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ALACRANES CAFÉ y diseño. Sobre la palabra CAFÉ y expresión SPECIALTY COFFEE FROM CENTRAL

AMERICA, aisladamente consideradas no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. De conformidad a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, $\mbox{REGISTRADOR AUXILIAR}. \label{eq:cecilia}$

3 v. alt. No. X045977-1

No. de Expediente: 2024223190 No. de Presentación: 20240374594

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ANGEL MORALES ORTIZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PLUS MAKERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PLUS MAKERS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Motor Sapiens, By Plus Makers y diseño, que se traduce al castellano como Motor inteligente, por Más Fabricantes, que servirá para: AMPARAR: CHAMPÚ PARA LAVADO DE VEHÍCULOS, LLANTAS Y CARROCERÍA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR Y PROTEGER SUPERFICIES DE VEHÍCULOS, LIMPIADOR DE VIDRIOS PARA VEHÍCULOS, LIMPIEZA DE TABLERO, LIMPIEZA DE CUBOS DE RUEDA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045989-1

91

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 25 de Abril de 2024.

No. de Expediente: 2024222637 No. de Presentación: 20240373504

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ANGEL MORALES ORTIZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PLUS MAKERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PLUS MAKERS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MAAY-HÁ y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS, ESPECIFICAMENTE EL BETÚN. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045991-1

No. de Expediente: 2024223189

No. de Presentación: 20240374593

CLASE: 03, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ANGEL MORALES ORTIZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PLUS MAKERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PLUS MAKERS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

the Makers

Consistente en: las palabras The Makers y diseño, que se traduce al castellano como Los Creadores. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre la palabra MAKERS, individualmente considerado, no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivo, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03. Para AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045994-1

No. de Expediente: 2024222375

No. de Presentación: 20240372874

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VITYBELL ANTI-AGE

Consistente en: las palabras VITYBELL ANTI-AGE, que se traduce al castellano como VITYBELL ANTI-ENVEJECIMIENTO. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre la expresión ANTI-AGE, individualmente considerado, no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO MEDICAMENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LESIONES ASOCIADAS AL ENVEJECIMIENTO DE LA PIEL. Clase: 05.

92

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, primero de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADOR AUXILIAR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. X046009-1

No. de Expediente: 2024222376

No. de Presentación: 20240372875

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROCAPS VOZAN

Consistente en: las palabras PROCAPS VOZAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO MEDICAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ÚLCERA GÁSTRICA Y DUODENAL, ESOFAGITIS POR REFLUJO Y EROSIVA. MEDICAMENTO PARA LA ERRADICACIÓN DE H PYLORI. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADOR AUXILIAR}. \label{eq:registrador}$

No. de Expediente: 2024222377

No. de Presentación: 20240372876

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROCAPS AIR INMUNE

Consistente en: las palabras PROCAPS AIR INMUNE, que se traduce al castellano como PROCAPS AIRE INMUNE. Se concede exclusividad sobre la palabra PROCAPS, no así sobre los elementos denominativos: AIR y INMUNE, individualmente consideradas, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO EXPECTORANTE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046012-1

No. de Expediente: 2024222378

No. de Presentación: 20240372877

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LEXCITOX

Consistente en: la palabra: LEXCITOX, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO MEDICAMENTO ANTIDEPRESIVO. MEDICA-

MENTO PARA DEPRESIÓN MAYOR. MEDICAMENTO PARA TRASTORNO DE ANSIEDAD SOCIAL (FOBIA SOCIAL). MEDICAMENTO PARA TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADO. MEDICAMENTO PARA TRASTORNO OBSESIVO-COMPULSIVO. Y MEDICAMENTO PARA TRASTORNO DE PÁNICO CON O SIN AGORAFOBIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADOR AUXILIAR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. X046013-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

LIC. KELVIN CORDOVA ZEPEDA, Notario, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas por el Licenciado JUAN PABLO HERNANDEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora IDALIA YANET LOPEZ DE CASTILLO, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Union City, Estado de Jersey, Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos cuatro ocho cero cero uno tres-nueve, ante mis oficios notariales a efecto a que se legalice un acotamiento de un derecho proindiviso que recae en un inmueble de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes, situado en el Cantón Calderas, Jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS DIECISEIS PUNTO CUATRO METROS CUADRADOS, de conformidad al Artículo Siete de la Ley Especial para la Delimitación de Derechos Proindivisos Inmobiliarios vigente, para que en resolución final se le declare separado de la proindivisión se delimite el inmueble de su mandante conforme a lo establecido por la Ley, por lo que se cita a los colindantes de dicho inmueble señores Neftalí Umaña, Antonio Chávez, Estado de El Salvador (Laguna de Apastepeque), y Ana Lucia López Herrera, residentes en el Cantón Calderas, Jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, y también cita a los titulantes de derechos personales o reales, si los hubiere sobre dicho inmueble que se encuentra inscrito dicho derecho proindiviso bajo la inscripción NUMERO CINCUENTA Y TRES DEL LIBRO SETECIENTOS DIECISIETE, ahora trasladado bajo la MATRICULA NUMERO SIETE CERO UNO CERO OCHO DOS CERO DOS-CERO CERO CERO CERO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA SEGUNDA SECCION DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, cuya descripción es la siguiente: El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE, quinientos

veintiún mil cuatrocientos treinta y cinco punto ochenta y cinco, ESTE doscientos ochenta y seis mil ciento ocho punto treinta y ocho. LINDERO NORTE, partiendo del vértice nor poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y cinco grados once minutos cero seis segundos Este, con una distancia de ocho punto sesenta metros, Tramo dos, Norte setenta y tres grados cuarenta y cinco minutos treinta y nueve segundos Este, con una distancia de cuatro punto cincuenta y siete metros, colindando con Neftalí Umaña; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice nor oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur veinte grados treinta y nueve minutos veintiséis segundos Este, con una distancia de ocho punto veinticinco metros, Tramo dos Sur diecinueve grados veinticinco minutos veintiocho segundos Este, con una distancia de veinticuatro punto sesenta y un metros, Tramo tres, Sur cincuenta y seis grados treinta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de tres punto setenta y cinco metros, colindando con Antonio Chávez; LINDERO SUR, partiendo del vértice sur oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y nueve grados cuarenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de seis punto once metros, Tramo dos, Sur ochenta grados cero seis minutos cincuenta y siete segundos Oeste, con una distancia de tres punto sesenta y tres metros, Tramo Norte, diecinueve grados treinta y cuatro minutos cincuenta y dos segundos Oeste, con una distancia de veintitrés punto cero cuatro metros, colindando con Estado de El Salvador, (Laguna de Apastepeque), con calle existente de por medio; y LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice sur poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecinueve grados catorce minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de seis punto cero ocho metros, colindando con Ana Lucia López Herrera. Para que dentro de los quince días de la única publicación de este Edicto para que se presente ante el Suscrito Notario a alegar igual o mejor derecho sobre dicho inmueble o porción del mismo, estando mi Oficina de Abogacía y Notariado, situada en Octava Calle Oriente, Número Seis, Colonia Divina Providencia de la ciudad de San Vicente.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

LIC. KELVIN CORDOVA ZEPEDA, NOTARIO.

1 v. No. X045818

LIC. KELVIN CORDOVA ZEPEDA, Notario, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas por el Licenciado JUAN PABLO HERNANDEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ANA LUCIA LOPEZ HERRERA, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Laurel, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de Identidad número cero seis cinco uno ocho cinco tres cuatro-cuatro, ante mis oficios notariales a efecto a que se legalice un acotamiento de un derecho proindiviso que recae en un inmueble de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes, situado en el Cantón Calderas, Jurisdicción de

Apastepeque, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, de conformidad al Artículo Siete de la Ley Especial para la Delimitación de Derechos Proindivisos Inmobiliarios vigente, para que en resolución final se le declare separado de la proindivisión se delimite el inmueble de su mandante conforme a lo establecido por la Ley, por lo que se cita a los colindantes de dicho inmueble señores Neftalí Umaña, Idalia Yaneth López de Castillo; Estado de El Salvador (Laguna de Apastepeque), y María Rosibel López de Castellanos, residentes en el Cantón Calderas, Jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, y también cita a los titulantes de derechos personales o reales, si los hubiere sobre dicho inmueble que se encuentra inscrito dicho derecho proindiviso bajo la inscripción NUMERO ONCE DEL LIBRO SETE-CIENTOS VEINTICUATRO, ahora trasladado bajo la MATRICULA NUMERO SIETE CERO UNO CERO OCHO DOS CERO DOS-CERO CERO CERO CERO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA SEGUNDA SECCION DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, cuya descripción es la siguiente: El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE, quinientos veintiún mil cuatrocientos treinta y cinco punto ochenta y cinco, ESTE doscientos ochenta y seis mil ciento ocho punto treinta y ocho. LINDERO NORTE, partiendo del vértice nor poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, cincuenta y ocho grados veinte minutos cero dos segundos Este, con una distancia de trece punto treinta y ocho metros, colindando con Neftalí Umaña; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice nor oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur diecinueve grados catorce minutos cincuenta y cinco segundos Este, con una distancia de seis punto cero ocho metros, Tramo dos, Sur diecinueve grados treinta y cuatro minutos cincuenta y dos segundos Este, con una distancia de veintitrés punto cero cuatro minutos, colindando con Idalia Yaneth López de Castillo; LINDERO SUR, partiendo del vértice sur oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y tres grados cuarenta minutos cero cero segundos Oeste, con una distancia de doce punto cincuenta y un metros, colindando con Estado de El Salvador, (Laguna de Apastepeque), con calle existente de por medio; y LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice sur poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinte grados cincuenta y dos minutos veintitrés segundos Oeste, con una distancia de veintisiete punto ochenta metros, colindando con María Rosibel López de Castellanos. Para que dentro de los quince días de la única publicación de este Edicto para que se presente ante el Suscrito Notario a alegar igual o mejor derecho sobre dicho inmueble o porción del mismo, estando mi Oficina de Abogacía y Notariado, situada en Octava Calle Oriente, Número Seis, Colonia Divina Providencia de la ciudad de San Vicente.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los diez días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. KELVIN CORDOVA ZEPEDA,
NOTARIO.

LIC. KELVIN CORDOVA ZEPEDA, Notario, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas por el Licenciado JUAN PABLO HERNANDEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora DILCIA ELIZABETH LOPEZ DE GONZALEZ, conocida por DILCIA ELIZABETH LOPEZ HERRERA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Riverdale, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de Identidad número cero seis seis seis cero uno tres cuatro-tres, ante mis oficios notariales a efecto a que se legalice un acotamiento de un derecho proindiviso que recae en un inmueble de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes, situado en el Cantón Calderas, Jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, de conformidad al Artículo Siete de la Ley Especial para la Delimitación de Derechos Proindivisos Inmobiliarios vigente, para que en resolución final se le declare separado de la proindivisión se delimite el inmueble de su mandante conforme a lo establecido por la Ley, por lo que se cita a los colindantes de dicho inmueble señores Neftalí Umaña, Santiago Boris Magaña Valencia; Estado de El Salvador (Laguna de Apastepeque), y María Isabel Herrera de López, residentes en el Cantón Calderas, Jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, y también cita a los titulantes de derechos personales o reales, si los hubiere sobre dicho inmueble que se encuentra inscrito dicho derecho proindiviso bajo la inscripción NUMERO DOCE DEL LIBRO SETECIENTOS VEINTICUATRO, ahora trasladado bajo 1a MATRICULA NUMERO SIETE CERO UNO CERO OCHO DOS CERO DOS-CERO CERO CERO CERO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZE HIPOTECAS DE LA SEGUNDA SECCION DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, cuya descripción es la siguiente: El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE, quinientos veintiún mil cuatrocientos treinta y cinco punto ochenta y cinco, ESTE doscientos ochenta y seis mil ciento ocho punto treinta y ocho. LINDERO NORTE, partiendo del vértice nor poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y un grados treinta y nueve minutos cincuenta y dos segundos Este, con una distancia de dieciséis punto cero nueve metros, colindando con Neftalí Umaña; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice nor oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur veinticuatro grados cero un minutos veintiocho segundos Este, con una distancia de treinta y uno punto quince metros, colindando con Santiago Boris Magaña Valencia; LINDERO SUR, partiendo del vértice sur oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y dos grados cincuenta y dos minutos cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de trece punto catorce metros, colindando con Estado de El Salvador, (Laguna de Apastepeque), con calle existente de por medio; y LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice sur poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintinueve grados treinta y nueve minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de treinta y tres punto cero siete metros, colindando con María Isabel Herrera de López. Para que dentro de los quince días de la única publicación de este Edicto para que se presente ante el Suscrito Notario a alegar igual o mejor derecho sobre dicho inmueble o porción del mismo, estando mi Oficina de Abogacía y Notariado, situada en Octava Calle Oriente, Número Seis, Colonia Divina Providencia de la ciudad de San Vicente.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los diez días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.

> LIC. KELVIN CORDOVA ZEPEDA, NOTARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACION

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán: DE CONFOR-MIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la REF.: HI-07-24-5; sobre los bienes que a su defunción dejara la causante MARIA JESUS SÁNCHEZ MORALES, quien falleció a las cuatro horas y veinte minutos del día veintisiete de julio del año dos mil veintidós; en Hospital Policlínico Zacamil, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, y este día en dicho expediente, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se declaró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la solicitante NORMA ANGELICA SANCHEZ DE VASQUEZ; mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán; con DUI: 01167561-4; como hija sobreviviente de la causante referida.- Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W007857-2

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas cuarenta y ocho minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor BONIFACIO REYES GUEVARA c/p BONIFACIO REYES; acaecida el día veintinueve de septiembre de dos mil seis, en el Cantón Aguacate, caserío La Guaruma, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo este mismo su último domicilio, fue el causante de sesenta y ocho años de edad, jornalero, viudo, hijo de la señora Alejandra Guevara (Fallecida), y del señor Tomás Reves (Fallecido); de parte de la señora DORIS AYDEE REYES MERCADO, en calidad de hija del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijos de la causante les correspondían a los señores BENEDICTO REYES MERCADO, y MARTHA MIRIAM REYES MERCADO, representada por su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada ANGELA DINORA VASQUEZ LAINEZ.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticuatro. LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYARIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTICULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada ILIANA ELIZABETH RAMÍREZ RAMÍREZ, DILIGENCIAS DE ACEPTA-CIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVEN-TARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora ZONIA LORENA BARAHONA ACEVEDO conocida por ZONIA LORENA BARAHONA, quien falleció el día diecinueve de junio de dos mil veintidós, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, de parte de las señoras LIVY LORENA AGUIÑADA DE PALACIOS y WENDY AGUIÑADA BARAHONA, en su calidad de hijas de la causante, como herederas universal y se le ha conferido a las aceptantes la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento público para que comparezcan a este tribunal quienes crean tener derecho a la herencia que se está tramitando, en los quince días siguientes a la tercera publicación

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X045262-2

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ALBERTO HERNÁNDEZ, quien según certificación de partida de defunción fue de setenta y nueve años de edad, Jornalero, Casado, originario de Izalco, departamento de Sonsonate y con último domicilio en Sonsonate, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hijo de la señora FRANCISCA HERNÁNDEZ, fallecido a las veintiún horas diez minutos del día diez de febrero de dos mil veintitrés; de parte de los señores DAVID AMÍLCAR HERNÁNDEZ PÉREZ y JOSUÉ OTONIEL HERNÁNDEZ PÉREZ, en calidades de hijos sobrevivientes del causante y como cesionarios de los derechos que les correspondían a las señoras Teresa Pérez de Hernández y Judith Guadalupe Hernández Pérez, la primera, en calidad de cónyuge, y la segunda, en concepto de hija sobreviviente del referido causante; a quienes se les nombra interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Confiriéndole a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las doce horas del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADO RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las diligencias REF. 489-ACE-23 (4) SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRE-SAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ el causante ERNESTO ENRIQUE RAMÍREZ FLORES, quien según partida de defunción fue de cuarenta y dos años de edad, empleado, casado con Vilma Aracely Villalta Urías, del domicilio de Barrio El Calvario, Quinta Calle Oriente número 3-2, Nahulingo, Sonsonate, Originario de Sonsonate, Sonsonate, y de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Rubén Ramírez Flores y de Rosario Flores, falleció el día trece de abril del dos mil veinte a las diecisiete horas y treinta minutos, por parte de las solicitantes señora ROSARIO FLORES POCASANGRE, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Nahulingo, departamento de Sonsonate, con DUI debidamente homologado número: 02318407-7; en calidad de madre sobreviviente del causante; de la adolescente GÉNESIS IRELDY RA-MÍREZ URRUTIA, quien es menor de edad, estudiante, del domicilio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, con NIT: 0315-300106-101-3, en calidad de hija sobreviviente del causante, quien es representada legalmente por su madre la señora Adriana Ireldy Urrutia Zelada, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, con DUI debidamente homologado número: 03904980-3; de la niña HAZEL DAYANA RAMÍREZ AVENDAÑO, quien es menor de edad, estudiante, del domicilio de Nahulingo, departamento de Sonsonate, con NIT: 0315-280416-101-0, en calidad de hija del causante, quien es representada legalmente por su madre la señora Martha Eunice Avendaño Acosta, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Nahulingo, departamento de Sonsonate, con DUI debidamente homologado número: 04744253-6; y la señora VILMA ARACELY VILLALTA VIUDA DE RAMÍREZ, quien es mayor de edad, operaria, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con DUI debidamente homologado número: 02999728-2, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor ERNESTO ENRIQUE RAMÍREZ FLORES.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno, las doce horas con quince minutos del día quince de enero de dos mil veinticuatro. LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.-

3 v. alt. No. X045275-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas y cuarenta y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ FUENTES, quien falleció el día trece de septiembre de dos mil veintitrés, en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio San Luis La Herradura, Departamento de La Paz; por parte de la menor

NAHOMY ALEXANDRA MARTÍNEZ ROMERO y la señora FÁTI-MA IVETH ROMERO DE MARTÍNEZ, la primera en calidad de hija sobreviviente y la segunda como cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión les correspondían a los señores Nicolás Martínez y Victorina Fuentes de Martínez, padres sobrevivientes del referido causante, la primera representada legalmente por su madre María Oliva Chávez.

NOMBRASE a las aceptantes, interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, los veintidós días del mes de marzo de dos mil veínticuatro.- LICDA. GLORIA VICTA-LINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. GLORIA ESMERALDA HERNÁNDEZ DE MONTES, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. X045294-2

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución proveída el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, REYNANALDO ENRIQUE HERNANDEZ MOREIRA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, bachiller en comercio y administración, Salvadoreño, originario y con último domicilio en Quelepa, departamento de San Miguel, hijo de Catalina Hernández y Joaquín Esteban Moreira, con documento único de identidad número 02712763-7; fallecido el día veintitrés de septiembre del año dos mil veintitrés; de parte de la señora MARITZA CONCEPCION ORELLANA DE HERNANDEZ, mayor de edad, costurera, del domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00087526-9; en calidad de cónyuge del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X045304-2

NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA; DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, Al público en general para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución emitida a las ocho horas veinte minutos del día doce de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por

aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor CALIXTO COREAS, quien fue de noventa años, soltero, Agricultor, originario de Yoloaiquín, departamento de Morazán y del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, hijo de Orfilia Coreas y Andrés Sánchez, quien falleció el día veinte de abril de mil novecientos sesenta y dos; de parte del señor SANTOS FABIAN GONZALEZ SANCHEZ, de sesenta años de edad, Jornalero, del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: cero dos millones seiscientos veinticinco mil quinientos tres - nueve, en calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Rutilio Coreas Sánchez, hijo del causante.

Se le ha conferido al solicitante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ INTERINO, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA.- LICDO. JOSE CATALINO ARGUETA GOMEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X045307-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas y cuarenta y ocho minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ ANTONIO RODAS conocido por ANTONIO VALLE y por ANTONIO VALLE RODAS, quien falleció el día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; por parte del señor SAMUEL SALVADOR RODAS, en calidad de sobrino sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTA-LINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. GLORIA ESMERALDA HERNÁNDEZ DE MONTES, SECRETARIA INTA. DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida el catorce de abril de dos mil veintiuno, dejó el causante señor MANUEL DE JESUS FIGUEROA ALVARENGA, quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y cuatro años de edad, abogado y notario, salvadoreño, casado, originario de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, hijo de los señores ROMANA ANTONIA ALVARENGA y FELIX FIGUEROA, poseedor de su Documento Único de Identidad número 00171262-6, y con tarjeta de identificación tributaria número 0429-010137-001-4, de parte del adolescente ALEJANDRO ERNES-TO FIGUEROA ARGUETA, de dieciséis años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, con número de identificación tributaria 0617-121006-101-1, y del niño ANDRES EZEQUIEL FIGUEROA ARGUETA, de diez años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango con número de identificación tributaria 0617-210712-101-0, en sus calidad de herederos testamentarios del causante señor MANUEL DE JESUS FIGUEROA ALVARENGA, representados legalmente por los señores MAURICIO ERNESTO FIGUEROA PAZ, y YESENIA ELIZABETH ARGUETA DE FIGUEROA.

Se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1).- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X045310-2

IVONNELIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor TIBUR-CIO ESQUINA LUE conocido por TIBURCIO ESQUINA, fallecido a las diecinueve horas del día cuatro de mayo de dos mil siete, quien fue de setenta y cinco años de edad, jornalero, casado, originario de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en Nahuizalco, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Narciso Esquina y de Ruperta Lúe; de parte de los señores ANA VALENTINA ESQUINA DE RAMOS, JULIAN ANTONIO ESQUINA TADEO y NOÉ ANTONIO MAURICIO ESQUINA, los primeros dos en calidad de hijos sobrevivientes y el último en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora GUILLERMA TADEO DE ESQUINA, en calidad de cónyuge del de cujus.

Confiriéndole a los referidos aceptantes señores ANA VALENTINA ESQUINA DE RAMOS, JULIAN ANTONIO ESQUINA TADEO y NOÉ ANTONIO MAURICIO ESQUINA en la calidad referida, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, jueza dos: Sonsonate, a las diez horas quince minutos del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X045320-2

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO-1.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día catorce de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria ocurrida el día dos de agosto de dos mil veinticuno, dejada a su defunción por la causante MARIA ESPERANZA HERNANDEZ HERNANDEZ DUI: 00787274-4, quien fue de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña, soltera, originaria de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, hija de Lorenzo Hernández y de María Tomasa Hernández, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador; de parte de la señora REINA ISABEL LÓPEZ HERNÁNDEZ CONOCIDA POR REINA ISABEL LÓPEZ, con DUI: 00108890-4, mayor de edad, Estilista, con domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, en calidad de hija de la causante, representada por la Licenciada ELBA YANIRA SORTO HERRERA.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas con cuarenta minutos del día catorce de marzo de dos mil veinticuatro.-LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X045341-2

LICENCIADO RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, Juez de Primera Instancia en Funciones de este Distrito Judicial, al público para efectos de lev.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada

expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora María Cándida y Rosa Ángel, conocida por Cándida Rosa Ángel de Hernández, Rosa Cándida Ángel, Rosa Ángel de Hernández, Cándida Rosa Ángel, Rosa Ángel y por Rosa Ángel Hernández, quien falleció el día treinta de abril de dos mil veintitrés, a la edad de noventa y un años, comerciante, viuda, originaria de San Agustín, departamento de Usulután y del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve siete siete cinco tres siete-nueve, de parte de las señoras ROSA HORTENSIA HERNÁNDEZ ÁNGEL, de sesenta y siete años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad homologado número cero uno nueve siete siete cuatro nueve cero-nueve; SANDRA NOEMY HERNÁNDEZ ÁNGEL, de cincuenta y siete años de edad, profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Homologado número cero cero dos siete tres dos dos sieteuno; JULISSA GABRIELA HERNÁNDEZ DE ALEMÁN, de treinta y un años de edad, profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad homologado número cero cuatro cinco tres seis ocho dos dos-tres; y MÓNICA ALEJANDRA HERNÁNDEZ DE CALDERÓN, de veintiocho años de edad, profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad homologado número cero cinco cero siete uno cero uno tres-cuatro, todas en calidad de herederas testamentarias; y se les ha conferido conjuntamente a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las ocho horas veinte minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro. - LIC. RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. - LIC. NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO. SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X045342-2

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que, por resolución de las ocho horas con quince minutos del día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por parte de la señora YEIMMI ELIZABETH ROSALES RODRIGUEZ, en calidad de nieta de la causante, por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, que dejó al fallecer la señora MARIA DE LOS REYES RODRIGUEZ, el diecisiete de febrero del año dos mil diecinueve, en el Municipio de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio.

Confiéraseles a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veinticinco días de enero del dos mil veinticuatro. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE.-LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.-

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta y nueve minutos del día dos de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por esta sede judicial y de conformidad con lo establecido en el artículo 988 numeral 3° del Código Civil, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRE-SAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que dejó el causante señor MIGUEL ANGEL SOTO PAZ, al fallecer a consecuencia de enfermedad renal crónica, ajudipada schock séptico, paro cardiorespiratorio, con asistencia médica, a las dieciséis horas y quince minutos del día nueve de julio del año dos mil diecinueve, en la Unidad de Hemodiálisis NEFROMED de Usulután del Departamento de Usulután, siendo el municipio de Ozatlán el lugar que tuvo como su último domicilio, quien fue de cincuenta años de edad, Jornalero, Soltero, originario del municipio de Ozatlán Departamento de Usulután, Salvadoreño, tenía asignado el Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro cero ocho siete dos cuatro- cero, era hijo de la señora ANA CELINA SOTO y de MIGUEL ANGEL PAZ, ambos ya fallecidos; de parte de la señora: MARTA LIDIA DE JESUS SOTO VIUDA DE GARCIA, de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, acreedora del Documento Único de Identidad Número: cero uno cinco siete dos uno nueve cuatro guion seis, en calidad de hermana sobreviviente del causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha señora: MARTA LIDIA DE JESUS SOTO VIUDA DE GARCIA, en la calidad relacionada, la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las catorce horas y cincuenta y ds minutos del día dos de febrero de dos mil veinticuatro.-LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X045366-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas treinta y tres minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara MARTA LUZ ANGEL FLORES conocida por MARTA LUZ ANGEL, MARTA LUZ FLORES ANGEL, y MARTA LUZ ANGEL FLORES DE RECINOS quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y cuatro años de edad, casada, originaria de Tejutepeque del departamento de Cabañas y con último domicilio en Suchitoto del departamento de Cuscatlán, hija de Erlinda Flores Escobar y José Ángel Ángel, con Documento Único de

Identidad número: cero cero dos uno ocho cuatro cinco tres-tres, quien falleció el día dos de Septiembre del dos mil veintiuno; de parte de la señora MARIA MILAGRO FLORES DE SIBRIAN, mayor de edad, ama de casa, con Documento Único de Identidad número: cero cero siete uno cero uno uno cuatro-cero, en su calidad de hija sobreviviente de la causante, y cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a José Mario Recinos y María Verónica Iraheta Ángel, el primero en calidad de cónyuge, y la segunda hija de la causante, así como por haber repudiado su derecho de herencia los señores Anita Mirna Ángel de Barrera, Bernardino Ángel, Miguel Ángel Iraheta Ángel, José Antonio Iraheta Ángel, Estela Esmeralda Iraheta Ángel y Blanca Arely Recinos Ángel.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a ejercer su derecho en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro. LICDA. JUANA JEANNETH CORVERA DE MELÉNDEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X045367-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de Lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante CATALINA SORTO DE VENTURA, quien fue de setenta y tres años de edad, fallecida el día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo este el lugar de su último domicilio, de parte de la señora REYNA ELIZABETH VENTURA SORTO, en concepto de HIJA de la causante en referencia. Confiriéndosele al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.-LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del día veintiuno de marzo dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción dejó la causante ÁNGE-LA ALVARADO DE SANTOS, conocido por ELENA MIRIAN ALVARADO, quien falleció a la una hora y treinta y cinco minutos del día cinco de febrero del año dos mil veintitrés, en la Colonia Treminio, de esta ciudad, Departamento de La Unión, su último domicilio dejara a favor de la señora FRANCISCA ESTELA ALVARADO RODRÍGUEZ, en concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA del referido causante, de conformidad con el Artículo 953 del Código Civil. Confiérasele a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de las curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a las catorce horas del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045404-2

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador. AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las once horas con cuarenta minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro, SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario de parte YOLANDA VALLE VIUDA DE VANEGAS, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Trituraria 01126907-3, en calidad de madre sobreviviente del causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día doce de septiembre de dos mil veintidós, en San Salvador, departamento de San Salvador, dejó el señor DAVID FAUSTO VANEGAS VALLE; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, a las doce horas con cinco minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045407-2

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR; DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada ROSA MARIA GUZMAN, las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HE-RENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora JULIA MATUTE DE ALVARADO, quien falleció el día treinta de octubre de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el municipio de San José Villanueva, La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTE-RINA de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, a la señora MARÍA ISABEL MATUTE ORTÍZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JUAN ALVARADO MARQUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y a los señores CARLOS ALFREDO ALVARADO MATUTE, CRUZ DE JESUS ALVARADO DE SERRANO, DORA ELIZABETH ALVARADO MATUTE, JUAN ANTONIO ALVARADO MATUTE y BERONICA DEL CARMEN ALVARADO DE ORTÍZ, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el día dos de febrero de dos mil veinticuatro.-LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X045412-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se tuvo

por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HEREN-CIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora MARÍA LUISA MARTÍNEZ ROMERO, conocida por MARÍA LUISA MARTÍNEZ, quien falleció en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, situado en la jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador, a las cuatro horas y treinta minutos del día uno de agosto del año dos mil veintitrés, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de parte de los señores EVELYN BEATRÍZ CORTEZ MARTÍNEZ, CARMEN ELENA CORTEZ MARTÍNEZ y HERNÁN VIRGILIO SALVADOR CORTEZ MARTÍNEZ, en sus conceptos de hijos de la de cujus.

Confiriéndosele además a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cincuenta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.-LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.-LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X045413-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Jorge Armando Flores Perlera, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 570-AHI-23 (5); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara de manera intestada el señor JOSÉ MANUEL VILLANUEVA, quien fue de 78 años de edad, agricultor, casado, con último domicilio en Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, y quien falleció a las 22 horas con 45 minutos del día 02 de noviembre de 2023, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESEN-TANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora: ROSA MIRIAM DERAS DE VILLANUEVA, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana; en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Adela Esperanza Villanueva de Sánchez, en calidad de hija sobreviviente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X045415-2

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DELO CIVIL DE DELGADO, INTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas con treinta y seis minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, dejó el señor FRANCISCO PÉREZ, conocido por FRANCISCO PÉREZ CASTRO, de parte de la señora ROXANA MARÍA PÉREZ VIUDA DE FRANCO, en calidad de heredera testamentaria universal del referido causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las doce horas con cuarenta y seis minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.-LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO INTO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045422-2

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de

inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el trece de abril del año dos mil veintiuno, dejó la Causante señora EDITH ELIZABET MARTÍNEZ, conocida por EDITH ELIZABETH MARTÍ-NEZ, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Obrera Textil, Soltera, originaria de Zaragoza, departamento de La Libertad, y del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Virginia Martínez, falleció a las cero horas y cuarenta y cinco minutos, del día trece de abril del año dos mil veintiuno, en la Morgue del Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Ciudad y departamento de San Salvador, de parte de la señora VIRGINIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, de setenta años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, quien actúa en su calidad de Madre sobreviviente de la Causante señora EDITH ELIZABET MARTÍNEZ, conocida por EDITH ELIZABETH MARTÍNEZ, y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a las señoras CLAUDIA BEATRIZ PÉREZ MARTÍNEZ, EVELYN RAQUEL PÉREZ MARTÍNEZ y VIRGINIA YAMILETH MARTÍNEZ VALLADARES, todas en su calidad de Hijas sobrevivientes de la mencionada Causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con Derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus Derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las diez horas con quince mínutos del día veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro.- LICDA, ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X045424-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se ha promovido por el Licenciado PEDRO DE JESUS HERNANDEZ CARBAJAL, diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 72-AHI-24 (2); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara de manera intestada el señor JOSE ROLANDO OCHOA, quien fue de sesenta y tres años de edad, Empleado, soltero, originario de Santa Ana, y con último domicilio de Candelaria de la Frontera, Santa Ana, portador de DUI: 00065719-0, quien falleció el día tres de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de

dicha sucesión, a los señores: HUGO ALBERTO FIGUEROA OCHOA, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, con documento único de identidad número: 02567703-4; ROLANDO MANRIQUE OCHOA RIOS, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Publica, del domicilio de esta ciudad, con documento único de identidad número: 02924765-3-8, KARLA RAQUEL OCHOA RIOS, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de Candelaria de la Frontera, de este departamento, con documento único de identidad número: 04486315-7 y GRISELDA BEATRIZ OCHOA RAMOS, mayor de edad, del domicilio de El Porvenir, departamento de esta ciudad, con documento único de identidad número: 06551106-6, quienes vienen en calidad de hijos del causante señor JOSE ROLANDO OCHOA. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cuatro días del mes de abril del dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X045427-2

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción ocurrida el día dos de noviembre del año dos mil quince, dejó la causante señora MARIA FELIX CRUZ, a su fallecimiento de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Santa Rosa de Lima, La Unión, del domicilio de Barrio El Calvario, San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, de parte de la señora AURORA CRUZ RODRIGUEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, de los Estados Unidos de América, en calidad de heredera testamentaria de la referida causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las doce horas con cincuenta y siete minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro.-LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Rafael Antonio Cordero Alcántara, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Jorge Humberto Pérez, conocido por Jorge Alberto Pérez, quien falleció el día veintinueve de junio de dos mil veintitrés, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Jorge Alberto Pérez Martínez, en calidad de hijo sobreviviente del causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. X045450-2

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO- JUEZ- 1.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de marzo del año dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada a su defunción ocurrida el día veintiocho de diciembre de dos mil trece, dejó la causante señora ROSA MIRIAM CANO ALDANA, con DUI: 00058392-7, quien fue de sesenta y dos años de edad, oficios domésticos, soltera, originaria de Nejapa, San Salvador, hija de Marcelino Cano y Lucia Aldana, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador; de parte del señor JULIO CESAR CANO VILLALTA, con DUI: 02792142-1, mayor de edad, motorista, casado, salvadoreño, del domicilio de Nueva Concepción Chalatenango, en calidad de hijo sobreviviente del causante representado por la Licenciada JESSICA MARIELA ALVARADO RIVERA.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las nueve horas con cinco minutos del día trece de marzo del año dos mil veinticuatro.-LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X045487-2

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las doce horas con veinte minutos del día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de referencia HI-13-24-1, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante MARTA CAÑENGUEZ DE HERNÁNDEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, doméstica, casada, originaria de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán y con último domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, fallecida el día doce de junio del año dos mil veintidós; de parte del señor EDWIN ALEXANDER CAÑENGUEZ, mayor de edad, ejecutivo de ventas, soltero, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, en calidad de hijo sobreviviente de la causante en mención; confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTE-RINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representado el aceptante en estas diligencias por medio de los Licenciados CAÍN PÉREZ DÍAZ, conocido por CAÍN ANTONIO PÉREZ DÍAZ y SAMUEL JEREMÍAS PÉREZ URBINA. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Juzgado legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DELO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las doce horas con cuarenta minutos del día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC-DA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZ DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X045488-2

HERENCIA YACENTE

LA INFRASCRITA JUEZA TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, MÁSTER KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, JUEZA TRES, SUPLENTE, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y diez minutos del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA, que a su defunción dejó el causante señor RAÚL HUMBERTO MONTALVO MONTALVO, conocido por RAÚL HUMBERTO MONTALVO, conocido por RAUL MONTALVO y por RAÚL HUMBERTO MONTALVO CASTELLANOS, de su defunción ocurrida el día veintidós de abril de dos mil veintitrés, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, en la cual se ha nombrado como CURADOR ESPECIAL para que lo represente al Licenciado LUIS MOISES CARRANZA VELADO.

En atención a lo anterior por este medio se CITA a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten al proceso con los requisitos de Ley a deducirlo en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera y última publicación de este Edicto.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3, San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro.- MÁSTER KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, JUEZA TRES, SUPLENTE JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. NELSON ANTONIO ROMERO ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045440-2

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas y seis minutos del día catorce de marzo del presente año, a solicitud del Licenciado ERICK PAUL AQUINO BARRERA, actuando como Apoderado General Judicial de la señora CLAUDIA SUSANA URQUIA CANJURA, conocida por CLAUDIA SUSANA URQUILLA CANJURA, CLAUDIA SUSANA CANJURA URQUIA, y por CLAUDIA SUSANA URQUIA; se DECLARO YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el señor HERMAN ELADIO CANJURA VALENCIA conocido por HERNAN ELADIO CANJURA VALENCIA, quien fue de ochenta y un años de edad, casado, empleado, fallecido el día doce de agosto del año dos mil ocho, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio en El Salvador, y de la ciudad de Haverstraw, Estado de Nueva York, en los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: cero tres cinco dos siete dos uno tres- siete; y se nombró Curadora de dicha Herencia para que la represente, a la Licenciada ANA MARIA GRISELDA CARRANZA LOPEZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero tres tres cinco siete cuatro dos siete- cuatro, y con Tarjeta de Abogado Número: cero cinco cero dos cuatro uno cuatro tres uno uno cuatro cinco cinco uno ocho.-

CITENSE a los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días siguientes a la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y quince minutos del día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro.-LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.-LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL VILLA ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se han presentado el señor: JEREMIAS BOLAÑOS ANAYA, mayor de edad, Pastor Evangélico, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno siete siete tres dos uno siete - uno, quien actúa en nombre y representación de la CONFERENCIA EVANGELICA DE LAS ASAM-BLEAS DE DIOS, Corporación Privada de Utilidad Pública, de naturaleza religiosa, apolítica, del domicilio de la Ciudad y departamento de San Salvador, en su calidad de Superintendente y como tal Representante Legal, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro uno uno cinco cero - cero cero tres - cero; MANIFESTANDO: Que su representada es dueña y actual y poseedora de buena fe, en forma quieta y pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble, el cual está solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, dicho inmueble es de naturaleza URBANA, ubicado en el Barrio San José, Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de QUINIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: NORTE: Mide treinta y nueve punto veinte metros; colindando con propiedad Wilfredo Orellana Alvarenga, cerco de alambre de por medio, ORIENTE: Mide dieciséis punto cero ocho metros; colindando con propiedad de Otilia Morena Rivas Ayala, Quebrada de Invierno de por medio. SUR: Mide treinta y cuatro punto setenta y seis metros; colindando con propiedad de María Tulia Menjivar Hércules, con cerco de alambre de por medio, PONIENTE: Mide quince punto cero cinco metros; colindando con propiedad de la Asociación Comunal Héroes Once de Abril, calle de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción técnica. En el inmueble descrito no posee ningún tipo de construcciones. El cual no es dominante, ni sirviente, no tiene cargos o derechos reales, ajenos pertenecientes a otras personas que deban respetarse ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por medio de Donación que le hiciere al señor REYES ISMAEL ALVARENGA SOLIS, según Testimonio de Escritura Pública Número NUEVE otorgada en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día trece de julio de dos mil veintitrés, ante los Oficios Notariales del Licenciado Efraín Alonso Pérez. Pagado así todos los derechos municipales y de registro, Presentando la ficha catastral respectiva, todos los colindantes son de este domicilio, el inmueble lo valúa en la suma de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley correspondientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL Villa Arcatao, Departamento de Chalatenango, a veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro.- JOSÉ MILTON MONGE ALVARENGA, ALCALDE MUNICIPAL.-LICDA. ADA CAROLINA OSEGUEDA ALAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE JOATECA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, actuando en su concepto de Apoderado de la señora MARIA MARTINA VALENZUELA JOYA, de cincuenta años de edad, Empleada, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán; solicitando TITULO DE PROPIEDAD, sobre: Una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio Buenos Aires, del municipio de Joateca, departamento de Morazán, de la extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción técnica se inicia así: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos treinta segundos Este con una distancia de once punto noventa y seis metros; colindando con ORLANDO ARGUETA, con cerco de púas, LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero ocho grados cincuenta y ocho minutos veintinueve segundos Este con una distancia de trece punto treinta y cinco metros; Tramo dos, Sur cero dos grados cero cuatro minutos cero nueve segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y cinco metros; colindando con JOSE ISABEL VALENZUELA, con cerco de púas, LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado par un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y ocho grados cuarenta y un minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de catorce punto treinta y dos metros; colindando con ALFONSO REYES y ADELA BONILLA, con pared y calle de por medio, LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cero grados cuarenta y dos minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto cero cinco metros; Tramo dos, Norte cero cero grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de once punto treinta y cuatro metros; colindando con JOSE CAMILO BENITEZ CLAROS, con pared. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.

El inmueble anteriormente descrito, lo adquirió su representada por medio de Compraventa de Posesión Material, que le hiciera el señor JOSE CAMILO BENITEZ CLAROS, el día catorce de julio del año mil novecientos noventa y nueve, y sumando la posesión más de veinticuatro años juntamente con sus antecesores.

Avaluándose dicho inmueble en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él. No está en proindivisión con nadie. En tal concepto y con expresas instrucciones de mi poderdante MARIA MARTINA VALENZUELA JOYA, viene en nombre y representación legal de la misma, solicitando se extienda título de PROPIEDAD o DOMINIO, para el cual consigna la presente información.

Alcaldía Municipal de Joateca, departamento de Morazán, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- ESMERALDA BEATRIZ PEREIRA CLAROS, ALCALDESA MUNICIPAL. RAFAEL ANTONIO CLAROS CHICA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W007885-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: CARMEN MARTINEZ VIUDA DE RAMOS, mayor de edad, de este domicilio, solicitando Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado Barrio San José, Avenida Principal, Número ciento dos, jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTISEIS PUNTO UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE; mide nueve punto noventa y seis metros, linda con inmueble de Soledad Letona, Teresa de Jesús Mena Barraza y Jaime Francisco Murillo, calle de por medio; AL SUR: mide diecinueve punto cincuenta y nueve metros, linda con inmueble del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, calle de por medio y Ana Julia Domínguez Chávez, calle de por medio; AL PONIENTE: mide catorce punto treinta y seis metros, linda con inmueble de Jorge Alberto Molina Cruz; y AL NORTE: mide dieciocho punto cero nueve metros, linda con solar de Mauricio Alfredo Ramos Martínez, calle de por medio. El referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna, y no lo posee en proindivisión con nadie.

Lo estima en mil dólares de los Estados Unidos de América. Se avisa al Público para los efectos de ley.

SAN PEDRO MASAHUAT, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍ-GUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. Ante mí LICDA. FLOR DE MARÍA VILLALTA CERÓN, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X045338-2

ISAÍ NATANAEL FUENTES SANTOS, Alcalde Municipal de San Simón, Departamento de Morazán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada YESSENIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ DE LUNA, actuando en calidad de apoderada del señor; SANTIAGO HERNANDEZ RENDEROS, de sesenta y seis años de edad, agricultor, del domicilio de la Villa de San Simón, departamento de Morazán, con número de Documento Único de Identidad: cero uno tres seis cinco uno tres nueve - nueve, solicitando TITULO DE PROPIEDAD y DOMINIO, una porción de terreno de naturaleza urbana situado en Barrio El Centro, Jurisdicción de San Simón, Departamento de

Morazán, de una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que según descripción técnica tiene las siguientes medidas, rumbos y colindancias: LINDERO NORTE, Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Sur ochenta y seis grados cuarenta y seis minutos cero segundos Este con una distancia de once metros con un centímetros; TRAMO DOS, Sur ochenta y siete grados tres minutos siete segundos Este con una distancia de un metro con quince centímetros; colindando con IGLESIA CATOLICA, con calle municipal de por medio. LINDERO ORIENTE, Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Sur cuatro grados cincuenta y tres cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de veintitrés metros con treinta y seis centímetros; colindando con YESSENIA DEL ROSARIO HERNANDEZ DE LUNA, con pared de bloque de por medio. LINDERO SUR, Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cinco grados cincuenta y un minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro metros con ochenta centímetros; Tramo dos, Norte cuatro grados ocho minutos cuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro metros con veintitrés centímetros Tramo tres, Sur ochenta y ocho grados quince minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de diez metros con veintiún centímetros; colindando con MARIA ELIDA RENDEROS, con lindero sin materializar de por medio. LINDERO PONIENTE, Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Norte cuatro grados veintiún minutos cincuenta y uno segundo Este con una distancia de ocho metros con noventa y dos centímetros; TRAMO DOS, Norte tres grados nueve minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de seis metros con treinta y tres centímetros; TRAMO TRES, Norte un grado veintitrés minutos ocho segundos Este con una distancia de cinco metros con diecisiete centímetros; Colindando con Olmer Henrry Maradiaga Hernández, con lindero sin materializar de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.

Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y que según escritura de posesión, y solicitud, lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Los colindantes son todos de este domicilio por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Villa de San Simón, Departamento de Morazán, a dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.- ISAÍ NATANAEL FUENTES SANTOS, ALCALDE MUNICIPAL. WILBER MAURICIO ARGUETA ARGUETA, SECRETARIO MUNICIPAL EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. X045400-2

El Suscrito Dr. JACINTO ELEUTERIO TOBAR TOBAR, ALCALDE MUNICIPAL DE POTONICO, DEPARTAMENTO DE CHALATE-NANGO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a esta alcaldía se ha presentado el señor José Francisco Díaz Gámez, de sesenta y tres años de edad, Ganadero, del domicilio de Potonico, Municipio del Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad cero cero novecientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y seis guión tres.- el cual solicita TITULO DE PROPIEDAD sobre un inmueble de naturaleza urbana; situado en el Barrio El Centro, Calle Principal, Número S/N, Municipio de Potonico, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial según denominación catastral extendida por el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la ciudad de Chalatenango de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRA-DOS, cuya descripción técnica es la siguiente: LINDERO NORTE, mide cuarenta y tres punto ochenta metros, colinda con María Irma Orellana Orellana, calle pública de por medio, LINDERO ORIENTE, mide doce metros colinda con Candelario Díaz Tobar y Salvador Díaz, LINDERO SUR, mide treinta punto cincuenta metros, colinda con Manuel De Jesús Recinos Vides, LINDERO PONIENTE, mide treinta y ocho punto cincuenta metros colinda con Iglesia Católica calle pública de por medio; el inmueble está valorado por la cantidad de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene cargos, ni está en proindivisión con otra persona, ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas.

Por lo que se le avisa al público en general para los efectos legales de ley.

Alcaldía Municipal de Potonico a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- Dr. JACINTO ELEUTERIO TOBAR, ALCALDE MUNICIPAL. HÉCTOR ARMANDO MURILLO AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X045444-2

TITULO SUPLETORIO

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este juzgado se ha presentado la Abogada ANGELICA MARIA ORTIZ DE GUEVARA, en calidad de apoderada general judicial con cláusula especial de la señora PAZ ARACELY ORTIZ DE PEREZ, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en: Cantón La Estancia, Caserío Tierra Blanca, de la jurisdicción de Cacaopera, departamento de Morazán, de la extensión superficial de CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE

PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes; LINDERO SUR; Está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias el primero del mojón uno al mojón dos con rumbo Sur sesenta y nueva grados cincuenta y siete minutos quince segundos, Este con una distancia de ocho punto noventa metros; El segundo del mojón dos al mojón tres con rumbo Sur setenta y cinco grados cincuenta y un minuto veinte segundos, Este con una distancia de trece punto sesenta metros; El tercero del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Sur, setenta y cuatro grados veintinueve minutos cuarenta y dos segundos, Este con una distancia de veintidós punto cero tres metros; Colindando en estos tramos con el inmueble propiedad de Santos Gregorio Ortiz Sánchez, con cerco de alambrado de por medio; el cuarto del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo Sur setenta grados dieciséis metros; el quinto del mojón cinco al mojón seis con rumbo Sur cincuenta y nueve grados cuarenta minutos cincuenta y dos segundos, Este con una distancia de cinco punto sesenta y dos metros; el Sexto del mojón seis al mojón siete con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cero minutos veinticinco segundos Este, con una distancia de veintiuno punto noventa y cinco metros; el Séptimo del mojón siete al mojón ocho con rumbo Sur cincuenta y un grados cero un minutos treinta segundos Este, con una distancia de seis punto setenta y seis metros; Colindando en estos tramos con el inmueble propiedad de Rosario Pérez, con lindero de alambrado; el Octavo del mojón ocho al mojón, nueve con rumbo Sur cuarenta y siete grados cero minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de doce punto cero seis metros; el noveno del mojón nueve al mojón diez con rumbo Sur cuarenta y tres grados catorce minutos cuarenta y cinco segundos Este, con una distancia de treinta y cinco puntos cuarenta y ocho metros; Colindando en estos tramos con el inmueble propiedad de José Rosario Martínez Pérez, con lindero de alambrado. LINDERO PONIENTE; partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancia el primero del mojón diez al mojón once con rumbo Sur treinta y siete grados dieciséis minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto treinta y cuatro metros; el segundo del mojón once al mojón doce con rumbo Sur treinta y nueve grados cero dos minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de quince punto cero siete metros; el tercero del mojón doce al mojón trece con rumbo Norte setenta y cinco grados veinticuatro minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro puntos catorce metros; colindando en estos tramos con el inmueble propiedad de Joaquín Hernández Pérez, con lindero de alambrado, LINDERO NORTE; partiendo del vértice Nor Poniente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancia el primero del mojón trece al mojón catorce con rumbo Norte cincuenta y tres grados treinta minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto doce metros; el segundo del mojón catorce al mojón quince con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cincuenta minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de doce punto cuarenta y ocho metros; el tercero del mojón quince al mojón dieciséis con rumbo Norte cincuenta y ocho grados diecisiete minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y nueve metros; el cuarto del mojón dieciséis al mojón diecisiete con

rumbo Norte setenta y cuatro grados diez minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de uno punto veintinueve metros; el quinto del mojón diecisiete al mojón dieciocho con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cero segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y cinco metros; el sexto del mojón dieciocho al mojón diecinueve con rumbo Norte ochenta grados treinta minutos doce segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y dos metros y el séptimo del mojón diecinueve al mojón veinte con rumbo Sur Ochenta grados cero siete minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de seis punto cero tres metros; Colindando en estos tramos con el inmueble propiedad de Santos Olaya Ortiz Martínez, con lindero de alambrado y calle de acceso de por medio, el octavo del mojón veinte al mojón veintiuno con rumbo Norte ochenta y un grados treinta y ocho minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta metros; el noveno del mojón veintiuno al mojón veintidós con rumbo Norte sesenta y ocho grados veintidós minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de dos puntos treinta y nueve metros; el décimo del mojón veintidós al mojón veintitrés con rumbo Norte sesenta grados treinta y siete minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto treinta y cuatro metros; el décimo primero del mojón veintitrés al mojón veinticuatro con rumbo Norte cincuenta y nueve grados veintinueve minutos diez segundos Oeste con una distancia de quince punto veinticinco metros; el décimo segundo del mojón veinticuatro al mojón veinticinco con rumbo Norte cincuenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de diez punto veinte dos metros; Colindando en estos tramos con el inmueble propiedad de Ministerio de Educación, con lindero de alambrado y calle de acceso de por medio. LINDERO ORIENTE; partiendo del vértice Nor oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias el primero del mojón veinticinco al mojón veintiséis con rumbo Norte treinta y siete grados cuarenta y cinco minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y seis metros; el segundo del mojón veintiséis al mojón veintisiete con rumbo Norte diecinueve grados cincuenta y seis minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de tres punto diecinueve metros; el tercero del mojón veintisiete al mojón veintiocho con rumbo Norte cero cinco grados treinta y cuatro minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto treinta y cuatro metros; el cuarto del mojón veintiocho al mojón veintinueve con rumbo Norte once grados cuarenta y siete minutos quince segundos Oeste con una distancia de tres punto cero seis metros; el quinto del mojón veintinueve al mojón treinta con rumbo Norte cero grados veinticinco minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de nueve metros; el sexto del mojón treinta al mojón treinta y uno con rumbo Norte cero ocho grados cero tres minutos once segundos Este con una distancia de cuatro metros el Séptimo del mojón treinta y uno al mojón primero con rumbo Norte dieciséis grados cero siete minutos cincuenta y cuatro segundos este con una distancia de seis punto cuarenta y dos metros; Colindando en estos tramos con el inmueble propiedad de María Elia Ortez, con lindero de alambrado y calle de acceso de por medio.

Dicho inmueble lo valora en la cantidad de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los once días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X045323-2

EL SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, al público en general, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada LETICIA MARLENY TORRES DE ESCOBAR, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, de la señora MARÍA VICTORINA GONZÁLEZ PÉREZ; solicitando TITULO SUPLETO-RIO, de terreno de naturaleza RUSTICA, situado en el Caserío El Maculis, del Cantón Estancia, Jurisdicción de Cacaopera, departamento de Morazán, el cual es de una capacidad superficial de ONCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente: LADO NORTE: Línea 1-2: Tramo recto de cuatro punto veintiocho metros (4.28 m) con rumbo Norte cuarenta grados veintinueve minutos treinta y tres segundos Este (N 40°29'33"E). Línea 2-3: Tramo recto de seis puntos diez metros (6.10 m) con rumbo Norte cincuenta grados treinta y cuatro minutos veinte segundos Este (N 50°34′20′′E). Línea 3-4: Tramo recto de cuatro puntos diez metros (4.10 m) con rumbo Norte cincuenta y un grados quince minutos cero dos segundos Este (N 51° 15'02''E). Línea 4-5 Tramo recto de siete punto cuarenta y tres metros (7.43 m) con rumbo Norte cincuenta y siete grados cero nueve minutos veintitrés segundos Este (N 57°09'23'E). Línea 5-6: Tramo resto de cuatro punto noventa y dos metros (4.92 m) con rumbo Norte cuarenta y cinco grados treinta y ocho minutos y un segundos Este (N 45°38'31"E). Línea 6-7: Tramo recto de do punto trece metros (2.13 m) con rumbo Norte sesenta y seis grados diecisiete minutos treinta y un segundos Este (N 66°17′31″E). Línea 7-8: Tramo recto de cinco punto ochenta y dos metros (5.82 m) con rumbo Norte cuarenta y cinco grados veinte minutos veintisiete segundos Este (N45°20′27′E). Línea 8-9: Tramo recto de veintitrés punto once metros (23.11 m) con rumbo Norte cincuenta y dos grados veintiocho minutos cero nueve segundos Este (N 52°28′09′′E). Colindando en este tramo con inmueble propiedad de José Pilar Ortiz con lidero de cerca de alambre de por medio. Línea 9-10: Tramo recto de once punto ochenta y un metro (11.81 m) con rumbo Norte cincuenta y tres grados cincuenta y un minutos cuarenta y cinco segundos Este (N 53°51'45"E). Línea 10-11: Tramo recto de nueve punto sesenta metros (9.0 m) con rumbo Norte cincuenta y nueve grados veintinueve minutos cero nueve segundos Este (N 59°29'09''E). Línea

11-12. Tramo recto de trece punto noventa y seis metros (13.96 m) con rumbo Norte cincuenta y nueve grados cincuenta y seis minutos veintiocho segundos Este (N 59°56′28′E). Línea 12-13: Tramo recto de seis puntos ochenta y seis metros (6.86 m) con rumbo Norte cuarenta y cinco grados veinte minutos diez segundos Este (N 45°20′10′′E). Línea 13-14: Tramo recto de veinticinco punto cincuenta y seis metros (25.56 m) con rumbo Norte cincuenta y tres grados treinta y cinco minutos cuarenta y siete segundos Este (N 53°35'47"E). Línea 14-15: Tramo recto de diez punto setenta y dos metros (10.72 m) con rumbo Norte cincuenta y un grados veintitrés minutos cero ocho segundos Este (N 51°23'08'E). Línea 15-16: Tramo recto de veintiún punto sesenta y cinco metros (21.65 m) con rumbo Norte sesenta y un grados cero ocho minutos diez segundos Este (N 61°08′10′′E). Colindando en este tramo con inmueble propiedad de Liz Azucena Ortez Canales, con lindero de cerca de alambre de púas de por medio. LADO ORIENTE. Línea 16-17: Tramo recto de diez punto cero cuatro metros (10.04 m), con rumbo Sur, diez grados cero cero minutos veintiún segundos, Oeste (S 10° 00'21''E). Línea 17-18: Tramo recto de dos punto cuarenta y cinco metros (2.45 m), con rumbo Sur, veintitrés grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos, Oeste (S 23° 58'49''W). Línea 18-19: Tramo recto de cinco punto cero cuatro metros (5.04 m), con rumbo Sur, doce grados cincuenta minutos, cincuenta y cuatro segundos Oeste (S 12° 50'54"W). Línea 19-20: Tramo recto de diez punto veintiséis metros (10.26 m), con rumbo Sur, diez grados cero ocho minutos cero siete segundos Este (S 12° 08'07"E). Línea 20-21: Tramo recto de nueve puntos ochenta y dos metros (9.82 m), con rumbo Sur, doce grados cero un minuto veintitrés segundos Oeste (S 12° 01'23''W). Línea 21-22: Tramo recto de trece punto noventa y nueve metros (12.99 m), con rumbo Sur, catorce grados cincuenta minutos treinta y seis segundos, Oeste (S 14° 50'63''W). Línea 22-23: Tramo recto de doce punto setenta y un metros (12.71 m), con rumbo Sur, cero cuatro grados veintinueve minutos cuarenta y un segundos, Oeste (S 04° 29'41''W). Línea 23-24: Tramo recto de nueve punto trece metros (9.13 m), con rumbo Sur, veintitrés grados cero ocho minutos veintidós segundos, Este (S 23° 08'29''W). Línea 24-25: Tramo recto de once punto veinticuatro metros (11.24 m), con rumbo Sur, cero grados treinta y un minutos veintinueve segundos, Oeste (S 01° 31'29''W). Línea 25-26: Tramo recto de seis punto cero nueve metros, (6.09 m), con rumbo Sur, veinticinco grados doce minutos veintiún segundos, Oeste (S 25° 12'21''W). Línea 26-27: Tramo recto de dos punto ochenta metros, (2.80 m), con rumbo Sur, cero seis grados cero siete minutos cincuenta y cuatro segundos, Este (S 06° 07'54"E). Línea 27-28: Tramo recto de cinco punto cero un metro (15.01), con rumbo Sur, treinta y cinco grados cincuenta y un minutos cuarenta y seis segundos, Oeste (S 35° 51'46''W). Línea 28-29: Tramo recto de diez puntos ochenta y seis metros, (10.86 m), con rumbo Sur, cuarenta y un grados, veinte minutos cero cinco segundos, Oeste (S 41° 20'05''W). Línea 29-30: Tramo recto de dos puntos ochenta y ocho metros (2.88 m), con rumbo Sur, setenta y dos grados, treinta y seis minutos cero cinco segundos, Este (S 72° 36'05''E). Línea 30-31: Tramo recto de doce punto veintiún metros, (12.21 m), con rumbo Sur, treinta y cinco grados, treinta y cuatro minutos treinta

y seis segundos, Este (S 35° 34'36'E). Línea 31-32: Tramo recto de cinco punto treinta y dos metros, (5.32 m), con rumbo Sur, cero cero grados cero dos minutos cero cinco segundos, Oeste (S 00° 02′05′′W). Línea 32-33: Tramo recto de nueve punto ochenta y tres metros, (9.83 m), con rumbo Sur, diez grados trece minutos cincuenta segundos, Este (S 10° 13'50'E). Línea 33-34: Tramo recto de diecinueve punto treinta y cinco metros, (19.35 m), con rumbo Sur, cero dos grados cero dos minutos, cero cinco segundos, Oeste (S 02° 02′05′′W). colindando en este tramo con inmueble propiedad de Manuel Fuentes Ortez, con lindero de cerca de alambre de púas y camino vecinal de por medio. LADO SUR. Línea 34-35: Tramo recto de quince puntos veintiocho metros, (15.28 m), con rumbo Sur, setenta y cinco grados, once minutos cero seis segundos, Oeste (S 75° 11'06"W). Línea 35-36: Tramo recto de ocho punto ochenta y ocho metros (8.88 m), con rumbo Sur, cuarenta y cuatro grados, once minutos cero nueve segundos (44° 11′09′′W). Línea 36-37: Tramo recto de diez punto cincuenta y cinco metros, (10.55 m), con rumbo Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y ocho minutos cero cinco segundos, Oeste (S 55° 48'05''W). Línea 37-38: Tramo recto de siete punto cuarenta y dos metros (7.42 m), con rumbo Sur, setenta y dos grados, treinta y siete minutos, cincuenta y un segundos, Oeste (S 72° 37′51′′W). Línea 38-39: Tramo recto de siete punto diez metros, (7.10 m), con rumbo Norte, setenta grados, treinta y siete minutos, cincuenta y tres segundos, Oeste (N 70° 37′53′′W). colindando en este tramo con el inmueble propiedad de Santos Manuel Ortiz Fuentes, con lindero de cerca de alambre de púas y camino vecinal de por medio. Línea 39-40: Tramo recto de tres puntos noventa y siete metros (3.97 m), con rumbo Norte, cuarenta y ocho grados, dieciocho minutos treinta segundos, Oeste (N 48° 18'30''W). Línea 40-41: Tramo recto de cuatro punto cero cinco metros (4.05 m), con rumbo Norte, treinta y seis grados, veintiséis minutos veintisiete segundos, Oeste (N 19° 17′12″W). Línea 41-42: Tramo recto de quince punto setenta y un metros (15.61 m), con rumbo Norte, diecinueve grados, diecisiete minutos doce segundos, Oeste (N 19°17′12′′W). Línea 42-43: Tramo recto de veintidós punto cero un metro (22.01 m), con rumbo Norte, diecinueve grados, cero cero minutos cincuenta y dos segundo, Oeste (N 19°00'52''W). Línea 43-44: Tramo recto de catorce punto setenta y siete metros (14.77 m), con rumbo Norte, diecinueve grados, veintiocho minutos cincuenta y ocho segundos, Oeste (N 19°28′58′′N). Línea 44-45: Tramo recto de trece punto treinta y dos metros (13.32 m), con rumbo Norte, cincuenta y cuatro grados veinticuatro minutos cincuenta y siete segundos, Oeste (N 54°24′57′′W). Línea 45-46: tramo recto de seis punto cero dos metros (6.02 m), con rumbo Sur, treinta y cuatro grados, cero ocho minutos cuarenta y siete segundos, Oeste (\$ 34°08'47''W). Línea 46-47: Tramo recto de diecisiete punto sesenta y un metros (17.61 m), rumbo Sur, cero cinco grados, cuarenta y ocho minutos, cero un segundos, Oeste (05°48'01''W). Línea 47-48: Tramo recto de ocho punto sesenta y cinco metros (8.65 m), con rumbo Sur, treinta y dos grados, cuarenta y seis minutos, cuarenta y tres segundos, Oeste (S 32°46'43''W). Línea 48-49: Tramo recto de doce punto ochenta y tres metros (12.83 m), con rumbo Sur, diecisiete grados cuarenta y un minutos, diez segundos, Oeste (S 16°41'10"W). Línea 49-50: Tramo recto de nueve punto no-

venta y tres metros (9.93 m), con rumbo Sur, quince grados cuarenta y seis minutos, cincuenta y seis segundos, Oeste (15°46'36''W). Línea 50-51: Tramo recto de tres punto veintidós metros (3.22 m), con rumbo Norte, setenta y ocho grados, cincuenta minutos cero cero segundos, Oeste (N 78°50′00′′W). Colindando en este tramo con inmueble propiedad de María Victorina González Pérez, con lindero de cerca de alambre de púas y calle vecinal de por medio. LADO PONIENTE: Línea 51-52: Tramo recto de siete punto cero tres metros (7.03 m), con rumbo Norte, veintiséis grados, cero tres minutos cuarenta y tres segundos, Oeste (N 26°03'43"W). Línea 52-53: Tramo recto de dieciséis punto noventa y ocho metros (16.98 m), con rumbo Norte, quince grados, veintitrés minutos, cuarenta y siete segundos, Oeste (15°23'47"'W). Línea 53-54: Tramo recto de ocho punto trece metros (8.13 m), con rumbo Norte, veintidós grados, doce minutos cuarenta y cuatro segundos, Oeste (N 22°12′44′′W). Línea 54-55: Tramo recto de seis punto cuarenta y nueve metros (6.49 m), con rumbo Norte, treinta grados, cero ocho minutos, cincuenta y nueve segundos, Oeste (N 30°08'59''W). Línea 55-56: Tramo recto de cuatro punto sesenta y cuatro metros (4.64 m), con rumbo Norte, treinta y cinco grados, cincuenta y cinco minutos, treinta segundos, Oeste (N 35°55′30′′W). Línea 56-57: tramo recto de cinco punto treinta y ocho metros (5.38 m), con rumbo Norte, veintiséis grados, cuarenta y siete minutos, cero tres segundos, Oeste (N 26°47′03′′W). Línea 57-58: Tramo recto de ocho punto sesenta y un metros (8.61 m), con rumbo Norte, diecisiete grado, cuarenta y siete minutos treinta y cuatro segundos, Oeste (N 23°18′05′′W). Línea 58-59: Tramo recto de seis punto cuarenta y cinco metros (6.45 m), con rumbo Norte, veintitrés grados, dieciocho minutos cero cinco segundos, Oeste (N 23°18′05′′W). Línea 59-1: Tramo recto de uno punto u nueve metros (1.49 m), con rumbo Norte, cero tres grados, veinticinco minutos treinta y nueve segundos, Oeste (N 03°25′39′′W). Colindando en este tramo con inmueble propiedad de José Pilar Ortiz, con lindero de cerca de alambre de púas y calle vecinal de por medio. Llegando con esta última distancia y rumbo al vértice (1) donde se inició esta descripción técnica.-Manifiesta la solicitante que el inmueble descrito lo adquirió la titulante por MEDIO DE COMPRAVENTA DE POSESION que le hizo la señora MARÍA VICTORINA GONZÁLEZ PÉREZ, en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las trece horas del día veinte de octubre del año dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR ROSA, el referido inmueble lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Dado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, Departamento de Morazán, a las once horas y cincuenta minutos del día uno de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ 20 DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JOSÉ CATALINO ARGUETA GÓMEZ, SECRETARIO.

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2024223538

No. de Presentación: 20240375279

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ANTONIO APARICIO BAIRES, en su calidad de DIRECTOR PRE-SIDENTE Y REPRESENTANTE de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: J.A.A., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

SPAR.IDAZOL

Consistente en: la expresión SPAR.IDAZOL. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados como lo es: SPAR, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACÉUTICOS, CUYO DESTINO ES ANTIPARASITARIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de marzo del dos mil veinticuatro.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007854-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024223957

No. de Presentación: 20240376036

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DE LOS ANGELES GUEVARA TURCIOS, en su calidad de APODERA-DO de WINGERS, LIMITADA que se abrevia: WINGERS, LTDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: La palabra WINGERS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007887-2

No. de Expediente: 2024221560

No. de Presentación: 20240371166

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MILAGRO DE JESUS RAUDA RAMOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RAUDA RAMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAUDA RAMOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las Palabras CASA RAUDA y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el diseño, que representa la característica distintiva de la Marca; ya que sobre el uso del elemento denominativo CASA, no se le otorgara exclusividad por ser de uso común en el comercio para los productos o servicios que ampara. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día once de enero del dos mil veinticuatro

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045289-2

CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de la Sociedad EDUCANDO, S.A. de C.V., de acuerdo con la Cláusula décimo novena del Pacto Social, por este medio convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, en las oficinas de la sociedad situadas, Calle Los Abetos # 41 Colonia San Francisco, San Salvador para conocer y resolver la siguiente:

AGENDA

- 1. Establecimiento de Quórum.
- 2. Lectura del acta anterior.
- Lectura y aprobación de Memoria de Labores del año 2023.
- 4. Lectura y aprobación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre del año 2023.
- 5. Informe del Auditor.
- 6. Seguimiento de la misma firma de Auditores.
- 7. Interés de venta y compra de acciones.
- 8. Aplicación de Utilidades.
- Cierre.

Para tratar los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, y en segunda convocatoria el quórum se integrará con cualquier número de acciones presentes. En caso de no haber quórum a la hora y fecha señalada en esta convocatoria, por este medio se convoca por segunda vez para las dieciséis horas y treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, en el lugar antes mencionado.

San Salvador, once de abril del año dos mil veinticuatro.

OSCAR ARMANDO MANZANO GUTIÉRREZ,
DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.
"EDUCANDO. S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. W007852-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES MULTIPLES, S.A. DE C.V., para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las nueve horas del día 27 de Mayo de dos mil veinticuatro, en las oficinas de la Sociedad, situadas en Primera Calle Oriente número 1008, de esta ciudad; y si no hubiere quórum a esa hora, se acuerda celebrar la sesión en segunda convocatoria a las nueve horas del día siguiente 28 de Mayo de dos mil veinticuatro, en las mismas oficinas.

La Agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Establecimiento y comprobación del Quórum
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3. Venta del inmueble situado en la ciudad de San Miguel y nombramiento del ejecutor especial. El Quórum necesario para realizar la Junta General Ordinaria en primera convocatoria es la mitad más una de las acciones del Capital Social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo por mayoría de los votos concurrentes.

San Salvador, 10 de abril de 2024.

BILLY SOTO RAMÍREZ.

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. W007868-2

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Administrador único propietario y representante legal de la sociedad de INVERSIONES MÉDICAS SAN LUCAS, S.A. DE C.V.

HACE SABER: Que convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria. Dicha Junta se celebrará en primera convocatoria a las diecisiete horas, del día diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro, en las instalaciones de Hotel Villa San Miguel, ubicado en Avenida Roosevelt Norte. No. 407, San Miguel, se acuerda celebrar en segunda convocatoria a las dieciocho horas del día diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro, en las mismas instalaciones.

Conforme a la siguiente agenda:

- 1. Establecimiento y comprobación del Quórum.
- 2. Nombramiento de presidente y secretario para la asamblea.
- 3. Lectura y aprobación del acta anterior.
- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores, de la administración del ejercicio económico 2023.
- Lectura de los Estados Financieros del ejercicio económico del 01 de enero al 31 de diciembre 2023 para su aprobación.
- Informe del Auditor Externo sobre los estados financieros del ejercicio 2024.
- Nombramiento de Auditor Externo para el ejercicio 2024 y fijación de emolumentos.
- Nombramiento de Auditor Fiscal para el ejercicio 2024 y fijación de emolumentos.
- 9. Otros puntos de interés para los accionistas.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

El quórum necesario para instalar y celebrar sesión de Junta General en segunda convocatoria será cualquier número de las acciones presentes y/o representadas y los acuerdos serán tomados por la mayoría de los votos presentes.

San Miguel, 10 de abril de 2024.

LICDA. LILIAN ISOLINA PERLA REYES, ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. W007877-2

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD ACADEMIA PANAMERICANA DE ARTE CULINARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia APAC, S.A. DE C.V., a los accionistas de la sociedad.

HACE SABER: Que por medio de la presente publicación, los CONVOCA a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA, a las NUEVE HORAS del día DIECISEIS DE MAYO del año dos mil veinticuatro, a celebrarse en las oficinas ubicadas en 87 Avenida Norte y 13 Calle Poniente, No. 806, Colonia Escalón, ciudad y departamento de San Salvador. En caso no reunirse el Quórum necesario para la celebración

de la Junta en Primera Convocatoria, se convoca a la SEGUNDA CON-VOCATORIA, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a las DIEZ HORAS, del día DIECISIETE DE MAYO del año dos mil veinticuatro, en la misma dirección mencionada. Para efectos de celebrar la Junta en Primera Convocatoria será necesaria la presencia de, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar. Y para que la Junta se encuentre legalmente reunida en Segunda Convocatoria se instalará cualquiera sea el número de las acciones presentes y/o representadas que tengan derecho a votar.

Los PUNTOS DE AGENDA, a tratar, serán los siguientes: I.- Establecimiento del Quórum; II.- Lectura del Acta anterior; III.- Presentación de: La memoria de Labores de La Administración correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2023; IV- Presentación y Aprobación de los Estados Financieros, correspondientes al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de 2023. V- Presentación del informe del Auditor Externo al 31 de diciembre de 2023. VI - Nombramiento y emolumentos de Auditor Externo 2024; VII.- Nombramiento y emolumentos de Auditor Fiscal 2024; VIII.- Aplicación de resultados.

A los accionistas se les informa que las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas, sea que se celebre en Primera o Segunda Convocatoria.

San Salvador, nueve de abril de dos mil veinticuatro.

RICARDO VERGARA,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO

APAC, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W007880-2

CONVOCATORIA

El Infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad BLANQUEADORES Y DESINFECTANTES, S.A. DE. C.V., de conformidad con su pacto social, por este medio CONVOCA, a sus accionistas para que concurran a Celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, el día 20 de mayo del año 2024, a las nueve horas, en sus oficinas en Colonia San Antonio y Avenida Las Delicias, número 4-B, de la Ciudad de Soyapango, con el objeto de conocer y resolver la siguiente Agenda:

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Aprobación de la Agenda
- 3) Lectura del Acta anterior.
- Presentación y Resolución sobre la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio 2023.

- 5) Dictamen e informe del Auditor Externo Ejercicio 2023.
- 6) Dictamen e informe del Auditor Fiscal Ejercicio 2023.
- Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio del 2024 y aprobación de sus emolumentos.
- Nombramiento del Auditor Fiscal para el Ejercicio del 2024 y aprobación de sus emolumentos.
- Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de la competencia de esta Junta Directiva conforme a la Ley o Pacto Social.

El Quórum necesario para celebrar esta Junta General es las tres cuartas partes del Capital Social.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señalada se convoca por segunda vez para las nueve horas del día 21 de mayo /2024, en el mismo lugar, y se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomarán resoluciones por mayoría.

Soyapango, 09 de Abril de 2024.

MARÍA ESTELA MORENO DE VELÁSQUEZ, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. W007891-2

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El administrador único suplente de la sociedad SOLER ECHEVERRÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.O.E, S.A. DE C.V., de conformidad con los artículos 223 y 228 del Código de Comercio, por este medio CONVOCA a los señores accionistas de esta sociedad a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se celebrará en primera convocatoria a las nueve horas del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, en las oficinas situadas en Tercera Calle Poniente, número 4440, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, no será necesario el depósito de acciones, en dicha Junta se tratará la siguiente agenda:

AGENDA

- 1. Verificación de quórum.
- 2. Lectura y aprobación del acta de junta general anterior.
- 3. Elección de la nueva administración.

Para que exista quórum legal en primera convocatoria, deberán de estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones de la sociedad, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora anteriormente indicada, por este medio se convoca para celebrar dicha junta en el lugar y hora señalada, las nueve horas del día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro; habiendo quórum con cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 20 de marzo de 2024. Enmendado-las-Vale.

ALICIA ELIZABETH GABRIELA SOLER DE HERNANDEZ, ${\rm ADMINISTRADOR}\ {\rm \acute{U}NICO}\ {\rm SUPLENTE}.$

3 v. alt. No. X045436-2

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SAL-VADOR AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Tercero de lo Civil de San Salvador, y continuado en éste, por la Abogada ANA SILVIA MENJÍVAR MARTÍNEZ, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor HERBERTH ALEXANDER CAMPOS, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno marcado con el NÚMERO TREINTA Y CUATRO, POLIGONO SEIS, del proyecto habitacional denominado "RESIDENCIAL SAN PEDRO", ubicado en Mejicanos, Departamento de San Salvador. De una extensión superficial de CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS un área construida de VEINTICUATRO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, valorada en TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHO COLONES CINCUENTA CENTAVOS. Cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: seis puntos cero cero metros. AL ORIENTE: ocho punto cincuenta metros. AL SUR: seis punto cero cero metros. AL PONIENTE: ocho punto cincuenta metros." El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor HERBERTH ALEXANDER CAMPOS, bajo la Matrícula número SEIS CERO SEIS TRES NUEVE TRES UNO OCHO-CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.-

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veintidós. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 326PLA000239694, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DIEZ MIL DOLARES (US\$ 10,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

SANTA TECLA, miércoles 10 de abril de 2024.

CARMEN ELENA BARRIENTOS,
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA
AGENCIA MERLIOT.

3 v. alt. No. X045359-2

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNI-MA.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 302PLA000170844, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL DOLARES 00/100 (US\$ 1,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, martes, 30 de enero de 2024.

PATRÍCIA GUADALUPE PERAZA DE ABREGO
GERENTE DE AGENCIA CUSCATLÁN,
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA
AGENCIA CUSCATLÁN.

3 v. alt. No. X045362-2

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL S.A.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado la Sra. Jutta Emma Martha Steiner de Toruño o Oscar Rene Toruño Contreras, propietarios del Certificado No. 301652510, emitido el día 23 del mes de Diciembre del año 2022, en agencia Central, solicitando reposición de dicho Certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 4 días del mes de Abril de 2024 Atentamente,

> AURA SUSANA MONTERROZA, SUPERVISOR DE AGENCIA CENTRAL BANCO DE AMERICA CENTRAL.

> > 3 v. alt. No. X045394-2

AVISO

LA CAJA DE CREDITO DE AGUILARES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

AVISA: Que en su Agencia Central, ubicada en Segunda Calle Oriente y Segunda Avenida Norte, Barrio El Centro, de la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, se ha presentado la propietaria del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 05521, de la cuenta Número 52-00-0051150-8, emitido el día 15 de noviembre de 2022, para el plazo de 360 días prorrogables, solicitando reposición por extravío.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad con los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso de que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, La Caja no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Aguilares, los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

MARIA MILADES ARTOLA RODRIGUEZ, $\label{eq:Representante legal}$ REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. X045486-2

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor GIOS VANY YURIET OLIVA ARIAS, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad cubana, y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral uno y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

El señor GIOSVANY YURIET OLIVA ARIAS, en su solicitud agregada a folio veintiséis, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de cuarenta y un años de edad, sexo masculino, soltero, Ingeniero y Master en Ciencias Forestales, de nacionalidad cubana, con domicilio en el municipio y departamento de San Salvador, originario de Manzanillo provincia de Granma, República de Cuba, lugar donde nació el día uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. Que sus padres responden a los nombres de: SERGIO OLIVA MAGAÑA y ADYS LIDIA ARIAS PALMA, el primero de sesenta y siete años de edad, profesor, de nacionalidad cubana, sobreviviente a la fecha; la segunda ya fallecida.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que el señor GIOSVANY YURIET OLIVA ARIAS, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdamez, el día veintinueve de julio de dos mil once. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor GIOSVANY YURIET OLIVA ARIAS, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIREC-CIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día dos de abril de dos mil veinticuatro.-

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA

3 v. c. No. X046065-2

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora HSIU-CHIH CHANG CHEN, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad china, República de China (Taiwán) y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal segundo de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral dos y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora HSIU-CHIH CHANG CHEN, en su solicitud agregada a folio ciento sesenta y cinco, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de setenta y siete años de edad, sexo femenino, viuda, ama de casa, de nacionalidad china, República de China (Taiwán), con domicilio en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, originaria de Changhua Hsien, provincia de Taiwán, República de China (Taiwán), lugar donde nació el día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Que sus padres responden a los nombres de: TIN-KUN CHEN y MUTAN CHEN CHO, ambos de nacionalidad china, República de China (Taiwán), ya fallecidos.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora HSIU-CHIH CHANG CHEN, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día treinta y uno de enero de dos mil ocho. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor de la señora HSIU-CHIHCHANG CHEN, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIREC-CIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA

3 v. c. No. X046378-2

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor DIEGO EDUARDO BARRIOS SANCHEZ, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad venezolana, y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral uno y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

El señor DIEGO EDUARDO BARRIOS SANCHEZ, en su solicitud agregada a folio ochenta y tres, de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, presentada el día tres de abril del mismo año, manifiesta que es de treinta y seis años de edad, sexo masculino, soltero, Asesor, de nacionalidad venezolana, con domicilio en el municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, originario de la Parroquia Caricuao, Caracas, Distrito Federal hoy Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela, lugar donde nació el día doce de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Que sus padres responden a los nombres de: HECTOR GUILLERMO BARRIOS GONZALEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ VILLASMIL DE BARRIOS, el .primero de setenta años de edad, jubilado, la segunda de sesenta años de edad, jubilada, ambos de nacionalidad venezolana.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que el señor DIEGO EDUARDO BARRIOS SANCHEZ, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día veintiséis de mayo de dos mil veinte. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor DIEGO EDUARDO BARRIOS SANCHEZ, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio, justificando la Oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIREC-CIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día diez de abril de dos mil veinticuatro.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA

3 v. c. No. X046380-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la Licenciada ROSA EDELMIRA ESCOBAR DOMINGUEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz; quien actúa en nombre y representación de los señores ISMAEL FLORES SANCHEZ, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad de Long Island, Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América; con Documento Único de Identidad número cero seis cero cero cuatro

cero cinco cuatro- nueve; y DORA ALICIA SANTOS VASQUEZ, de cuarenta y siete años de edad, Empleada, del domicilio de la Ciudad de Long Island, Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América; con Documento Único de Identidad número cero tres cinco seis siete siete tres tres- siete; solicitando se expida a favor de sus mandantes TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de Naturaleza Urbana; situado en el Barrio El Centro, Sin Número, de esta Población; de una Extensión Superficial de CIENTO TRECE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS; y se describe así: AL NORTE, linda con Araceli Cabezas Claudio; AL ORIEN-TE, con Sandra Yanira Hernández de Ortiz y Marina Delmi Hernández de Bonilla, Servidumbre de por medio; AL SUR, con Lucinda Santos de Velásquez; y AL PONIENTE, con Ismael Flores Sánchez y Dora Alicia Santos Vásquez. El solar descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Lo valúan en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES. Lo obtuvieron por compra que le hicieron a la señora Karen Ivania Santos Rivera, sobreviviente. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a los dos días de abril de dos mil veinticuatro.- DR. NELSON ADONIS ORTIZ DÍAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X045295-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora TEODORA HERNANDEZ VIUDA DE ESCOBAR, de setenta y cinco años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz; quien actúa en nombre y representación del señor JUAN ANTONIO HERNANDEZ FLORES, de cincuenta y dos años de edad, Supervisor, del domicilio de la Ciudad de Moreno Valley, Estado de California de los Estados Unidos de América; con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno tres nueve siete cero cero- cero; solicitando se expida a favor de su mandante TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio La Ronda, Pasaje El Progreso, Sin Número, de esta Población; compuesto de una Extensión Superficial de CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; y se describe así: AL NORTE, linda con Ana Cerón Mármol y Cesar Edgardo Salinas; AL ORIENTE, con Erika Paola Ramos Melchor; AL SUR, con Nely Aida Melchor Castro; y AL PONIENTE, con Marcos Martínez Cabezas, Rosa Gladis Valladares y Santos Amado Henríquez Chirino, Pasaje de por medio. El solar descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo hubo por compra que hizo a la señora Teodora Hernández Viuda de Escobar, sobreviviente. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a los tres días de abril de dos mil veinticuatro.- DR. NELSON ADONIS ORTIZ DÍAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2024223956 No. de Presentación: 20240376035 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DE LOS ANGELES GUEVARA TURCIOS, en su calidad de APO-DERADO de WINGERS, LIMITADA que se abrevia: WINGERS, LTDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA.



Consistente en: diseño de letra W. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, colores y diseño que representa la característica distintiva del Emblema; ya que sobre la letra W, individualmente considerada, no se concede exclusividad, por ser de uso común o necesaria en el comercio. En base a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007889-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2023220188 No. de Presentación: 20230368094 CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA PATRICIA MARIA VELASCO ESCAMILLA, en su calidad de APO-DERADO de GONZALO VICENTE VEGA TRUJILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA y SALVADOR ANTONIO VAQUERANO MALDONADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión chatventas y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN IN-

DUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de noviembre del dos mil veintitrés.

GABRIELA MARIA CORNEJO DE AREVALO, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045296-2

No. de Expediente: 2024222845 No. de Presentación: 20240373852

CLASE: 41,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RENE GONZALEZ GRANADOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

altempo

Consistente en: la palabra altempo y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ARTISTAS DEL ESPECTÁCULO, COACHING [FORMACIÓN], ACADEMIAS [EDUCACIÓN], SERVICIOS DE COMPOSICIÓN MUSICAL, SERVICIOS DE COMPOSITORES Y AUTORES DE MÚSICA, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONCIERTOS, ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS [ACTIVIDADES EDUCATIVAS O RECREATIVAS], ORGANIZA-CIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONGRESOS, DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SERVICIOS DE DISC-JOCKEY /SERVICIOS DE PINCHADISCOS, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ALQUILER DE EQUIPOS DE AUDIO, ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS [SERVICIOS DE EMPRESARIOS], PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SERVICIOS DE ESTUDIOS DE GRABACIÓN, SERVICIOS DE INGENIEROS DE SONIDO PARA EVENTOS, PRODUCCIÓN MUSICAL, SUMI-NISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE ENTRE-TENIMIENTO Y EDUCACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN, SERVICIOS DE VENTA DE BOLETOS [ESPECTÁCULOS], SERVICIOS DE TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN PARA EVENTOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que mediante la resolución N.º T-0131-2024, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se otorgó a la sociedad RAMAL, S.A. de C.V. prórroga de la concesión de la frecuencia 1,030 kHz, con distintivo de llamada YSRM, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción en Amplitud Modulada, de uso regulado comercial y de naturaleza Exclusiva, con un área de cobertura para la zona occidental del territorio nacional, bajo los parámetros siguientes:

Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
1,030 kHz	10 kHz	1,000 W	Final calle Magaña, cantón Achapuco, Ahuachapán	Principal

Conforme al marco jurídico contenido en la Ley de Telecomunicaciones, la concesión fue prorrogada por el plazo de 20 años contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión anterior, es decir a partir del treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

La presente publicación se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.



MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2024223712 No. de Presentación: 20240375533

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOAQUIN ALBERTO PALOMO DENEKE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BENEFICIO BELVEDERE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BENEFICIO BELVEDERE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GOOD OMEN y diseño, que se traduce al castellano como Buen presagio, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE, CAFÉ, CAFÉ SIN TOSTAR, PRODUCTOS DE COCOA, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE COCOA, GALLETAS, MIEL, DULCES, SORBETE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORÍA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007848-2

No. de Expediente : 2024223537

No. de Presentación: 20240375278

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ANTONIO APARICIO BAIRES, en su calidad de DIRECTOR PRE-SIDENTE Y REPRESENTANTE de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: J.A.A., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SPAR.AVITAM

Consistente en: la expresión SPAR.AVITAM. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados como lo es SPAR, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de marzo del dos mil veinticuatro.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007855-2

No. de Expediente: 2024224057 No. de Presentación: 20240376281

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADRIANA LISSETTE SERRANO HERNANDEZ, en su calidad de APODERA-DA de GRUPO JAMILU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO JAMILU, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ARGIROL ADULTO JAMILU y diseño. Se concede exclusividad sobre la palabra JAMILU y el diseño que le acompaña, no así sobre los elementos denominativos: ARGIROL

120

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

y ADULTO, individualmente considerados, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007856-2

No. de Expediente: 2023220706

No. de Presentación: 20230369321

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de JT International S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Ploom y diseño, que servirá para: amparar: Tabaco, manufacturado o sin elaborar; tabaco para fumar, tabaco para pipa, tabaco para liar, tabaco para mascar, tabaco snus; cigarrillos, cigarrillos electrónicos, líquidos para cigarrillos electrónicos, vaporizadores de tabaco, puros, puritos; rapé; artículos para fumadores comprendidos en la clase 34; papeles de fumar, tubos de cigarrillos y cerillas. Tabaco en rama (barras), productos de tabaco para calentar, vainas de tabaco procesadas, dispositivos electrónicos y sus partes para calentar cigarrillos. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de diciembre del dos mil veintitrés.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE ARÉVALO, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. W007864-2

No. de Expediente: 2023221318

No. de Presentación: 20230370574

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de EMCURE PHARMACEUTICALS LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REVARDO

Consistente en: la palabra REVARDO, que servirá para amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del dos mil veinti-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007865-2

No. de Expediente: 2023221321

No. de Presentación: 20230370582

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de

EMCURE PHARMACEUTICALS LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

La solicitud fue presentada el día tres de enero del dos mil veinticuatro.

Teritener

Consistente en: La palabra TERITENER, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007866-2

No. de Expediente: 2023221324 No. de Presentación: 20230370586

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de EMCURE PHARMACEUTICALS LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Azaglin

Consistente en: la palabra AZAGLIN, que servirá para: amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007867-2

No. de Expediente: 2023221320

No. de Presentación: 20230370576

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de EMCURE PHARMACEUTICALS LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Rhineact

Consistente en: la palabra Rhineact, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

No. de Expediente: 2023221317 No. de Presentación: 20230370569

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de EMCURE PHARMACEUTICALS LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PANPURE

Consistente en: la palabra PANPURE, que servirá para: amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ. REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007871-2

No. de Expediente: 2024221376

No. de Presentación: 20240370717

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Agropecuaria Aliar S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión la fazenda Nutriendo el mañana y diseño; la palabra fazenda se traduce al castellano como granja. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, diseño, representación gráfica y combinación de colores que representan la característica distintiva de la marca; ya que sobre el uso de los elementos denominativos Individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Carne, carne de ave y carne de caza, carne de cerdo, proteína a base de vegetales sabor tipo carne, extractos de carne. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007872-2

No. de Expediente: 2024222389

No. de Presentación: 20240372936

CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CE-SAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Alimentos Maravilla, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras RAPTOR RELÁMPAGO y diseño, que servirápara: Amparar: Bebidas no alcohólicas; bebidas energizantes; aguas minerales y carbonatadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

No. de Expediente: 2024222386 No. de Presentación: 20240372922

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CE-SAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Alimentos Maravilla, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras RAPTOR LAVA y diseño, que servirá para: Amparar: Bebidas no alcohólicas; bebidas energizantes; aguas minerales y carbonatadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007874-2

No. de Expediente: 2024222232 No. de Presentación: 20240372537

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Laboratorio Chile S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EMERGEN

Consistente en: la palabra EMERGEN, que servirá para: Amparar: Preparaciones farmacéuticas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007875-2

No. de Expediente: 2024221421

No. de Presentación: 20240370840

CLASE: 29, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE CONRADO ELISEO ROVIRA FIGUEROA, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de 3AC CORPORATION, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras TABLE 55 STEAK HOUSE y diseño que se traduce al idioma castellano como ASADOR MESA 55. Sobre los elementos denominativos STEAKHOUSE, que se traducen al idioma castellano como ASADOR, individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser de uso común o necesarios en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNEDE AVE Y CARNEDE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MAN-TEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007876-2

No. de Expediente: 2024221494 No. de Presentación: 20240371053

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CE-SAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Armstrong

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

Laboratorios de México, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DONODOL 25

Consistente en: la expresión DONODOL 25, que servirá para: Amparar: Medicamento de consumo humano, analgésicos, antiinflamatorios y para el tratamiento de enfermedades musculoesqueléticas, dismenorrea y odontalgias. Tratamiento del dolor agudo, de moderado a intenso; productos veterinarios. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007878-2

No. de Expediente: 2024223883 No. de Presentación: 20240375919

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COSMETICA CABINAS, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AINHOA

Consistente en: la expresión AINHOA, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de abril del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007882-2

No. de Expediente: 2024223955 No. de Presentación: 20240376034 CLASE: 29, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DE LOS ANGELES GUEVARA TURCIOS, en su calidad de APODERA-DO de WINGERS, LIMITADA que se abrevia: WINGERS, LTDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en la palabra Wingers y diseño, que servirá para: AM-PARAR: POLLO FRITO, ALITAS DE POLLO, DEDOS DE POLLO. Clase: 29. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES, BAR Y BEBIDAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007888-2

No. de Expediente: 2023220224 No. de Presentación: 20230368170

CLASE: 16, 24, 25, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS RAFAEL AREVALO BURGOS, de nacionalidad ITALIANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras: LOS VOLCANES JUAYÚA y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, diseño y combinación de colores que representa la característica distintiva de la marca; ya que sobre el uso de los elementos denominativos: VOLCANES y JUAYUA; individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: DETERMINADOS PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN NO CLASIFICADOS DE OTRO MODO POR FUNCIÓN O DESTINO: BILLETES DE RECUERDO, ESTATUAS, FIGURITAS, PUBLICACIONES IMPRESAS. PÓSTERES. POSTALES. FOTOS. FOTOGRAFÍAS IMPRESAS, ARTÍCULOS DE RECUERDO (SUVE-NIRES). Clase: 16. Para: AMPARAR: TEXTILES Y SUCEDÁNEOS DE TEXTILES: ROPA DE HOGAR; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, TOALLAS, SÁBANAS, SOBREFUNDAS, MANTELES, CUBRECAMAS. Clase: 24. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR PARA PERSONAS: ROPA, DE-LANTALES, PONCHOS, CAMISAS, ARTÍCULOS DE SOMBRERIA (GORRAS Y CACHUCHAS), MANTILLAS Y BUFANDAS. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOSPEDAJE; SERVICIOS DE CAMPAMENTO DE VACACIONES (ALOJAMIENTO), SERVICIOS DE RECEPCIÓN PARA ALOJAMIENTO TEMPORAL (GESTIÓN DE LLEGADAS Y SALIDAS). SERVICIOS DE RESTAURANTE. SERVICIOS DE BAR, SERVICIOS DE CAFÉ, CAFETERÍA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de diciembre del dos mil veintitrés.

 $\begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR AUXILIAR.} \end{aligned}$

3 v. alt. No. X045346-2

DE TERCERA PUBLICACION

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con veinte minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante PEDRO ANTONIO CHAVEZ CASTRO, quien fue de noventa años de edad, casado, agricultor en pequeño, salvadoreño, originario y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de ANA JULIA CASTRO y JOSE ANTONIO CHAVEZ, fallecido el día veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete; de parte de ROSA AZUCENA CHAVEZ DE PINEDA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del municipio y departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03649111-6; y GLORIA ESPERANZA DE LA PAZ CHAVEZ LOZANO, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00374737-6, ambas hijas del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, SAN MIGUEL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W007750-3

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVILLA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas nueve minutos del veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante el señor JOSÉ FELI-PE MORENO LAZO conocido por JOSÉ FELIPE MORENO, quien al momento de fallecer era de 55 años de edad, de nacionalidad salvadoreña, agricultor en pequeño, casado, originario de San Alejo, departamento de La Unión, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, falleció el día 01 de junio de 2023, a consecuencia de traumatismos múltiples de la cabeza con asistencia médica, en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, hijo de Marcelina Lazo Hernández conocida por María Marcelina Lazo de Moreno y Teófilo Moreno conocido por Teófilo Moreno Amaya y José Teófilo Moreno, con documento único de identidad número 05123729-4; de parte de los señores MILAGRO DE JESÚS MORENO VENTURA, mayor de edad, empleada, del domicilio

de San José de Las Fuentes, La Unión, con documento único de identidad número 06897243-1 y AMILCAR ANTONIO MORENO VENTURA, mayor de edad, empleado, del domicilio de San José de Las Fuentes, La Unión, con documento único de identidad número 05223567-7; la primera en calidad de hija y además en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a MARCELINA LAZO HERNANDEZ, en calidad de madre del causante y ADELA BEZAHI REYES DE MORENO, en calidad de cónyuge; y el segundo en calidad de hijo y además en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores OSCAR ORLANDO VENTURA MORENO y JOSÉ TEOFILO VENTURA, en calidad de hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL, LA UNIÓN, A LOS VEÍNTIOCHO DÍAS DEL MES FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. EDWIN SALVADOR CRUZMEJIA, JUEZ DE LO CIVIL LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W007756-3

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas del día ocho de marzo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante GABRIEL FIGUEROA GARCIA conocido por GABRIEL FIGUEROA, quien fue de setenta y dos años de edad, comerciante, fallecido el día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, siendo la ciudad de Metapán, su último domicilio; por parte de la señora MARIA EMMA SANDOVAL DE FIGUEROA, en calidad de CONYUGE sobreviviente del referido causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras ANA HORTENSIA FIGUEROA SANDOVAL y TERESA DEL CARMEN FIGUEROA DE MARTINEZ, en calidad de HIJAS del causante mencionado.- En consecuencia, se le confiere a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con diez minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con veinticinco minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante CANDELARIO SOLORZANO conocido por CANDELA-RIO SOLORZANO CHAVEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, casado, motorista, originario de Chinameca, departamento de San Miguel, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de PETRONILA SOLORZANO, fallecido el día quince de enero de dos mil nueve; de parte de MARITZA SOLORZANO CHAVEZ, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02212298-3: ADILMAN SOLORZANO CHAVEZ, mayor de edad, motorista, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01810479-5; JOSE ISMAEL SOLORZANO CHAVEZ, mayor de edad, motorista, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01676024-4; y SANDRA LIZETH SOLORZANO CHAVEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02524291-0, hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DELO CIVIL Y MER-CANTIL, SANMIGUEL, A LOS TRECEDÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W007762-3

JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por la resolución de las nueve horas y cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante JUAN JIMENEZ SANTOS, quien falleció en Cantón Los Llanitos, Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, a las cinco horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, a consecuencia de un dolor en el estómago, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de la señora MARIA ARACELY CHAMUR JIMENEZ, en calidad del de hija del cujus.

Habiéndose conferido además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. W007766-3

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las ocho horas del día veintinueve de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada a su defunción por el señor MIGUEL FRANCISCO COREAS, cien años de edad, soltero, Agricultor, originario de Nueva Granada, departamento de Usulután, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número: cero uno seis siete dos seis tres ocho guion nueve, quien falleció a las cero horas cero minutos del día veinte de julio de dos mil veinte, en Caserío San Felipe, Cantón Las Isletas de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, a consecuencia de senectud, siendo su último domicilio San Pedro Masahuat, departamento de La Paz; de parte del señor WILBER ABELINO MENENDEZ, de cuarenta años de edad, Agricultor, del domicilio de Olocuilta, departamento de La Paz, portador de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero tres dos cero uno cinco tres seis guión seis, en concepto de heredero universal.

Confiérese al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las nueve horas diez minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X044732-3

EL INFRASCRITO JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SONSONATE, MASTER RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las diligencias REF. 529-ACE-23 (4), SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRE-SAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ la causante ANA CECILIA GUEVARA, conocida por ANA CECILIA AGUIRRE PADILLA, ANA CECILIA AGUIRRE HERNÁNDEZ, ANA CECILIA AGUIRRE DE GUEVARA, ANA CECILIA GUEVARA Y POR ANA CECELIA GUEVARA, quien según certificación de partida de defunción, falleció

a la edad de cincuenta y cinco años de edad, Florista, Casada, hija de Candelaria Aguirre y Filiberto Padilla, originaria de Sonsonate, y con último domicilio en Meadowbrook, Queensland, de Australia, fallecida el veinticuatro de enero de dos mil veinte, de parte de los solicitantes LUIS ERNESTO GUEVARA CASTILLO conocido por LUIS ER-NESTO GUEVARA, LUIS ERNESTO CASTILLO y LUIS ERNES-TO CASTILLO GUEVARA, quien es mayor de edad, empleado, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número CERO SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS-SIETE, y de ALEJANDRA GUEVARA AGUIRRE, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: CERO SEIS MILLO-NES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS-OCHO, como cónyuge e hija sobrevivientes del causante respectivamente, a quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley establece.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno a las quince horas con treinta y cinco minutos del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro. MASTER RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL-1. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA-1

3 v. alt. No. X044747-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. JUEZ (1) SUPLENTE. Al público.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos del día dos de abril del año dos mil veinticuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HEREN-CIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor INES RIVERA VASQUEZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, casado, Agricultor en Pequeño, fallecido el once de noviembre de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, con documento Único de Identidad número cero cero dos ocho seis cuatro cero seis-cero y Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve-dos cero cero uno tres cinco-cero cero uno-ocho; de parte de los señores CELESTINA RIVERA RAMIREZ, de cincuenta y cinco años de edad, Comerciante, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de identidad número cero cero ocho un dos uno cuatro tres-seis y Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve- cero seis cero cuatro seis ocho- uno cero tres-seis; BENEDICTO RIVERA RAMIREZ, de cincuenta y tres años de edad, Arquitecto, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad número cero dos dos nueve dos ocho ocho tres-cuatro y Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve-cero cinco cero cinco siete cero-uno cero cuatro-uno; EDMUNDO FABIO RIVERA RAMIREZ, de cincuenta y dos años de edad, Mecánico Tornero, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad número cero cero siete seis cero cinco dos siete-cinco, Número de Identificación

Tributaria cero seis uno nueve-dos cero cero uno siete dos-uno cero cuatro-cuatro y FRANCISCO RIVERA RAMIREZ, de cincuenta años de da, Comerciante, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identificadión Tributaria cero seis uno nueve-cero ocho uno dos siete tres- uno cero uno-dos; en calidad de hijos del causante y como Cesionarios de los Derechos que le correspondían a la señora Marciana Ramírez de Rivera, en calidad de Cónyuge sobreviviente del causante; representados por la Licenciada Sandra Beatriz Vásquez Ponce. Confiérasele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE, a las nueve horas y quince minutos del día dos de abril del año dos mil veinticuatro. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, SUPLENTE. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X044756-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. JUEZ (1) SUPLENTE. Al público.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y diez minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HEREN-CIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el señor VICTOR MANUEL ALBERTO conocido como VICTOR MANUEL ALBERTO DAVILA y VICTOR MANUEL DAVILA ALBERTO, quien fue de ochenta y dos años de edad, casado, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad número cero cero tres uno tres cero cero nueve-cero; de parte de los señores VICTOR MANUEL DAVILA NAVARRO, de sesenta y un años de edad, empleado, del domicilio de San Matías, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación tributaria Homologado cero cuatro siete uno cero cuatro nueve cuatro-dos y NANCY MARISOL ALBERTO PINEDA, de generales desconocidas; en calidad de Herederos Testamentarios, el primero representado por las Abogadas Ingrid Lissette Figueroa Reyes y Fany Stefani Díaz Romero y la segunda por el Curador Ad-Lítem nombrado Licenciado Amílcar Edgardo Barahona Castaneda. Confiérasele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE, a las diez horas y veintidós minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, SUPLENTE. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas con veinticinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día cinco de septiembre de dos mil veinte, en la casa ubicada en Sexta Calle Poniente, casa número cuarenta y uno, Barrio El Chile, de este Departamento, siendo este Departamento último domicilio, dejare el causante señor JOSE RAMON CLEMENTE BRAN RAMOS, quien fue de ochenta y nueve años de edad, pensionado, originario de este Departamento, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 02275174-0, de parte de los señores ALBA CRISTINA SARMIENTOS DE BRAN, por derecho de transmisión del señor JAIME VLADIMIR ANTONIO BRAN RECINOS, ELMAN REMBERTO BRAN RECINOS, EDWIN RODRIGO BRAN RECINOS y JOSE ANIBAL BRAN RECINOS, en calidad de herederos testamentarios del de cujus.

Y se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las catorce horas con cuarenta minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintidós.-LICDA. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, CHALATENANGO.-LIC. PABLO LOPEZ ALAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X044784-3

MARIA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público,

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, que a su defunción dejó el Causante BERNARDINO GUARDADO GUARDADO, quien falleció en el Hospital Nacional de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veinte de agosto del año dos mil uno, a consecuencia de 857.2 CHOQUE SEPTICO U07. 1 COVID-19 con asistencia médica, siendo su último domicilio el Municipio de San Rafael, del departamento de Chalatenango, según consta en la certificación de la Partida de Defunción del causante agregada a fs. 6. en consecuencia, tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante BERNARDINO GUARDADO GUARDADO, de parte de la señora MARIA TULIA GUARDADO VIUDA DE GUARDADO, en calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus. CONFIÉRASELE a la aceptante MARIA TULIA GUARDADO VIUDA DE GUARDADO, en el concepto antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días después de la última publicación de este edicto se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- LICDA. MARIA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintiuno de los corrientes, se tuvo aceptada con expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria dejada por el causante ALFONSO LEMUS MENDEZ, quien fue de setenta y un años de edad, Agricultor, fallecido el día catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, siendo Metapán, departamento de Santa Ana, su último domicilio; por parte de la señora MARIELA LEMUS DE RIVAS, en calidad de HEREDERA TESTAMENTARIA del referido causante.- En consecuencia, se le confiere a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintiumo de febrero del año dos mil veinticuatro.-LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X044811-3

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veinte de octubre de dos mil veintitrés, en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Testamentaria, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00061-20-STA-CVDV-1CM1 06-20 (2); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JOSÉ ALFREDO BRACAMONTE LÓPEZ, conocido por ALFREDO BRACAMONTE HIJO y ALFREDO BRACAMONTE, quien fue de setenta y seis años de edad, Médico Cirujano, siendo éste su último domicilio, quien falleció a las catorce horas del día diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve; de parte del señor ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO BRACAMONTE RIVERA, conocido por ALFREDO PABLO BRACAMONTE RIVERA y por ALFREDO BRACAMONTE RIVERA, confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas cincuenta y dos minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora PETRONILA BONILLA c/p PETRONILA BONILLA CASTRO; acaecida el día veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, en el Cantón El Rincón, de la Ciudad Dolores, departamento de Cabañas, siendo este mismo su último domicilio, fue la causante de ochenta y cinco años de edad, oficios domésticos, soltera, hija de la señora Isidora Castro, (fallecida), y del señor Silvestre Bonilla, (fallecido); de parte del señor JORGE ALBERTO RODRIGUEZ MELENDEZ, por derecho de transmisión de su padre el señor ANDRES MELENDEZ o ANDRES MELENDEZ BONILLA, (hijo de la causante), representado por su Apoderado General Judicial licenciado OSCAR ERNESTO ARGUETA ALVARENGA.

Habiéndose conferido al aceptante la administración y la representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X044824-3

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y veinte minutos de este día, SE HA DECLARADO a la señora REINA ISABEL LUNA FLORES, mayor de edad, soltera, Licenciada en Mercadotecnia y Publicidad, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 00439245-9; como HEREDERA INTERINA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la sucesión intestada dejada por la causante ANA PAULA FLORES DE LUNA o ANA PAULA LUNA, quien al momento de su defunción ocurrida el día cuatro de abril de dos mil veintidós, era de setenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de Las Vegas, Clark, Estado de Nevada, Estados Unidos de América, con Cédula de Identidad Personal número 3-5-0001180; en su carácter de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía al señor JOSÉ ANTONIO LUNA, como esposo sobreviviente de la causante; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1°, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y treinta y ocho minutos del día uno de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTA. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Licenciado Héctor Antonio Villatoro Joya, Juez interino del Tercero de lo Civil y Mercantil de San Miguel. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día quince de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Guillerma Gómez Viuda de Portillo, conocida por Guillerma Gómez, Ana Guillermia Gómez de Portillo, Ana Guillerma Gómez de Portillo y por Guillerma Gómez de Portillo, quien fue de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, viuda, falleció el día cuatro de julio de dos mil ocho, siendo el municipio y departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio de parte del señor José Manuel Portillo Gómez, en calidad de hijo de la causante; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, SAN MIGUEL, a las eatorce horas treinta y cinco minutos del día quince de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.-LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA.

3 v. alt. No. X044846-3

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cincuenta y seis minutos del día siete de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas treinta minutos del día veintisiete de junio del año dos mil dieciséis, en el Centro Clínico Hospitalario S.A. de C.V. Ahuachapán, siendo San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, su último Domicilio, dejó el señor MIGUEL ANGEL SERRANO URQUILLA, de parte de los señores ANA ADELA SANCHEZ DE MORALES y HUGO UBIEL SANCHEZ SERRANO, la primera en calidad de cesionaria de los derechos que en la sucesión le correspondía a la señora MARIA LIDIA PEÑA VIUDA DE SERRANO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y el segundo en calidad de hijo del causante; a quienes se han nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, a las diez horas con treinta y seis minutos del día siete de marzo del año dos mil veinticuatro.-LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA INTERINA.-LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de febrero del año dos mil veintitrés, dejó el Causante señor HÉCTOR ALEJANDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y nueve años de edad, Mecánico, soltero, originario y del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Celia Alicia Sánchez y Alejandro Rodríguez, quien falleció a las dieciocho horas y quince minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil veintitrés, en Hospital Nacional Rosales, de la Ciudad y departamento de San Salvador, de parte de las señoras CELIA TERESA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, de cuarenta y dos años de edad, Gerente, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; y CELIA ESPERANZA SANCHEZ, conocida por CELIA ESPERANZA SANCHEZ RIVERA y CELIA ALICIA SANCHEZ, de noventa años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, la primera en su calidad de hija sobreviviente del Causante señor HÉCTOR ALEJANDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, y la segunda en su calidad de Madre sobreviviente del mencionado Causante.

Y se les ha conferido a las aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con Derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus Derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantíl de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las diez horas con quince minutos del día veinte de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X044876-3

LICDO. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas con treinta minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el veintiuno de agosto del dos mil diecinueve, dejó el causante señor FRANCISCO CONSTANZA MELENDEZ, conocido por FRANCISCO CONSTANZA, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y ocho años de edad, comerciante en pequeño, salvadoreño, casado, originario de San Sebastián, Departamento de San Vicente, siendo su último domicilio San Martín, departamento de San Salvador, hijo de los señores Roque Constanza (fallecido) y Abelina Melendez (fallecida), poseedor de su

Documento Único de Identidad número 02627886-7, y con tarjeta de identificación tributaria número 1009-301050-001-7, de parte de los señores FRANCISCO ENRIQUE CONSTANZA ESCOBAR, mayor de edad, Salvadoreño, estudiante, con Documento Único de Identidad 04970140-7 y con Número de Identificación Tributaria 0613-091193-101-2, en calidad de hijo sobreviviente del causante; EDIC MARITZA JOVEL CONSTANZA, mayor de edad, salvadoreña, empleada, con Documento Único de Identidad 06255468-3 y con Número de Identificación Tributaria 1009-040777-101-7, en calidad de hija sobreviviente del causante; MARTA ALICIA ARIAS DE DOMINGUEZ, mayor de edad, salvadoreña, Secretaria, con Documento Único de Identidad 01713765-6 y con Número de Identificación Tributaria 1009-140872-101-0, en calidad de hija sobreviviente del causante; ERICK MARLON CONSTANZA VALLADARES, mayor de edad, salvadoreño, estudiante, con Documento Único de Identidad 06504425-5 y con Número de Identificación Tributaria 0608-040503-102-2, en calidad de hijo sobreviviente del causante; FRANCISCO OMAR CONSTANZA VALLADARES, mayor de edad, salvadoreño, estudiante, con Documento Único de Identidad 05790813-6 y con Número de Identificación Tributaria 0608-300898-103-0, en calidad de hijo sobreviviente del causante; DINORA VALLADARES DE CONSTANZA, mayor de edad, salvadoreña, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad 02207841-9 y con Número de Identificación Tributaria 1009-120477-101-8, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y en representación de los menores KEVIN ALEXIS CONSTANZA VALLADARES, menor de edad, salvadoreño, con Número de Identificación Tributaria 0607-101212-101-2 y MARVIN ADONIS CONSTANZA VALLADARES, menor de edad, Salvadoreño, con Número de Identificación Tributaria 0608-190810-101-6, ambos en calidad de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado.

Y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las diez horas del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDO. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1).- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X044882-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante MARIA OLINDA SALAMANCA HENRIQUEZ, conocida por MARIA OLINDA RIVAS, quien falleció el día dieciocho de enero de dos mil veintitrés, en Zacatecoluca, Depar-

tamento de La Paz, siendo su último domicilio en San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz; por parte del señor DOUGLAS ERNESTO SALAMANCA FRANCO, en calidad de heredero testamentario del referido causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.-LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X044956-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante DESIDERIO TOBAR RAMOS, quien falleció el día veinticuatro de abril de dos mil dieciséis, en Ciudad de El Rosario, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio Zacatecoluca, Departamento de La Paz, por parte de la señora JESUS HIDALIA PAYES DE LOPEZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían a la señora María del Carmen Robles Tobar, hija del referido causante. NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.-LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.-LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X044957-3

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DELO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y quince minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante ESMERALDO DE JESÚS HERRERA,

CONOCIDOPOR JUANUBALDO HERRERA o UBALDO HERRERA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, sastre, casado con Margarita Antonia Ruiz, de nacionalidad salvadoreña, originario de Izalco, departamento de Sonsonate, hijo de Joaquina Herrera (fallecida), siendo su último domicilio Izalco, departamento de Sonsonate, quien falleció a las seis horas y cero minutos del día cuatro de junio de dos mil veintitrés; de parte de los señores REINA MARGARITA HERRERA RUIZ, JOSÉ REMBERTO HERRERA RUIZ, GLADIS ESTELA HERRERA RUIZ y CARLOS ALFREDO HERRERA RUIZ, en concepto de hijos de la causante ya referida; a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez dos: Sonsonate, a las catorce horas y quince minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro.-IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.-LICDA MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X044960-3

HERENCIA YACENTE

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día diez de octubre de dos mil veintitrés, dictada en las Diligencias Varias clasificadas en este Juzgado con NUE: 01436-23-STA-CVDV-1CM1 146/23 (1); se ha declarado YACENTE la herencia que a su defunción dejó el causante señor OSCAR ANTONIO COLOCHO VALLE, quien fue de cuarenta y un años de edad, de profesión u oficio ignorado, casado, quien tuvo su último, en este país, el Municipio de Texistepeque, de este Departamento; fallecido en Houston Texas de los Estados Unidos de América, a las cuatro horas con dieciocho minutos del día treinta de octubre de dos mil seis. Habiéndose nombrado curador de la expresada herencia al Licenciado Bernardo Antonio Alfaro Galicia.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, diez de octubre de dos mil veintitrés.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

El Infrascrito Juez del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil del distrito judicial de Santa Ana, Licenciado Rodrigo Ernesto Bustamante Amaya, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que, en las diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente y Nombramiento de Curador, clasificada en este Juzgado bajo la referencia 2307-23-STA-CVDV-2CM1, promovidas por la Licenciada Karla Cristina Rodríguez de Martínez, teniendo interés en tal declaratoria la señora Glenda Carolina Arteaga Guevara, y que por resolución proveída por este juzgado a las doce con cincuenta minutos del día siete de marzo de dos mil veinticuatro, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante señor, Álvaro Francisco Rivera Cruz, quien al momento de fallecer era de ochenta y cinco años de edad, pensionado o jubilado, casado con Irma del Socorro Martínez, del Domicilio Colonia Ivu, los cuarenta y cuatro, Pasaje siete oriente, Número cincuenta y ocho, Santa Ana, originario de San Julián departamento de Sonsonate, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Álvaro Francisco Rivera y de Victoria Cruz, falleció en el hospital de seguro social de Santa Ana, el día martes diez de Junio del año dos mil catorce, a las cinco horas y treinta minutos a consecuencia de shock séptico, Neumonía nosocomial, secuelas de evento cerebrovascular, con asistencia médica del doctor Juan Carlos Jiménez, teniendo interés en tal declaratoria la señora antes mencionada, a efecto de tramitar en el juzgado competente un futuro proceso de Prescripción Extintiva de la Acción, por lo que se ha nombrado como Curador de dicha sucesión a la Licenciada Maryuri Yamileth Sifontes Salazar, mayor de edad, abogada, del domicilio de Metapán, quien se identifica por medio de su Tarjeta de Abogado número: 02024D531142716; para que represente la sucesión de conformidad con el Art. 481 del Código Civil, y quien deberá actuar respetando las prohibiciones a que hace referencia los Arts. 486 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Se cita a los que tengan derecho a la herencia para que se presenten a ejercer su derecho a este Juzgado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: Santa Ana, a las ocho horas con cincuenta y un minutos del día quince de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ER-NESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X044820-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APANECA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Al público en general: Que a esta Municipalidad se ha presentado el señor: JOSÉ ANTONIO VALLECIOS MORALES, a promover DILIGENCIAS DE TITULO DE PROPIEDAD; a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana identificado como PORCIÓN UNO, ubicado en Calle a Laguna Verde, Polígono "A", Parcela treinta y dos, Lote seis. Comunidad Santa Clara, del municipio de Apaneca, departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de NOVENTA Y

UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: LINDERO NORTE; Partiendo del mojón uno al mojón dos, formado por un solo tramo con rumbo Este, con una distancia de cuatro punto noventa y cuatro metros, colindando con inmueble propiedad de Carlos Arístides Larios y Roxana María Rodríguez Troya de Larios. LINDERO ESTE: Partiendo del mojón número dos al tres, un solo tramo rumbo Sur, con una distancia de dieciséis punto setenta y cuatro metros, colindando por este rumbo con inmueble de Alcaldía Municipal de Apaneca. LINDERO SUR: Partiendo del mojón número tres al cuatro, compuesto por un solo tramo con rumbo Oeste, con una distancia de cinco punto cincuenta y nueve metros, colindando por este tramo con Gobierno y Estado de El Salvador, Calle hacia Laguna Verde. LINDERO OESTE: Partiendo del mojón número cuatro al número uno, un solo tramo con rumbo Norte, con una distancia de veinte punto veintitrés metros, colindando por este tramo con inmueble de la señora Blanca Julia Vallecios Morales. Dicho inmueble lo adquirió por venta pura y simple que le hizo el señor Israel Antonio Vielman Márquez, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Apaneca, según consta en la Escritura Pública de Compra Venta, otorgada en la Ciudad de Apaneca. Departamento de Ahuachapán, a las ocho horas treinta minutos del día veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Juan Manuel Chávez, por lo que la posesión que sobrepasa más de diez años consecutivos. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona, lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluye en ese valor las construcciones que con el tiempo he venido haciéndole. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona. Que según unificación catastral extendida por el Jefe de la Oficina de Mantenimiento Catastral y el Técnico de campo del Centro Nacional de Registros (CNR), del Departamento de Ahuachapán, "la zona se encuentra catastrada", certificando la situación física y Jurídica del inmueble antes descrito, lo que se hace saber al público en general de conformidad a los artículos 1,2 y 3 de la Ley de Títulos y Predios Urbanos, para los efectos de Ley subsiguientes.

Dado en Alcaldía Municipal de Apaneca, Ahuachapán; a doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- MARIO ANTONIO VIELMAN TOBAR, ALCALDE MUNICIPAL. RONY ERASMO SANTILLANA ASENCIO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X044829-3

TITULO SUPLETORIO

LICDO. RENE ISIDRO GARCIA GIRON, Juez Interino de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, Departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ROSA EVELIN VALENCIA GUILLEN, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario del domicilio de Ilobasco, quien se identifica con su Tarjeta de Identificación de la Abogacía número cero nueve cero cuatro cinco dos cinco seis uno cero ocho cuatro dos siete cuatro, actuando en calidad de Apoderado General Judicial Con Cláusula Especial de la señora VICTORIA ANTONIA GUILLEN DE HERNANDEZ, solicitando Título Supletorio a su favor sobre dos porciones de terreno rústico, situado en el Cantón San Sebastián de la jurisdicción de Jutiapa, departamento de Cabañas, que se describe así: Inmueble identificado como

número UNO, es de la extensión superficial de CINCO MIL CUAREN-TAYNUEVEPUNTOCUARENTAYTRES METROS CUADRADOS, y se describe así: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por veinte tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y tres grados cuarenta y cinco minutos cero nueve segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta metros; Tramo dos, Norte setenta y dos grados cero seis minutos doce segundos Este con una distancia de tres punto trece metros; Tramo tres, Norte setenta grados cuarenta y seis minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de once punto sesenta y un metros; Tramo cuatro, Norte cuarenta y siete grados treinta y cuatro minutos quince segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y cuatro metros; Tramo cinco, Norte cuarenta y tres grados cuarenta y tres minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de doce punto sesenta y nueve metros; Tramo seis, Norte cincuenta y un grados cero ocho minutos trece segundos Este con una distancia de cuatro punto cero cinco metros; Tramo siete, Norte cuarenta y cinco grados cincuenta y un minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y cuatro metros; Tramo ocho, Norte cincuenta y ocho grados veintisiete minutos veintinueve segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y siete metros; Tramo nueve, Norte sesenta y ocho grados cincuenta minutos veintinueve segundos Este con una distancia de seis punto noventa metros; Tramo diez, Norte setenta y nueve grados veintitrés minutos veinticinco segundos Este con una distancia de dos punto trece metros; Tramo once, Norte setenta y seis grados veintidós minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de nueve punto setenta y un metros; Tramo doce, Norte setenta y dos grados cincuenta y seis minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de diecisiete punto setenta y cinco metros; Tramo trece, Norte sesenta y ocho grados cero cero minutos dieciséis segundos Este con una distancia de diez punto cero ocho metros; Tramo catorce, Norte cuarenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos veinticinco segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y nueve metros; Tramo quince, Norte treinta y tres grados trece minutos doce segundos Este con una distancia de ocho punto catorce metros; Tramo dieciséis, Norte treinta y cuatro grados cero seis minutos diez segundos Este con una distancia de siete punto veintitrés metros; Tramo diecisiete, Norte veintidós grados cero tres minutos catorce segundos Este con una distancia de tres punto veintisiete metros; Tramo dieciocho, Norte treinta y nueve grados cincuenta y cinco minutos diecinueve segundos Este con una distancia de cinco punto cero un metros; Tramo diecinueve, Norte treinta y nueve grados cincuenta y siete minutos catorce segundos Este con una distancia de dos punto noventa y ocho metros; Tramo veinte, Norte setenta grados cuarenta minutos treinta segundos Este con una distancia de un punto diecinueve metros; colindando con Victoria Antonia Guillen de Hernández, calle de por medio; AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinte grados cincuenta y ocho minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de un punto noventa y tres metros; Tramo dos, Sur cero siete grados cincuenta minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y siete metros; Tramo tres, Sur cero siete grados treinta y tres minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y seis metros; Tramo cuatro, Sur veinte grados cincuenta y cuatro minutos veinticinco segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y seis metros; Tramo cinco, Sur veintisiete grados veinticinco minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y cinco metros; Tramo seis, Sur cuarenta y seis grados cincuenta y dos minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros; Tramo siete, Sur cuarenta y un grados diez

minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros; Tramo ocho, Sur veintiún grados catorce minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero cinco metros; Tramo nueve, Sur catorce grados veintiún minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de catorce punto cuarenta y cuatro metros; Tramo diez, Sur cero un grados veintisiete minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de siete punto cero cinco metros; Tramo once, Sur treinta y nueve grados cero cinco minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y seis metros; Tramo doce, Sur veintiséis grados cero nueve minutos veintiún segundos Este con una distancia de seis punto treinta y dos metros; Tramo trece, Sur treinta y cuatro grados cincuenta y siete minutos diez segundos Este con una distancia de veinticinco punto sesenta y cuatro metros; colindando con Jorge Nolberto Vásquez Castellanos y Ebelia Hernández de Ramírez, Raúl Hernández Ramírez y Elio Ramírez Hernández, antes de María Teófila Castellanos de Flores, calle de por medio, Mauricio Castellanos, María Lucila Castellanos Ayala, Benjamín Castellanos Portillo, Ramona Elvira Castellanos Portillo, Milagro Castellanos Portillo, María Julia Castellanos de Cañas, Pedro Saúl Portillo Castellanos, Eusebio Castellanos, Pastora de Jesús Castellanos Portillo, María Ofelia Castellanos Portillo y Ana Alicia Castellanos Portillo; AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dieciocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y dos grados cuarenta y ocho minutos doce segundos Oeste con una distancia de catorce punto setenta metros; Tramo dos, Sur ochenta y dos grados cero un minutos trece segundos Oeste con una distancia de quince punto cero tres metros; Tramo tres, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de quince punto once metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y tres grados cincuenta y ocho minutos trece segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y un metros; Tramo cinco, Sur ochenta y dos grados treinta y ocho minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta metros; Tramo seis, Sur ochenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta metros; Tramo siete, Sur ochenta y tres grados treinta y nueve minutos trece segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero cinco metros; Tramo ocho, Sur ochenta y cinco grados veintiún minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de cinco punto veinticinco metros; Tramo nueve, Sur ochenta y cinco grados cero nueve minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de once punto cero cuatro metros; Tramo diez, Sur ochenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto dieciséis metros; Tramo once, Sur ochenta y dos grados diez minutos catorce segundos Oeste con una distancia de once punto noventa y siete metros; Tramo doce, Sur ochenta y tres grados dieciséis minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y tres metros; Tramo trece, Sur sesenta y nueve grados diez minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto cero nueve metros; Tramo catorce, Sur cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero cinco metros; Tramo quince, Sur cincuenta y cuatro grados cero un minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y dos metros; Tramo dieciséis, Sur cincuenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de seis punto trece metros; Tramo diecisiete, Sur sesenta y tres grados treinta y cuatro minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y cuatro metros; Tramo dieciocho, Sur cincuenta y siete grados veintiún minutos cero un segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y un metros; colindando con Dinora de los Ángeles Hernández Portillo, Juan Antonio

Guillen Carpio y Rene Ángel Hernández, antes Elena Gámez viuda de Portillo; y AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de quince punto veintinueve metros; Tramo dos, Norte treinta y siete grados treinta minutos cincuenta segundos Este con una distancia de ocho punto treinta y un metros; Tramo tres, Norte treinta y siete grados veintidós minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y ocho metros; Tramo cuatro, Norte veintisiete grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de diez punto doce metros; Tramo cinco, Norte dieciocho grados treinta y ocho minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de cinco punto cero un metros; Tramo seis, Norte treinta y cuatro grados diez minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y nueve metros; colindando con Victoria Antonia Guillen de Hernández, calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Sin construcciones ni cultivos permanentes. El inmueble identificado como número DOS, es de la extensión superficial de VEIN-TITRÉS MIL CIENTO CUARENTA PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, y se describe así: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por veinte tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y nueve grados veintiséis minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y nueve metros; Tramo dos, Sur ochenta y tres grados veintiocho minutos cero tres segundos Este con una distancia de nueve punto cero ocho metros; Tramo tres, Sur setenta y ocho grados cincuenta minutos cero seis segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y cinco metros; Tramo cuatro, Sur setenta y siete grados veintidós minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de seis punto sesenta metros; Tramo cinco, Sur ochenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos cincuenta segundos Este con una distancia de quince punto ochenta y cinco metros; Tramo seis, Sur setenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros; Tramo siete, Sur setenta y cinco grados cuarenta y tres minutos veintitrés segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y nueve metros; Tramo ocho, Sur setenta grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y ocho metros; Tramo nueve, Norte ochenta y ocho grados diecisiete minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y nueve metros; Tramo diez, Sur ochenta y seis grados veinticinco minutos treinta y un segundos Este con una distancia de seis punto noventa y ocho metros; Tramo once, Sur ochenta y nueve grados cincuenta y siete minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de nueve punto setenta y seis metros; Tramo doce, Sur ochenta y dos grados treinta y ocho minutos veintiocho segundos Este con una distancia de siete punto noventa y seis metros; Tramo trece, Sur setenta y ocho grados cuarenta y dos minutos cero cero segundos Este con una distancia de siete punto noventa y cuatro metros; Tramo catorce, Sur ochenta y dos grados veintiséis minutos dieciséis segundos Este con una distancia de siete punto setenta y cuatro metros; Tramo quince, Sur ochenta grados cuarenta minutos diecinueve segundos Este con una distancia de dos punto diez metros; Tramo dieciséis, Sur ochenta y cinco grados veintitrés minutos dieciséis segundos Este con una distancia de once punto sesenta y cinco metros; Tramo diecisiete, Sur setenta y ocho grados treinta minutos treinta segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros; Tramo dieciocho, Sur setenta y seis grados veintinueve minutos doce segundos Este con una distancia de nueve punto veintisiete metros; Tramo diecinueve, Sur setenta y nueve grados vein-

te minutos trece segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y tres metros; Tramo veinte, Sur ochenta y un grados cuarenta y un minutos cero tres segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y tres metros; colindando con Santos Elsa Godínez de Paz; AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinte grados cero cero minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta y nueve metros; Tramo dos, Sur trece grados veinticinco minutos catorce segundos Oeste con una distancia de quince punto setenta y ocho metros; Tramo tres, Sur cero un grados diecisiete minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y dos metros; Tramo cuatro, Sur quince grados cincuenta y seis minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero tres metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y cuatro grados veintitrés minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de siete punto veinticuatro metros; Tramo seis, Sur cuarenta grados diecisiete minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto noventa y siete metros; Tramo siete, Sur veintiocho grados cuarenta y cinco minutos veinte segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto sesenta y dos metros; colindando con Carmen Elena Hernández y Jorge Nolberto Vásquez Castellanos, antes de María Teófila Castellanos de Flores, calle de por medio, Mauricio Castellanos, María Lucila Castellanos Ayala, Benjamín Castellanos Portillo, Ramona Elvira Castellanos Portillo, Milagro Castellanos Portillo, María Julia Castellanos de Cañas, Pedro Saúl Portillo Castellanos, Eusebio Castellanos, Pastora de Jesús Castellanos Portillo, María Ofelia Castellanos Portillo y Ana Alicia Castellanos Portillo, calle de por medio; AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por veintiún tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y seis grados cero cuatro minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto treinta y seis metros; Tramo dos, Sur treinta y cuatro grados cero siete minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de diez punto cincuenta y ocho metros; Tramo tres, Sur treinta y cinco grados cero dos minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y un metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y un grados veintiséis minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de cinco punto veinticinco metros; Tramo cinco, Sur setenta y dos grados cuarenta y ocho minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto veinticinco metros; Tramo seis, Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y un metros; Tramo siete, Sur cincuenta y nueve grados veinticuatro minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de once punto cincuenta y ocho metros; Tramo ocho, Sur cincuenta y cinco grados treinta y ocho minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y nueve metros; Tramo nueve, Sur cincuenta y un grados cero cinco minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de trece punto cero cuatro metros; Tramo diez, Sur treinta y nueve grados veintisiete minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y tres metros; Tramo once, Sur cuarenta y cuatro grados treinta y dos minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de seis punto quince metros; Tramo doce, Sur sesenta y seis grados veintinueve minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de once punto setenta y cuatro metros; Tramo trece, Sur setenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta y cuatro metros; Tramo catorce, Sur cincuenta y un grados diecinueve minutos doce segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta y seis metros; Tramo quince, Sur treinta y tres grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de seis punto veintiséis metros; Tramo dieciséis, Sur veintidós

grados cincuenta y ocho minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y siete metros; Tramo diecisiete, Sur cuarenta grados cero nueve minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de veintidós punto quince metros; Tramo dieciocho, Sur cuarenta y siete grados cincuenta y ocho minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero dos metros; Tramo diecinueve, Sur cuarenta grados veintinueve minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero dos metros; Tramo veinte, Sur cuarenta y cinco grados treinta y tres minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de doce punto veintitrés metros; Tramo veintiún, Sur cincuenta y un grados cincuenta y tres minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y ocho metros; colindando con Victoria Antonia Guillen de Hernández y Rene Ángel Hernández, calle de por medio, antes Elena Gamez viuda de Portillo, María Teófila Castellanos de Flores, calle de por medio, Mauricio Castellanos, María Lucila Castellanos Ayala, Benjamín Castellanos Portillo, Ramona Elvira Castellanos Portillo, Milagro Castellanos Portillo, María Julia Castellanos de Cañas, Pedro Saúl Portillo Castellanos, Eusebio Castellanos, Pastora de Jesús Castellanos Portillo, María Ofelia Castellanos Portillo y Ana Alicia Castellanos Portillo; y AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por veinticinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero un grados cero ocho minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de diez punto doce metros; Tramo dos, Norte cero tres grados treinta y siete minutos diez segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y cinco metros; Tramo tres, Norte cero un grados cero siete minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte cero tres grados cero tres minutos diez segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y ocho metros; Tramo cinco, Norte cero un grados cero cuatro minutos catorce segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y ocho metros; Tramo seis, Norte cero cero grados cincuenta y dos minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros; Tramo siete, Norte cero cero grados cero cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de quince punto cincuenta y siete metros; Tramo ocho, Norte quince grados dieciséis minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de dos punto setenta metros; Tramo nueve, Norte cero siete grados cincuenta y tres minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de diez punto diecinueve metros; Tramo diez, Norte dieciocho grados cuarenta y nueve minutos veintidós segundos Este con una distancia de diez punto veintisiete metros; Tramo once, Norte diecinueve grados cincuenta y tres minutos veintitrés segundos Este con una distancia de diez punto setenta y seis metros; Tramo doce, Norte catorce grados cincuenta y dos minutos diecisiete segundos Este con una distancia de diez punto cincuenta metros; Tramo trece, Norte dieciocho grados dieciocho minutos veinticinco segundos Este con una distancia de trece punto cuarenta y tres metros; Tramo catorce, Norte doce grados treinta y siete minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y tres metros; Tramo quince, Norte diecisiete grados cincuenta y dos minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de nueve punto dieciséis metros; Tramo dieciséis, Norte dieciocho grados cuarenta y dos minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta metros; Tramo diecisiete, Norte cero nueve grados cuarenta y nueve minutos cero cero segundos Este con una distancia de trece punto treinta y un metros; Tramo dieciocho, Norte cero cinco grados cincuenta y nueve minutos diecinueve segundos Este con una distancia de doce punto veintinueve metros; Tramo diecinueve, Norte cero un grados cincuenta y siete minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de doce punto sesenta y

nueve metros; Tramo veinte, Norte cero cinco grados treinta y nueve minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y ocho metros; Tramo veintiún, Norte cero tres grados veintiséis minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto veintisiete metros; Tramo veintidós, Norte cero dos grados cero un minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y dos metros; Tramo veintitrés, Norte cero cuatro grados treinta y siete minutos veintiocho segundos Este con una distancia de diez punto treinta y ocho metros; Tramo veinticuatro, Norte cero ocho grados cero cero minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de siete punto noventa y seis metros; Tramo veinticinco, Norte cero cuatro grados veinticuatro minutos veintiséis segundos Este con una distancia de nueve punto quince metros; colindando con Juan Pablo Portillo. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El primer inmueble lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el segundo inmueble en la cantidad de DIEZ MIL DO-LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. Que dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, y no están en proindivisión con ninguna otra persona, asimismo la posesión de mi poderdante ha sido quieta, pacífica y sin interrupción alguna, y que unida su posesión a la de sus antecesores suman más de treinta y tres años.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro. LICDO. RENE ISIDRO GARCIA GIRON, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X044880-3

LICENCIADA MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABA-ÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ HENRIQUEZ HOY DE AMAYA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad homologado número: 00386763-9; y, con Tarjeta de Identificación de la Abogacía número: 09064D521261423; en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA TEODORA PA-LACIOS DE RODRIGUEZ, mayor de edad, Doméstica, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad homologado número: 01841392-4. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de la señora MARIA TEODORA PALACIOS DE RODRIGUEZ, de un inmueble ubicado en CANTÓN TRONALAGUA, CASERÍO EL OCOTILLO, MUNICIPIO DE SEN-SUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con una extensión superficial de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y CINCO VARAS CUA-DRADAS, de las medidas siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del esquinero Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y dos grados diez minutos catorce segundos Este con una distancia de doce punto cero seis metros; Tramo dos, Sur veintisiete grados diecinueve minutos dieciséis segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y ocho metros; Tramo tres, Sur treinta y cuatro grados doce minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de cinco punto veintiséis metros; Tramo cuatro, Sur treinta grados cero cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y nueve metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y dos metros; Tramo seis, Sur sesenta y seis grados cero un minutos cero diez segundos Este con una distancia de diecinueve punto ochenta y siete metros; Tramo siete, Sur sesenta y ocho grados cincuenta y dos minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de veintiún punto treinta y dos metros; colindando con MARTA ALICIA SORTO MORALES con cerco de púas. LINDERO ORIENTE, partiendo del esquinero Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur dieciocho grados cero ocho minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de doce punto setenta metros; colindando con VICTOR VILLALTA GUZMAN con cerco de púas. LINDERO SUR, partiendo del esquinero Sur Oriente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y cinco grados treinta y dos minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y dos metros; Tramo dos, Sur ochenta y dos grados veintiséis minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y un metros; Tramo tres, Sur ochenta y cinco grados veintinueve minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de seis punto cero ocho metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos diez segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y siete metros; Tramo cinco, Norte setenta grados treinta y cuatro minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de uno punto setenta y tres metros; Tramo seis, Norte cincuenta y cuatro grados cero dos minutos once segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y nueve metros; Tramo siete, Norte treinta y tres grados cincuenta y tres minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de dos punto treinta y siete metros; Tramo ocho, Norte setenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de catorce punto sesenta y seis metros; Tramo nueve, Norte sesenta y siete grados veintidós minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de dos punto veintiún metros; Tramo diez, Norte sesenta grados cuarenta y tres minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de once punto cero un metros; colindando con VICTOR VILLALTA GUZMAN con cerco de púas. LINDERO PONIENTE, partiendo del esquinero Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta grados cuarenta y un minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de once punto cincuenta y nueve metros; Tramo dos, Norte veinte grados treinta y ocho minutos once segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y un metros; Tramo tres, Norte cero nueve grados cincuenta y seis minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte diez grados treinta y ocho minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de catorce punto noventa y nueve metros; colindando con JOSE ISRAEL CHAVEZ RODRIGUEZ con cerco de púas y Calle Vecinal de por medio; Tramo cinco, Norte cero siete grados cuarenta y seis minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto cero cuatro metros; colindando con REYNALDO CRUZ MENDOZA con cerco de púas y Calle Vecinal de por medio. Así se llega al esquinero Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble lo valora en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. LICDA. MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

LICENCIADA MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABA-ÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ HENRIQUEZ HOY DE AMAYA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad homologado número: 00386763-9; y, con Tarjeta de Identificación de la Abogacía número: 09064D521261423; en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora DELMY DEL CARMEN SORTO, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad homologado número: 03462855-5. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de la señora DELMY DEL CARMEN SORTO, de un inmueble ubicado en CANTÓN SAN LORENZO, CASERÍO EL LLANO, MU-NICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con una extensión superficial de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS. Que mide y linda: LINDERO NOR-TE, partiendo del esquinero Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Este con una distancia de dieciséis punto sesenta y seis metros; Tramo dos, Sur ochenta y ocho grados veintiséis minutos cero tres segundos Este con una distancia de treinta y tres punto veintidós metros; colindando con AMILCAR HERNANDEZ con cerco de púas. LINDERO ORIENTE, partiendo del esquinero Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur catorce grados veintitrés minutos cero tres segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y un metros; Tramo dos, Sur veinte grados veintidós minutos cero nueve segundos Este con una distancia de dieciséis punto ochenta y cinco metros; colindando con DELMY DEL CARMEN SORTO con cerco de púas. LINDERO SUR, partiendo del esquinero Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y nueve grados veintidós minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de quince punto treinta metros; Tramo dos, Sur setenta grados veintinueve minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto cero cinco metros; colindando con DELMY DEL CARMEN SORTO con cerco de púas. LINDERO PONIENTE, partiendo del esquinero Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiocho grados dieciséis minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuarenta y cuatro punto cincuenta metros; colindando con ROSA EMMA SORTO y JUAN ANTONIO SORTO DELGADO con cerco de púas y Calle Vecinal de por medio. Así se llega al esquinero Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble lo valora en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los trece días del mes marzo de dos mil veinticuatro. LICDA. MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

LICENCIADA MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABA-ÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ HENRIQUEZ HOY DE AMAYA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad homologado número: 00386763-9; y, con Tarjeta de Identificación de la Abogacía número: 09064D521261423; en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor SILBESTRE RODRIGUEZ ASCENCIO, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad homologado número: 00091573-4. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor del señor SILBESTRE RODRIGUEZ ASCENCIO, de un inmueble ubicado en CASERIO LOS ANGELES, CANTON SAN MATIAS, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con una extensión superficial de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, equivalentes a VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PUNTO QUINCE VARAS CUADRADAS. El cual inicia con el LINDERO NORTE, partiendo del esquinero Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y un grados veinticuatro minutos cero tres segundos Este con una distancia de diecinueve punto cincuenta y ocho metros; Tramo dos, Sur cincuenta y cuatro grados cero un minutos veintiséis segundos Este con una distancia de trece punto cincuenta y cinco metros; Tramo tres, Sur sesenta y tres grados cero un minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de dieciséis punto cincuenta y seis metros; Tramo cuatro, Sur setenta y dos grados cincuenta minutos dieciséis segundos Este con una distancia de diecisiete punto noventa y nueve metros; colindando con TRINIDAD EMPERATRIZ CHAVEZ, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE, partiendo del esquinero Nor Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y cinco grados cincuenta y ocho minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto ochenta y un metros; Tramo dos, Sur treinta y seis grados cero nueve minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de seis punto veintiocho metros; Tramo tres, Sur veintiséis grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto cero cuatro metros; Tramo cuatro, Sur veintinueve grados treinta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto setenta y cinco metros; Tramo cinco, Sur catorce grados cero un minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y siete metros; Tramo seis, Sur cero un grados cincuenta minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto treinta y nueve metros; Tramo siete, Sur cero siete grados cuarenta y un minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de siete punto veintiocho metros; Tramo ocho, Sur cero nueve grados cuarenta y un minutos doce segundos Este con una distancia de trece punto cero seis metros; Tramo nueve, Sur veintitrés grados cero dos minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero un metros; colindando con JOSE VICENTE CHAVEZ, con cerco de púas. LINDERO SUR, partiendo del esquinero Sur Oriente está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y siete grados treinta y tres minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de catorce punto diecinueve metros; Tramo dos, Sur setenta grados cuarenta y dos minutos quince segundos Oeste con una distancia de once punto veintitrés metros; Tramo tres, Sur cincuenta y cinco grados veinticuatro minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de trece punto ochenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y cinco grados treinta y siete minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y tres metros; Tramo cinco, Sur ochenta y tres grados trece minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto setenta y cinco metros; Tramo seis, Sur ochenta grados cincuenta y nueve minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de diez punto cincuenta metros; Tramo siete, Norte ochenta y dos grados treinta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y cuatro metros; Tramo ocho, Sur ochenta y ocho grados treinta y seis minutos cero un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto trece metros; Tramo nueve, Sur setenta y tres grados doce minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero tres metros; Tramo diez, Norte ochenta y nueve grados diecisiete minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y siete metros; Tramo once, Norte ochenta y un grados dieciséis minutos catorce segundos Oeste con una distancia de cinco punto doce metros; Tramo doce, Norte ochenta y siete grados cero cinco minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de diez punto cero seis metros; Tramo trece, Norte setenta y siete grados veinte minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y nueve metros; Tramo catorce, Norte setenta y nueve grados cuarenta y tres minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y siete metros; Tramo quince, Norte cuarenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos veinte segundos Oeste con una distancia de diez punto veintiséis metros; colindando con MARIBEL CHAVEZ y SILBESTRE RODRIGUEZ ASCENCIO, con cerco de púas y Quebrada de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del esquinero Sur Poniente está formado por veintiún tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero siete grados cero cero minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta y ocho metros; Tramo dos, Norte diecinueve grados once minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de treinta punto noventa y seis metros; Tramo tres, Norte veinticinco grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y dos metros; Tramo cuatro, Norte veinticinco grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y seis metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y dos grados cincuenta y seis minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de doce punto veinte metros; Tramo seis, Norte cero cuatro grados veintiún minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de veintiséis punto quince metros; Tramo siete, Norte veintinueve grados cero ocho minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto veinte metros; colindando con SILBESTRE RODRIGUEZ ASCENCIO, con cerco de púas y Quebrada de por medio; Tramo ocho, Norte setenta y un grados cero dos minutos cero seis segundos Este con una distancia de veintisiete punto sesenta y siete metros; Tramo nueve, Norte setenta y tres grados cero un minutos veinticinco segundos Este con una distancia de dieciséis punto setenta y ocho metros; Tramo diez, Norte sesenta y siete grados cincuenta y nueve minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de seis punto sesenta metros; Tramo once, Norte cincuenta y siete grados diecisiete minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y cuatro metros; Tramo doce, Norte sesenta y seis grados veintiséis minutos cero nueve segundos Este con una distancia de doce punto cero nueve metros; Tramo trece, Norte cincuenta y cinco grados cero un minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de seis punto cero siete metros; Tramo catorce, Norte cincuenta y seis grados cuarenta y un minutos diez segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y un metros; Tramo quince, Norte cincuenta y cinco grados cincuenta y dos minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y nueve metros; Tramo dieciséis, Norte sesenta y un grados veintiocho minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto diecisiete metros; colindando con SILBESTRE RODRIGUEZ ASCENCIO, con cerco de púas; Tramo diecisiete, Norte cincuenta y siete grados veinticuatro minutos veintidós segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; Tramo dieciocho, Norte cincuenta y nueve grados cincuenta y tres minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de once punto treinta y dos metros; Tramo diecinueve, Norte cincuenta y ocho grados cincuenta minutos veintiséis segundos Este con una distancia de doce punto trece metros; Tramo veinte, Norte cincuenta y ocho grados veintitrés minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de diez punto treinta y ocho metros; Tramo veintiún, Norte sesenta y tres grados cero tres minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y dos metros; colindando con GABINA RODRIGUEZ, con cerco de púas. Así se llega al esquinero Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Así mismo posee ZONA DE PROTECCIÓN de una extensión superficial de MIL CIENTO OCHEN-TA Y SIETE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CUA-RENTA VARAS CUADRADAS. Iniciando en el LINDERO NORTE, partiendo del esquinero Nor Poniente está formado por diecinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintinueve grados cero ocho minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y ocho metros; Tramo dos, Sur cero cuatro grados veintiún minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de veintidós punto treinta y un metros; Tramo tres, Sur cincuenta y dos grados cincuenta y seis minutos cero ocho segundos Este con una distancia de diez punto sesenta y siete metros; Tramo cuatro, Sur veinticinco grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de catorce punto sesenta y siete metros; Tramo cinco, Sur diecinueve grados once minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de treinta y un punto setenta y nueve metros; Tramo seis, Sur cero siete grados cero cero minutos cero nueve segundos Este con una distancia de cinco punto veinticuatro metros; Tramo siete, Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos veinte segundos Este con una distancia de seis punto noventa y seis metros; Tramo ocho, Sur setenta y ocho grados quince minutos treinta segundos Este con una distancia de dieciséis punto treinta y un metros;

Tramo nueve, Sur ochenta y siete grados cero cinco minutos diecinueve segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y nueve metros; Tramo diez, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de nueve punto veinticinco metros; Tramo once, Norte setenta y tres grados doce minutos cero ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; Tramo doce, Norte ochenta y ocho grados treinta y seis minutos cero uno segundos Este con una distancia de cinco punto dieciocho metros; Tramo trece, Sur ochenta y dos grados treinta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y un metros; Tramo catorce, Norte ochenta grados cincuenta y nueve minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y ocho metros; Tramo quince, Norte ochenta y tres grados trece minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de diecisiete punto cero siete metros; Tramo dieciséis, Norte sesenta y cinco grados treinta y siete minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y un metros; Tramo diecisiete, Norte cincuenta y cinco grados veinticuatro minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de catorce punto diez metros; Tramo dieciocho, Norte setenta grados cuarenta y dos minutos quince segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y un metros; Tramo diecinueve, Norte treinta y siete grados treinta y tres minutos veintitrés segundos Este con una distancia de veinte punto veintiocho metros; colindando con SILBESTRE RODRIGUEZ ASCENCIO, con cerco sin materializar. LINDERO ORIENTE, partiendo del esquinero Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero nueve grados cuarenta y un minutos doce segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y cuatro metros; colindando con JOSE VICENTE CHAVEZ, con cerco de púas. LINDERO SUR, partiendo del esquinero Sur Oriente está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintitrés grados cero dos minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero un metros; Tramo dos, Sur treinta y siete grados treinta y tres minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de catorce punto diecinueve metros; Tramo tres, Sur setenta grados cuarenta y dos minutos quince segundos Oeste con una distancia de once punto veintitrés metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y cinco grados veinticuatro minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de trece punto ochenta y ocho metros; Tramo cinco, Sur sesenta y cinco grados treinta y siete minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y tres metros; Tramo seis, Sur ochenta y tres grados trece minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto setenta y cinco metros; Tramo siete, Sur ochenta grados cincuenta y nueve minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de diez punto cincuenta metros; Tramo ocho, Norte ochenta y dos grados treinta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y cuatro metros; Tramo nueve, Sur ochenta y ocho grados treinta y seis minutos cero uno segundos Oeste con una distancia de cuatro punto trece metros; Tramo diez, Sur setenta y tres grados doce minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero tres metros; Tramo once, Norte ochenta y nueve grados diecisiete minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y siete metros; Tramo doce, Norte ochenta y un

grados dieciséis minutos catorce segundos Oeste con una distancia de cinco punto doce metros; Tramo trece, Norte ochenta y siete grados cero cinco minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de diez punto cero seis metros; Tramo catorce, Norte setenta y siete grados veinte minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y nueve metros; Tramo quince, Norte setenta y nueve grados cuarenta y tres minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y siete metros; colindando con MARIBEL CHAVEZ y SILBESTRE RODRGUEZ ASCENCIO, con cerco de púas y Quebrada de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del esquinero Sur Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos veinte segundos Oeste con una distancia de diez punto veintiséis metros; Tramo dos, Norte cero siete grados cero cero minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta y ocho metros; Tramo tres, Norte diecinueve grados once minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de treinta punto noventa y seis metros; Tramo cuatro, Norte veinticinco grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y dos metros; Tramo cinco, Norte veinticinco grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y seis metros; Tramo seis, Norte cincuenta y dos grados cincuenta y seis minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de doce punto veinte metros; Tramo siete, Norte cero cuatro grados veintiún minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de veintiséis punto quince metros; Tramo ocho, Norte veintinueve grados cero ocho minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto veinte metros; colindando con SILBESTRE RODRIGUEZ ASCENCIO, con cerco de púas y Quebrada de por medio; Tramo nueve, Norte setenta y un grados cero dos minutos cero seis segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y nueve metros; colindando con SILBESTRE RODR-GUEZ ASCENCIO, con cerco de púas. Así se llega al esquinero Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble lo valora en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA.- LIC. HUGOERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. X044926-3

LICENCIADA MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABA-ÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ HENRIQUEZ HOY DE AMAYA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad homologado número: 00386763-9; y, con Tarjeta de Identificación de la Abogacía número: 09064D521261423; en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA SANTANA NUÑEZ VIUDA DE NUÑEZ, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad homologado número: 01503871-7. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de la señora MARIA SANTANA NUÑEZ VIUDA DE NUÑEZ, de un inmueble ubicado en CANTON SAN MARCOS, CASERIO CENTRO, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con una extensión superficial de CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MANZANAS UN MIL OCHENTA Y DOS PUN-TO CUARENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS. El cual inicia en El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: ESTE quinientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y seis punto cero seis, NORTE trescientos quince mil ciento treinta y cinco punto cincuenta y cuatro. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y seis grados veintitrés minutos veintiocho segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y dos metros; Tramo dos, Norte veintisiete grados treinta y dos minutos doce segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y seis metros; Tramo tres, Norte cincuenta y nueve grados veintidós minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de veinticinco punto veintinueve metros; Tramo cuatro, Norte treinta y tres grados cero cuatro minutos catorce segundos Este con una distancia de nueve punto veinticuatro metros; Tramo cinco, Norte sesenta y ocho grados quince minutos cero tres segundos Este con una distancia de doce punto veinte metros; Tramo seis, Norte ochenta y seis grados cuarenta minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de nueve punto dieciséis metros; colindando con propiedad de PASTOR MARTINEZ, con quebrada de invierno de por medio; Tramo siete, Sur veintiún grados cero siete minutos cuarenta y un segundo Este con una distancia de diez punto noventa metros; Tramo ocho, Norte sesenta y siete grados cincuenta y nueve minutos cero cinco segundos este con una distancia de cuarenta y dos punto veintiocho metros; Tramo nueve, Norte sesenta y dos grados diez minutos cero cero segundos Este con una distancia de veintiséis punto cero siete metros; Tramo diez, Norte ochenta y un grados cuarenta y un minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de once punto noventa y ocho metros; Tramo once, Norte setenta y seis grados veintiséis minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de ocho punto treinta y seis metros; Tramo doce, Norte setenta y un grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; Tramo trece, Norte treinta y siete grados cincuenta y dos minutos treinta segundos Este con una distancia de nueve punto veinticuatro metros; colindando con propiedad de ISMAEL CRUZ BARRERA, con Quebrada de Invierno de por medio; Tramo catorce, Norte cero nueve grados cuarenta y dos minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de seis punto noventa y cuatro metros; Tramo quince, Sur ochenta y cinco grados cincuenta y dos minutos veintisiete segundos Este con una distancia de veintidós punto treinta y ocho metros; Tramo dieciséis, Sur ochenta y un grados cero cinco minutos treinta y un segundos Este con una distancia de tres punto veintitrés metros; colindando con propiedad de SONIA ARACELY MENDEZ NUÑEZ, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur dieciséis grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintidós metros; Tramo dos, Sur catorce grados cero dos minutos diez segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero cero metros; Tramo tres, Sur cero nueve grados cuarenta y ocho minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintitrés metros; Tramo cuatro, Sur cero ocho grados veinte minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y cinco metros; Tramo cinco, Sur cero tres grados catorce minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta y dos metros; Tramo seis, Sur cero dos grados cero ocho minutos cero tres segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y tres metros; Tramo siete, Sur cero siete grados cero un minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de diez punto cero seis metros; Tramo ocho, Sur diez grados cero dos minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de dieciséis punto cincuenta y un metros; Tramo nueve, Sur cero ocho grados cero ocho minutos diecisiete segundos con una distancia de diez punto treinta y un metros; Tramo diez, Sur trece grados treinta y ocho minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y ocho metros; Tramo once, Sur dieciséis grados cero cero minutos veintisiete segundos Este con una distancia de veintidós punto setenta y siete metros; Tramo doce, Sur dieciséis grados veintitrés minutos veintidos segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y seis metros; colindando con propiedad de la señora MARIA SANTANA NUÑEZ VIUDA DE NUÑEZ, con Calle Vecinal de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto cincuenta y ocho metros; Tramo dos, Sur cincuenta y cinco grados treinta y cinco minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de dos punto ochenta y ocho metros; Tramo tres, Norte setenta y seis grados treinta y tres minutos treinta segundos Oeste con una distancia de diez punto veintiocho metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y siete grados cincuenta y ocho minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de dos punto ochenta y tres metros; colindando con propiedad de MIGUEL MARCIANO NUÑEZ NUÑEZ, con Muro y Tela Metálica propia de por medio; Tramo cinco, Norte cincuenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos doce segundos Oeste con una distancia de cuarenta y un punto diecisiete metros; Tramo seis, Norte setenta y un grados cero cuatro minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto sesenta y ocho metros; Tramo siete, Norte setenta y tres grados veintidós minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta y tres metros; Tramo

ocho, Norte setenta y dos grados cero tres minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de diez punto veintiséis metros; Tramo nueve, Sur sesenta y siete grados doce minutos veinte segundos Oeste con una distancia de setenta y cinco punto noventa y seis metros; colindando con propiedad de MIGUEL MARCIANO NUÑEZ NUÑEZ, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y seis grados veintisiete minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y dos metros; Tramo dos, Norte treinta y cuatro grados diecinueve minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto treinta y un metros; Tramo tres, Norte diecisiete grados treinta y nueve minutos catorce segundos Oeste con una distancia de doce punto noventa y nueve metros; Tramo cuatro, Norte treinta y cuatro grados treinta y seis minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia quince punto treinta y tres metros; Tramo cinco, Norte cero cinco grados cuarenta minutos cero dos segundos Este con una distancia de nueve punto veintidós metros; Tramo seis, Norte veintiún grados veintiún minutos cero seis segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y un metros; colindando parte con propiedad de JEREMIAS NUÑEZ, y parte colindando con propiedad de PASTOR MARTINEZ, con Quebrada de Invierno de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción, Nota: En el inmueble se encuentran construidas Dos Viviendas con las Siguientes Características: Construcción de Paredes de Sistema Mixto, estructura de Techo de Polín y Lámina con Arquiteja, Piso de cerámica, Puertas Metálicas, Ventanas Francesas. Posee Energía Eléctrica; Construcción de Paredes de Bloque, Estructura de Techo de Madera, Hierro, Lámina y Teja, Piso de cerámica, Puertas y Ventanas Metálicas. Posee Energía Eléctrica y Agua Potable. Así mismo posee DERECHO DE VIA, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS DIEZ PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, equivalentes a UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO VEINTITRÉS VARAS CUADRA-DAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: ESTE quinientos cuarenta y seis mil novecientos nueve punto cuarenta y cinco, NORTE trescientos quince mil doscientos cinco punto ochenta y cinco. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cinco grados cincuenta y dos minutos veintisiete segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y un metros; Tramo dos, Sur ochenta y un grados cero cinco minutos treinta y un segundos Este con una distancia de tres punto veintitrés metros; colindando con propiedad de SONIA ARACELY MENDEZ NUÑEZ, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur dieciséis grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintidós metros; Tramo dos, Sur catorce grados cero dos minutos diez segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero cero metros; Tramo tres, Sur cero nueve grados cuarenta y ocho minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintitrés metros; Tramo cuatro,

Sur cero ocho grados veinte minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y cinco metros; Tramo cinco, Sur cero tres grados catorce minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta y dos metros; Tramo seis, Sur cero dos grados cero ocho minutos cero tres segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y tres metros; Tramo siete, Sur cero siete grados cero un minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de diez punto cero seis metros; Tramo ocho, Sur diez grados cero dos minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de dieciséis punto cincuenta y un metros; Tramo nueve, Sur cero ocho grados cero ocho minutos diecisiete segundos Este con una distancia de diez punto treinta y un metros; Tramo diez, Sur trece grados treinta y ocho minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y ocho metros; Tramo once, Sur dieciséis grados cero cero minutos veintisiete segundos Este con una distancia de veintidós punto setenta y siete metros; Tramo doce, Sur dieciséis grados veintitrés minutos veintidós segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y seis metros; colindando con propiedad de la señora MARIA SANTANA NUÑEZ VIUDA DE NUÑEZ, con Calle Vecinal de por medio. LIN-DERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y un metros; colindando con propiedad de MIGUEL MARCIANO NUÑEZ NUÑEZ, con Muro y Tela Metálica Propia de la Porción que se describe de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecinueve grados dieciséis minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto noventa y ocho metros; Tramo dos, Norte dieciséis grados treinta y cuatro minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto sesenta y ocho metros; Tramo tres, Norte once grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte diez grados diez minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto sesenta y tres metros; Tramo cinco, Norte cero cinco grados cincuenta y cuatro minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y nueve metros; Tramo seis, Norte cero cero grados catorce minutos veinte segundos Este con una distancia de doce punto treinta y un metros; Tramo siete, Norte once grados veintinueve minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de veintiséis punto cincuenta y nueve metros; colindando con INMUEBLE A TITULAR. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble lo valora en la cantidad de CINCO MIL DÓLA-RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los trece días del mes marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES, de cincuenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de Abogado Número: Uno dos uno siete cuatro A cuatro C dos cero ocho dos nueve seis tres, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos seis nueve cinco cuatro ocho cinco-tres, actuando como Apoderado General Judicial de la señora SARA LUCRECIA HERNANDEZ AMAYA, de treinta y seis años de edad, Bachiller Comercial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres seis cuatro siete cinco cero dosuno, solicitando a favor de su representada Título de Dominio en un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Calvario, en el lugar conocido como El Zapote, Municipio de San Simón, departamento de Morazán, que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUA-DRADOS. El vértice Nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos mil ochocientos cincuenta y tres punto treinta y nueve, ESTE quinientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y uno punto noventa y siete. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y nueve grados dieciséis minutos veinte segundos Este, con una distancia de nueve punto treinta y cinco metros; Tramo dos, Norte ochenta y siete grados cuarenta y dos minutos cero tres segundos Este, con una distancia de diez punto sesenta y un metros; colindando con terreno propiedad de José Hernández, divide cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur cero tres grados veinte minutos cero cinco segundos Este, con una distancia de quince punto cero cuatro metros; colindando con terreno propiedad de José Hernández, divide cerco de púas y servidumbre de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y dos grados cincuenta y siete minutos cincuenta y dos segundos Oeste, con una distancia de diez punto ochenta y nueve metros; Tramo dos, Sur sesenta y seis grados cuarenta y dos minutos cero tres segundos Oeste, con una distancia de nueve punto setenta y tres metros; Tramo tres, Sur setenta y nueve grados cero seis minutos cincuenta y seis segundos Oeste, con una distancia de siete punto sesenta y dos metros; colindando con terreno propiedad de María Elvia Hernández Amaya, divide cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero seis grados cero tres minutos cero cuatro segundos Este, con una distancia de diez punto treinta metros; Tramo dos, Norte catorce grados cuarenta y dos minutos treinta y ocho segundos Este, con una distancia de tres punto setenta y dos metros; Tramo tres, Norte veintitrés grados cuarenta y seis minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de diez punto veintidós metros; Tramo cuatro, Norte veintiséis grados cero un minutos cero ocho segundos Oeste, con una distancia de uno punto noventa y cinco metros; colindando con terreno propiedad de José Armodio Hernández Luna, divide cerco de púas y Carretera Longitudinal del Norte de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. En el inmueble antes descrito no existen construcciones, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora, no está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió por compraventa de la posesión material por medio de Escritura Pública, el día trece de noviembre de dos mil nueve, que le hizo la señora MARIA ESTER HERNANDEZ DE REYES, acto celebrado ante los oficios del Notario Ricardo Antonio Villalta Benítez, la que no era inscribible, por carecer de antecedente inscrito. Posesión material que ha ejercido la titulante desde esa fecha hasta la actualidad, por lo que unida la posesión con su antecesor dueña supera los trece años continuos, de conformidad a los artículos 2239 y 756 inc. 2 del Código Civil, la cual es de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes y vecinos son del lugar, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Simón, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- ISAÍ NATANAEL FUEN-TES SANTOS, ALCALDE MUNICIPAL.- WILBER MAURICIO ARGUETA ARGUETA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W007757-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES, de cincuenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de Abogado Número: Uno dos uno siete cuatro A cuatro C dos cero ocho dos nueve seis tres, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos seis nueve cinco cuatro ocho cinco-tres, actuando como Apoderado General Judicial de la señora MARIA ELVIA HERNANDEZ AMAYA, de cuarenta y siete años de edad, Profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno uno tres uno siete siete ocho-siete, solicitando a favor de su representada Título de Dominio en un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Calvario, en el lugar conocido El Zapote, jurisdicción de San Simón, departamento de Morazán, que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS OCHENTA PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el cual tiene la descripción técnica siguiente: El vértice Nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos mil ochocientos veintiocho punto cuarenta y cuatro, ESTE quinientos ochenta y dos mil ochocientos veintiséis punto sesenta y siete. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y nueve grados cero seis minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de siete punto sesenta y dos metros; Tramo dos, Norte

sesenta y seis grados cuarenta y dos minutos cero tres segundos Este, con una distancia de nueve punto setenta y tres metros; Tramo tres, Norte sesenta y dos grados cincuenta y siete minutos cincuenta y dos segundos Este, con una distancia de diez punto ochenta y nueve metros; colindando con terreno propiedad de SARA LUCRECIA HERNÁNDEZ AMAYA, divide cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero un grados cero cuatro minutos veintitrés segundos Oeste, con una distancia de seis punto sesenta y tres metros; Tramo dos, Sur cero tres grados cuarenta y seis minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de diez punto cero seis metros; Tramo tres, Sur cero cuatro grados treinta y tres minutos treinta segundos Este, con una distancia de siete punto ochenta y siete metros; colindando con terrenos propiedad de ESMERALDA GÓMEZ HERNÁNDEZ e ISAÍAS LUNA, divide cerco de púas y servidumbre de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta grados cero seis minutos cincuenta y dos segundos Oeste, con una distancia de catorce punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte setenta y nueve grados dieciocho minutos treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de seis punto setenta y siete metros; Tramo tres, Norte setenta y siete grados dieciocho minutos treinta segundos Oeste, con una distancia de seis punto treinta metros; colindando con terreno propiedad de JOSE ARMODIO HERNÁNDEZ LUNA, divide cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte cero nueve grados diez minutos cincuenta y siete segundos Este, con una distancia de nueve punto veinte metros; colindando con terreno propiedad de JOSÉ ARMODIO HERNANDEZ LUNA, divide cerco de púas y Carretera Longitudinal del Norte, que de Ciudad Barrios conduce a San Simón, de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. En el inmueble antes descrito no existen construcciones, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora, no está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió por compraventa de la posesión material por medio de Escritura Pública, el día dieciséis de enero de dos mil veintitrés, que le hizo el señor MOISES HERNANDEZ AMAYA, acto celebrado ante los oficios del Notario José Alejandro López Yanes, la que no era inscribible, por carecer de antecedente inscrito. Posesión material que ha ejercido la titulante desde esa fecha hasta la actualidad, por lo que unida la posesión con su antecesor dueño supera los doce años continuos, de conformidad a los artículos 2239 y 756 inc. 2 del Código Civil, la cual es de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes y vecinos son del lugar, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Simón, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- ISAÍ NATANAEL FUENTES SAN-TOS, ALCALDE MUNICIPAL.- WILBER MAURICIO ARGUETA ARGUETA, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES, de cincuenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de Abogado Número: Uno dos uno siete cuatro A cuatro C dos cero ocho dos nueve seis tres, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos seis nueve cinco cuatro ocho cinco-tres, actuando como Apoderado General Judicial de los señores JUAN FRANCISCO PEREZ RAMIREZ, de cuarenta y seis años de edad, Empleado; y DAISY EMERITA RAMIREZ DE LOVOS, de sesenta y dos años de edad, de oficio Corte y Confección, ambos del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel; con Documentos Únicos de Identidad Números en el orden mencionado: Cero cero siete nueve nueve siete cinco cuatro-uno; y Cero dos cero cuatro dos ocho cero cuatro-cero, solicitando a favor de sus representados Título de Dominio inmueble naturaleza urbana, situado en Pasaje Los Pérez, del Barrio El Calvario, del Municipio de San Simón, departamento de Morazán, que tiene una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. El vértice Nor poniente, que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos un mil noventa y nueve punto treinta y nueve, ESTE quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintitrés punto sesenta y dos. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte ochenta y un grados cero seis minutos cero cuatro segundos Este, con una distancia de siete punto setenta y un metros; colindando con terreno propiedad de Sonia Monteagudo, divide pared de bloque de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur catorce grados cincuenta y seis minutos dieciocho segundos Este, con una distancia de veinte punto treinta y siete metros; colindando con terreno propiedad de Omar Sánchez, divide pared de bloque de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur ochenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos veintisiete segundos Oeste, con una distancia de nueve punto ochenta y cuatro metros; colindando con terrenos propiedad de Elio Joaquín Santiago y con María Digna Fuentes Santos, divide pared de bloque y Pasaje Los Pérez, de por medio. LINDERO PO-NIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte cero nueve grados cero cuatro minutos trece segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto veintiséis metros; colindando con terreno propiedad de María Concepción González, divide pared de bloque de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. En dicho inmueble existe construcción de sistema mixto, con todos sus servicios básicos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora, no está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió por compraventa de la posesión material por medio de Escritura Pública, el día uno de marzo de dos mil veintitrés, que les hizo la señora BLANCA ELIA RAMIREZ DE PEREZ, acto celebrado ante los oficios del Notario José Alejandro

López Yanes, la que no era inscribible, por carecer de antecedente inscrito. Posesión material que han ejercido la titulante desde esa fecha hasta la actualidad, por lo que unida la posesión con su antecesor dueña supera los doce años continuos, de conformidad a los artículos 2239 y 756 inc. 2 del Código Civil, la cual es de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes y vecinos son del lugar.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Simón, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- ISAÍ NATANAEL FUENTES SANTOS, ALCALDEMUNICIPAL. WILBER MAURICIO ARGUETA ARGUETA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W007759-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024223750

No. de Presentación: 20240375630

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANDRES COLOCHO CASTRO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ENERGITEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ET ENERGITEL S.A. DE C.V. y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO ELECTRICO Y TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

No. de Expediente: 2024223522 No. de Presentación: 20240375255

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUDIS SALVADOR AMAYA SÁENZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión Foresto RESTAURANTE y diseño, la palabra Foresto se traduce al idioma castellano como: Bosque, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X044802-3

No. de Expediente: 2024223516 No. de Presentación: 20240375237 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIANA MARISOL RIVAS DELGADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Magic Locker y diseño, que se traduce al castellano como casillero magico; Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo: MAGIC, individualmente considerado, no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo

establecido en el Artículo 56 relacionado con el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACIÓN DE ARTESANÍAS Y ARTÍCULOS PERSONALIZADOS EN BASE A CROCHÉ.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de marzo del dos míl veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X044816-3

No. de Expediente: 2023221084 No. de Presentación: 20230370148 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA MEISIRIEL CHAVEZ MENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las Palabras TECKEL STUDIO y diseño, que servirá para: Consultoría empresarial y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X044919-3

CONVOCATORIAS

El Administrador Único de la Sociedad "INVERSIONES MODER-NAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", que se abrevia "INMO, S.A.", convoca a los Accionistas para celebrar la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en las oficinas de la Sociedad, situado en Colonia Médica, Boulevard Tutunichapa y Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio Las Américas, Local 201-B, San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, para conocer y resolver sobre los Puntos de Agenda:

- I) Verificación del Quórum y firma del Acta de Asistencia;
- II) Nombramiento del Presidente y Secretario de la Junta General;
- III) Lectura y discusión del Acta anterior;
- IV) Informe de la Memoria y las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2023;
- V) Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de flujos de efectivo por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2023;
- VI) Informe del Auditor Externo 2023;
- VII) Elección del Auditor Externo Propietario y Fijación de sus Honorarios;
- VIII) Elección del Administrador Único Propietario y Suplente y Fijación de sus Honorarios;
- IX) Aplicación de Resultados;
- X) Cualquier otro punto que pueda conocerse relacionado con lo anterior.

Para celebrar esta Junta se necesita estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que representa el Capital Social o sea quinientas veintiséis acciones, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Caso que no hubiera Quórum en la hora y fecha señalada, se cita en segunda convocatoria, a las diez horas del día veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro, en el mismo lugar indicado; en este caso se celebrará la Junta General Ordinaria con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 08 de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. JOSE OSCAR LACAYO MEYER,

ADMINISTRADOR UNICO.

Estimado Accionista:

La Junta Directiva de la sociedad GOLDTREE, S.A. de C.V.; convoca a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en las oficinas de la sociedad ubicadas en Calle y Colonia La Mascota 138; San Salvador; a las 08:30 horas del día treinta de mayo de dos mil veinticuatro, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I) Verificación del Quórum
- II) Lectura del acta anterior
- III) Lectura, discusión y aprobación de la memoria de actividades desarrolladas por la Junta Directiva durante el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
- IV) Lectura, discusión y aprobación del Balance General y Estado
 de Resultados al 31 de diciembre de dos mil veintitrés.
 - V) Informe del Auditor Externo.
- VI) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VII) Cualquier asunto que propongan los accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a las 08:30 horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

THELMO PATRICIO ALFARO RUGLIANCICH,
DIRECTOR PRESIDENTE.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

ORDINARIA DE SOCIOS

El Consejo de Administración de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFETALEROS DE CIUDAD BARRIOS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo con el numeral tercero de la cláusula decimoquinta de la Escritura de Constitución, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, a celebrarse el día diecinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, a las ocho horas en las instalaciones del Beneficio "José Rutilio Ortiz", ubicadas en Barrio Bolívar, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel.

Y para conocer y resolver los puntos de acuerdo con la siguiente agenda:

AGENDA

- 1. Establecimiento y comprobación de quórum.
- 2. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- Nombramiento de tres Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea General.
- 4. Presentación de la Memoria de Labores de los Organismos Directivos, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y sus respectivas Notas por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año dos mil veíntitrés, a fin de darle su aprobación o desaprobación.
- 5. Informe del Auditor Externo de la Sociedad.
- 6. Aplicación de los Resultados del ejercicio.
- Elección de directores propietarios y suplentes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
- 8. Autorizar a la Junta Directiva o Consejo de Administración para que tramite y reciba los préstamos de cualquier institución financiera del país o del exterior, a saber:
 - a) Un crédito destinado para financiar la fase agrícola y recolección de café de las fincas de los socios y no socios de la Cooperativa, correspondiente a la cosecha 2024-2025 y 2025-2026 en la proporción que fije el Banco Central de Reserva o cualquier institución financiera del país por cada quintal de café oro uva que contraten los usuarios del crédito.
 - b) Un crédito de inversión para ser utilizado en la ampliación y/o adquisición de maquinaria, equipo e instalaciones del beneficio de café de la Cooperativa.
 - c) Un crédito de Capital de Trabajo para financiar las operaciones de beneficiado y gastos administrativos, cosecha 2024-2025 y 2025-2026 en los montos necesarios para tal efecto y en la medida que lo autorice el Banco Central de Reserva de El Salvador.

- d) Un crédito de Pre exportación para la compra de café cosecha 2024-2025 y 2025-2026 en los montos necesarios para tal efecto y en la medida que lo autorice el Banco Central de Reserva de El Salvador.
- e) Un crédito a Largo Plazo para financiar a socios y/o consolidación de créditos de la Cooperativa, con fondos de Programas o fideicomisos en beneficio de la caficultura, canalizados por BANDESAL o cualquiera de los bancos del sistema financiero.
- f) Un crédito de inversión para ser utilizado en siembras nuevas, renovación y mantenimiento de cafetales en las fincas de la Cooperativa, finca de los socios y para producción de Viveros.
- g) Un crédito destinado para financiar la fase agrícola y recolección de café de las fincas de la Cooperativa de las cosechas 2024-2025 y 2025-2026 en los montos necesarios para tal efecto y en la medida que lo autorice el Banco Central de Reserva de El Salvador.
- 9. Autorizar al Representante legal o a quien haga sus veces, para que tramite y legalice los contratos correspondientes en su caso a que se refiere el punto ocho literales a), b), c), d), e), f) y g) de esta agenda; en las condiciones acostumbradas para esta clase de negocios, reciba las sumas mutuadas, las deje en depósito en la Institución acreedora, constituya las garantías reales que exija dicha institución y ejecute los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido.
- Nombramiento del Auditor externo y fiscal, y fijación de sus honorarios.
- 11. Facultar al Consejo de Administración para ratificar y fijar las retribuciones, las dietas, compensación de gastos y emolumentos de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y de los demás organismos.
- Facultar al Consejo de Administración para la utilización del Fondo de Educación Cooperativista y demás fondos y reservas sociales.
- Conocer los socios a excluirse y socios renunciantes, en el transcurso del período en estudio de acuerdo a las disposiciones legales.
- Otros puntos: a) Aprobación del mecanismo de comercialización para la cosecha 2024- 2025, b) Apertura de los Créditos de Avío, c) Comercialización de insumos agrícolas.

Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes personalmente o legalmente representados, por lo menos el cincuenta por ciento de los socios de la Cooperativa más uno, que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos.

Si no pudiere efectuarse la reunión en primera Convocatoria por falta de quórum, se celebrará en segunda Convocatoria a las ocho horas del día veintiséis de mayo del año dos mil veinticuatro en el mismo lugar señalado para la primera, y se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de los presentes que no sea inferior al veinte por ciento del total de Socios con el pleno goce de sus derechos. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En Ciudad Barrios, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. JUAN RICARDO VENTURA FUENTES,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. W007747-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Cobrofacil, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Cobrofacil, S. A. de C. V., convoca a los socios accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a realizarse en primera convocatoria en el Centro de Oficinas POINT ubicado en Avenida Las Camelias, calle Los Castaños, Colonia San Francisco, número diecisiete, del municipio y departamento de San Salvador, El Salvador, a las quince horas del día trece de Mayo de dos mil veinticuatro. El quórum para conocer y resolver sobre los puntos de la Agenda será la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad, y las resoluciones se tomarán con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes. En caso de no haber Quórum en Primera Convocatoria, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria el día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, a la misma hora y en el mismo lugar señalado en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la Agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos de las acciones presentes. La agenda de la sesión en ambas convocatorias es la siguiente: I) Lectura del acta anterior. II) Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2023. III) Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023. IV) Informe del Auditor Externo correspondiente al año 2023. V) Aprobación de la Memoria de Labores y de los Estados Financieros correspondientes al año 2023. VI) Aplicación de resultados correspondiente al año 2023. VII) Nombramiento de Auditor Externo y fijación de emolumentos. VIII) Autorización para negociar con accionistas.

San Salvador, 19 de marzo de 2024. Enmendado: trece de Mayo; Entrelíneas: dieciséis. Vale.-

MANUEL ERNESTO RIVERA ABREGO, PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. W007753-3

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS WESTERHAUSEN, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la sociedad denominada WESTERHAU-SEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse WESTERHAUSEN, S.A. DE C.V., CONVOCA a todos sus accionistas a Sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en PRIMERA CONVOCATORIA a las nueve horas del día catorce del mes de mayo de dos mil veinticuatro, la cual se llevará a cabo en las Oficinas de la Sociedad ubicadas en Tercera Calle Poniente, No. 222, de esta ciudad y departamento de San Salvador.

La agenda a tratar será la siguiente:

Agenda de Carácter Ordinaria:

- 1. Establecimiento del Quórum.
- 2. Aprobación de la Agenda previamente publicada para este Acto.
- 3. Lectura y aprobación o improbación del Acta Anterior.
- Lectura y aprobación o improbación de la Memoria de labores de la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
- 5. Lectura de los Estados Financieros que comprenden: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, así como del Informe del Auditor correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con el fin de aprobarlos o improbarlos y tomar las medidas que sean pertinentes.
- Presentación del Informe de Auditoría Externa del ejercicio terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
- Nombramiento del Auditor Externo de la Sociedad, Titular y Suplente y aprobación de sus emolumentos para el ejercicio dos mil veinticuatro.
- 8. Aplicación de los Resultados del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

El Quórum en primera fecha de convocatoria será la mitad más una de las acciones que tenga derecho a voto y las decisiones se tomarán con los votos de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

En caso de no reunir Quórum en la primera convocatoria se convoca en SEGUNDA CONVOCATORIA para las nueve horas del día quince de mayo de dos mil veinticuatro, la cual se llevará a cabo en las Oficinas de la Sociedad ubicadas en Tercera Calle Poniente, No. 222, de esta ciudad y departamento de San Salvador; cabe señalar que para este caso el Quórum será válido con el número de accionistas presentes o representadas y las decisiones se tomarán con la mayoría de los votos.

148

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

Los libros y documentos relacionados con los puntos de agenda de esta Junta estarán a disposición de los accionistas, por lo que en caso sea necesario, puede solicitar acceso a los mismos, al correo electrónico: egon@wester.com.sv

San Salvador, 3 de abril de 2024.

EGON WESTERHAUSEN FAGUNDO,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
WESTERHAUSEN, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W007768-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V., convoca a los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, la que se llevará a cabo a las diez horas con treinta minutos del día miércoles veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, en las Oficinas Corporativas del Centro Comercial La Joya, ubicado en Km. 12, Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad; para conocer y resolver sobre los temas contenidos en la siguiente:

AGENDA:

- 1. Establecimiento del quórum.
- 2. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior.
- Presentación para aprobación de la Memoria de la Gestión Administrativa de la Junta Directiva, del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos míl veintitrés.
- 4. Presentación para aprobación del Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio de la Sociedad, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
- 5. Informe del Auditor Externo.
- 6. Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, Propietario y Suplente.
- Asignación de emolumento para el Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- Nombramiento de Administrador Único Propietario y Suplente.

- Asignación de emolumentos para el Administrador Único Propietario y Suplente.
- Autorizaciones requeridas por el Artículo Número Doscientos setenta y cinco del Código de Comercio.
- 12. Varios.

QUÓRUM PRIMERA FECHA. Para que haya quórum en la primera fecha que señala la convocatoria, para que se reúna la Junta General, se necesitará la concurrencia de más del cincuenta por ciento del total de las acciones del Capital Social. Toda resolución en las Juntas Generales se formará con el voto de la mitad más uno de las acciones presentes o representadas en la sesión.

QUÓRUM SEGUNDA FECHA. Si no hubiere quórum en la hora y fecha estipuladas, se convoca por segunda vez para las diez horas con treinta minutos del día jueves veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, en el mismo lugar. Para tratar los temas de la agenda, el quórum se formará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas en dicha reunión, y para formar resolución será necesario el voto favorable de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

Santa Tecla, a los cinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

INVERSIONES DIVERSAS, S.A DE C.V.

LIC. ERICK ANTONIO SAMAYOA LEIVA, ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. X044697-3

CONVOCATORIA

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad Fertilizantes Salvadoreños, S.A. de C.V., convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en primera convocatoria a las dieciséis horas del día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, en las oficinas de la sociedad, situadas en Calle Las Palmas, #235, Colonia San Benito, en la ciudad de San Salvador, y si no existe quórum en esa fecha, en segunda convocatoria en el mismo lugar señalado, a las dieciséis horas del día diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, siendo la agenda de la Junta la siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS

- Verificación del quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.

- Presentación de la memoria de labores de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio económico 2023.
- IV. Presentación del Balance General al 31 de diciembre de 2023, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el patrimonio.
- V. Informe del Auditor Externo correspondiente al Ejercicio Económico del 2023.
- VI. Aplicación de resultados.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente y fijación de su remuneración para el ejercicio económico 2024.

Si no hubiera quórum para celebrar junta en la hora y fecha indicadas, se cita en segunda convocatoria, para el mismo fin, a las dieciséis horas del día diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, en el lugar antes mencionado. Para tratar los asuntos ordinarios en primera convocatoria, se requiere de la asistencia de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, y en segunda convocatoria el quórum se integrará con cualquiera que sea el número de acciones presentes. En ambos casos las soluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, uno de abril de dos mil veinticuatro.

FERTILIZANTES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

JUAN CARLOS HERRERA,

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Y REPRESENTANTE LEGAL

FERTILIZANTES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X044718-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., convoca a los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, la cual se llevará a cabo a las diez horas del día miércoles veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, en las Oficinas Corporativas del Centro Comercial La Joya, ubicado en Km. 12, Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad; para conocer y resolver sobre los temas contenidos en la siguiente AGENDA:

- 1. Establecimiento del quórum.
- 2. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior.
- Presentación para aprobación de la Memoria de la Gestión Administrativa de la Junta Directiva, del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

- 4. Presentación para aprobación del Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
- 5. Informe del Auditor Externo.
- 6. Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, Propietario y Suplente.
- Asignación de emolumentos para el Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- Autorizaciones requeridas por el Artículo Número Doscientos setenta y cinco del Código de Comercio.
- 10. Varios

QUÓRUM PRIMERA FECHA. Para que haya quórum en la primera fecha que señala la Convocatoria para que se reúna la Junta General, se necesitará la concurrencia de más del cincuenta por ciento del total de las acciones del Capital Social. Toda resolución en las Juntas Generales se formará con el voto de la mitad más uno de las acciones presentes o representadas en la sesión.

QUÓRUM SEGUNDA FECHA. Si no hubiere quórum en la hora y fecha estipuladas, se convoca por segunda vez para las diez horas del día jueves veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, en el mismo lugar. Para tratar los temas de la agenda, el quórum se formará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas en dicha reunión, para formar resolución será necesario el voto favorable de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

San Tecla, a los cinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

DR. EDUARDO ANTONIO ARIAS RANK,
DIRECTOR SECRETARIO.

CONVOCATORIA

PARCELACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.

(PARCELARES)

DE ACUERDO CON EL PACTO SOCIAL Y PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PARCELACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (PARCELARES), SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EL DIA MARTES 14 DE MAYO DE 2024 A LAS QUINCE HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD EN 3ª CALLE PONIENTE NO. 4057, ENTRE 77 Y 79 AVENIDA NORTE, EDIFICIO MAYA CRISTAL, LOCAL No. 5, COLONIA ESCALON DE ESTA CIUDAD.

SE NECESITARA LA CONCURRENCIA DIRECTA O INDI-RECTA DE NO MENOS DE 6.005 ACCIONES. SI NO SE CELE-BRARA ESTA SESION POR FALTA DE QUORUM, POR ESTE MEDIO SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DIA JUEVES 16 DE MAYO DE 2024 A LAS QUINCE HORAS, HORA EN QUE SE CELEBRARA LA SESION CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y/O REPRESENTADOS Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS.

AGENDA

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- III. Memoria de Labores de la Administración, Balance General, Estados de Resultados e Informe del Auditor Externo, todos correspondientes al Ejercicio Económico anual que finalizó el 31 de Diciembre de 2023.
- IV. Aplicación de resultados.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- Cualquier otro asunto que de acuerdo al Pacto Social y a la Legislación pueda ser legalmente tratado.

San Salvador, ABRIL 9 de 2024.

PARCELACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.

LIC. WOLF H. VON HUNDELSHAUSEN,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. X044791-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

CORANGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

La Suscrita Directora Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad CORANGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORANGO, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, República de El Salvador, de conformidad con lo establecido en el Artículo 228 del Código de Comercio salvadoreño y en la cláusula X del Pacto Social vigente de la Sociedad, convoca a los accionistas de CORANGO, S.A. DE C.V., con el objeto de instalar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, programada para llevarse a cabo a las NUEVE HORAS del día JUEVES DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en las oficinas situadas en la 59 Avenida Norte, número 156, San Salvador, San Salvador.

Los puntos de agenda, de los cuales se conocerá en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas convocada, serán los siguientes:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Verificación del quórum y firma del acta respectiva.
- II. Lectura del Acta anterior.
- III. Conocer de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Conocer del Balance, Estados de Resultados y Estado de Cambio de Patrimonio e Informe del Auditor Externo.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VI. Elección y nombramiento de nueva Junta Directiva.
- VII. Autorización para escrituración.
- VIII. Aplicación de Resultados.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Modificación del Pacto Social por Aumento de Capital Mínimo.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas podrá adicionar otros puntos de agenda distintos a los antes mencionados.

Para instalarse legalmente dicha Junta, en lo que se refiere a los puntos de carácter ordinario, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital de la Sociedad, o sea ciento una acciones y para tomar resoluciones válidas, se requiere de la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Para instalar legalmente dicha Junta, en lo que se refiere a los puntos de carácter extraordinario, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de las acciones que integran el capital de la Sociedad, o sea ciento cincuenta acciones y para tomar resoluciones válidas, se requiere igual proporción.

De no lograr instalarse válidamente la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en Primera Convocatoria por falta de quórum, se convoca en este mismo acto a una segunda reunión a llevarse a cabo a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS del día VIERNES DIECISETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en la dirección antes indicada, estableciéndose la Junta de carácter ordinario con cualquier número de socios que asistan o que estén debidamente representados y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes y representados; y para conocer del punto de carácter extraordinario, se requerirá la presencia o representación de la mitad más una de las acciones y se tomará resolución con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, nueve de abril de dos mil veinticuatro.

REGINA MIRELLA CORNEJO ARANGO VIUDA DE ARGUETA, DIRECTORA SECRETARIA

CORANGO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X044961-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE:

AVISA: QUE EN SUS OFICINAS UBICADAS EN IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, SE HAN PRESENTADO PARTE INTERESADA MANIFESTANDO QUE HA EXTRAVIADO CERTIFICADO DE ACCIONES No. A173756 POR CIENTO CINCUENTA ACCIONES, EXTENDIDO POR EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EFECTOS DE REPOSICION DEL CERTIFICADO RELACIONADO, CONFORME A LOS ARTICULOS 486 Y 932 DEL CODIGO DE COMERCIO VIGENTE.

EN CASO DE QUE 30 DIAS DESPUES DE LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EL BANCO NO RECIBIERERECLAMO ALGUNO A ESTERESPECTO, SEHARALA REPOSICION DE LOS CERTIFICADOS ANTES MENCIONADO.

IZALCO, DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

JORGE RICARDO FUENTES TEXIN,

GERENTE GENERAL

3 v. alt. No. X044706-3

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA DE ADMINISTRA-CIÓN DEL CONDOMINIO EL PORTAL, Ingeniera Mónica Raquel Montoya Huezo.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Asamblea de Propietarios, se encuentra el punto denominado otros, del Acta Número VEINTITRES de sesión de Asamblea de propietarios, celebrada en esta ciudad, a las dieciocho horas del dia diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, que literalmente DICE: "La administradora les hace del conocimiento que ha cambiado de estado civil.

Y que se debe modificar su nombramiento para adecuar el DUI por cambio de estado civil de !a Licda. Ana Patricia Gutiérrez Guevara con DUI 00370924-7, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, como ADMINISTRADORA del condominio El Portal, con todas sus atribuciones, quien acepta el cargo, teniendo como honorarios TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS mensual (según sea el salario mínimo vigente en El Salvador).

Y se aprobó dicho nombramiento por un periodo de CINCO años a contar del día diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro hasta 19 de febrero del dos mil veintinueve, nombramientos que fue aprobado por la asamblea de propietarios.

Y para darle cumplimiento al artículo trigésimo primero del Reglamento de Administración del condominio se procederá hacer las tres publicaciones en el Diario Oficial.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes, extiendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

MÓNICA RÁQUEL MONTOYA HUEZO,

3 v. alt. No. X044868-3

El Infrascrito representante del Administrador del "CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL SAN FRANCISCO TOWER" conocido comercialmente como "CONDOMINIO SAN FRANCISCO TOWER",

CERTIFICA: Que según Escritura Pública número CUARENTA Y SEIS, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios del Notario Gerardo José Henríquez Moreno, inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro a la matrícula número SEIS CERO SEIS SIETE CINCO TRES CERO CUATRO-CERO CERO CERO CERO, se constituyó el referido Condominio, estableciéndose en su cláusula DÉCIMA QUINTA, el nombramiento de Administrador que literalmente dice: "b) ADMINISTRADOR INTERINO: Es establecido que todos los que adquieran un área privativa del CONDOMINIO SAN FRANCISCO TOWER aceptan que mientras no se transfieran el noventa por ciento de las áreas privativas que conformarán el Condominio, Inversiones Roble, S.A. de C.V. o sus cesionarias, sucesoras, filiales, afiliadas o relacionada con dicha sociedad, ejercerá el cargo de Administrador Interino, sin perjuicio que para los gastos de administración y mantenimiento de los elementos comunes, sean éstos ordinarios o especiales, cada propietario a partir de la fecha de la adquisición de su inmueble, tendrá la obligación de aportar una cuota que determinará dicho Administrador Interino, así como el consumo de los servicios de electricidad, agua potable, sistema de detención de aguas lluvias, o cualquier otro gasto necesario para la operación del Condominio."

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para presentar al Diario Oficial para los efectos del artículo treinta y uno de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamientos, y no habiéndose realizado la primera Asamblea de Propietarios, se extiende la presente en la ciudad y departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

ING. RAFAEL MENÉNDEZ ESPINOZA, REPRESENTANTE LEGAL. INVERSIONES ROBLE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X044949-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Señora: ADACLEOTILDE MARAVILLA DE CORPEÑO, secretaria, portadora de su Documento Único de Identidad número CERO UNO SEIS DOS CINCO SIETE SIETE UNO-DOS, Apoderada General Judicial Con Cláusula Especial de la señora: KRISSIA LISBETH MARAVILLA GUARDADO, con Documento Único de Identidad Número CERO UNO CERO CINCO SEIS NUEVE NUEVE NUEVE-UNO, estudiante. del domicilio de Hempstead, New York, Estados Unidos de América y CARLOS ROBERTO CORPEÑO MARAVILLA, portador de su Documento Único de Identidad número CERO CUATRO DOS NUEVE SEIS CINCO NUEVE CERO-TRES, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente. Quienes solicitan TITULO MUNICIPAL, a favor de KRISSIA LISBETH MA-RAVILLA GUARDADO y CARLOS ROBERTO CORPEÑO MARA-VILLA sobre un Inmueble de Naturaleza URBANA, ubicado en Barrio San José jurisdicción de Santo Domingo, departamento de San Vicente, con una extensión superficial de CIENTO SEIS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo, con una distancia de dieciséis punto once metros; colindando con ADA CLEOTILDE MARAVILLA ARGUETA Y NICOLAS ISAIAS COR-PEÑO DURAN con pared. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo, con una distancia de cinco punto cuarenta y cinco metros; colindando con CURIA DIOCESANA DE SAN VICENTE con pared y Callejón Existente de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos, con una distancia de catorce punto ochenta y ocho metros; colindando con EVANGELINA DEL ROSARIO PORTILLO VIUDA DE ACEVEDO con pared. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos, con una distancia de ocho punto sesenta y ocho metros; colindando con MILTON ANTONIO RODRIGUEZ MELENDEZ e IRMA BERNALDA RIVAS DE MARTINEZ con pared y Calle Antigua Panamericana de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Dicho inmueble lo valoran en la Cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El Inmueble así descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y además no hay proindivisión alguna, lo han poseído de forma quieta, pacífica y no interrumpida, careciendo de Título de Propiedad a su favor. Lo obtuvo por venta que le hiciera el señor Miguel Ángel Cruz, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis.

Lo que se hace saber al público en general, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. YONI REINERIO FUENTES MEJÍA, ALCALDE MUNICIPAL. KARINA LISSETTE HERNÁNDEZ DE LOZANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W007751-3

EL INFRASCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APANECA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Al público en general: Que a esta Municipalidad se ha presentado la señora: BLANCA JULIA VALLECIOS MORALES, a promover TRAMITES DE TITULACIÓN MUNICIPAL; a su favor de un inmueble de naturaleza urbana identificado como PORCIÓN DOS, ubicado en calle a Laguna Verde Polígono "A", parcela treinta y tres, lote cinco, Comunidad Santa Clara del municipio de Apaneca, departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguiente: LINDERO NORTE: Partiendo del mojón uno al mojón dos, formado por un solo tramo con rumbo Este, con una distancia de cuatro punto ochenta y uno metros, colindando con inmueble propiedad de Carlos Arístides Larios y Roxana María Rodríguez Troya de Larios. LINDERO ESTE: Partiendo del mojón número dos al tres, un solo tramo rumbo sur, con una distancia de veinte punto veintitrés metros, colindando con inmueble propiedad del señor José Antonio Vallecios. LINDERO SUR: Partiendo del mojón número tres al cuatro, compuesto por un solo tramo con rumbo Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y nueve metros, colindando con Gobierno y Estado de El Salvador, Calle hacia Laguna Verde. LINDERO OESTE: Partiendo de mojón número cuatro al número uno, compuesto por un solo tramo con rumbo Norte, con una distancia de veintitrés punto cuarenta y uno metros, colindando con las propiedades de Eduardo Antonio Ascencio Mata, Petronila Vásquez y Alcaldía Municipal de Apaneca, Dicho inmueble lo adquirió por venta que le hizo el señor Israel Antonio Vielman Márquez, a su madre Gertrudis Cadenas, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Apaneca, según consta en testimonio de Escritura Pública de Compraventa, otorgada en la Ciudad y departamento de Ahuachapán, a las ocho horas veinticinco minutos del día veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Juan Manuel Chávez, por lo que la posesión sobrepasa más de diez años consecutivos. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluye en ese valor las construcciones que con el tiempo he venido haciéndole. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona. Que según certificación catastral extendida por el Jefe de la Oficina de Mantenimiento Catastral y el Técnico de campo del Centro Nacional de Registro (CNR), del Departamento de Ahuachapán "la zona se encuentra catastrada", certificando la situación física y Jurídica del inmueble antes descrito, lo que se hace saber al público en general de conformidad a los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Títulos y Predios Urbanos, para los efectos de Ley subsiguientes.

Dado en Alcaldía Municipal de Apaneca, Ahuachapán; a doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. DARÍO ANTONIO VIELMAN TOBAR, ALCALDE MUNICIPAL. RONY ERASMO SANTILLANA ASENCIO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X044828-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2024223367 No. de Presentación: 20240374903

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN DEL CARMEN ORELLANA DE OSEGUEDA, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GyneSkin

Consistente en: la palabra: GyneSkin, donde la palabra SKIN se traduce al castellano como PIEL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR

3 v. alt. No. W007739-3

No. de Expediente: 2024222658

No. de Presentación: 20240373576

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GRETHEL ELIZABETH HERNANDEZ ULLOA, en su calidad de APODERADA de JUAN RAMON MOLINA CONTRERAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra CHEVATITLÁN y diseño, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007744-3

No. de Expediente: 2024223030

No. de Presentación: 20240374305

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Proyecta Life

Fondo de Ahorro Previsional Voluntario

Consistente en: las palabras PROYECTA LIFE y diseño, que el término LIFE se traduce al castellano como: VIDA, que servirá para: Amparar: Servicios de administración de fondos de ahorro previsional voluntario. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X044750-3

No. de Expediente: 2023215888

No. de Presentación: 20230360037

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADA de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: AFP CONFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA o AFP CONFIA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Proyecta Life

Consistente en: las palabras Proyecta Life y diseño, en donde la palabra Life se traduce al idioma castellano como vida, que servirá para amparar: Servicios de administración de fondos de ahorro previsional voluntario. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X044754-3

LAL-SOLA LENE VA La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007726-3

No. de Expediente: 2024223792

No. de Presentación: 20240375722

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA SAIMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GENCLOBEN

Consistente en: la palabra GENCLOBEN, que servirá para: Amparar: MEDICAMENTOS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007727-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2024223777

CLASE: 05.

No. de Presentación: 20240375691

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA SAIMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: amparar: medicamentos y preparaciones farmacéuticas para uso humano. Clase: 05.

No. de Expediente: 2024223416

No. de Presentación: 20240375037

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado REGINA DE LA PAZ ALVAREZ DE ZELAYA, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V. o RAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ESPABROM

Consistente en: la palabra ESPABROM, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de marzo del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007738-3

No. de Expediente: 2024223676

No. de Presentación: 20240375478

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIEL ALEJANDRO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de JOSÉ ELÍAS ESCOBAR ROMERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JEER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Finca San Antonio De Alejandría y diseño. Sobre los elementos denominativos FINCA, SAN ANTONIO y ALEJANDRIA, aisladamente considerados no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesarios en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el mo-

delo adherido a la solicitud. De conformidad a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUS SUCEDÁNEOS; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007746-3

No. de Expediente: 2024223392

No. de Presentación: 20240374969

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA MILADY VILLALTA DE CHAVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ENMILEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ENMILEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DOLONEC

Consistente en: la expresión DOLONEC y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

156

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

La solicitud fue presentada el día once de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, $\mbox{REGISTRADOR AUXILIAR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

3 v. alt. No. X044735-3

No. de Expediente: 2024223393

No. de Presentación: 20240374970

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTHA MILADY VILLALTA DE CHAVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ENMILEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ENMILEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DIABESITOL

Consistente en: la palabra: DIABESITOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES: EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X044740-3

No. de Expediente: 2024223444

No. de Presentación: 20240375074

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAN BIN ZHONG SU, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO NUEVO IMPERIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-

BLE que se abrevia: GRUPO NUEVO IMPERIO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FOREVER YOUNG

Consistente en: las expresión: FOREVER YOUNG, que se traduce al castellano como: JOVEN PARA SIEMPRE, que servirá para AMPARAR: BILLETERAS, CARTERAS, BOLSOS DE MANO. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X044749-3

No. de Expediente: 2024223839 No. de Presentación: 20240375836

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIEGO DA-NIEL LARIOS UMAÑA, en su calidad de APODERADO de RODRIGO ANTONIO MARTINEZ OSSA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase ALCHE-ME y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HARINAS Y PREPARACIÓN A BASE DE CEREALES, AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San. Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X044812-3

Imprenta Nacional - Tiraje 275 Ejemplares.